NÚMERO 3896 MONTEVIDEO, MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2013



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

57ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

GERMÁN CARDOSO
(Presidente)

Y DANIELA PAYSSÉ
(1era. Vicepresidenta)

ACTÚA EN SECRETARÍA EL TITULAR DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑORES TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI Y MARTÍN FERNÁNDEZ AIZCORBE

XLVII LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 31 de octubre de 2013.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 5 de noviembre, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Cuarto Período de la XLVII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Integración del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional. (Modificación de los artículos 58 y 65 de la Ley Nº 18.437). (Carp. 2546/013). (Informado). Rep. 1243 y Anexo I

3º.- Armas y sustancias químicas tóxicas o sus precursores. (Se tipifica delito su producción, adquisición, conservación, desarrollo, transferencia, importación, exportación, negociación a cualquier título y su empleo). (Carp. 1994/012). (Informado). Rep. 1042 y Anexo I

4º.- Decisión del Consejo del Mercado Común N°01/06, suscrita en Córdoba, República Argentina, que dio por concluida la "Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios", aprobando las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del Mercosur. (Aprobación). (Carp. 2708/008). (Informado). Rep. 148 y Anexos I y II

5º.- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica. (Aprobación). (Carp. 1801/012). (Informado). Rep. 956 y Anexo I

6º.- Centro poblado Estación Cuaró, 2ª Sección Judicial del departamento de Artigas. (Elevación a la categoría de Pueblo). (Carp. 2314/013). (Informado). Rep. 1153 y Anexo I

7º.- Escribano Alfonso Requiterena Vogt (Pompo). (Designación al Liceo Nº 2 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro). (Carp. 1053/011). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Informado). Rep. 650 y Anexos I y II

8º.- Dr. Elías Regules. (Designación al puente ubicado sobre el arroyo Malbajar, en la Ruta Nacional N°14 "Brigadier General Venancio Flores", en el departamento de Durazno). (Carp. 2453/013). (Informado). Rep. 1202 y Anexo I

9º.- Carmen Descoins. (Designación a la Escuela Nº 63 de Pueblo Nuevo, departamento de San José). (Carp. 1921/012). (Informado). Rep. 1014 y Anexo I

10.- Nelson Mandela. (Designación a la Escuela Nº 183 del departamento de Montevideo). (Carp. 2312/013). (Informado). Rep. 1151 y Anexo I

JOSÉ PEDRO MONTERO VIRGINIA ORTIZ
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Verónica Alonso, José Amy, José Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti, Julio Bango, Julio Battistoni, José Bayardi, Ricardo Berois, Daniel Bianchi, Marcelo Bistolfi Zunini, Gustavo Borsari Brenna, Heber Bousses, Irene Caballero, Daniel Caggiani, Fitzgerald Cantero Piali, Rodolfo Caram, Walter Campanella, Felipe Carballo, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Alberto Casas, Pablo Centurión, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa, Hugo Dávila, Álvaro Delgado, Pablo Díaz, Martín Elgue, Gustavo Espinosa, Guillermo Facello, Álvaro Fernández, Julio Fiordelmondo, Raúl Forné, Javier García, Mario García, Juan Manuel Garino Gruss, Aníbal Gloodtdofsky, Rodrigo Goñi Romero, Leandro Grille, Óscar Groba, Mauricio Guarinoni, Jorge Guekdjian, Juan C. Hornes, Luis Lacalle Pou, María Elena Laurnaga, Sandra Lazo, Andrés Lima, Alma Mallo, Daniel Mañana, Eduardo Márquez, Rubén Martínez Huelmo, Graciela Matiauda, Felipe Michelini, Orquídea Minetti, Martha Montaner, Gonzalo Mujica, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Raúl Olivera, Lourdes Ontaneda, Jorge Orrico, Yerú Pardiñas, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Guzmán Pedreira, Alberto Perdomo, Nicolás Pereira (1), Susana Pereyra, Mario Perrachón, Delfino Piñeiro, Ana Lía Piñeyrúa, Ricardo Planchon, Enrique Prieto, Luis Puig, Daniel Radío, Roque Ramos, Carlos Rodríguez Gálvez, Edgardo Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Gustavo Rombys, Sebastián Sabini, Richard Sander, Berta Sanseverino, Philippe Sauval, Víctor Semproni, Rubenson Silva, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Carlos Tutzó, Javier Umpiérrez, Juan Ángel Vázquez, Mary Vega, Walter Verri, Carmelo Vidalín, Dionisio Vivian y Horacio Yanes.

Con licencia: Pablo Abdala, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, Gustavo Bernini, Graciela Cáceres, Walter De León, Jorge Gandini, Carlos Gamou, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, José Carlos Mahía, Daniel Peña Fernández, Aníbal Pereyra, Darío Pérez Brito, Pablo Pérez González, Iván Posada, Jorge Pozzi, Alejandro Sánchez, Pedro Saravia Fratti, Mario Silvera, Jaime Mario Trobo y Carlos Varela Nestier.

Faltan sin aviso: Roberto Araújo y Miguel Otegui.

Observaciones:

(1) A la hora 16:50 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Raúl Forné.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 262

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, promulgó las siguientes leyes:

- con fecha 11 de octubre de 2013:
  - Nº 19.140, por la que se dictan normas para la promoción de hábitos alimenticios saludables en la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares y liceales. C/1061/011
  - Nº 19.141, por la que se designa "Andresito" la Escuela Nº 45 del departamento de Rivera. C/2033/012
  - con fecha 14 de octubre de 2013, Nº 19.142, por la que se sustituye el artículo 34 del Decreto - Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, relativo a la delimitación de la jurisdicción de la Armada Nacional. C/1844/012
- con fecha 17 de octubre de 2013:
  - Nº 19.143, por la que se aprueba el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Asunción, el 14 de junio de 1999. C/1764/012
  - Nº 19.144, por la que se aprueba el Acuerdo con el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) relativo al Establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 13 de noviembre de 2012. C/2218/013
  - Nº 19.145, por la que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica con el Estado Plurinacional de Bolivia, firmado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 6 de setiembre de 2012. C/2150/013
- con fecha 18 de octubre de 2013:
  - Nº 19.147, por la que se crea el Observatorio Ambiental Nacional (OAN), en el ámbito de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. C/2260/013
  - Nº 19.148, por la que se autoriza la salida del país de un contingente de efectivos y seis aeronaves de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de participar en el Ejercicio Específico Combinado "CRUZEX FLIGHT", a llevarse a cabo en el Estado de Río Grande del Norte,

República Federativa del Brasil, entre los días 31 de octubre y el 17 de noviembre de 2013. C/2525/013

- con fecha 24 de octubre de 2013:
  - Nº 19.149, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2012. C/2397/013
  - Nº 19.151, por la que se designa "Profesor Enrique Fructuoso Volpi Messinger" la plaza de deportes de Villa Constitución, departamento de Salto. C/2290/013
  - Nº 19.152, por la que se designa "Eneida Texeira de Basaldúa" la Escuela Nº 54 del departamento de Artigas. C/2309/013
  - Nº 19.153, por la que se agrega un numeral 12) al artículo 381 del Código General del Proceso, incorporado por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013. C/2571/013
  - Nº 19.154, por la que se establece la compatibilidad entre el desempeño de las actividades artísticas amparadas por la Ley Nº 18.384, de 17 de octubre de 2008, y la percepción de jubilación. C/2259/013

\- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se concede una pensión graciable a la señora Ema Häberli Parrella. C/2606/013

\- *A la Comisión de Seguridad Social*

- por el que se regula la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual. C/2607/013

\- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

La citada Presidencia remite copia del Oficio de la Suprema Corte de Justicia, por el que comunica dos Sentencias sobre Acciones de Inconstitucionalidad interpuestas contra el artículo 5º de la Ley Nº 18.756, de 26 de mayo de 2011, relativo al Instituto Nacional de Colonización, y contra varios artículos de la Ley Nº 18.876, de 29 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales. C/72/010

\- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia de Cultura, Ciencia y Educación con el Gobierno de la República de Croacia, suscrito en Montevideo, el 18 de abril de 2007. C/2608/013

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a establecer el reintegro de impuestos abonados en oportunidad de la compra de gasolina (nafta) por los permisarios para la prestación de servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetro. C/2609/013

\- *A la Comisión de Hacienda*

La citada Cámara comunica que, en con fecha 24 de octubre de 2013, sancionó los siguientes proyectos de ley:

- por el que se habilita dentro de determinadas condiciones, el acceso a la jubilación parcial, compatible con el desempeño de servicios de la misma afiliación. C/2520/013
- por el que se establecen modificaciones al subsidio por maternidad, se instaura un subsidio por paternidad para trabajadores de la actividad privada y se regula un subsidio para cuidados del recién nacido con reducción de la jornada laboral, basado en el concepto de licencia paternal. C/2569/013

\- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable para la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera, el día 22 de julio de 2014, con motivo de celebrarse el centenario de su designación como pueblo. C/2450/013

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre el proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por nuestro país el 19 de julio de 2011. C/1801/012

La Comisión de Legislación del Trabajo se expide con tres informes en minoría, sobre el proyecto de ley por el que se establece la responsabilidad penal del empleador en accidentes laborales cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud en el trabajo. C/1996/012

\- *Se repartieron con fecha 31 de octubre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Paysandú remite copia del texto de las exposiciones realizadas por dos señores Ediles:

- relacionada con el aumento en el precio de los combustibles. C/104/010
- acerca del aumento de precio de la yerba mate. C/104/010

- *A la Comisión de Hacienda*

La Junta Departamental de Durazno remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre el proyecto de ley por el que se modifica el Régimen de Ahorro Individual Jubilatorio. C/2593/013

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal de Cuentas acusan recibo de la exposición escrita presentada por el señor Representante Martín Lema, sobre la posibilidad de implementar un sistema de atención preferencial al público en dependencias u oficinas públicas cuando se tratare de embarazadas, personas con discapacidad y personas mayores con notoria dificultad de movilidad. C/19/010

La Intendencia de Salto acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposición realizada por el señor Representante Ricardo Berois, en sesión de 11 de setiembre de 2013, sobre a la designación, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de geoparque a las Grutas del Palacio, departamento de Flores. S/C
- exposición escrita presentada por el señor Representante Ricardo Planchon, referente a la presencia de animales sueltos en la vía pública. C/19/010

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la exposición realizada por el señor Representante Javier García, en sesión de 1º de octubre de 2013, referida a algunos sucesos que vienen ocurriendo en torno al Poder Judicial. S/C

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Gerardo Amarilla, sobre el abastecimiento y la venta de carne en la ciudad de Tranqueras. C/19/010

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Antonio Chiesa, relacionado con el fallecimiento de dos personas en situación de calle presuntamente por hipotermia en la ciudad de Tacuarembó. C/2421/013
  - del señor Representante Ricardo Planchon, acerca de las políticas utilizadas para el tratamiento de VIH en nuestro país, y el suministro de medicamentos para pacientes afectados por dicha enfermedad. C/2445/013
- exposiciones escritas presentadas:
  - por el señor Representante Gustavo A. Espinosa, referente a la necesidad de ejecutar políticas en defensa y protección del Adulto Mayor. C/19/010
  - por el señor Representante Ricardo Planchon, sobre la incorporación y el suministro de medicamentos retrovirales para el tratamiento de pacientes afectados por el VIH. C/19/010
  - exposición realizada por el señor Representante José A. Amy, en sesión de 15 de mayo de 2013, sobre la necesidad de establecer lineamientos de una política para la enfermedad celíaca. S/C

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta el pedido de informes del señor Representante Juan Manuel Garino, sobre contratos, resoluciones y peticiones que vinculen a la citada Secretaría de Estado con varias empresas privadas. C/2209/013

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor Representante Juan Manuel Garino, sobre un evento organizado en homenaje al señor Salif Keita. C/2428/013

El Ministerio de Desarrollo Social contesta el pedido de informes del señor Representante Fitzgerald Cantero Piali, relacionado con el número de visitas realizadas al interior del país por el señor Ministro de dicha Cartera desde la fecha en que asumió dicho cargo. C/2491/013

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes del señor Representante Luis Lacalle Pou, acerca de la aprobación de dos proyectos de contratos de préstamos para financiar el Programa de Posicionamiento Estratégico Internacional de Uruguay. C/2345/013

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Gustavo Cersósimo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la presunta instalación de un peaje en la Ruta Nacional Nº 23, departamento de San José. C/2600/013

El señor Representante Gonzalo Novales solicita se curse un pedido de informes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y a todos los Ministerios, relacionado con el destino dado a los Fondos de Desarrollo del Interior discriminados por Cartera y por departamento. C/2601/013

- *Se cursaron con fecha 23 de octubre*

El señor Representante Miguel Otegui solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, acerca de la carencia de ambulancias en localidades del interior del departamento de Paysandú. C/2602/013

- *Se cursó con fecha 24 de octubre*

El señor Representante Juan Manuel Garino Gruss solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Dirección Nacional de Industria, referente a las exportaciones realizadas a Argentina y Brasil durante el año 2013, y el cumplimiento de los laudos emitidos por el Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur. C/2603/013

- *Se cursó con fecha 29 de octubre*

- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Agencia Nacional de Vivienda, sobre el proceso de escrituración de unidades en el Complejo Habitacional CH 70 y CH 71, Euskalerría. C/2604/013

- *Se cursó con fecha 31 de octubre*

El señor Representante José Amy solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con controles a fin de verificar el cumplimiento de la Ley Nº 18.256, sobre control del tabaquismo, en el departamento de Soriano. C/2605/013

- *Se cursó con fecha 4 de noviembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante José Carlos Cardoso presenta, con su correspondiente exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

- por el que se modifica el artículo 44 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 17.616, de 10 de enero de 2003, relativo a la protección de los derechos de autor. C/2610/013

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

- por el que se modifica el artículo 17 de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005, relativa a la contratación de pautas publicitarias en televisión y radio por el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. C/2611/013

- *A la Comisión de Presupuestos*

El señor Representante José Amy presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 272 del Código Penal, relativo a delitos sexuales. C/2612/013

La señora Representante Sandra Lazo y el señor Representante José Carlos Cardoso presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable para la ciudad de Rocha, departamento de Rocha, el día 21 de noviembre de 2013, con motivo de conmemorarse los doscientos veinte años de su fundación. C/2613/013

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

Los señores Representantes Carmelo Vidalín y Pablo Abdala presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece la obligatoriedad a la Inspección General del Trabajo de remitir los hechos a conocimiento de la justicia penal, en casos de accidentes de trabajo de los que resulten la muerte o lesión grave o gravísima de uno o mas trabajadores, en los casos que se determinan. C/2614/013

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo".*

3.- Proyectos presentados.

A) "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR. (Modificación del artículo 44 de la Ley Nº 9.739, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 17.616).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Agrégase el siguiente párrafo al final del numeral 1º del literal a) del artículo 44 de la Ley Nº 9.739 de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 17.616, de 10 de enero de 2003:

"Quedan exceptuadas de lo dispuesto precedentemente, las empresas reprográficas que repro-

duzcan total o parcialmente obras destinadas a la enseñanza.

Para acceder a tal beneficio, dichas empresas deberán:

a) Estar inscriptas en el registro que estará bajo la supervisión del Consejo de Derecho de Autor.

b) Pagar por concepto de derecho de autor, un arancel "especial" que será fijado por el Consejo de Derecho de Autor teniendo en cuenta el uso con fines de enseñanza".

Montevideo, 24 de octubre de 2013.

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Periódicamente surge a nivel de la discusión pública la problemática derivada de la comercialización de fotocopias de textos sin la debida autorización de sus autores y eludiéndose el pago de los derechos de autor. Notoriamente se está ante una acción ilícita, conforme lo establece la Ley Nº 9.739 de 17 de diciembre de 1937.

Por la vía de los hechos, el fotocopiado de materiales de estudio es un recurso que utiliza un número importante de estudiantes que encuentran por esta vía un económico acceso a sus materiales de estudio.

Y es aquí, donde el Estado debe velar por los derechos de dos de las partes que están implicadas en esta situación: los derechos del autor por su creación intelectual y el derecho de los estudiantes a acceder a materiales educativos a un costo razonable.

Según la normativa actual, si las empresas de reprografía -conocidas comúnmente como fotocopiadoras- conformaran asociaciones que las nucleara, podrían negociar o convenir con las asociaciones de gestión colectiva de derechos de autor el pago de una retribución por concepto de derecho de autor que conviniera a ambas partes.

Dado que hasta el momento eso no ha ocurrido, consideramos que el Estado puede contribuir a "facilitar" condiciones para que las fotocopiadoras operen acorde al derecho, al tiempo que haga posible que los estudiantes -especialmente quienes provienen de hogares que hacen un gran esfuerzo económico para que sus hijos estudien- puedan obtener los materiales de estudio a un precio razonable.

El proyecto contempla la intervención del Consejo de Derecho de Autor- una institución que opera en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura- con la finalidad de "regular" la venta de fotocopias de textos. Este cometido no es trivial, por cuanto tiene en cuenta el interés superior de la comunidad, en el sentido de que es bueno para la sociedad y justo para los autores que reciban una retribución por su trabajo intelectual.

Pero también, se contempla la situación de quienes están cursando estudios y con frecuencia les resulta difícil poder adquirir los textos de estudio, sobre todo en la educación superior. La intervención del Estado viene justificada entonces porque asegura al mismo tiempo la difusión del conocimiento y la educación, por eso esta alternativa, es justa y válida.

Montevideo, 24 de octubre de 2013

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

B) "CONTRATACIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN TELEVISIÓN Y RADIO POR EL PODER EJECUTIVO, ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS. (Modificación del artículo 17 de la Ley Nº 17.904).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Sutitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 17.904, de 7 de junio de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- El 20 % (veinte por ciento) de las pautas publicitarias en televisión y radio que contraten por todo concepto y bajo cualquier modalidad los órganos del Poder Ejecutivo, entes autónomos y servicios descentralizados, serán contratadas con las emisoras del Sistema Público de Radio y Televisión.

Del total resultante, el 40 % (cuarenta por ciento) será asignado a las radiodifusoras del SODRE y al Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional. El 60 % (sesenta por ciento) restante se distribuirá equitativamente entre los canales de televisión digital asignados o a asignarse a los Gobiernos Departamentales.

Queda excluida la publicidad que se realice en medios del exterior.

En el caso de los ingresos percibidos en mérito al inciso primero del presente artículo, a favor de Canal 5 Servicio de Televisión Nacional no será de aplicación lo establecido en el inciso segundo del artículo 127 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

La Contaduría General de la Nación adecuará los créditos a los efectos que las emisoras del Sistema Público de Radio y Televisión puedan dispo-

ner de la totalidad de los recursos que se obtengan por este concepto.

Montevideo, 31 de octubre de 2013

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance tecnológico en el mundo de las comunicaciones que se produce en nuestro país con la era de la televisión digital; debe tener como contrapartida la posibilidad de que esta tecnología llegue a la mayor cantidad de personas. Porque, ello conlleva la garantía de ejercicio pleno del derecho a la información y libertad de expresión que se "cristaliza" cuando no existen obstáculos para acceder a todos los medios disponibles.

El Decreto Nº 153/2012 vino a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso de los habitantes de la República a esta nueva tecnología al asignar servicios de radiodifusión de televisión digital pública regionales.

El servicio público estatal de televisión a nivel nacional que ha venido siendo atendido por canal 5 Servicio de Televisión Nacional, brinda -por la función que cumple como canal oficial- productos que no persiguen un fin comercial, sino la difusión de la cultura, el conocimiento y la información. Teniendo en cuenta la naturaleza de sus cometidos, el legislador ha querido asegurarle a esos efectos recursos financieros, tal como lo establece el artículo 17 de la Ley Nº 17.904.

Dada el carácter público de las frecuencias que asignan a los Gobiernos Departamentales a partir de la vigencia del Decreto Nº 154/2012, corresponde hacer extensivo similar tratamiento a dichas emisoras de televisión digital. Ese es el objetivo que se persigue con el presente proyecto.

En consecuencia, por tratarse de canales públicos, es razonable asegurarles el mismo apoyo que se le brinda a Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional.

Montevideo, 31 de octubre de 2013

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

C) "DELITOS SEXUALES. (Modificación del artículo 272 del Código Penal).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso final del artículo 272 del Código Penal el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Este delito se castiga, según los casos, con penitenciaria de dos a doce años, además de inhabilitación para el ejercicio de la actividad pública por 15 años y de toda actividad vinculada con la enseñanza pública o privada de cualquier nivel de educación.

En los casos que producto del delito precedente la víctima contrajere VHI SIDA y/o se produjere el embarazo de la misma de ser mujer la pena se incrementará en la mitad".

Artículo 2º.- Declárese que los delitos sexuales previstos en el artículo 272 y 273 del Código Penal prescribirán a los 30 años.

Artículo 3º.- Las víctimas y testigos de delitos sexuales previstos en los artículos 272, 273 y 274 del Código Penal en la presente se podrán amparar al sistema de protección de testigos previsto en la Ley Nº 18.494, de 5 de junio de 2009.

Montevideo, 28 de octubre de 2013

JOSÉ AMY, Representante por Soriano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los delitos sexuales están previstos en el Código Penal uruguayo bajo el Capítulo dedicado a los "Contra las buenas costumbres y el orden de la familia" cuando entendemos que deberían estar dentro de los "Delitos contra la personalidad física y moral del hombre".

Vemos a diario como los delitos consumados de violación se incrementan y ello puede deberse a que las víctimas cada día se animan más a denunciar los hechos. El Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad expresó que en el primer semestre del año que hubo 152 denuncias en 2013: una cifra que si se realiza una tendencia anual finalizaría siendo ascendiente ya que en 2012 se reportaron 257 denuncias de violaciones consumadas: un 16 % más que en el año anterior.

La mayoría de las figuras delictivas están afectadas por la no denuncia del hecho, lo que implica que no todos los delitos que tienen lugar sean luego denunciados. Este problema afecta decisivamente a las estadísticas policiales, las que toman como dato principal a las denuncias realizadas por los ciudadanos. A pesar de que el subreporte es un problema generalizado, afecta de manera más marcada a unos delitos que a otros, en el caso particular y especial de los delitos sexuales, constituye una importante limitante a la validez de las estadísticas oficiales.

Asimismo el daño físico y fundamentalmente psicológico y psíquico de la víctima tiene una duración y extensión que no tienen límites.

Los delitos sexuales, y en especial el de violación se rigen para su prescripción por las normas generales del derecho, no obstante sus efectos en la víctima son tan extensos que duran toda la vida.

Es por ello que entendemos necesario y oportuno el adecuar las normas las que, no evitarán que se sucedan estos hechos desagradables y repudiables pero sí que den más y mejores herramientas a las víctimas, sus familias, jueces y fiscales para cada caso.

Es por ello que entendemos necesario ampliar el tiempo de prescripción del delito a 30 años y ello se debe a que muchas veces la víctima tiene el valor y sacrificio de efectuar la denuncia muchos años después del hecho consumado, más aún cuando fue con continuidad en el tiempo y el victimario es una persona cercana o familiar.

Para ello ampliando el tiempo de prescripción se amplía el derecho de la denuncia y sus efectos.

Pero agregamos otras penas accesorias que son acorde con el daño y el delito cometido. Una persona que ha sido condenada por un delito de violación no puede ejercer la actividad pública, ya que el daño provocado no afecta solo a la víctima sino a toda la sociedad y la actividad pública es servicio a la sociedad, pero tampoco puede estar moralmente a cargo de ningún grupo de estudiantes, motivo por el cual entendemos necesario privarlos del ejercicio de las actividades vinculadas con la enseñanza, de todo tipo.

Proponemos asimismo incrementar las penas cuando, producto del hecho consumado la víctima contrae VHI SIDA o es embarazada en el caso de la mujer, ya que en estos casos los daños son aún mayores.

Asimismo y finalmente entendemos necesario que las víctimas y testigos de delitos sexuales previstos en los artículos 272, 273 y 274 del Código Penal en la presente se puedan amparar al sistema de testigos protegidos previsto en la Ley Nº 18.494.

Solo protegiendo real y fehacientemente a las víctimas y testigos podemos aspirar a que existan mas denuncias.

En los delitos sexuales, y en especial la violación, el callarse y no ver, cuando se está viendo y se tiene la posibilidad de denunciar o ser testigo es fundamental.

Mediante el ingreso de estos a este sistema entendemos que se cumple con el objetivo de una protección integral.

Montevideo, 28 de octubre de 2013

JOSÉ AMY, Representante por Soriano".

D) "CIUDAD DE ROCHA. (Se declara feriado no laborable el día 21 de noviembre de 2013 con motivo de conmemorarse los doscientos veinte años de su fundación).

"PROYECTO DE LEY

1º.- Declárase feriado no laborable para la ciudad de Rocha, departamento de Rocha, el día 21 de noviembre de 2013, con motivo de conmemorarse los doscientos veinte años de su fundación.

2º.- Otórgase goce de licencia paga, en la fecha indicada en el artículo 1º, a los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en la referida ciudad.

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante Nacional por Rocha; SANDRA LAZO, Representante Nacional por Rocha".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se cumplen 220 años de aquel 21 de noviembre de 1793, cuando don Rafael Pérez del Puerto fundó Rocha. En consecuencia, podríamos iniciar esta exposición hablando de sus orígenes, de quienes hicieron posible que este 'retazo' del territorio nacional, fuera nuestra cuna. Y por cierto tendríamos mucho para decir acerca de cómo se fue tejiendo la trama de su historia. Pero dados los fundamentos de este proyecto de ley, corresponde poner especial énfasis y expresar el valor que le damos al encuentro fraternal entre quienes hemos nacido en estos pagos, y con quienes hemos compartido momentos de nuestras vidas.

Hace dos décadas celebrábamos el bicentenario de la fundación de Rocha. Fue un evento cargado de encuentros con nuestro pasado, con aquello que dio sentido a nuestra identidad, a nuestra forma de ser, a nuestra manera de decir. También fue momento de celebraciones, de reconocimientos a tantos y tantos 'hijos de Rocha' que desde estos pagos fueron parte de la historia cultural, social y política de nuestro país.

En fin, Rocha abrió sus puertas en esa ocasión, como lo había hecho en el pasado. Lo hizo con el espíritu de confraternizar, de compartir un 'trozo de historia y de cultura local.

Pasaron veinte años, estamos ante un nuevo aniversario, tiempo en el que nuevas generaciones se fueron incorporando a nuestra sociedad. Han acontecido en estas dos décadas muchos sucesos que fueron transformando o transformarán la vida de los rochenses. Por ejemplo estos 220 años nos encuentran con nuestra capital transformada en una Ciudad Universi-

taria, o con la expectativa de ver concretado en nuestras costas un puerto de aguas profundas. Entonces, es ésta una buena ocasión para trasmitir y reafirmar esos valores con los que hemos crecido. Es momento propicio para hacer una pausa, y en un gesto fraterno, en torno a la mesa familiar, o en el encuentro con amigos, con los compañeros, con quienes se compartió un banco en el aula, con los amigos con los que se recorrieron las primeras aventuras adolescentes, podamos reafirmar lo que somos y dar la bienvenida a todo aquel que quiera ser parte de las emociones que pueblan el ambiente festivo de esta celebración.

Teniendo en cuenta estas consideraciones es que se concibió el presente proyecto de ley, que persigue dos objetivos: el primero, dar a la fecha el marco y la trascendencia que tiene, habilitando un feriado para que las familias puedan participar de las actividades previstas en cada localidad; en segundo lugar, reconocer que muchos rochenses viven fuera del departamento por diversas razones y en función de ello se les otorga un día de licencia paga con el espíritu de permitirles integrarse a las actividades festivas de la fecha.

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante Nacional por Rocha; SANDRA LAZO, Representante Nacional por Rocha".

E) "ACCIDENTES DE TRABAJO. (Se establece la obligatoriedad a la Inspección General del Trabajo de remitir los hechos a conocimiento de la justicia penal, en casos de muerte o lesión grave o gravísima de uno o más trabajadores).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- En los casos de accidentes de trabajo de los que resulten la muerte o una lesión grave o gravísima de uno o más trabajadores, y en los que coincidan elementos de convicción o indicios concurrentes de que el empleador actuó con dolo o culpa grave, la Inspección General del Trabajo pondrá los hechos en conocimiento de la justicia penal.

Montevideo, 4 de noviembre de 2013.

PABLO ABDALA, Representante por Montevideo, CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Legislación del Trabajo, a lo largo de los últimos meses, ha analizado el problema de la accidentalidad laboral, sobre la base de un proyecto de ley presentado por algunos de sus miembros. El mismo consagra la responsabilidad penal de los empleadores que no cumplen con las normas de seguridad en el trabajo.

Los abajo firmantes, integrantes de la referida comisión parlamentaria discrepan con la solución propuesta, en la medida en que pretende hacer valer dicha responsabilidad a partir de un delito de peligro y sobre la base de un conjunto de conceptos indeterminados que podrían vulnerar los principios generales del derecho penal. Entienden que, desde el punto de vista del derecho sustantivo, no existe el vacío legal que se invoca y, por lo tanto, las normas en vigencia son suficientes para penalizar a los malos empleadores, cuando actúan con culpa grave o dolo.

Prueba de lo que se afirma es que, en los hechos, la Justicia ha dictado procesamientos y condenas de distintos empresarios, cuando lo ha entendido del caso. Sin embargo, durante el estudio realizado por la comisión quedó en evidencia que, en muchas ocasiones de ese estilo, que por sus particularidades deberían ser investigadas por el Juez penal, ello no acontece. Los legisladores firmantes han llegado a la conclusión de que es necesario fortalecer ese eslabón y dotar de mayor eficacia a la denuncia de los hechos cuando corresponda, lo que debe llevar adelante la Inspección General del Trabajo, que es el órgano con competencia directa en la materia. A eso se dirige el presente proyecto de ley.

Por lo demás, parece claro que las condiciones de seguridad e higiene laboral dependen, ante todo, del desarrollo de una política integral adecuada, legitimada además en el ámbito tripartito, más que de la modificación de las normas penales y de la tipificación de nuevos delitos. No obstante, y en función de la situación planteada en el ámbito parlamentario, un proyecto como el que se sugiere contribuirá a que se haga justicia cuando corresponda, sin incursionar en soluciones que afecten garantías y, eventualmente, perturben el clima en el que deben desarrollarse las relaciones laborales.

Montevideo, 4 de noviembre de 2013.

PABLO ABDALA, Representante por Montevideo, CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 13)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Mario García solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y por su intermedio a la Administración de Ferrocarriles del Estado, sobre la necesidad de colocar carteles indicadores visibles, y reparar el sistema de alarma instalado en el paso a nivel ubicado en el kilómetro 113 de la Ruta Nacional Nº 8. C/19/010

El señor Representante Gustavo Cersósimo solicita se curse una exposición escrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, y del Interior, a la Junta Departamental y a la Intendencia de San José, relacionada con la necesidad de realizar obras de señalización vial y mantenimiento de pavimento en las localidades de Estación González y Mal Abrigo, departamento de San José. C/19/010

El señor Representante Gonzalo Novales solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional, y por su intermedio al Comando General de la Armada, y a la Prefectura Nacional Naval; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Soriano, con destino al Municipio de Dolores, acerca de la necesidad de asignar funcionarios a la Prefectura de la referida ciudad. C/19/010

La señora Representante Sandra Lazo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha, y por su intermedio al Municipio de Chuy; a la Liga de Fomento y Turismo de Chuy; a la Corporación Rochense de Turismo, y a los medios de comunicación del referido departamento, referente a la posibilidad de instalar mayor número de cajeros automáticos en la citada ciudad. C/19/010

El señor Representante José Amy solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Soriano, y por su intermedio al Municipio de Dolores, sobre la posibilidad de construir un nuevo puente en el ingreso a la ciudad de Dolores. C/19/010
- una exposición escrita a la Presidencia de la República; a los Ministerios del Interior; y por su intermedio a la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte; y de Turismo y Deporte; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Soriano; a las Ligas de Básquetbol, de Fútbol y de Fútbol Sala de Soriano; a la Organización de Fútbol del Interior, sobre la necesidad de crear una Comisión Departamental Honoraria para la prevención, control y erradicación de la violencia en el deporte, y figuras como Delegados de Seguridad, y de otorgar mas y precisas facultades al Ministerio del Interior. C/19/010".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 23 de octubre de 2013:

Con aviso: Gerardo Amarilla, José Andrés Arocena, Rodolfo Caram, José Carlos Cardoso, Martha Montaner y Alberto Perdomo.

Sin aviso: Javier Mallorca.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Miércoles 16 de octubre

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Daniel Mañana.

Sin aviso: Marcelo Díaz.

Miércoles 23 de octubre.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: María Elena Laurnaga.

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Nicolás Núñez.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Sin aviso: Daniel Caggiani.

HACIENDA

Con aviso: José Carlos Cardoso.

HACIENDA integrada con la de SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: José Carlos Cardoso.

Miércoles 30 de octubre

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: José Carlos Mahía; Juan Manuel Garino Gruss; Martín Elgue.

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Daisy Tourné.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Sin aviso: José Bayardi.

HACIENDA

Con aviso: José Carlos Cardoso; Pablo Pérez González; Richard Sander.

Jueves 31 de octubre

ESPECIAL DE GÉNERO Y EQUIDAD

Con aviso: Gustavo Rombys; Mario García.

Sin aviso: Verónica Alonso".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta en treinta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Mario García al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y por su intermedio a la Administración de Ferrocarriles del Estado, sobre la necesidad de colocar carteles indicadores visibles, y reparar el sistema de alarma instalado en el paso a nivel ubicado en el kilómetro 113 de la Ruta Nacional Nº 8.

"Montevideo, 23 de octubre de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Administración de Ferrocarriles del Estado. En nuestro carácter de Representante Nacional por el departamento de Lavalleja queremos transmitir la problemática que aqueja al paso a nivel existente sobre la Ruta Nacional Nº 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja. En efecto, el paso a nivel existente a la altura del kilómetro 113 de la mencionada arteria vial, luce sobre el mismo un cartel que indica 'fuera de funcionamiento', lo que sin duda constituye una situación de extremo peligro. En primer lugar, cabe recordar que al no haber barreras de detención en el mencionado cruce, el sistema de alerta está conformado por luces indicadoras de color rojo, conjuntamente con una campana, que advierten la presencia de material rodante sobre la vía en cuestión. El estar fuera de funcionamiento el sistema de advertencia, constituye un peligro en sí mismo, máxime si se tiene en consideración que el único cartel indicador de tal situación se encuentra colocado sobre el citado paso a nivel, lo que determina que quien circula por la mencionada ruta a la altura del kilómetro 113, advierte la presencia del ferrocarril prácticamente cuando enfrenta al mismo. Tómese en cuenta además, que la mencionada vía férrea es utilizada por los trenes de carga que llevan destino a la planta de cemento pórtland ANCAP ubicada en sus inmediaciones, circulando entonces varias veces al día por el lugar. Por lo expuesto, consideramos que se deberán tomar las medidas pertinentes tanto por la autoridad Ministerial, como por la propia entidad ferroviaria, ya sea colocando carteles indicadores visibles que describan el extremo peligro existente en el lugar mientras se extienda la situación denunciada, así como reparando los desperfectos que actualmente aquejan al sistema de alarma instalado en el paso a nivel ubicado en el kilómetro 113 de la Ruta Nacional Nº 8. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja".

2) Exposición del señor Representante Gustavo Cersósimo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, y del Interior, a la Junta Departamental y a la Intendencia de San José, relacionada con la necesidad de realizar obras de señalización vial y mantenimiento de pavimento en las localidades de Estación González y Mal Abrigo, departamento de San José.

"Montevideo, 23 de octubre de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; al Ministerio del Interior; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Intendencia y a la Junta Departamental de San José. Existe una gran preocupación entre los vecinos de Estación González y Mal Abrigo, centros poblados que son atravesados por la Ruta Nacional Nº 23 Francisco Espínola en el departamento de San José, por la peligrosidad que generan ómnibus, camiones y automóviles, éstos especialmente en temporada turística, dada la alta velocidad que desarrollan y la inexistencia de controles, señales luminosas o en el pavimento, que obliguen a

disminuir la velocidad y a tomar los debidas precauciones, debido a que circulan por un centro poblado y en las proximidades de instituciones educativas. Asimismo, hay falta de conservación del estado del pavimento, inexistencia de banquinas y de señalizaciones adecuadas, todo lo cual ha dado lugar a accidentes con el resultado de lesiones y muertes, lo que requiere una inmediata solución por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a efectos de realizar las obras de señalización vial y de mantenimiento del pavimento y, en coordinación con el Ministerio del Interior el contralor del tránsito vehicular para prevenir nuevos accidentes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO CERSÓSIMO, Representante por San José".

3) Exposición del señor Representante Gonzalo Novales al Ministerio de Defensa Nacional, y por su intermedio al Comando General de la Armada, y a la Prefectura Nacional Naval; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Soriano, con destino al Municipio de Dolores, acerca de la necesidad de asignar funcionarios a la Prefectura de la referida ciudad.

"Montevideo, 24 de octubre de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional y, por su intermedio, al Comando General de la Armada y a la Prefectura Nacional Naval; a la Intendencia de Soriano, con destino al Municipio de Dolores, y a la Junta Departamental de Soriano, en relación a la necesidad de dotar de un mayor número de efectivos a la Prefectura del puerto de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. En fecha reciente un Edil Departamental, en el seno de la sesión de la Junta Departamental de Soriano, expresó su preocupación por hechos vandálicos acaecidos recientemente en la península de la ciudad de Dolores. Enunció, además, que no es la primera vez que se dan hechos de esas características y reclamó el accionar de las autoridades competentes. Desde nuestra banca, como en otras oportunidades lo hemos hecho, compartimos plenamente la inquietud del Edil y su proceder, por lo que instamos a las autoridades competentes para que, en aplicación de los mecanismos de estilo, nombre nuevos funcionarios quienes serán asignados a cumplir funciones en la Prefectura de Dolores. Entendemos que la solución a esa problemática, siendo que quien tiene jurisdicción sobre la península es la Prefectura, es designar un número tal de funcionarios -por lo menos 4- que permita tener presencia las 24 horas. Se deberá tener presente que estamos al inicio de una nueva temporada estival y que la península Timoteo Ramospé de la ciudad de Dolores como centro de esparcimiento, de recreación, como zona de baños, y demás, constituye la zona más concurrida en esta época del año próxima a iniciarse por lo que, adoptar una medida que solucione ese problema, nos urge sobremanera. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GONZALO NOVALES, Representante por Soriano".

4) Exposición de la señora Representante Sandra Lazo al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha, y por su intermedio al Municipio de Chuy; a la Liga de Fomento y Turismo de Chuy; a la Corporación Rochense de Turismo, y a los medios de comunicación del referido departamento, referente a la posibilidad de instalar mayor número de cajeros automáticos en la citada ciudad.

"Montevideo, 30 de octubre de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU); a la Intendencia de Rocha y, por su intermedio, al Municipio de Chuy; a la Junta Departamental de Rocha; a la Liga de Fomento y Turismo de Chuy; a la Corporación Rochense de Turismo, y a los medios de comunicación del departamento de Rocha. En esta oportunidad, nos llega el planteo surgido en sesión del Concejo Municipal de Chuy, en relación a la posibilidad de mejorar los servicios que presta actualmente el BROU en la ciudad de Chuy, departamento de Rocha, con el propósito de atender las dificultades que se presentan con los cajeros existentes, ya que los mismos resultan insuficientes. Por disposición del BROU se estableció una limitación en cuanto a las cifras de los depósitos en caja, de ser éstos inferiores a $ 160.000 o su equivalente en dólares, deberá necesariamente realizarse en los cajeros automáticos. Previendo que la temporada alta se encuentra muy próxima y que el flujo de personas que recibe la ciudad es importante, es probable que se produzcan inconvenientes en cuanto a la fluidez para efectuar depósitos o hacer retiros de los cajeros. Por lo expuesto, solicitamos que se estudie la posibilidad de aumentar el número de cajeros ya existentes, como

forma de brindar a los turistas mejores condiciones en su estadía, lo que también beneficiará a los habitantes permanentes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SANDRA LAZO, Representante por el departamento de Rocha".

5) Exposición del señor Representante José Amy al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Soriano, y por su intermedio al Municipio de Dolores, sobre la posibilidad de construir un nuevo puente en el ingreso a la ciudad de Dolores.

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Soriano y, por su intermedio, al Municipio de Dolores y a la Junta Departamental de Soriano. La ciudad de Dolores, en el departamento de Soriano tiene uno de los rasgos turísticos y característicos, el hecho de contar a su ingreso, por la Ruta Nacional Nº 21 Treinta y Tres Orientales desde el norte con un puente metálico de características muy particulares. El mismo, luego de una larga discusión gubernamental respecto de su construcción o no, sale de carpetas en el año 1905 y fue inaugurado finalmente el 18 de julio de 1911, pese a que con fecha 15 de abril de 1908, se ubicó su piedra fundamental. Esta magistral obra de ingeniería estuvo a cargo del ingeniero Juan Delfino junto con el encargado de construcción de bases y pilares don Enrique Broggi Vanerio. Ambos, a cargo de un equipo de personas construyeron un puente totalmente de hierro, siendo uno de los primeros de estas características en Uruguay. Desde su planificación, construcción, inauguración y hasta el momento solo se pueden decir elogios sobre esta obra maestra y sobre los beneficios y ventajas a la ciudad de Dolores como a la región ya que es el pasaje que lleva la ruta que pasa por el segundo puerto del país, y el más importante en lo que a actividad granelera se refiere, como lo es el puerto de Nueva Palmira. La explosión de la actividad granera en el país y el incremento en las producciones de granos ha traído un aumento en el movimiento de carga terrestre, necesaria e imprescindible para la cadena logística desde el campo, al silo y al puerto. La ciudad de Dolores es, entonces, y por sus características naturales considerada 'El Granero del Uruguay'. Este incremento va acompañado con un desarrollo turístico regional de destaque que hace que Dolores sea un atractivo regional, en especial, por actividades propias de esa ciudad como lo es la Fiesta Nacional de la Primavera que la pone como centro nacional de la misma. Es así que el tránsito de camiones, autos y todo medio de transporte terrestre sea muy superior al que los ingenieros y autoridades de hace más de 100 años planificaron. Ello hace que muchas veces el tránsito sobre ese puente sea de una sola vía, por lo que se pueden ver largas filas de camiones, autos, ómnibus, camionetas, y demás, esperando que se libere el mismo para poder cruzarlo. Al igual que toda la sociedad doloreña como de quienes hacen uso permanentemente de dicho puente compartimos la necesidad de estudiar, proyectar y concretar lo que sería un nuevo puente, simultáneo al ya existente que permita descongestionar el tránsito en cuestión y poder mantener así, por muchos años más ese orgullo de los doloreños. La construcción de un nuevo puente para una vía de tránsito de norte a sur, dejando el viejo puente de hierro para el tránsito de sur a norte, facilitaría el tránsito, la seguridad vial en la zona y la vida útil del mismo. La propuesta presentada tiende en el sentido de que no podemos esperar que ocurran accidentes fatales para actuar en consecuencia, sino que debemos hacerlo previniendo los mismos, así como la preservación y mantenimiento de obras que son características y sellos turísticos y culturales de Soriano. Confiamos en un rápido diligenciamiento a este asunto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ A. AMY, Representante por Soriano".

6) Exposición del señor Representante José Amy a la Presidencia de la República; a los Ministerios del Interior; y por su intermedio a la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte; y de Turismo y Deporte; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Soriano; a las Ligas de Básquetbol, de Fútbol y de Fútbol Sala de Soriano; a la Organización de Fútbol del Interior, sobre la necesidad de crear una Comisión Departamental Honoraria para la prevención, control y erradicación de la violencia en el deporte, y figuras como Delegados de Seguridad, y de otorgar mas y precisas facultades al Ministerio del Interior.

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradi-

cación de la Violencia en el Deporte; al Ministerio de Turismo y Deporte; a la Intendencia y a la Junta Departamental de Soriano; a la Organización del Fútbol del Interior; a la Liga Regional de Básquetbol de Soriano; a la Liga Departamental de Fútbol de Soriano, y a la Liga de Futsal de Soriano. Nuestro país tiene varias características que lo hacen muy particular en lo deportivo y, uno de ellas, es la constante y permanente agenda deportiva a nivel de todo el territorio, sin distinción de actividades deportivas ni localidades, las que a nivel de competición federativa es de características anuales. Debemos destacar que se están desarrollando en este momento en el departamento de Soriano, los campeonatos de básquetbol, de fútbol y de fútbol sala, entre otros, los que cada día convocan más espectadores. Pero lo que nos llama la atención y deberíamos ocuparnos, más que preocuparnos, es como se suceden actos de violencia en el deporte, entendiendo como tal toda conducta agresiva, de hecho o de palabra, contra el público, participantes o autoridades organizadoras del mismo, producida antes, durante o después del mismo. La Ley Nº 17.951, de 8 de enero de 2006, creó una Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte y define la violencia en el deporte, pero la misma funciona en los hechos, solamente cuando hay casos extremos y que son de pura y notoria publicidad y solo en la ciudad de Montevideo, como capital del país y centro de todo lo que sucede en Uruguay. En nuestro departamento, y no creemos que sea ajeno a lo que sucede en el resto del país, tenemos hechos de violencia en el deporte todas las semanas, en todas las competencias de todos los deportes, una triste y constante realidad. Qué estamos esperando para actuar en consecuencia. Qué espera la sociedad en su conjunto, pero con especial hincapié en los que tienen y tenemos el deber y responsabilidad de conducción. La Ley N° 19.120 aprobada y promulgada el 20 de agosto de 2013, dio herramientas prácticas y concretas para erradicar la violencia en el deporte, pero esta ley, la Ley de Faltas, está llamada a fracasar si quienes deben hacerla cumplir no lo hacen. Si en un espectáculo deportivo donde concurren más de 300 personas, la seguridad está dada por solo dos policías, no creemos que se obtengan buenos resultados, al menos en materia de prevención y disuasión. En marzo de este año presentamos un proyecto de ley que ampliaba la Ley N° 17.951 y proponíamos crear una Comisión Departamental Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte la que opere a nivel departamental, además el derecho de admisión y la creación de figuras como los delegados de seguridad, otorgando más y precisas facultades al Ministerio del Interior. Consideramos esos cambios necesarios e imprescindibles. No podemos dejar los espectáculos deportivos en manos de violentos e inadaptados que hacen de esos espacios, un lugar de intolerancia, violencia y donde se pone en juego la integridad física y la vida de los otros espectadores, alejando consigo a las familias de los mismos. Es así que niños y jóvenes, lejos de presenciar un espectáculo que sea educativo, puede llegar a ser lo opuesto, producto de esos hechos de violencia. Qué esperamos para actuar. Quién asumirá la responsabilidad cuando lo que algunos llaman escaramuzas y que son actos de violencia en deporte, se conviertan en hechos lamentables que arrastren vidas. Tenemos que hacerlo entre todos hoy y ahora, mañana puede ser tarde. Confiamos en un rápido diligenciamiento a este asunto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ A. AMY, Representante por Soriano".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Recordación del escribano Daoiz Librán Bonino.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Mario García.

SEÑOR GARCÍA (don Mario).- Señora Presidenta: en mi carácter de Representante por el departamento de Lavalleja, voy a hacer uso de la palabra en esta media hora previa para recordar al escribano Daoiz Librán Bonino, recientemente desaparecido, quien fuera Intendente de nuestro departamento entre los años 1985 y 1989 por el Partido Colorado.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Gracias, señora Presidenta.

El escribano Librán nació el 18 de febrero de 1923, provenía de un hogar humilde y su padre era sastre de profesión. Cursó sus estudios terciarios en Montevideo, donde residió en una pensión ubicada en la avenida Rivera esquina Pablo de María, y los culminó en 1946. Ejerció su profesión como escribano público y como actuario del Juzgado Letrado Departamental con asiento en la ciudad de Minas.

Fue un amante del campo y de la lectura, y un estudioso apasionado de las vidas de José Batlle y Ordóñez y de Aparicio Saravia. Formó su familia junto a Tomasa Machado, con quien tuvieron tres hijas.

En su actividad política, se inició junto al entonces Intendente Juan Antonio Maldonado, y continuó con el doctor Sarandí Martorell, con quien recorría la campaña, en coches abiertos, tocando un clarín cuando llegaban a las localidades del interior a realizar sus actividades políticas a los efectos de convocar y congregar a sus adherentes; siempre integró el ala batllista del Partido Colorado.

En 1982 inició su actividad junto a la SAQ y posteriormente en la Lista 15 de Lavalleja. En 1984, el ex Diputado Abayubá Amén Pisan lo promueve como candidato a la Intendencia y en las elecciones del mismo año es electo, transformándose en el primer Intendente posdictadura. Asume en febrero de 1985 y abandona el cargo el 24 de agosto de 1989.

Era un hombre sereno, respetuoso, de perfil bajo, al punto tal que en la noche de las elecciones de 1984, en pleno escrutinio y sin conocer los resultados finales, se fue a descansar a su hogar. Entrada la madrugada, fueron sus simpatizantes a golpear a su casa para avisarle que había resultado electo Intendente.

Su gestión es recordada por todos los lavallejinos como extremadamente ordenada y austera. Fue un celoso guardián de los dineros públicos; honesto a carta cabal. Inclusive, fue reconocido por sus adversarios políticos. Jamás hubo una discusión en su despacho, un sitio donde reinaban el trabajo y la amistad.

El escribano Librán fue quien puso en pie a nuestro departamento luego de las oscuras épocas dictatoriales que atravesó nuestro país. Como obras de su impronta, se recuerdan el gran impulso dado a la caminería rural, como forma de estimular y de facilitar el desarrollo agropecuario, y la construcción de dos gimnasios en el interior del departamento. Hoy, las ciudades de José Batlle y Ordóñez y de José Pedro Varela son testigos de estas obras, que no tenían otro fin que no fuera el desarrollo de la salud física y mental de los jóvenes lavallejinos.

Sin duda alguna, el bastión de su gestión fue la reinauguración del Teatro Lavalleja, llevada a cabo el 24 de agosto de 1989 -día en que abandona su gestión-, que habiendo sido dejada de lado, se encontraba en ruinas desde hacía muchísimo tiempo. Este teatro simplemente formaba parte de la arquitectura de nuestro pueblo, pero no de su cultura, como lo hizo a partir de la Administración del escribano Librán, en que comenzó a transformarse.

"El Intendente es un vecino más", expresaba Librán en cada lugar donde se lo requería, como forma de contrastar con épocas pasadas, y así lo hacía sentir a sus conciudadanos.

Se lo recuerda concurriendo diariamente a pie a desempeñar su labor en la sede de la Intendencia. En sus cinco años de gestión nunca utilizó el auto oficial dentro de la ciudad; el trayecto desde su domicilio a la Intendencia, bajo lluvia o sol, siempre lo hizo caminando.

Posteriormente, tras el alejamiento del señor Senador Alberto Brause Berreta, ocupó la banca de Senadores por cuatro años, a partir de diciembre de 1991.

Ya jubilado, dedicó su tiempo por entero a la familia y al campo. Falleció en su hogar el 26 de octubre de 2013, a la edad de 90 años.

Con estas sencillas palabras queríamos recordar a quien hiciera mucho por nuestro departamento y por la reinstauración democrática en nuestro país.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Intendencia y Junta Departamental de Lavalleja, al Comité Ejecutivo Nacional y Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado, y a los medios de prensa de Lavalleja.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y ocho en cuarenta: AFIRMATIVA.

8.- Necesidad de enfatizar en la ética al momento de presentar candidaturas políticas.

Tiene la palabra el señor Diputado Pedreira.

SEÑOR PEDREIRA.- Señora Presidenta: en el día de hoy queremos tocar un tema que hace a la política nacional, si bien se desprende de un problemita departamental que nosotros avizoramos...

(Murmullos.- Campana de orden)

——Gracias.

Y creo que por lo menos pone en tela de juicio a todos los partidos y a todos los sectores que hacen política en este país. Muy pocos días atrás nos enteramos de que un partido político habilitó la candidatura de un ciudadano que no solo tiene problemas con la

ley, con la Justicia de este país, sino que también lo declara y lo reconoce públicamente. El dictamen judicial, que hoy es público, dice que este ciudadano manejó irregularmente el sistema de viáticos; contrató publicidad con una emisora por la cual no emitió recibo; realizó otras contrataciones públicas con una radio de su hermano y de su hijo; reparó el vehículo particular y cargó las facturas a nombre del Gobierno departamental. La sentencia del Tribunal de Apelaciones, que dictaminó por unanimidad, dice: "Revócase la sentencia de primera instancia y, en su lugar, decrétase el procesamiento sin prisión de C.M.G., bajo caución real equivalente a 15.000 dólares, imputado 'prima facie' de reiterados delitos de fraude". Se trata de un ciudadano de este país que hoy puede ser precandidato de un partido.

Cuando entramos en política, rescatamos aquello de la ética de Weber en el sentido de que todos acá estamos convencidos de hacer de nuestra patria y de nuestro pueblo un lugar mejor en pos de la felicidad de nuestra gente, y somos defensores de la ética de la responsabilidad y de las convicciones. Entonces, entendemos que no debería ser posible de la candidatura de un ciudadano que, más allá de que esté procesado sin prisión, reconoció públicamente en un periódico local hechos que ocurrieron en su administración, diciendo: "Estamos hablando del arreglo de un tapizado de un vehículo, de un carburador, de dos cambios de aceite y dos filtros", minimizando el delito de fraude, minimizando este tipo de cosas; parece que los delitos, si son chicos, no son delitos. Por lo tanto, creo que debemos rescatar el tema de las convicciones y de la ética, y preguntarnos dentro de los partidos políticos qué estamos haciendo, cuando este tipo de actitudes no son tomadas en cuenta a la hora de ofrecer a la ciudadanía una propuesta.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, junto con el dictamen, que es público y tengo en mi poder, sean enviados a las diecinueve Juntas Departamentales, a la Mesa Política Nacional del Frente Amplio, al Honorable Directorio del Partido Nacional, al Comité Ejecutivo del Partido Colorado y al Partido Independiente porque, más allá de la situación, creo que todos nos debemos una gran reflexión a la hora de hacer política.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

9.- Problemas en el acceso a la vivienda en las ciudades, en general, y en Montevideo, en particular.

Tiene la palabra el señor Diputado Guarinoni.

SEÑOR GUARINONI.- Señora Presidenta: en esta oportunidad, pretendemos plantear ante la Cámara algunas consideraciones sobre un problema muy complejo, que es el del hábitat en Uruguay, especialmente en el acceso a la vivienda en las ciudades, en general, y en Montevideo, en particular.

Apoyándonos en la información que surge de los censos de 1996 y 2011, y en la evolución de estos últimos quince años, podemos decir que en este período la situación en la materia ha mejorado de manera sustancial. Los instrumentos desarrollados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y sustentados en las políticas económicas al servicio de las políticas sociales -y no a la inversa- han permitido revertir situaciones que, de profundizarse, hubieran condenado a miles de familias a la exclusión social. Hoy estamos obteniendo logros por una planificación estratégica que, desarrollando una gran batería de instrumentos, ha atendido a varios segmentos de la población, que ha podido acceder a viviendas en sus diferentes formas y, a su vez -no menos importante-, una mejora en el hábitat. Entre estos instrumentos, los que se han desarrollado en forma general son los préstamos a la compra, garantías de alquiler, los préstamos para la construcción y para la refacción, y las exoneraciones impositivas.

Por lo tanto, seguir por este camino nos parece fundamental y, para ello, es menester atacar algunas situaciones que van en contrasentido de la estrategia desarrollada y de los logros obtenidos.

En los últimos quince años, el parque habitacional ha crecido un 24 % -la mitad de estas viviendas son de uso temporal-; sin embargo, ello no ha logrado garantizar el abatimiento del déficit habitacional que tiene el país. El desarrollo del mercado inmobiliario tiene como uno de sus motores la inversión en vivienda, pero más como activo que como solución habitacional. El aumento de los costos de la construcción es otro elemento que dificulta el acceso a la vivienda. En este mismo sentido, el peso de los alquileres en el presupuesto de las familias ha disminuido en prome-

dio en la última década, aunque los datos más recientes muestran un cambio de esta tendencia. Una quinta parte de los hogares inquilinos, de menores recursos, utiliza el 30 % o más de sus ingresos para el pago de alquileres mensuales, y estos hogares vienen creciendo a un ritmo de un punto porcentual anual desde hace cuatro años. Por lo tanto, la accesibilidad en términos económicos y las posibilidades de manutención que refieren a la capacidad de las familias de asumir los costos de acceso a la vivienda quedan altamente comprometidas.

A su vez, en el último censo se creó la categoría de "Vivienda Vacante", por no entrar en ninguno de los otros conceptos de situación de ocupación preexistentes, ya que involucra viviendas que se encuentran sin residentes habituales al momento del censo y no califican en ninguna de las situaciones anteriores de alquiler, venta, construcción, reparación, uso temporal, vivienda ruinosa, destruida o inhabitable. La cantidad de viviendas vacantes está en el entorno de las 43.000. Se trata de viviendas sobre las que no hay indicios de que estén siendo ofertadas en alquiler o para la venta ni de que estén en construcción o reparación, y que tampoco están ruinosas, según las observaciones que hacen los encuestadores desde el exterior. Esta situación dificulta la evaluación de la disponibilidad real de vivienda para superar el déficit habitacional existente en el país en base al stock actual. Del otro lado del mismo problema, a partir del censo del año 2011, la Dinavi ha estimado el déficit habitacional en cincuenta mil viviendas.

En conclusión, la realidad reclama que se amplíen las políticas en la materia, aumentando el rol activo de la Administración, con el fin de lograr la efectividad del derecho a la vivienda en su más amplia plenitud.

En esta línea merece especial atención la conexión entre las políticas de vivienda y las decisiones de carácter tributario que puedan aportarse al respecto, implicando activamente a los Poderes públicos con competencia en la materia. Los tributos pueden tener en muchos casos finalidades extrafiscales, es decir, no de recaudación sino de desestímulo a actividades que son perjudiciales para la comunidad. De esta forma se establecen condiciones jurídicas precisas para luchar contra la mala práctica de tener un stock de viviendas vacías, sin uso, promoviendo medidas que favorezcan su incorporación al mercado de alquileres.

En ese sentido, consideramos una propuesta viable que se constituya el hecho generador del impuesto a la tenencia de viviendas en zonas urbanas y suburbanas del territorio nacional que tengan la calificación de deshabitadas. Según hemos observado en la legislación comparada, eso se puede determinar en viviendas que pasen más de seis meses sin ser utilizadas desde el punto de vista social.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Economía y Finanzas y a la Intendencia de Montevideo.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Posibilidades efectivas de control por parte de la oposición.

Tiene la palabra el señor Diputado Cantero Piali.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Señora Presidenta: hace unos días volví a ojear "La oposición en las democracias contemporáneas", de Gianfranco Pasquino, mi libro de cabecera para la tesis de grado. Lo hice a propósito de las reiteradas afirmaciones de un líder político que sostiene que quien es malo en la oposición, es malo en el gobierno.

El politólogo italiano considera que una buena calidad democrática requiere, además de las acciones de gobierno, una buena oposición. Define como premisa para ejercer la oposición el persistir en acceder al gobierno a través de su actividad de control y orientación, de propuesta y de crítica.

Si introducimos a ese pasaje la afirmación anterior, debemos inferir que la oposición uruguaya no controla, no orienta, no propone y no critica. Si esto fuera cierto, además de ser una mala oposición, tendríamos una democracia defectuosa, siguiendo el razonamiento de Pasquino.

En esa definición del italiano, hay conceptos claros y medibles como, por ejemplo, los controles. Nos podemos preguntar: ¿La oposición ha ejercido, la actividad de control o no? Las herramientas que tiene a su alcance son los pedidos de informes, los llamados a Comisión, las interpelaciones, las Comisiones Inves-

tigadoras, los debates en Sala. No hay uno de estos instrumentos que no se haya utilizado en esta Legislatura. Si los pedidos de informes no son respondidos, no es porque la oposición falle, sino porque la repartición de Gobierno no cumple, violentando la ley y la Constitución; si las interpelaciones y las Comisiones Investigadoras naufragan es porque el oficialismo tiene mayoría absoluta y los Ministros, luego de una interpelación, terminan siendo los mejores del mundo y las investigadoras ni siquiera se constituyen. Entonces, ¿es la oposición la que fracasa o es la mayoría absoluta que se impone y no permite que se ejerza ese rol?

La crítica. Esta función, que es propia de cualquier oposición en el mundo, entiendo debe ir acompañada de la propuesta. Una buena forma de criticar al Gobierno es proponer cómo la oposición haría mejor aquello que está funcionando mal.

Una buena oposición no solo genera propuestas cuando critica sino también por vocación de Gobierno para mejorar, permanentemente, la calidad de vida. La oposición uruguaya ha desarrollado esas acciones todo este tiempo, y cuando lo ha hecho, a veces desde el oficialismo se la ha criticado.

¿A qué oposición se refiere ese líder político? Sería bueno, para continuar con el análisis, saber a qué tipo de oposición se refiere. En nuestro sistema pluripartidista, la oposición es dispersa, contrario a lo que sucede en los sistemas bipartidistas en los que está concentrada. En Uruguay tenemos una oposición parlamentaria representada por el Partido Nacional, el Partido Independiente y el Partido Colorado. Otro partido que integra el sistema es la Asamblea Popular. Además hay grupúsculos radicales que son antisistema. ¿A cuáles de estos grupos se cargan las tintas cuando se afirma aquello? ¿O será que para ese dirigente es lo mismo el Partido Nacional que el Partido Independiente, la Asamblea Popular que el Partido Colorado y los líderes de los movimientos radicales? Parece ser que todos son malos, excepto los que integran el oficialismo. Si así fuese, ese pensamiento, además de maniqueo, sería falaz, pues dentro del Gobierno las aguas también se dividen. Basta revisar qué temas fundamentales de los dos últimos Gobiernos han tenido el apoyo unánime de todos los sectores, aunque al momento de votar se haya estado en consonancia.

Antes de ser Gobierno, ese mismo líder decía que si ganaba sin mayorías parlamentarias gobernaría por decreto. Y pronosticó, además, una lluvia de decretos. Si hubiese sido el caso, en nuestro sistema presidencialista la oposición poco podría haber hecho. A un acto administrativo, el decreto, se lo puede recurrir por vía administrativa, no parlamentaria. Pero quiso la ciudadanía que se gobernara con mayorías y, por lo tanto, no fueron tan necesarios los decretos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Termino, señora Presidenta.

Esa muletilla -quien es malo en la oposición es malo en el gobierno-, que seguramente se siga repitiendo, es una falacia, pero un breve análisis como este es suficiente para demostrar la falta de contenido del mensaje. Sería bueno que en la próxima campaña todos los candidatos a la Presidencia de la República expliquen qué proponen para solucionar los problemas cotidianos de nuestros compatriotas y dejen de adjetivar sin sentido.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la dirección nacional de los partidos políticos, al Instituto de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Educación de la Universidad de Montevideo, a la Cátedra de Ciencias Políticas de la Universidad Católica y a la prensa.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

11.- Apoyo al proyecto "Promoviendo el empoderamiento económico de las mujeres a través de mejores políticas".

Tiene la palabra la señora Diputada Sanseverino.

SEÑORA SANSEVERINO.- Señora Presidenta: quiero hacer referencia a una actividad muy importante que el 31 de octubre se desarrolló en la Sala Luisa Luisi de nuestro Parlamento. La actividad fue organizada por el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre

el Desarrollo Uruguay, Ciedur, cuya Coordinadora General es Alma Espino.

En esa oportunidad se lanzó el proyecto de investigación, fortalecimiento de capacidades e incidencia política, que estará liderado por el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo Uruguay y por el Centro de Estudios Distributivos Laborales y Sociales de la Universidad de La Plata, Argentina. También está trabajando en el proyecto el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá.

En la presentación estuvo presente la Embajadora de Canadá, quien apoya fervorosamente esta investigación, y varias integrantes de la bancada bicameral femenina. Participamos haciendo uso de la palabra las señoras Diputadas María Elena Laurnaga, Ana Lía Piñeyrúa y quien les habla.

¿En qué consiste este proyecto denominado "Promoviendo el empoderamiento económico de las mujeres a través de mejores políticas"? Ya hemos analizado en otras oportunidades que el aumento de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo es uno de los cambios más notables en América Latina en los últimos años. Sin embargo, pese al importante crecimiento económico de la región en la última década, la reducción de la pobreza, de las desigualdades de ingreso, de las brechas de género en las oportunidades laborales, y la mejora en la educación de las mujeres, no se han producido significativamente. Hay diferencias pero, en promedio y aunque tienen mayor nivel educativo que los hombres, las mujeres continúan concentrándose en sectores y puestos de trabajo altamente feminizados, con remuneraciones relativamente más bajas o en empleos precarios.

Este proyecto que abarca el tema de la discriminación y las brechas de ingresos laborales con respecto a las mujeres, que estuvo presente en la Conferencia de Montevideo que organizó Cepal en agosto de 2013, merece toda nuestra atención. Por eso es importante, y la bancada bicameral femenina lo tomó con mucha fuerza, atender los objetivos de este proyecto que busca dejar en evidencia las recientes tendencias y desafíos del mercado laboral, y las limitaciones que presenta la participación y el empoderamiento económico de las mujeres. Para ello se realizarán ocho estudios exhaustivos en países de la región y un análisis comparativo. Los países que han sido seleccionados son: Argentina, Chile, Ecuador, Bolivia, El Salvador, Nicaragua, México y Uruguay.

También se busca identificar, evaluando su eficacia, las políticas desarrolladas, ya sea productiva, de protección social, laboral y otras, para enfrentar los problemas de las mujeres para participar en los mercados de trabajo y promover su empoderamiento económico; sugerir reformas de políticas y las limitaciones institucionales que se deberían eliminar.

Otro de los objetivos específicos del proyecto es contribuir al fortalecimiento de capacidades de investigación de los académicos, el personal técnico gubernamental y las organizaciones de la sociedad civil en el análisis del mercado de trabajo, las políticas sociales y la pobreza, desde una perspectiva de género en base a producción de nuevos conocimientos y al uso de herramientas de evaluación de impactos.

El último objetivo es discutir con los legisladores y otros actores que inciden en la formulación de políticas, los estudios, conocimientos alcanzados y herramientas diseñadas en el proyecto, buscando generar políticas públicas que mejoren la participación laboral y contribuyan al empoderamiento económico de las mujeres.

La bancada bicameral femenina tomó este proyecto con mucho entusiasmo y decidimos instalar, junto con la economista Alma Espino y Ciedur, una mesa de trabajo para lograr avances significativos en la brecha que sigue existiendo con respecto al espacio laboral de las mujeres.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a las Comisiones de Género de los cuatro partidos políticos con representación parlamentaria, a Sedlac de Argentina, a Ciedur, al Instituto de Economía de la Udelar, al Instituto de las Mujeres del Mides, a la Comisión de Equidad del PIT-CNT, al Banco de Previsión Social, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Embajada de Canadá y a la bancada bicameral femenina.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

12.- Relevancia del Programa de Salud Rural Integrado en Rocha.

Tiene la palabra la señora Diputada Lazo.

SEÑORA LAZO.- Señora Presidenta: la presente intervención tiene como objetivo informar al Cuerpo sobre los destinos de un bus donado en su momento por el empresario López Mena a la Intendencia de Rocha, así como de un móvil financiado por el proyecto aprobado por la Embajada de Japón, entre otros aportes institucionales. Ambos móviles son parte del Programa de Salud Rural Integrado en Rocha, gestionado por ASSE, la Red de Atención Primaria y la Intendencia.

El Programa se presenta como una estrategia a nivel nacional para dar solución a los problemas de salud a aquellas localidades con dificultades para acceder a los servicios del Estado. La Intendencia de Rocha, a través de la Dirección de Desarrollo, promueve la articulación del programa, así como su adecuación a la realidad local, buscando siempre la complementariedad entre instituciones. Además del móvil, aporta odontólogos. Por su parte, ASSE proporciona los demás especialistas y los materiales para los diferentes servicios. Asimismo, una institución privada colabora con el traslado de los técnicos. En este proceso se trabajó en estrecha colaboración con la Anep y con el Ministerio de Salud Pública.

En esa línea debemos destacar las visitas al departamento de una delegación de odontólogos, higienistas, asistentes y optometristas procedentes de Canadá, pertenecientes a la ONG "Tierras sin fronteras", quienes trabajaron en coordinación con el Programa de Salud Rural Integrado y se sumaron al equipo de la policlínica durante los años 2010, 2011 y 2012.

También se contó con la cooperación del fondo de la Embajada de Canadá a partir de un proyecto elaborado por la comuna que permitió financiar un completo equipamiento de diagnóstico oftalmológico, además de la conformación de un banco de lentes para ser entregados a beneficiarios de escasos recursos. Si bien este equipamiento fue recibido por la Intendencia, la gestión es realizada por ASSE y la Red de Atención Primaria de Rocha, a través de un comodato de uso.

Para la ejecución de este Programa la Intendencia de Rocha puso en funcionamiento la policlínica móvil con equipamiento completo para la atención odontológica y ginecológica que, al mismo tiempo, permite realizar pesquisas para la salud ocular. De agosto a diciembre de 2011 la policlínica móvil visitó escuelas de las localidades y parajes rurales ubicados en el eje de Ruta N° 15, y desde mayo a agosto de 2012 sobre el eje de las Rutas N° 9 y Nº 10 del departamento. En 2013 se intervino en algunas escuelas de los barrios más carenciados de la ciudad de Rocha.

Además de odontólogos, el equipo está integrado por profesionales de otras áreas de la salud como, por ejemplo, médicos de medicina general, enfermería y una partera comunitaria. De esta manera, la comunidad escolar recibió charlas y participó de actividades sobre higiene bucal, hábitos alimenticios, sexualidad y drogadicción. También se realizaron controles, detección de embarazos, derivaciones a medicina especializada y carné de salud a niños que no lo tenían o no estaban vigentes. Se destaca que, si bien la prioridad son los niños en edad escolar, se atiende a toda la familia, independientemente de su cobertura asistencial y sin costo alguno para los beneficiarios.

Entendemos que es una clara visión de lo que debe ser la complementariedad entre lo público, lo privado y la presencia del Estado en aras de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Se apuesta a la inclusión y entendemos que medidas como estas son las que se deben implementar.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la ANEP, al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, a la Intendencia de Rocha, a los Municipios y medios se prensa del departamento.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media previa.

13.- Aplazamiento.

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las correspondientes listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y

que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Cuarto Período de la XLVII Legislatura.

14.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Pedro Saravia Fratti, por los días 5 y 6 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Enrique Prieto.

Del señor Representante Luis Puig, por el período comprendido entre los días 12 y 14 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Coitiño.

Del señor Representante Daniel Peña Fernández, por el día 5 de noviembre de 2013, convocándose a la suplente siguiente, señora Mary Vega.

Del señor Representante Carlos Gamou, por el día 5 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Leandro Grille.

Del señor Representante Nicolás Pereira, por el día 5 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Forné.

Del señor Representante Darío Pérez Brito, por el día 5 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Delfino Piñeiro.

Del señor Representante Walter De León, por el período comprendido entre los días 5 y 7 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Carlos Hornes.

Del señor Representante Alejandro Sánchez, por los días 5 y 6 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Bousses.

Del señor Representante Aníbal Pereyra, por el día 6 de noviembre de 2013, convocándose a la suplente siguiente, señora Sandra Lazo.

Del señor Representante Pablo D. Abdala, por el día 5 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Guekdjian.

Del señor Representante José Carlos Mahía, por el día 5 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Márquez.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante José Andrés Arocena, por el día 6 de noviembre de 2013, para participar de la tele-radio-maratón bajo el lema "Arriba", organizada por la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Florida "Dr. Jacobo Zibil", convocándose al suplente siguiente, señor Arturo López.

Licencia en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

De la señora Representante Ivonne Passada, por el período comprendido entre los días 12 y 18 de noviembre de 2013, para concurrir a la Audiencia Parlamentaria Anual, organizada por la Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Montiel Méndez.

Licencia por enfermedad, literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Jorge Gandini, por el día 5 de noviembre de 2013, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia los días 5 y 6 de noviembre de 2013, por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente,

PEDRO SARAVIA FRATTI

Representante por Cerro Largo".

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Germán Cardoso

Presente

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Myriam Álvez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Pedro Saravia Fratti.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 5 y 6 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente señora Myriam Álvez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Pedro Saravia Fratti, por los días 5 y 6 de noviembre de 2013.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Myriam Álvez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Nacional, señor Enrique Prieto.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Germán Cardoso

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, me conceda licencia por motivos personales los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2013, asumiendo en mi lugar el respectivo suplente Sr. Carlos Coitiño.

Le saluda muy cordialmente,

LUIS PUIG

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Puig.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 14 de noviembre de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Puig, por el período comprendido entre los días 12 y 14 de noviembre de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Carlos Coitiño.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.827, solicito licencia por motivos personales por el día 5 de noviembre del corriente.

Saludo atentamente,

DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ
Representante por Canelones".

"Montevideo, 5 de octubre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi consideración:

Comunico a usted que desestimo la convocatoria realizada para integrar la Cámara de Diputados.

Saluda atentamente,

Auro Acosta".

"Montevideo, 5 de octubre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi consideración:

Comunico a usted que desestimo la convocatoria realizada para integrar la Cámara de Diputados.

Saluda atentamente,

Raúl Detomasi".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi consideración:

Comunico a usted que desestimo la convocatoria realizada para integrar la Cámara de Diputados.

Saluda atentamente,

Mario Pérez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña Fernández.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Auro Acosta, Raúl Detomasi y Mario Pérez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña Fernández, por el día 5 de noviembre de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Auro Acosta, Raúl Detomasi y Mario Pérez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004505, del Lema Partido Nacional, señora Mary Vega.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia por razones personales por el día 5 de noviembre de 2013.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

CARLOS GAMOU
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Pablo Álvarez".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Javier Salsamendi".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Julio Balmelli".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Gamou.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Pablo Álvarez López, Javier Salsamendi y Julio Balmelli.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Gamou, por el día 5 de noviembre de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Pablo Álvarez López, Javier Salsamendi y Julio Balmelli.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 7373, del Lema Partido Frente Amplio, señor Leandro Grille.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 5 de octubre, por motivos personales.

Sin más, le saluda atentamente,

NICOLÁS PEREIRA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Nicolás Pereira, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Aurel Larrañaga".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Nicolás Pereira, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Juan Tons".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Nicolás Pereira, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Marcelo Fernández".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Nicolás Pereira, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Juan Carlos Souza".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Nicolás Pereira.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Aurel Larrañaga, Juan Tons, Marcelo Fernández y Juan Carlos Souza.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Nicolás Pereira, por el día 5 de noviembre de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Aurel Larrañaga, Juan Tons, Marcelo Fernández y Juan Carlos Souza.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 7373, del Lema Partido Frente Amplio, señor Raúl Forné.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 5 de noviembre, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

DARÍO PÉREZ BRITO
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente declino la convocatoria de la Cámara de Representantes de que he sido objeto en ocasión de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez, Representante Nacional por el departamento de Maldonado.

Sin más, lo saluda atentamente,

Carlos Corujo".

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente declino la convocatoria de la Cámara de Representantes de que he sido objeto en ocasión de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez, Representante Nacional por el departamento de Maldonado.

Sin más, lo saluda atentamente,

Roberto Domínguez".

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente declino la convocatoria de la Cámara de Representantes de que he sido objeto en ocasión de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez, Representante Nacional por el departamento de Maldonado.

Sin más, lo saluda atentamente,

Cristina González".

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente declino la convocatoria de la Cámara de Representantes de que he sido objeto en ocasión de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez, Representante Nacional por el departamento de Maldonado.

Sin más, lo saluda atentamente,

Óscar Torielli".

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente declino la convocatoria de la Cámara de Representantes de que he sido objeto en ocasión de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez, Representante Nacional por el departamento de Maldonado.

Sin más, lo saluda atentamente,

Osvaldo R. Acordagoitía".

"Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente declino la convocatoria de la Cámara de Representantes de que he sido objeto en ocasión de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez, Representante Nacional por el departamento de Maldonado.

Sin más, lo saluda atentamente,

Fabiana Danta".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez Brito.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Carlos Corujo Nuñez, Roberto Domínguez Gómez, Cristina González, Óscar Torielli, Osvaldo R. Acordagoitía y Fabiana Danta.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez Brito, por el día 5 de noviembre de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Carlos Corujo Nuñez, Roberto Domínguez Gómez, Cristina González, Óscar Torielli, Osvaldo R. Acordagoitía y Fabiana Danta.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1813, del Lema Partido Frente Amplio, señor Delfino Piñeiro.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, y conforme al inciso 3 del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por motivos personales los días 5, 6 y 7 del mes de noviembre de 2013.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

WALTER DE LEÓN
Representante por San José".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

Pablo Cortés".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

Marcos Sarazola".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de San José, Walter De León.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 5 y 7 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Pablo Cortés y Marcos Sarazola.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de San José, Walter De León, por el período comprendido entre los días 5 y 7 de noviembre de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Pablo Cortés y Marcos Sarazola.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 6091001, del Lema Partido Frente Amplio, señor Juan Carlos Hornes.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración.

Por la presente me dirijo a usted para solicitarle licencia por motivos personales, los días 5 y 6 de noviembre de 2013.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 5 y 6 de noviembre de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, por los días 5 y 6 de noviembre de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los días mencionados al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Heber Bousses.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por motivos personales solicito al Cuerpo que usted preside licencia el día 6 de noviembre de 2013.
Sin otro particular, saluda atentamente,

ANÍBAL PEREYRA
Representante por Rocha".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

En mi calidad de suplente del diputado Aníbal Pereyra Huelmo, fui convocado como suplente de ese Cuerpo. Comunico a usted, que por única vez no acepto la convocatoria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Raúl Servetto.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 6 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Raúl Servetto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra, por el día 6 de noviembre de 2013.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Raúl Servetto.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Sandra Lazo.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, por motivos personales, solicito licencia por el día de hoy y pido se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo atentamente,

PABLO ABDALA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo D. Abdala.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de noviembre de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo D. Abdala, por el día 5 de noviembre de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Guekdjian.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día de la fecha, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, lo saluda a usted atentamente,

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Luis Gallo".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Juan Ripoll".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Gabriela Garrido".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Luis Gallo Cantera, Juan Ripoll y Gabriela Garrido.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía, por el día 5 de noviembre de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Luis Gallo Cantera, Juan Ripoll y Gabriela Garrido.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121738, del Lema Partido Frente Amplio, señor Eduardo Márquez.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva auto-

rizar un día de licencia por obligaciones notorias para el día 6 de noviembre y citar al correspondiente suplente.

Sin otro particular, saluda atentamente,

JOSÉ ANDRÉS AROCENA
Representante por Florida".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, acepte mi renuncia por esta única vez a la convocatoria que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Nelson Pérez Cortelezzi".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, acepte mi renuncia por esta única vez a la convocatoria que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Germán Lapasta".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, acepte mi renuncia por esta única vez a la convocatoria que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Francisco Sanguinetti".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, acepte mi renuncia por esta única vez a la convocatoria que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Marcos Pérez Machado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, del señor Representante por el departamento de Florida, José Andrés Arocena, para participar de la tele-radio-maratón bajo el lema "Arriba", organizada por la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Florida "Dr. Jacobo Zibil".

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 6 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Nelson Pérez Cortelezzi, Germán Lapasta, Francisco Sanguinetti Gallinal y Marcos Pérez Machado.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política al señor Representante por el departamento de Florida, José Andrés Arocena, por el día 6 de noviembre de 2013, para participar de la tele-radio-maratón bajo el lema "Arriba", organizada por la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Florida "Dr. Jacobo Zibil".

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Nelson Pérez Cortelezzi, Germán Lapasta, Francisco Sanguinetti Gallinal y Marcos Pérez Machado.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 62, del Lema Partido Nacional, señor Arturo López.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia del 12 de noviembre al 18 de noviembre del presente año, en carácter de misión oficial para concurrir a la Audiencia Parlamentaria Anual en las Naciones Unidas bajo el tema: Repensar el Desarrollo Sostenible en busca de una agenda mundial transformacional en 2015. La misma se llevará a cabo en los días 14 y 15 de noviembre en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York.

Adjunto la documentación correspondiente.

Atentamente,

IVONNE PASSADA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Atentamente,

Julio Baráibar".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ivonne Passada, para concurrir a la Audiencia Parlamentaria Anual, organizada por la Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 14 y 15 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 18 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Julio Baráibar.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ivonne Passada, por el período comprendido entre los días 12 y 18 de noviembre de 2013, para concurrir a la Audiencia Parlamentaria Anual, organizada por la Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 14 y 15 de noviembre de 2013.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Julio Baráibar.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Daniel Montiel Méndez.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el literal A), artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito se me conceda licencia por enfermedad por el día 5 de noviembre de 2013.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

JORGE GANDINI
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de noviembre de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal A) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el ar-

tículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por enfermedad al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini, por el día 5 de noviembre de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Nacional, señora Irene Caballero.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

15.- Integración del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional. (Modificación de los artículos 58 y 65 de la Ley Nº 18.437).

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Integración del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional. (Modificación de los artículos 58 y 65 de la Ley N° 18.437)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1243

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 19 de setiembre de 2013

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual modifica los artículos 58 y 65 de la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008, así como la aplicación de la misma según lo establecido en las Disposiciones Transitorias A) y B) de la Ley Nº 18.637 de 28 de diciembre de 2009.

El presente proyecto de ley recoge las solicitudes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (CODICEN de la ANEP) referidas a la postergación de la instalación del Consejo de Educación Media Básica, establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008 y de las elecciones docentes previstas para este año según lo indicado por artículos 58 y 65 de la citada ley.

La Ley Nº 18.437 previó en su Disposición Transitoria G) la creación de "una Comisión integrada por representantes de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico-Profesional (UTU), con el cometido de elaborar una propuesta de educación media básica, a partir de las experiencias de los Ciclos Básicos de las diferentes modalidades existentes, incluyendo 7º, 8º y 9º año de medio rural".

Según establece el CODICEN de la ANEP en el Resultando 11 del Acta 23, Resolución Nº 2 del 23 de abril de 2013, el 17 de febrero de 2009 se solicitó la elevación de los nombres de los representantes de esta Comisión.

Por su parte, la Disposición Transitoria A) de la Ley Nº 18.637 le encomienda al CODICEN de la ANEP que dicte las normas y disponga las medidas necesarias para que, antes del 31 de diciembre de 2013, se instalen y comiencen a funcionar el Consejo de Educación Media Básica y el Consejo de Educación Media Superior.

La Disposición Transitoria B) de esta misma ley establece: "Las disposiciones de los literales B) y C) del artículo 62 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y demás disposiciones atributivas de competencia, concordantes con esas normas, entrarán en vigencia en la fecha que determine el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, antes del 31 de diciembre de 2013".

La Resolución del CODICEN de la ANEP del 23 de abril de 2013 expresa en su Considerando IV) "Que los avances en la instrumentación de lo previsto han determinado que, a la fecha, aún no se está en condiciones de implementar, organizar y poner en funcionamiento el Consejo de Educación Media Básica".

Asimismo, el Considerando V) de la misma Resolución señala: "Que por lo expresado la citada Comi-

sión solicita la prórroga de la constitución del Consejo de Educación Media Básica, en pos de mayores tiempos para su instrumentación e involucrar una mayor cantidad de actores en estas decisiones, en particular los docentes".

La citada Resolución resuelve: "Oficiar al Ministerio de Educación y Cultura, solicitando autorización para que la Comisión creada por Resolución Nº 9, Acta Nº 7 del 17 de febrero de 2009 del Consejo Directivo Central de la ANEP, prorrogue la constitución del Consejo de Educación Media Básica, en mérito a lo expresado."

El Poder Ejecutivo entiende que es de recibo la solicitud del CODICEN de la ANEP. Considera que la elaboración de una nueva propuesta de educación media básica de carácter integral es una necesidad imperiosa para el país, si nos atenemos a los datos estadísticos que nos indican que cada vez más adolescentes continúan estudiando en este nivel educativo, pero que no ha sido posible mejorar sus rendimientos medidos en promoción y culminación del ciclo, no existiendo en esto último variaciones sustanciales en virtud del ámbito en que se desarrollen (Consejo de Educación Secundaria y Consejo de Educación Técnico Profesional - UTU).

Sin embargo, al mismo tiempo, es preciso que esta propuesta cuente con el involucramiento del conjunto de los actores y la participación en su elaboración de los diferentes Consejos y las Asambleas Técnico Docentes, tal como lo establece la Disposición Transitoria G) de la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008.

Para cumplir con la solicitud del Consejo Directivo Central, el Poder Ejecutivo en el proyecto de ley que se eleva a consideración de la Asamblea General se incluye un artículo por el cual se faculta al Consejo Directivo Central de la ANEP a prorrogar el plazo fijado en las disposiciones transitorias A y B de la Ley Nº 18.637 para la instalación de los Consejos de Educción Media Básica y Media Superior, sustituyéndolo por la fecha que considere pertinente. Al mismo tiempo el artículo se completa con el requerimiento de la comunicación y el fundamento correspondiente.

El Poder Ejecutivo cree conveniente que sea el propio Ente el que establezca los plazos en los cuales estará en condiciones de abocarse a esta modificación institucional y que la misma se corresponda con las transformaciones necesarias para el logro de mejores resultados. Esta forma de actuar ya fue experimentada en ocasión de la determinación de la obligatoriedad de la enseñanza para niños de 4 y 5 años con muy buenos resultados.

De la misma manera, se considera pertinente que el CODICEN de la ANEP informe al Poder Legislativo, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública el tiempo que requiera y la fecha que establezca para cumplir con el propósito establecido en la Ley General de Educación, al entender que esta modificación responde a una definición de política educativa de la mayor significación.

Por otro lado, en Resolución Nº 16 del Acta 32 del 21 de mayo de 2013, el Consejo Directivo Central de la ANEP resuelve: "Oficiar al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Poder Ejecutivo con la nota adjunta, solicitando la elaboración de un proyecto de ley por el cual se postergue el mandato de los actuales Consejeros Docentes, previéndose la elección respectiva para el mes de febrero siguiente a las elecciones nacionales".

Esta solicitud se fundamenta en que los nuevos Consejeros electos extenderían su mandato en un período diferente al que ejerzan los Consejeros que sean designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado en el año 2015, en aplicación de los artículos 58 y 65 de la Ley Nº 18.437.

A su vez, dicha resolución expresa en su Considerando II) "Que es pertinente que los actuales Consejeros Docentes completen el periodo de actuación de manera de poner al servicio del Ente, la experiencia que hayan podido acumular en todo este lapso".

El Poder Ejecutivo entiende que también esta modificación es de recibo. Por ello eleva a consideración de la Asamblea General en el presente proyecto de ley dos artículos que modifican los artículos 58 y 65 de la Ley General de Educación eliminando la obligación de "realizar las elecciones en el año anterior a las elecciones nacionales", tal como lo establecen el inciso séptimo del artículo 58 y el inciso cuarto del artículo 65, in fine.

La puesta en práctica de la elección de dos consejeros por parte del cuerpo docente al Consejo Directivo Central y de uno en los Consejos de Educación previstos en el artículo 62 de la Ley Nº 18.437, utilizando una prerrogativa establecida en el artículo 203 de la Constitución de la República, ha tenido muy buenos resultados dado que todos los docentes electos han cumplido una excelente labor en estos primeros tres años de aplicación de la ley.

Es de destacar que más allá de la diversidad de opiniones y puntos de vista que cada uno de los cinco consejeros electos hayan tenido en estos años, su forma de trabajar y de actuar en los cuatro Consejos ha sido de absoluta responsabilidad y lealtad institucional, de compromiso con la educación pública y siempre respondiendo a los intereses colectivos y generales. Su actuación ha sido de la misma valía que la de los demás consejeros que se han desempeñado en los Consejos de la ANEP durante estos años.

El Poder Ejecutivo considera que es aconsejable que los consejeros electos puedan completar un período completo ya que fueron electos en febrero de 2010 y asumieron en forma conjunta con los designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado según lo establece el artículo 58, en el caso del Consejo Directivo Central y junto a los designados por el CODICEN, en el caso de los Consejos de Educación.

La modificación propuesta elimina una oración en cada uno de los artículos involucrados: el artículo 58 y el artículo 65 de la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008. Sin esa expresión, las elecciones docentes de ahora en más se realizarán cada cinco años, a partir de la primera elección que fuera realizada en febrero de 2010, por tanto coincidirán con el comienzo de cada período de gobierno y se integrarán los consejos respectivos en forma conjunta integrándose los electos junto con quienes sean designados por los medios establecidos en la Ley General de Educación.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese alto Cuerpo, con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, RICARDO EHRLICH, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, EDUARDO BRENTA, MARÍA SUSANA MUÑIZ, TABARÉ AGUERRE, LILIAM KECHICHIAN, FRANCISCO BELTRAME, DANIEL OLESKER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 58 de la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008 con la redacción dada por la Ley Nº 18.912, de 22 de junio de 2012 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 58 (Del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública estará integrado por cinco miembros, los que deberán poseer condiciones personales relevantes, reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de educación, y que hayan actuado en la educación pública por un lapso no menor de diez años.

Tres de sus miembros serán designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas fundadas, por un número de votos equivalente a los tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso primero del artículo 94 de la Constitución de la República.

Si la venia no fuera otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior, y en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

Por el mismo procedimiento será designado de entre los propuestos por el Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo Directivo Central, cuyo voto será computado como doble.

Las designaciones deberán efectuarse al comienzo de cada período de gobierno y los miembros designados permanecerán en sus cargos hasta tanto no hayan sido designados quienes les sucedan. En caso de vacancia definitiva, el cargo correspondiente será provisto en la forma indicada en los incisos anteriores.

Los otros dos miembros serán electos por el cuerpo docente del ente, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo. Durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Los Directores Generales de los Consejos de Educación también integrarán de pleno derecho con voz y sin voto el Consejo Directivo Central".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 65 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 65. (De la designación o elección de los integrantes de los Consejos).- Los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media

Básica y de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU) se integrarán con tres miembros que hayan ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor a diez años.

Dos de ellos serán designados por el Consejo Directivo Central por cuatro votos conformes y fundados. De no haberse realizado las designaciones a los sesenta días de instalado el Consejo Directivo Central o en el mismo plazo en caso de vacancia definitiva, la designación podrá ser realizada por mayoría absoluta de integrantes del Consejo.

Por el mismo procedimiento y con el mismo sistema de mayoría especial, será designado el Director General de cada Consejo.

El tercer miembro de cada Consejo será electo por el cuerpo docente del mismo, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Consejo Directivo Central. Durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral".

Artículo 3º.- Prorrógase la fecha fijada en las disposiciones transitorias A y B de la Ley Nº 18.637 de 28 de diciembre de 2009, para la instalación de los Consejos de Educación Media Básica y Media Superior, por la que determine el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

La resolución que se adoptare deberá ser publicada en el Diario Oficial y comunicada a la Asamblea General del Poder Legislativo, al MEC y a la Comisión Coordinadora del SNEP, acompañando la misma de los correspondientes fundamentos.

Montevideo, 19 de setiembre de 2013

RICARDO EHRLICH, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, EDUARDO BRENTA, MARÍA SUSANA MUÑIZ, TABARÉ AGUERRE, LILIÁM KECHICHIÁN, FRANCISCO BELTRAME, DANIEL OLESKER".

Anexo I al
Rep. Nº 1243

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley, cuya iniciativa y contenido se originó a nivel del Consejo Directivo Central de la ANEP por la unanimidad de sus miembros.

En la Ley General de Educación Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por la Ley Nº 18.912, de 22 de junio de 2012, se estableció que las elecciones de los Consejeros representantes del cuerpo docente para el CODICEN y para los Consejos desconcentrados se realizarían un año antes de cada elección nacional.

Al analizar la situación más en profundidad, se ha considerado:

1º) Que la designación de los Consejeros del CODICEN realizada por el sistema de propuesta del Poder Ejecutivo, con venia del Senado y de los Consejeros de los desconcentrados que realiza el CODICEN, estaría desfasada en un año con respecto a la elección de los Consejeros por el orden docente.

2º) Que los primeros Consejeros por el orden docente, que fueron electos en el 2010, de mantenerse incambiada la disposición legal respectiva, sólo tendrían un plazo de cuatro años, por lo que toda la experiencia acumulada, no podría ser capitalizada para el organismo en el quinto año, como sí lo pueden hacer los Consejeros designados políticamente.

Es en función de estas razones que, en este proyecto de ley se propone que las elecciones de los Consejeros electos por el orden docente se realicen en los meses de febrero posteriores a las elecciones nacionales.

Por otra parte, en las disposiciones transitorias A) y B) de la Ley Nº 18.637, para la instalación de los Consejos de Educación Media Básica y de Educación Media Superior, se establecieron medidas para que los mismos se instalen y comiencen a funcionar antes del 31 de diciembre de 2013.

El CODICEN de la ANEP ha señalado que los avances en la instrumentación de lo previsto determinan que a la fecha aún no se está en condiciones de implementar, organizar y poner en funcionamiento el

Consejo de Educación Media Básica. En este proyecto de ley se propone prorrogar la fecha fijada en las disposiciones transitorias A) y B) de la Ley Nº 18.637, para la instalación de los Consejos referidos, por la que determine el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 9 de octubre 2013

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, SAMUEL BRADFORD, RODOLFO CARAM, WALTER DE LEÓN, DANTE DINI, JUAN CARLOS FERRERO".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 58 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por la Ley Nº 18.912, de 22 de junio de 2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 58. (Del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública estará integrado por cinco miembros, los que deberán poseer condiciones personales relevantes, reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de educación, y que hayan actuado en la educación pública por un lapso no menor de diez años.

Tres de sus miembros serán designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas fundadas, por un número de votos equivalente a los tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso primero del artículo 94 de la Constitución de la República.

Si la venia no fuera otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior, y en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

Por el mismo procedimiento será designado de entre los propuestos por el Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo Directivo Central, cuyo voto será computado como doble.

Las designaciones deberán efectuarse al comienzo de cada período de gobierno y los miembros designados permanecerán en sus cargos hasta tanto no hayan sido designados quienes les sucedan. En caso de vacancia definitiva, el cargo correspondiente será provisto en la forma indicada en los incisos anteriores.

Los otros dos miembros serán electos por el cuerpo docente del ente, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente, debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Los Directores Generales de los Consejos de Educación también integrarán de pleno derecho con voz y sin voto el Consejo Directivo Central".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 65 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 65. (De la designación o elección de los integrantes de los Consejos).- Los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica y de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU) se integrarán con tres miembros que hayan ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor a diez años.

Dos de ellos serán designados por el Consejo Directivo Central por cuatro votos conformes y fundados. De no haberse realizado las designaciones a los sesenta días de instalado el Consejo Directivo Central o en el mismo plazo en caso de vacancia definitiva, la designación podrá ser realizada por mayoría absoluta de integrantes del Consejo.

Por el mismo procedimiento y con el mismo sistema de mayoría especial, será designado el Director General de cada Consejo.

El tercer miembro de cada Consejo será electo por el cuerpo docente del mismo, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Consejo Directivo Central. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral".

Artículo 3º.- Prorrógase la fecha fijada en las disposiciones transitorias A) y B) de la Ley Nº 18.637, de 28 de diciembre de 2009, para la instalación de los Consejos de Educación Media Básica y Media Superior, por la que determine el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

La resolución que se adoptare deberá ser publicada en el Diario Oficial y comunicada a la Asamblea General del Poder Legislativo, al Ministerio de Educa-

ción y Cultura y a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública, acompañando la misma de los correspondientes fundamentos.

Sala de la Comisión, 9 de octubre 2013

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, SAMUEL BRADFORD, RODOLFO CARAM, WALTER DE LEÓN, DANTE DINI, JUAN CARLOS FERRERO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señora Presidenta: en primer lugar, quiero informar que este proyecto de ley tiene su origen en el Codicen, ya que la totalidad de sus integrantes ha visto la necesidad de hacer pequeños ajustes a la Ley General de Educación en lo relativo a la integración de los Consejos que forman parte de la ANEP.

Al respecto, hay dos modificaciones sustanciales: por un lado, la prórroga de la fecha de elección de los Consejeros por parte del cuerpo docente y, por otra parte, la prórroga de la instalación del Consejo de Educación Media Básica, que se va a ocupar del Ciclo Básico, hasta hoy atendido, por una parte, por Secundaria, por otra, por el Consejo de Educación Técnico-Profesional, como también los séptimos, octavos y novenos años del medio rural.

Voy a explicar la primera de esas dos modificaciones, es decir, la prórroga de la elección de los Consejeros por parte del cuerpo docente. En la Ley General de Educación se establecía que la elección de estos Consejeros docentes, tanto del Codicen, como de los Consejos Desconcentrados, se realizaría un año antes de cada elección nacional.

Al analizar la situación más en profundidad, se ha considerado que la designación de los Consejeros del Codicen realizada por el sistema de propuesta del Poder Ejecutivo, con venia del Senado, y de los Consejeros de los desconcentrados que realiza el Codicen, estaría desfasada en un año con respecto a la elección de los Consejeros por el orden docente.

Por otra parte, también se ha considerado que los primeros Consejeros por el orden docente, que fueron electos en 2010, de mantenerse incambiada la disposición legal que mencionábamos, sólo tendrían un plazo de cuatro años de duración de sus mandatos, por lo que toda la experiencia acumulada, no podría ser capitalizada para el organismo en el quinto año, como sí lo pueden hacer los Consejeros designados políticamente.

Es en función de estas razones que en este proyecto de ley se está proponiendo que las elecciones de los Consejeros por parte del orden docente se realicen siempre en los meses de febrero posteriores a las elecciones nacionales.

La otra modificación tiene relación con las disposiciones transitorias A) y B) de la Ley General de Educación, para la instalación de los Consejos de Educación Media Básica y de Educación Media Superior. Para estos casos se habían establecido disposiciones para que estos dos Consejos se instalaran y comenzaran a funcionar antes del 31 de diciembre de este año

Sin embargo, el Codicen de la ANEP, con sano criterio, ha señalado que los avances en la instrumentación de lo previsto determinan que a la fecha aún no se está en condiciones de implementar, organizar y poner en funcionamiento el Consejo de Educación Media Básica. En este proyecto de ley se propone prorrogar la fecha fijada en las Disposiciones Transitorias A) y B) de la Ley General de Educación, para la instalación de los Consejos referidos, por la fecha que oportunamente determine el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

En ese sentido, tenemos que expresar que a nivel de la ANEP se ha avanzado en la materia. Se creó una Comisión de Implantación para este Consejo de Educación Media Básica -que va a atender el Ciclo Básico, hoy atendido por distintos Consejos- integrada por los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Formación en Educación, que ha trabajado intensamente en una propuesta académica, que se está por elevar al Codicén, para el Ciclo Básico en el futuro, que tendrá un formato flexible, adecuado al medio en que esté inserta la institución de Educación Media y por el que el estudiante pueda elegir la trayectoria y el énfasis en cada modalidad. Con esto me refiero a que no va a existir un formato único de Ciclo Básico, sino que habrá uno con mayor énfasis en lo artístico;

otro, en lo tecnológico; otro, en las ciencias; otro, en las ciencias sociales, etcétera.

Se aspira a que todas las instituciones de Educación Media Básica tengan todos estos componentes, todos las mismas disciplinas, pero con distinta carga horaria, porque Secundaria y el Ciclo Básico son todo un desafío para la educación.

En ese sentido, es claro y debe señalarse que desde hace muchas décadas se arrastra en el Ciclo Básico de la Educación Media un formato que no está dando resultado, con un modelo propedéutico que ha considerado que al alumno que ingresa al liceo se le está preparando para los estudios universitarios, cuando no tiene que ser siempre así; tiene que haber distintas finalidades. Es por eso que hoy muchos estudiantes no pueden adaptarse, sufren frustraciones en cuanto a sus aprendizajes y terminan desvinculándose.

Este formato, que rige desde hace muchas décadas, tiene la característica de que, otrora, los que concurrían a los liceos era solamente un porcentaje pequeño de adolescentes que tenía detrás una familia que contenía y que apoyaba, por lo que muchas veces se lograron resultados. Sin embargo, cuando la Educación Media Básica se empezó a masificar, cada vez más adolescentes concurren al Ciclo Básico. Evidentemente, buen porcentaje de estos adolescentes que se ha incorporado a la Educación Media Básica procede de sectores sociales que, en la mayoría de los casos, son carenciados, y no se puede adaptar al modelo antiguo que mencionábamos. Por eso, se apuesta a las propuestas flexibles, diversificadas, para que cada uno pueda elegir el área que corresponda con sus intereses, sin que el sistema lo expulse por la falta de motivación en las trayectorias educativas que desee recorrer.

Como se ha trabajado intensamente en la parte académica, falta todavía un tiempo para instalar el Consejo de Educación Media Básica, que debe utilizarse no solo para la propuesta académica, de la cual trazábamos algunas líneas generales en nuestra exposición; además, debe tenerse en cuenta que se requiere una atención especializada de un Consejo que se dedique específicamente a ello, ya que tras lo académico viene la distribución de recursos humanos, y tanto los recursos docentes como no docentes, administrativos y de servicios, tendrán que dividirse para que una parte pase a este Consejo de Educación Media Básica.

También debe tenerse en cuenta la apoyatura financiera y material, que deberá estar habilitada por normas presupuestales específicas, y lo que hace a la estructura edilicia, porque hay liceos que hoy tienen ciclo básico y bachillerato y habrá que estudiar a qué Consejo se destinarán esas infraestructuras.

Por todas estas razones, la Comisión de Educación y Cultura, por unanimidad, y recogiendo la opinión unánime de los miembros del Codicén, propone aprobar este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA MONTANER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA MONTANER.- Señora Presidenta: el Partido Colorado acompañará este proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.437, en lo relativo a la fecha de elección de los Consejeros Docentes que integran el Codicén y de los Consejeros de los Consejos Desconcentrados de Primaria, Secundaria y UTU.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cardoso)

——En este proyecto también se modifica la fecha en que se debería poner en funcionamiento el Consejo de Educación Media Básica, creado por la ley de educación antes mencionada.

(Murmullos)

——Si bien el Partido Colorado va a acompañar el proyecto, le interesa que se conozcan algunas reflexiones. En primer lugar, queremos comentar el proceso de creación de esta Ley N° 18.347, votada exclusivamente por la mayoría del Partido de Gobierno, que entra en vigencia en diciembre de 2008 y que, como dije, no concitó un consenso absoluto, ni siquiera dentro del Partido de Gobierno.

(Murmullos)

——Dicha norma creó un sistema de gobierno en el que participan directamente en sus órganos centrales representantes de los docentes. En la práctica, estos integrantes representan a los sindicatos docentes y no a la totalidad de los docentes. Basta recordar que la

presentación de las listas de quienes hoy ocupan cargos públicos se hizo en la sede del PIT-CNT en 2010.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Agradezco al señor Presidente por ampararme en el uso de la palabra.

El Partido Colorado comparte y ratifica la necesidad de que los docentes estén representados en el gobierno de la educación, y lo hizo cuando gobernó; basta recordar quiénes ocuparon cargos en la administración de la educación por el Partido Colorado para saber que todos fueron destacados profesionales de la educación, habiendo llegado muchos de ellos en sus subsistemas a los más altos cargos a través de concursos públicos, aspecto que quiero destacar especialmente. Lo que no comparte el Partido Colorado es que representantes mandatados por los sindicatos estén en el gobierno de la educación, porque ello claramente conlleva que se ponga en sitiales de responsabilidad a personas que actúan en función de un interés específico, que comúnmente se llama corporativo. Eso no está mal, sino muy bien, pero en el ámbito sindical, y no en el del Gobierno nacional, donde se debe tener una visión general de las cuestiones a resolver y no solo de un sector.

Por eso, el Partido Colorado ha anunciado que propiciará el cambio de la ley de educación, en particular, en lo que se refiere a su estructura de gobierno, y para ello ya está trabajando para presentar una propuesta concreta.

A la vez, el Gobierno ha dado marchas y contramarchas en el caso de esta ley, y una prueba de ello es la modificación que se propone; por algo se plantea modificar aspectos de esta ley, por supuesto, para mejorarlos. El propio Codicén, ante la situación generada por una disposición legal, que establece que los futuros Consejeros Docentes deberían ser electos prácticamente dos años antes de que fueran a asumir sus cargos, presenta a través del Ministerio de Educación y Cultura este proyecto en el que propone cambios.

Es una nueva modificación de la ley de educación que, como se sabe, fue rechazada por todos los partidos políticos de la oposición, inclusive por un sector del Partido de Gobierno, el Partido Comunista, por los sindicatos, por las Asambleas Técnico Docentes y por diversos actores sociales. Esta modificación se suma a muchas que ya se han realizado como, por ejemplo, el voto doble para el Presidente del Codicén, la integración del Instituto de Evaluación Educativa y las modificaciones respecto del Instituto Tecnológico Superior.

Este proyecto también propone la modificación de una disposición transitoria de la Ley N° 18.637, que disponía un plazo para la creación de un nuevo Consejo para la Educación Media Básica.

La característica de esta ley es la fragmentación total del sistema educativo a través de un entramado, a nuestro entender, totalmente burocrático, de importantes proporciones, que parte de la filosofía de que creando entidades con decenas de personas se asegura la participación, lo que claramente no es así ni garantiza los resultados.

El Codicén y el Ministerio de Educación y Cultura no han podido arbitrar en la interna del sistema las acciones correspondientes para que antes de diciembre comience a funcionar un nuevo Consejo de Educación Media. Por eso, ante esta situación, plantea transformar dicha medida en algo que no creemos se cumpla, ya que el plazo será fijado por el Codicén, lo que quizás no sucederá porque, según habría trascendido, desde la propia interna de la ANEP no habría acuerdo.

Los cambios propuestos que el Partido Colorado va a acompañar, sin perjuicio de las reflexiones y de las objeciones que realicé, tienen que ver con la elección de Consejeros, la modificación de los artículos que establecen que las elecciones de los Consejeros Docentes se realizarán un año antes de las elecciones nacionales. Es decir, de acuerdo con la ley vigente, las elecciones deberían realizarse en 2013. La propuesta parecería sensata, ya que quien haya propuesto el artículo original que se incluyó en la ley de educación no tuvo en cuenta la terrible situación que generaría en el gobierno de la educación el hecho de coexistir docentes con mandato vigente y docentes electos sin poder asumir durante más de un año. La crítica que podríamos hacer es que estos docentes serán electos en febrero de 2015, lo que claramente constituye una desventaja para las organizaciones de docentes que se vayan a presentar a las elecciones y que no cuenten con el aparato de apoyo de los sindicatos. En ese sentido, sería bueno que el Senado estudiara otra alternativa para que las elecciones se realicen cuando los centros educativos estén funcionando, con los docentes dictando cursos, lo que permitiría que fueran

escuchadas y atendidas todas las propuestas, en forma plural y democrática.

En el mes de febrero, los centros están tomando exámenes, pero sin cursos y en el mes de enero están cerrados. Parece poco sensato desarrollar esta instancia en esas fechas, inclusive, por la propia importancia que le han dado quienes propusieron este mecanismo.

La otra modificación que se plantea en este proyecto de ley, y que vamos a acompañar, es la puesta en funcionamiento del Consejo de Educación Media Básica y del Consejo de Educación Media Superior.

Por otra parte, se propone la modificación de la fecha fijada en las Disposiciones Transitorias A) y B) de la Ley Nº 18.637, del 28 de diciembre de 2009, para la instalación de los Consejos de Educación Media Básica y Media Superior, por la que determine el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

Todos sabemos la resistencia interna que ha generado esta disposición legal en el ámbito de la ANEP. Por lo tanto, establecerla en el texto legal evidencia que el Gobierno, en primer lugar, no ha podido y no podrá implementar y concretar lo que dispuso en una ley votada en forma exclusiva por él y hecha de puño y letra por el Ministerio de Educación y Cultura y, en segundo término, está resignando la creación de esta nueva entidad -Consejos Desconcentrados-, ya que dejar la fecha en que comenzarán a funcionar en manos de quienes están supuestamente en contra, es lo mismo que decir que tal vez no se pueda llevar a cabo.

El tiempo dirá si nos asiste la razón o no. Ahora tenemos el convencimiento de que será así, por los elementos con los que contamos.

Queremos manifestar, además, que no estamos de acuerdo con la proliferación de entidades burocráticas educativas, tal como hemos expresado antes. Por ello acompañaremos esta propuesta, a fin de que en el próximo período podamos discutir los cambios que el gobierno de la educación requiere, lograr mayores consensos y no una ley votada por la mayoría del Partido de Gobierno que, una y otra vez, estamos cambiando porque, precisamente, se dan estas imposibilidades prácticas para llevar adelante lo que se dispuso en el texto legal.

En definitiva, estas circunstancias nos deben servir para reflexionar sobre la necesidad de cambiar la ley de educación.

Encontrarán en el Partido Colorado un aliado en tal sentido, por lo que nos comprometemos a seguir trabajando en ello y a dotar a la educación nacional de una estructura orgánica que, por un lado, consolide un verdadero sistema educativo único y nacional y, por otro, le otorgue una organización moderna y flexible, adecuada a las nuevas necesidades de nuestros tiempos.

El Partido Colorado aconseja a su bancada votar el proyecto de ley emitido por el Poder Ejecutivo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: mociono para que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Se va a votar el articulado en bloque.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ARREGUI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

16.- Armas y sustancias químicas tóxicas o sus precursores. (Se tipifica delito su producción, adquisición, conservación, desarrollo, transferencia, importación, exportación, negociación a cualquier título y su empleo).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Armas y sustancias químicas tóxicas o sus precursores. (Se tipifica delito su producción, adquisición, conservación, desarrollo, transferencia, importación, exportación, negociación a cualquier título y su empleo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1042

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de julio de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 9 de diciembre de 2009 que se adjunta, por el que se solicitó la aprobación del proyecto de ley adjunto mediante el cual se da cumplimiento al compromiso asumido por nuestro país al ratificar la "Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Empleo de las Armas Químicas y sobre su Destrucción", de 13 de enero de 1993.

Al mantenerse los fundamentos que dieron mérito al envío de aquel mensaje, se solicita la aprobación del mencionado proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, LUIS ROSADILLA, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, ROBERTO KREIMERMAN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- El que dentro del territorio nacional, o fuera de éste en cualquier lugar sometido a su jurisdicción, produjere, adquiriere, conservare, desarrollare, transfiriere, importare, exportare o negociare a cualquier título o empleare de cualquier modo armas químicas, sustancias químicas tóxicas o sus precursores, contenidas en las listas 1, 2 y 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 13 de enero de 1993, excepto para fines no prohibidos por dicha Convención, será castigado con la pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaria.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley se entiende por:

1. "Armas químicas": a) las sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no .prohibidos por la Convención, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines: b) las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias especificadas en el literal anterior, que libere el empleo de esas municiones o dispositivos; c) cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos especificados en el literal anterior.

2. "Sustancias químicas tóxicas": Toda sustancia química que, por su acción química sobre los procesos vitales, pueda causar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales.

3. "Precursores": Cualquier reactivo químico que intervenga en cualquier fase de la producción por cualquier medio de una sustancia química tóxica. Queda incluido cualquier componente clave de un sistema químico binario o de multicomponentes.

4. "Fines no prohibidos": a) Actividades industriales, agrícolas, de investigación, médicas o realizadas con otros fines pacíficos; b) Protección contra las sustancias químicas tóxicas y contra armas químicas; c) Fines militares no relacionados con el empleo de armas químicas y que no dependen de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas como método de guerra; d) Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios.

Montevideo, 12 de julio de 2010.

LUIS ALMAGRO, LUIS ROSADILLA, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, ROBERTO KREIMERMAN.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- El que produjere, adquiriere, conservare, desarrollare, transfiriere, importare, exportare o negociare a cualquier título o empleare de cualquier modo armas químicas, sustancias químicas tóxicas o sus precursores, contenidas en las listas 1, 2 y 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 13 de enero de 1993, excepto para fines no prohibidos por dicha Convención, será castigado con la pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaria.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley se entiende por:

1. "Armas químicas":

   a) las sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la Convención, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines;

   b) las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias especificadas en el literal anterior, que libere el empleo de esas municiones o dispositivos;

   c) cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos especificados en el literal anterior.

2. "Sustancias químicas tóxicas": Toda sustancia química que, por su acción química sobre los procesos vitales, pueda causar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales.

3. "Precursores": Cualquier reactivo químico que intervenga en cualquier fase de la producción por cualquier medio de una sustancia química tóxica. Queda incluido cualquier componente clave de un sistema químico binario o de multicomponentes.

4. "Fines no prohibidos":

   a) actividades industriales, agrícolas, de investigación, médicas o realizadas con otros fines pacíficos;

   b) protección contra las sustancias químicas tóxicas y contra armas químicas;

   c) fines militares no relacionados con el empleo de armas químicas y que no dependen de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas como método de guerra;

   d) mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios, con sustancias químicas de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de noviembre de 2012.

ALBERTO COURIEL
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 1042

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración votó por unanimidad el proyecto de ley denominado "ARMAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS O SUS PRECURSORES" que se enmarca en el compromiso asumido por Uruguay al ratificar la "Convención de Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción" de 1993 aprobada en 1994 por la Ley Nº 16.520.

El proyecto fue enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo el 12 de julio de 2010 y sancionado en el Senado el 6 de noviembre de 2012 con modificaciones realizadas por la Comisión de Constitución y Legislación.

El presente proyecto de ley tipifica penalmente la producción, adquisición, conservación, desarrollo, transferencia, importación, exportación, negociación a cualquier título y empleo de armas químicas, sustancias químicas tóxicas o sus precursores, con pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría. Además desarrolla las nociones de "armas químicas",

"sustancias químicas tóxicas", y "precursores" a los efectos legales y adaptando así nuestra legislación al Convenio referido.

Por los fundamentos expuestos se aconseja al Cuerpo la aprobación del mencionado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 10 de setiembre de 2013.

FELIPE MICHELINI, Miembro Informante, FITZGERALD CANTERO PIALI, GUSTAVO CERSÓSIMO, PABLO ITURRALDE VIÑAS, JORGE ORRICO, ANÍBAL PEREYRA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración votó por unanimidad este proyecto de ley y me ha hecho el honor de designarme miembro informante.

Concretamente, el proyecto implementa en la fase de la legislación penal, lo que establece la Convención de Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, que la República ratificó oportunamente y de la cual es parte.

En ese sentido, de alguna manera el proyecto aprobado en el Senado -que estaríamos sancionando en la sesión de hoy- clarifica la fase penal, obligación que tiene nuestro país en la implementación de esta Convención internacional. A nadie escapa, señor Presidente, que la utilización de armas químicas tiene un efecto devastador en caso de conflicto bélico y que desde tiempo inmemorial ha sido repudiada por la comunidad internacional.

Desde esa perspectiva, quiero citar las palabras del señor Robert Mardini, del Comité Internacional de la Cruz Roja, quien en un extenso reportaje establece: "La utilización de armas que tienen efectos tóxicos o que propagan enfermedades se considera inaceptable desde hace siglos, como se observa en los antiguos códigos de guerra. Sin embargo, el repudio de la guerra química por parte de la opinión pública, durante la Primera Guerra Mundial, fue lo que dio lugar, en 1925, a una prohibición internacional específica del uso de las armas químicas y biológicas. Los Estados reforzaron esa prohibición por medio de la Convención sobre las Armas Biológicas en 1972, y de la Convención sobre las Armas Químicas en 1993. Hemos de velar con denuedo por que se eliminen integralmente las armas químicas y biológicas, por que no se vuelvan a utilizar, ni a adquirir nunca. La prohibición del uso de este tipo de armas ya forma parte del derecho internacional humanitario consuetudinario, lo cual significa que esta es aplicable a todas las partes en todos los conflictos armados, incluso si no se han adherido a los tratados", sean de carácter nacional o internacional.

Por lo tanto, señor Presidente, la importancia de este proyecto es clara. El Poder Ejecutivo así lo resaltaba en su exposición de motivos y creemos que, además, los acontecimientos en la República de Siria demuestran, claramente, la necesidad de estar muy vigilantes, dado que este tipo de armamento existe y, eventualmente, de apoyar todo aquello que contribuya a su erradicación.

En ese sentido, hace pocos días, la organización que vela por la destrucción de estas armas químicas, las sustancias químicas, tóxicas o sus precursores ha recibido el Premio Nobel de la Paz, por la importancia que tiene esta materia en el accionar de la legislación internacional. Posteriormente a la consideración de esta iniciativa en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que votó el proyecto que estoy informando, tuve la intuición de hacer una consulta al Embajador de nuestro país ante este organismo, que es el mismo ante el Reino de Holanda. Él, por su parte, hizo una consulta de carácter provisorio o preventiva ante la asesoría jurídica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que realizó una serie de sugerencias. Hay tres que son de recibo y las voy a explicar cuando votemos artículo por artículo; simplemente, explicitan el texto y lo hacen más claro.

En la tarde de hoy hice este planteo de modificación en la Comisión -a partir de una iniciativa del señor Diputado Orrico- y todas las bancadas estuvieron de acuerdo en apoyarlo, en el sentido de que se entendiera como una incorporación o sugerencia colectiva. Esto va a significar que el proyecto vuelva al Senado, pero me parece que brindar una mínima atención a la técnica legislativa hace que valga la pena esperar unos pocos días para que tenga la mejor redacción.

En resumen, el proyecto está condensado por todos los que tienen representación parlamentaria en esta Cámara. En primer lugar, esto va en la buena dirección de que nuestro país cumpla estrictamente con sus compromisos internacionales -y este es uno de ellos- y, en segundo término, en la de incorporar pequeñas modificaciones que harán que este proyecto tenga mayor posibilidad de aplicación.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: nosotros vamos a dar nuestro apoyo al proyecto de ley que consagra la tipificación como delito de la producción, adquisición, conservación, desarrollo, transferencia, importación, exportación, negociación y empleo de armas y sustancias químicas tóxicas o sus precursores.

Como ha expresado el señor Diputado Michelini en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, hemos votado por unanimidad este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en julio de 2010. Tal como viene siendo tendencia mundial y ratificado por la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo de Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, del 13 de enero de 1993, entendemos que este proyecto de ley debe ser consagrado por nuestro Parlamento. Si bien en nuestro país no hay producción de dichas armas -o por lo menos eso entendemos-, debe quedar plasmada en nuestro derecho positivo la sanción para todas aquellas personas que intentaren producir, adquirir, conservar, desarrollar, transferir, importar, exportar o negociar a cualquier título este tipo de armas químicas.

Por lo tanto, suscribimos las palabras expresadas por el señor Diputado Michelini y vamos a dar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Señor Presidente: en el mismo sentido que los señores Diputados preopinantes, quiero dejar constancia de que el Partido Colorado también va a acompañar este proyecto.

Como bien dijo el señor miembro informante, lo hemos discutido en Comisión y lo hemos aprobado por unanimidad. También vamos a acompañar la propuesta que ha realizado el señor Diputado Michelini.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: en la discusión general del proyecto adelanté que a posteriori de la votación y del informe hice una consulta con el Embajador de nuestro país ante Holanda y ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que tiene su sede en la Haya, el doctor Álvaro Moerzinger. El Embajador trasladó este proyecto a la oficina de implementación, que por vía mail hizo algunas sugerencias. La primera modificación que se está proponiendo es en el artículo 1º, porque la Convención que crea estas obligaciones para la erradicación, la prohibición, desarrollo, producción, almacenamiento, distribución y empleo de armas químicas, es una organización autónoma del sistema de Naciones Unidas y, por lo tanto, la referencia "de las Naciones Unidas", que viene del Poder Ejecutivo, se debería eliminar. La Comisión plantea, por mi intermedio, que se vote el artículo tal como está, con la eliminación de la referencia "de las Naciones Unidas".

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Léase el artículo 1º.

SEÑOR MICHELINI.- ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1º, con la modificación propuesta por el señor Diputado Michelini.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en sesenta y nueve: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: en el punto 1 del artículo 2º, "Armas químicas", desde la Haya se hace una sugerencia muy razonable. Se plantea establecer "Armas químicas conjunta o separadamente". Entonces, en los literales a, b y c del numeral 1 del artículo 2º, se pueden considerar como armas químicas tanto si están ensambladas todas juntas o están identificadas separadamente.

La última modificación es que en el literal a) del numeral 4 del artículo 2º, referido a "Fines no prohibidos", se agregue el término "farmacéuticas". Entonces, quedaría redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º.- 4. 'Fines no prohibidos': a) Actividades industriales, agrícolas, de investigación, médicas, farmacéuticas o realizadas con otros fines pacíficos".

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º, con las modificaciones introducidas por el señor Diputado Michelini.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR MICHELINI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º.- El que produjere, adquiriere, conservare, desarrollare, transfiriere, importare, exportare o negociare a cualquier título o empleare de cualquier modo armas químicas, sustancias químicas tóxicas o sus precursores, contenidas en las listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 13 de enero de 1993, excepto para fines no prohibidos por dicha Convención, será castigado con la pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley se entiende por:

1) 'Armas químicas conjunta o separadamente':

A) Las sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la Convención, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines.

B) Las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias especificadas en el literal anterior, que libere el empleo de esas municiones o dispositivos.

C) Cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos especificados en el literal anterior.

2) 'Sustancias químicas tóxicas': Toda sustancia química que, por su acción química sobre los procesos vitales, pueda causar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales.

3) 'Precursores': Cualquier reactivo químico que intervenga en cualquier fase de la producción por cualquier medio de una sustancia química tóxica. Queda incluido cualquier componente clave de un sistema químico binario o de multicomponentes.

4) 'Fines no prohibidos':

A) Actividades industriales, agrícolas, de investigación, médicas, farmacéuticas o realizadas con otros fines pacíficos.

B) Protección contra las sustancias químicas tóxicas y contra armas químicas.

C) Fines militares no relacionados con el empleo de armas químicas y que no dependen de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas como método de guerra.

D) Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios, con sustancias químicas de acuerdo con las normas vigentes en la materia".

17.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras Diputadas Lazo y Susana Pereyra y los señores Diputados José Carlos Cardoso y Cersósimo.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto por el que se declare feriado no laborable para la ciudad de Rocha, departamento de Rocha, el 21 de noviembre de 2013. (Carp. N° 2613/013)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

18.- Ciudad de Rocha. (Se declara feriado no laborable el día 21 de noviembre de 2013 con motivo de conmemorarse los doscientos veinte años de su fundación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a "Ciudad de Rocha. (Se declara feriado no laborable el día 21 de noviembre de 2013 con motivo de conmemorarse los doscientos veinte años de su fundación)".

——Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Carp. Nº 2613/013

"PROYECTO DE LEY

1º.- Declárase feriado no laborable para la ciudad de Rocha, departamento de Rocha, el día 21 de noviembre de 2013, con motivo de conmemorarse los doscientos veinte años de su fundación.

2º.- Otórgase goce de licencia paga, en la fecha indicada en el artículo 1º, a los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en la referida ciudad.

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante Nacional por Rocha; SANDRA LAZO, Representante Nacional por Rocha".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se cumplen 220 años de aquel 21 de noviembre de 1793, cuando don Rafael Pérez del Puerto fundó Rocha. En consecuencia, podríamos iniciar esta exposición hablando de sus orígenes, de quienes hicieron posible que este 'retazo' del territorio nacional, fuera nuestra cuna. Y por cierto tendríamos mucho para decir acerca de cómo se fue tejiendo la trama de su historia. Pero dados los fundamentos de este proyecto de ley, corresponde poner especial énfasis y expresar el valor que le damos al encuentro fraternal entre quienes hemos nacido en estos pagos, y con quienes hemos compartido momentos de nuestras vidas.

Hace dos décadas celebrábamos el bicentenario de la fundación de Rocha. Fue un evento cargado de encuentros con nuestro pasado, con aquello que dio sentido a nuestra identidad, a nuestra forma de ser, a nuestra manera de decir. También fue momento de celebraciones, de reconocimientos a tantos y tantos 'hijos de Rocha' que desde estos pagos fueron parte de la historia cultural, social y política de nuestro país.

En fin, Rocha abrió sus puertas en esa ocasión, como lo había hecho en el pasado. Lo hizo con el espíritu de confraternizar, de compartir un 'trozo de historia y de cultura local.

Pasaron veinte años, estamos ante un nuevo aniversario, tiempo en el que nuevas generaciones se fueron incorporando a nuestra sociedad. Han acontecido en estas dos décadas muchos sucesos que fueron transformando o transformarán la vida de los rochenses. Por ejemplo estos 220 años nos encuentran con nuestra capital transformada en una Ciudad Universitaria, o con la expectativa de ver concretado en nuestras costas un puerto de aguas profundas. Entonces, es ésta una buena ocasión para trasmitir y reafirmar esos valores con los que hemos crecido. Es momento propicio para hacer una pausa, y en un gesto fraterno, en torno a la mesa familiar, o en el encuentro con amigos, con los compañeros, con quienes se compartió un banco en el aula, con los amigos con los que se recorrieron las primeras aventuras adolescentes, podamos reafirmar lo que somos y dar la bienvenida a todo aquel que quiera ser parte de las emociones que pueblan el ambiente festivo de esta celebración.

Teniendo en cuenta estas consideraciones es que se concibió el presente proyecto de ley, que persigue dos objetivos: el primero, dar a la fecha el marco y la

trascendencia que tiene, habilitando un feriado para que las familias puedan participar de las actividades previstas en cada localidad. En segundo lugar, reconocer que muchos rochenses viven fuera del departamento por diversas razones y en función de ello se les otorga un día de licencia paga con el espíritu de permitirles integrarse a las actividades festivas de la fecha.

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante Nacional por Rocha; SANDRA LAZO, Representante Nacional por Rocha".

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: conjuntamente con la señora Diputada Lazo hemos presentado este proyecto de ley que es de trámite en la Cámara, y hay varios ejemplos similares.

El próximo 21 de noviembre la ciudad de Rocha cumple doscientos veinte años de fundación. Va a ser una semana muy particular para el departamento, ya que se está organizando una serie de eventos de carácter cultural, histórico y deportivo para festejar este especialísimo aniversario de nuestra ciudad capital. Eso es lo que recoge el proyecto de ley a fin de declarar feriado no laborable ese día para los ciudadanos que han nacido en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rocha.

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA LAZO.- Señor Presidente: como expresaba el señor Diputado José Carlos Cardoso, hemos presentado esta iniciativa a los efectos de conmemorar este aniversario importante para nuestra ciudad de Rocha que, además, la encuentra -como menciona la exposición de motivos- en un posicionamiento inmejorable a nivel nacional y regional, por lo que es un doble motivo de festejo para los rochenses.

Hace poco menos de un mes recibíamos en la ciudad de Rocha a la viuda del Premio Nobel de Literatura, José Saramago, señora Pilar del Río, quien hacía referencia a los personajes de la obra literaria de Saramago como ciudadanos y ciudadanas comunes que conforman ese tejido social, que también tiene el proyecto que estamos presentando. En homenaje a ese ciudadano común de la ciudad de Rocha queríamos hacer referencia a la imagen que José Saramago mencionaba en su memorable discurso al recibir el Premio Nobel y al que la señora Pilar del Río, ciudadana ilustre de la ciudad de Rocha, hacía mención.

En ese mismo sentido, por esa inclusión social de los ciudadanos y las ciudadanas rochenses en el marco en que hoy se encuentra la ciudad de Rocha, invitamos al Cuerpo a acompañarnos en esta iniciativa.

(Murmullos.- Campana de orden)

——También invitamos a todo el Cuerpo a estar presente en las actividades culturales que se desarrollarán durante toda la semana en conmemoración de los doscientos veinte años de la ciudad de Rocha.

Muchísimas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º.- Declárase feriado no laborable para la ciudad de Rocha, departamento de Rocha, el día 21 de noviembre de 2013, con motivo de conmemorarse los doscientos veinte años de su fundación.

Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia paga, en la fecha indicada en el artículo 1º, a los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en la referida ciudad".

19.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, por el día 6 de noviembre de 2013, convocándose a la suplente siguiente, señora Solana Cabrera de Abásolo.

De la señora Representante Alma Mallo, por los días 6, 12 y 13 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fernández.

Del señor Representante Felipe Carballo, por los días 6 y 7 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Saúl Aristimuño.

Del señor Representante Amin Niffouri, por el día 6 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Núñez.

Del señor Representante Víctor Semproni, por el día 6 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Nelson Alpuy.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1° de la Ley Nº 17.827:

De la señora Representante Berta Sanseverino, por el período comprendido entre los días 25 y 29 de noviembre de 2013, para participar en el Foro Parlamentario de América Latina y El Caribe "El derecho a la salud y el rol de los parlamentos para lograr la cobertura universal en salud", a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Zás Fernández.

Licencia en misión oficial, literal C) del artículo 1° de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Rubén Martínez Huelmo, por el período comprendido entre los días 20 y 27 de noviembre de 2013, para asistir, en su calidad de Presidente del Parlamento del Mercosur, como observador electoral en las elecciones generales que se celebrarán el próximo 24 de noviembre de 2013 en la República de Honduras, convocándose al suplente siguiente, señor Evaristo Coedo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar licencia por motivos personales por el día 6 de noviembre de 2013.

Sin otro particular, saludo atentamente,

NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez no puedo concurrir a la presente citación.

Saluda atentamente,

Martín Laventure".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez no puedo concurrir a la presente citación.

Saluda atentamente,

Homero Bonilla".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez no puedo concurrir a la presente citación.

Saluda atentamente,

Jesús Bentancour".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez no puedo concurrir a la presente citación.

Saluda atentamente,

José Hualde".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 6 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Martín Laventure, Homero Bonilla, Jesús Bentancor y José Hualde.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto, por el día 6 de noviembre de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Martín Laventure, Homero Bonilla, Jesús Bentancor y José Hualde.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 21, del Lema Partido Nacional, señora Solana Cabrera de Abásolo.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por los días 6, 12 y 13 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

ALMA MALLO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Alma Mallo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 6, 12 y 13 de noviembre de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Monte-

video, Alma Mallo, por los días 6, 12 y 13 de noviembre de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente.
De mi mayor consideración.
Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside me conceda licencia por los días 6 y 7 de noviembre, por motivos personales.
Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,
FELIPE CARBALLO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 6 y 7 de noviembre de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo, por los días 6 y 7 de noviembre de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los días mencionados al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Saúl Aristimuño.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:
Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día 6 de noviembre, y se convoque a mi suplente respectivo.
Sin otro particular, saludo atentamente,
AMIN NIFFOURI
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Amin Niffouri.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 6 de noviembre de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Amin Niffouri, por el día 6 de noviembre de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 400, del Lema Partido Nacional, señor José Luis Núñez.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 6 de noviembre, por motivos personales.
Sin más, lo saluda atentamente,
VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 6 de noviembre de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni, por el día 6 de noviembre de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nelson Alpuy.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por los días 25 al 29 de noviembre y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827, Artículo 1º, literal D), que establece la causal "obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política dentro o fuera del país".

Motiva la solicitud mi participación en el "Foro Parlamentario de América Latina y el Caribe" –"El derecho a la salud y el rol de los parlamentos para lograr la cobertura universal en salud"; la actividad tendrá lugar en la ciudad de Panamá en el Hotel Waldorf Astoria.

Se adjunta invitación.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente,

BERTA SANSEVERINO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Jorge Patrone".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Berta Sanseverino, para participar en el Foro Parlamentario de América Latina y El Caribe "El derecho a la salud y el rol de los parlamentos para lograr la cobertura universal en salud", a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 25 y 26 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 25 y 29 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Jorge Patrone.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Berta Sanseverino, por el período comprendido entre los días 25 y 29 de noviembre de 2013, para participar en el Foro Parlamentario de América Latina y El Caribe "El derecho a la salud y el rol de los parlamentos para lograr la cobertura universal en salud", a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 25 y 26 de noviembre de 2013.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Jorge Patrone.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Jorge Zás Fernández.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

De conformidad con el artículo 1º, literal C) de la Ley Nº 17.827, solicito a usted se me autorice el uso de licencia desde el 20 al 27 del corriente debido a que he sido invitado en calidad de Observador Electoral a las elecciones generales a realizarse en la República de Honduras el próximo 24 de noviembre.

Sin otro particular, saluda a usted con consideración y estima,

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Jorge Meroni".

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca,

Jorge Simón".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Rubén Martínez Huelmo, para asistir, en su calidad de Presidente del Parlamento del Mercosur, como observador electoral en las elecciones generales que se celebrarán el próximo 24 de noviembre de 2013 en la República de Honduras.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 27 de noviembre de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Jorge Meroni y Jorge Simón.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Rubén Martínez Huelmo, por el período comprendido entre los días 20 y 27 de noviembre de 2013, para asistir, en su calidad de Presidente del Parlamento del Mercosur, como observador electoral en las elecciones generales que se celebrarán el próximo 24 de noviembre de 2013 en la República de Honduras.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Jorge Meroni y Jorge Simón.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Evaristo Coedo.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

20.- Decisión del Consejo del Mercado Común N° 01/06, suscrita en Córdoba, República Argentina, que dio por concluida la 'Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios', aprobando las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del Mercosur.

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Decisión del Consejo del Mercado Común N° 01/06, suscrita en Córdoba, República Argentina, que dio por concluida la 'Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios', aprobando las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del Mercosur".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 148

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 7 de julio de 2008.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 numeral 20 y el artículo 85 numeral 7, de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba la Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 01/06, suscrita en Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006, que dio por concluida la "Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios", aprobando las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del MERCOSUR, que constan en Anexo y que sustituyen las Listas de Compromisos Específicos del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercado Común del Sur, suscrito el 15 de diciembre de 1997 y aprobado por Ley Nº 17.855, de 20 de diciembre de 2004, que entrarán en vigencia según lo dispuesto en el artículo 27 de dicho Protocolo.

El Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercado Común del Sur aprobado por Ley Nº 17.855, de 20 de diciembre de 2004, constituye un instrumento importante en el proceso de integración, que consagra las normas y principios para negociar la liberalización del comercio de servicios entre los Estados Partes.

El Protocolo consta de un marco de disciplinas que regirán el comercio de servicios entre los Estados Partes y la Lista Inicial de Compromisos Específicos que cada país del bloque asumió cuando se firmó el Acuerdo. En este instrumento, se acordó la liberalización total del comercio de servicios en el MERCOSUR en diez años, contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, hecho que acaeció en diciembre de 2005.

Desde la firma del Protocolo, se han efectuado seis Rondas de Negociación, en las cuales los países inscribieron en sus listas mayores compromisos. Como el Protocolo aún no estaba en vigor, los compromisos asumidos en esas Rondas no fueron remitidos a los Parlamentos, pues carecía de sentido enviar las listas.

En la Sexta Ronda de Negociación que culminó en julio de 2006, se aprobaron las Listas que contienen los compromisos asumidos en todas las Rondas anteriores. En ese sentido, el Consejo del Mercado Común, por medio de la Decisión 1/06, al dar por concluida la Sexta Ronda de Negociación, aprobó las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Parte del MERCOSUR, que sustituyen a las Listas de Compromisos del Protocolo de Montevideo y que para su entrada en vigor requieren de aprobación parlamentaria. En dichos compromisos los cuatro países consolidan mejoras en el acceso a los mercados y trato nacional.

El Poder Ejecutivo continúa trabajando en la identificación de los intereses sectoriales a nivel regional, a los efectos de poder acceder a los mercados del MERCOSUR sin restricciones.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, GONZALO FERNÁNDEZ, DAISY TOURNÉ, DA-

NILO ASTORI, JOSÉ BAYARDI, MARÍA SIMON, VÍCTOR ROSSI, GERARDO GADEA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, ERNESTO AGAZZI, HÉCTOR LESCANO, CARLOS COLACCE.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébese la Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 01/06 suscrita en Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006, que aprobó las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del MERCOSUR, -que constan en Anexo-, resultantes de la "Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios", que sustituyen las Listas de Compromisos Específicos del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercado Común del Sur, suscrito el 15 de diciembre de 1997 y aprobado por Ley Nº 17.855 de 20 de diciembre de 2004, que entrarán en vigencia según lo dispuesto en el artículo 27 de dicho Protocolo.

Montevideo, 7 de julio de 2008.

GONZALO FERNÁNDEZ, DAISY TOURNÉ, DANILO ASTORI, JOSÉ BAYARDI, MARÍA SIMON, VÍCTOR ROSSI, GERARDO GADEA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, ERNESTO AGAZZI, HÉCTOR LESCANO, CARLOS COLACCE.

TEXTO DEL ACUERDO

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/06

SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, las Decisiones Nº 09/98 y 29/04 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 36/00, 76/00, 13/02, 52/03, 33/04 y 65/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo XIX del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios establece que los Estados Partes llevarán a cabo sucesivas rondas de negociaciones anuales con el objetivo de completar, en un plazo máximo de diez años el Programa de Liberalización del Comercio de Servicios.

Que el Protocolo de Montevideo atribuye al Grupo Mercado Común la competencia para la negociación de servicios en el MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común ha delegado la negociación de la liberalización del comercio de servicios al Grupo de Servicios.

Que la Resolución GMC Nº 33/04 convocó la realización de la Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos.

Que las listas de compromisos aprobadas en la Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos incluyen los compromisos negociados anteriormente y sus modificaciones.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

DECIDE:

Art.1 – Dar por concluida la "Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios".

Art. 2 - Aprobar las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del MERCOSUR, que constan en Anexo, resultantes de la "Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios". Estas listas sustituyen las Listas de Compromisos Específicos del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios y entrarán en vigencia según lo dispuesto en el art. 27 del referido Protocolo.

Art. 3 – Derogar la Decisión CMC Nº 29/04.

XXX CMC – Córdoba, 20/VII/06

ARGENTINA

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS

Lista de compromisos específicos

La siguiente Lista de Compromisos Específicos sustituye la nota horizontal para el modo 4.

Para los demás sectores, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC Nº 29/04.

- 11 -

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.

"CÁMARA I
Comisión d

Lista de compromisos específicos.

La siguiente Lista de Compromisos Especificos sustituye a los compromisos horizontales y a los compromisos sectoriales para los sectores 1Aa. Servicios Jurídicos (CCP 861), 1Ac Servicios de contabilidad, auditoria y teneduria de libros CCP 862), 1Ad. Servicios de arquitectura (CCP 8671), 1Ag Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajista (CCP 8674), 1Ai Servicios de Veterinaria, 1Fp Servicios de fotografía (CCP 875), 1Fr Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442), consignados en la Decisión CMC N° 29/04.

Para los demás sectores, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 29/04. //

ARGENTINA

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.

Lista de compromisos específicos.

La siguiente Lista de Compromisos Específicos sustituye la nota horizontal para el modo 4.
Para los demás sectores, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 29/04.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA			
	3) Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima).		
	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. **I. Personal transferido dentro de una misma empresa** • Ejecutivos Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. • Gerentes Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	Posibilidad de otorgar múltiples entradas. Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. • Especialistas Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización. • Pasante Graduado Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio argentino con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera. Plazo de permanencia:		
	Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y pasantes graduados ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	año, prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **II. Hombres de negocios** • Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o • Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.		
	a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	días adicionales. **III Proveedores de servicios con contrato** Empleados de personas jurídicas Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina. a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino. c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o nó		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Plazos de permanencia : Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **IV. Profesionales independientes** Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas. a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo. b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física. d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.		
	Plazos de permanencia : Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **V. Representantes de empresas extranjeras** Personas que ingresan a la Argentina en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	una empresa radicada en la Argentina. Plazo de permanencia: Un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia		
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Otros.			
Servicios de psicología	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)Ninguna, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)Ninguna, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de biología	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de farmacia	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de biblioteconomía	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84) excepto para time-stamping (nd) y certificación y firma digital (nd)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería (CCP 851) No incluye la investigación científica y técnica en el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental Argentina.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades (CCP 852)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	compromisos horizontales	nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios inmobiliarios			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raices propios o arrendados (CCP 821)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 2) Ninguna 3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
.b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	11) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores)). 2) Ninguna 3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		los compromisos horizontales	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103) No incluye servicios de alquiler de buques destinados a la pesca.	1), 2) y 3) Existen restricciones cuando se trata de arrendamiento de buques para el transporte de cabotaje nacional, y para los tráficos en los que se requieran buques de bandera nacional o con tratamiento de bandera nacional. 3) Debe constituirse como empresa armadora nacional e importar un buque incorporándolo a la matrícula nacional. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101+83102)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte por tierra sin personal (CCP 83105)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (CCP 83106 - 83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna . 2) Ninguna . 3) Ninguna . 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna . 2) Ninguna . 3) Ninguna . 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración. (CCP 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios relacionados con la agricultura	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios relacionados con la pesca. (CCP882) No incluye servicios de alquiler de buques destinados a la pesca.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885, excepto los comprendidos en la partida 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios relacionados con la distribución de energía (CCP 887)	1), 2) y 3) La explotación de los servicios relacionados con la distribución de energía se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación.	1), 2) y 3) La explotación de los servicios relacionados con la distribución de energía se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Servicios de investigación y seguridad (CCP873)	1) Obligación de constituirse en el territorio nacional 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos. Las empresas de seguridad deberán contar con participación nacional. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	
m) Servicios de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633 + 8861 hasta 8866)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
p) Servicios fotográficos	1) Ninguna	1) Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(CCP 87501, 87502, 87503, 87505, 87507 y 87506)	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Serv. Fotográficos especiales y obras audiovisuales (CCP 87504 y 87509)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
q) Servicios de empaque (CCP876)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asamblea o convenciones (CCP87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP8790)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
A Servicios Postales (CCP 7511)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de Correos (CCP 7512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios de telecomunicaciones Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		Ver Anexo Adjunto
a. Servicios telefónicos públicos locales (CCP 75211) Servicios telefónicos públicos de larga distancia (CCP 75212)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios telefónicos móviles (CCP 75213) Servicio de Telefonía Móvil (STM) Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) Servicio de Comunicaciones Personal (PCS)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La autoridad de aplicación podrá determinar, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b y c Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios de télex (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de telégrafo (CCP 75232**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Servicios de facsímil (CCP 7521**+7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ver Anexo Adjunto
g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522**+7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ver Anexo Adjunto
h. Correo electrónico (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i. Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
j. Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1)Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1)Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
m. Conversión de códigos y protocolos n.d.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1)Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1)Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o. Servicio de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de Personas (CCP 75291) Global Mobile Satelite Services (CCP 75299)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La autoridad de aplicación podrá determinar, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
p. Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1)Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Servicios Audiovisuales			
a) Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y videos (CCP 9611)	1), 2) y 3) La autoridad de aplicación puede disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtitular y obtener copias en el país de películas extranjeras cuando lo considere necesario. 1) y 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional. La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor. Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes 3) La propiedad de las empresas de servicios de producción de películas cinematográficas y videos debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario	1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo subsidios a la producción o coproducción cinematográfica nacional. Asimismo, la autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de series, películas o programas para televisión producidos en el exterior. 1) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación. 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano	El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%.		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
b) Servicios de proyección de películas (CCP 9612)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional. La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor. Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de radio y televisión (CCP 9613)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de radio y televisión debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%.	1) y 3) La programación debe incluir preferentemente, autores e interpretaciones de artistas nacionales. Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano 1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia	El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de series, películas o programas para televisión producidos en el exterior. 1) La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación. 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, la programación debe incluir preferentemente, autores e interpretaciones de artistas nacionales. Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano.	negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d) Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de transmisión de sonido e imágenes debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. Existen requisitos de nacionalidad y forma de organización jurídica para el otorgamiento de licencias de radiodifusión, frecuencia modulada, antena comunitaria, o circuito cerrado de audiofrecuencia o televisión. Las licencias se otorgan a personas físicas que sean argentinos nativos o naturalizados. En el caso de licencias otorgadas a sociedades comerciales, estas no pueden ser filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por personas físicas o jurídicas extranjeras. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para los titulares de servicios de radiodifusión. 1), 3 y 4) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión debarán ser dobladas al castellano 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.
e) Grabación sonora (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de grabación sonora debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
3 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS			
A Trabajos generales de construcción para edificación (CCP 512)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Trabajos de construcción para ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514 y 516)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E Otros (CCP 511 + 515 + 518)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
4 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A Servicios de comisionistas (CCP 621)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios comerciales al por menor (CCP 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6121)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales

5 SERVICIOS DE ENSEÑANZA

La República Argentina tiene vigente desde abril de 1993 la Ley Federal de Educación que permitió organizar el sistema nacional de educación, desde la educación inicial hasta la universidad.

La nueva estructura académica del sistema educativo, respecto a educación básica está conformada de la siguiente forma:

- Educación Inicial (constituida por jardines de infantes (3 y 4 años) y educación inicial propiamente dicha, obligatoria (5 años)
- Educación General Básica de 9 años.
- Polimodal y los Trayectos Técnicos –Profesionales.

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
A Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) El directivo o miembro del equipo docente de las instituciones educativas debe ser ciudadano argentino o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años de residencia en el país) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)			
Servicios Generales de Enseñanza Secundaria (CCP 9221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) El directivo o miembro del equipo docente de las instituciones educativas debe ser ciudadano argentino o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años de residencia en el país) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de enseñanza secundaria superior (CCP 9222) Servicios de enseñanza secundaria técnica y profesional (CCP 9223)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de enseñanza superior (CCP 923)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Servicios de enseñanza de adultos (CCP 924)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E Otros servicios de enseñanza (CCP 929)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
6 SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1), 2) y 3) Los servicios de alcantarillado son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) Los servicios de alcantarillado son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de desperdicios son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de desperdicios son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1), 2) y 3) Los servicios de saneamiento y otros servicios similares son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) Los servicios de saneamiento y otros servicios similares son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Otros (CCP 9404, 9405, 9406,y 9409)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
7. SERVICIOS FINANCIEROS	En el caso de actividades que requieran la intervención de profesionales cuyo ejercicio requiera la matriculación o agremiación de los mismos en consejos o colegios profesionales, se requiere de la inscripción de éstos en las respectivas jurisdicciones.		
A. Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.			
a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud a.1) Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales a.1.1) Servicios de seguros de vida (CPC 81211) a.1.2) Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212) a.2) Otros servicios de	1) y 2) No consolidado Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias,	1) y 2) No consolidado. Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
seguros de personas (CPC 81291) a.2.1) Servicios de seguros de accidentes a.2.2) Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga) b. Servicios de seguros distintos a los de vida b.1) Servicios de seguros de riesgos del trabajo b.3) Servicios de seguros de automotores (CPC 81292) b.4) Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295) b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil (CPC 81297) b.6) Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	franquicias, exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b.2) Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros (CPC 81293)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de reaseguros y retrocesiones c.1) Servicios de reaseguros c.2) Servicios de retrocesiones	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor de	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros) d.1) Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401) d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	de seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas jurídicas del exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas jurídicas del exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.2) Servicios de consultoría (CPC 81402)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales horizontales	
d.3) Servicios de liquidación de siniestros (CPC 81403)	1), 2) y 3) No consolidado Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben inscribirse	1), 2) y 3) No consolidado Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	inscribirse como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.4) Servicios de auditoria d.5) Servicios actuariales (CPC 81404)	1), 2) y 3) No consolidado El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se especifica respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) No consolidado El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se especifica respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.6) Otros servicios auxiliares	1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas, debiendo los profesionales respectivos acreditar su matriculación en Consejos Profesionales del país. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros).	Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen. Todo proveedor de servicios financieros bancarios no podrá iniciar sus actividades sin la previa autorización del BCRA. Las sucursales de entidades extranjeras deberán tener en el país una representación con poderes suficientes de acuerdo con la Ley Argentina. Las sucursales de entidades extranjeras establecidas y las nuevas que se autoricen deberán radicar efectiva y permanentemente en el país los capitales mínimos que correspondan y quedarán sujetas a las leyes y tribunales argentinos. Los acreedores en el país gozarán de privilegio sobre los bienes que esas entidades posean dentro del Territorio Nacional. La actividad en el país de representantes de entidades financieras del exterior quedará condicionada a la previa autorización del BCRA. Está prohibida toda publicidad o acción tendiente a captar recursos del público por parte de personas o entidades no autorizadas. Asimismo, será necesaria la autorización de la Comisión Nacional de Valores (CNV) para los servicios relacionados con el mercado de valores, y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) en lo que se refiere a fondos de pensiones. En el marco de medidas cautelares, el BCRA estableció restricciones para la salida de divisas por parte de no residentes, disposiciones que pueden influir en varios de los citados servicios financieros. Se requiere autorización de la CNV para operar como cámara de compensación y liquidación. Para la participación en transacciones del Mercado Bursátil es necesario ser Miembro y accionista del Mercado de Valores. Dado que las garantías son asimiladas a un financiamiento, por política de crédito existen restricciones al financiamiento a no residentes sí los fondos o , en este caso las garantías, no se aplican o relacionan a una actividad en el país.		
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable,	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)			
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339) - Divisas (por cuenta propia o de terceros) (CPC 81333) - Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y "swaps" (CPC 81339) - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. (CPC 81339) - Valores transferibles (CPC 81321) - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con	1) No consolidado 2) Ninguna	1) No consolidado 2) Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme (CPC 81322)	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i. Administración de activos; por ejemplo: - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas - administración de fondos de pensiones - servicios de depósitos (custodia) - y servicios fiduciarios - guarda de valores (CPC 81323)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ningúna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(excepto moneda) (CPC 81319 + 81329)			
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesora-miento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 + 81329)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
En el caso de los items i. k. y l. están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones			
Conforme al Acuerdo General de Comercio y			

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios, Art. 1°, 3b), el concepto de servicios excluye todo aquel prestado en el ejercicio de facultades gubernamentales			
8 SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD			
A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Otros servicios de salud humana (CCP 9319 excepto los comprendidos en 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios sociales (CCP 933)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
9 SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
10 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas, y orquestas y circos) (CCP 9619)			
Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (CCP 96191)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas a título individual (CPC 96192	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios auxiliares de teatro ncp (CCP 96193)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de circos, parques de atracciones y otros servicios de atracciones similares (CCP 96194)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de salas de baile, discotecas, academias de baile (CCP 96195)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de espectáculos ncp. (CCP 96199)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El empleador sólo podrá admitir hasta diez por ciento (10%) de extranjeros entre el personal periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el empleador sólo podrá admitir hasta diez por ciento (10%) de extranjeros entre el personal periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El Sistema Nacional de Medios Públicos, Sociedad del Estado, está facultado para efectuar la planificación y contratación de espacios publicitarios y producir la publicidad oficial que le fuere requerida por las diferentes áreas del Gobierno Nacional, canalizando la misma por los medios de difusión públicos o privados más convenientes, actuando al efecto como agencia de publicidad. 3) Para desempeñar cargos directivos, se requiere ser argentino nativos o naturalizado. Se exceptúa de esta disposición a cargos directivos de agencias noticiosas extranjeras. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñar cargos directivos, se requiere ser argentino nativos o naturalizado. Se exceptúa de esta disposición a cargos directivos de agencias noticiosas extranjeras.	
C Servicios de bibliotecas, archivos, museos, y otros servicios culturales (CCP 963)			
Servicios de biblioteca (CPC 96311)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se otorgan beneficios y apoyos a las bibliotecas inscriptas bajo el régimen de Bibliotecas Populares. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de archivo (CPC 96312)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El mantenimiento y organización de la documentación pública, y el acervo gráfico y sónico, pertenecientes al Estado Nacional, son monopolio del Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de museos, salvo los lugares y edificios históricos (CPC 96321)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de preservación de edificios y lugares históricos (CPC96322)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Los museos, monumentos y lugares históricos nacionales quedan además sometidos a la conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. Se requiere aprobación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que un inmueble histórico sea sometido a reparaciones o restauraciones. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de jardines botánicos y zoológicos (CPC96331)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de reservas naturales (CPC 96332)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, se requiere nacionalidad argentina para todo el personal técnico. Excepcionalmente, se prevé la contratación de extranjeros cuando no existan técnicos argentinos para tareas desempeñar las tareas requeridas.	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 964)			
Servicios deportivos (CCP 9641) Servicios de promoción de espectáculos deportivos (CCP 96411)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación instalaciones deportivas (CCP 96412)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios deportivos (CPC96419)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, las asociaciones deportivas están facultadas para imponer límites cuantitativos al número de jugadores extranjeros.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, las asociaciones deportivas están facultadas para imponer límites cuantitativos al número de jugadores extranjeros.	
Otros servicios de esparcimiento (CCP 9649)			

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de parques de recreo y plazas (CCP 96491)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de juegos de azar y apuestas (CCP 96492)	1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de esparcimiento ncp (CCP 96499)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo.		Argentina empleará todos los refuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y compatibili-zación de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del transporte aéreo internacional (migratorios, aduaneros y de vigilancia sanitaria y fito-sanitaria) en las operaciones entre los Estados Partes del Mercosur, sin perjui-cio del cumplimiento de las normas de seguridad de aviación civil, en armonía con los anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional. Argentina deberá compatibilizar con los demás Estados Parte sus normas y procedimientos relativos a la aerona-vegabilidad, operaciones y licencias del personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional. Las empresas aéreas de los Estados Parte del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suministrarán a las Autoridades Aeronáuticas de los países donde operen informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. La Autoridad Aeronáutica de Argentina intercambiará semestralmente con las Autoridades Aeronáuticas de los demás Estados Parte las informaciones estadísticas de interés común.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
A. Servicios de transporte marítimo	Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícula nacional debe acreditarse que su propietario está domiciliado en el país y si se trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval exceden la mitad del valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titular de la propiedad una sociedad, que ésta se haya constituido de acuerdo con las leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en el extranjero, tenga en la República sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva.		
a. Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) y 3) El transporte marítimo de pasajeros de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP 7212)	1) y 3) El transporte marítimo de cargas entre Argentina y Brasil se encuentra reservado a empresas argentinas y brasileñas que puedan operar con sus buques o con buques fletados o arrendados. El transporte marítimo de cargas entre Argentina y Cuba se encuentra reservado a empresas argentinas y cubanas que puedan operar con sus buques o con buques fletados o arrendados. El transporte marítimo de carga de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)	1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran charteadas a casco desnudo por armadores argentinos de acuerdo al Decreto 1010/04, deberán realizar el mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período de contrato respectivo. Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por el Art. 6 del decreto ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período que dure la excepción otorgada. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. Los servicios de remolque transporte que se realicen entre puertos de Brasil y Argentina quedan comprendidos dentro de los alcances de la Ley 23.557 (Acuerdo sobre Transportes Marítimos entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil) 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) Servicios de explotación de puertos y vías navegables (con exclusión de cargas y descargas) (CCP 7451)			

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de explotación de puertos	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de vías navegables	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión lo establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condicio-nes que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de practicaje y atraque (CCP 7452)	1) y 3) Los servicios de practicaje y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de practicaje y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de pesca que efectúen de manera regular entradas y salidas a los puertos podrán optar por prescindir de los servicios de pilotaje y practicaje, total o parcialmente, cuando computen en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud la cantidad de dieciocho (18) viajes de ida o salida y dieciocho (18) viajes de regreso o entrada de los cuales seis (6) viajes de ida o salida y seis (6) viajes de regreso o entrada deben haberse efectuado en el último año. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de ayuda a la navegación (CCP 7453)	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de salvamento y reflotación de buques (CCP 7454)	1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción, remoción o demolición de buques y demás cosas hundidas en aguas o canales navegables debe ser autorizada por la autoridad marítima, la que puede vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos para la realización de la misma. Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459) Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos. Servicios de rompehielos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de matriculación de buques	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de custodia y conservación de buques fuera de servicios	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Transporte por vías navegables interiores	Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Paraguay – Paraná (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Corumbá en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Acuerdo de Transporte de la Hidrovía Paraguay – Paraná Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícula nacional debe acreditarse que su propietario está domiciliado en el país y si se trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval exceden la mitad del valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titular de la propiedad una sociedad, que ésta se haya constituido de acuerdo con las leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en el extranjero, tenga en la República sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva. El transporte Fluvial y marítimo de carga de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional.		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a. Transporte de pasajeros (CCP 7221)	1) El transporte fluvial transversal fronterizo de pasajeros entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de bandera argentina y embarcaciones de bandera brasileña mediante servicios regulares El transporte fluvial transversal de pasajeros entre puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está reservado a unidades de banderas argentina y paraguaya por partes iguales mediante servicio regular. El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Argentina y Uruguay está reservado a unidades de banderas argentina y uruguaya por partes iguales mediante servicio regular. 2) Ninguna 3) La explotación del servicio de transporte fluvial transversal fronterizo de pasajeros entre puertos o puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay; y de pasajeros y vehículos entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Uruguay debe ser prestados exclusivamente por personas físicas nacionales de una de las Partes o personas jurídicas legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Transporte de carga (CCP 7222)	1) El transporte fluvial transversal de cargas entre puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está reservado a unidades de banderas argentina y paraguaya por partes iguales, mediante un servicio regular integrado por balsas, lanchas y otras embarcaciones menores. El transporte fluvial transversal fronterizo de cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de bandera argentina y embarcaciones de bandera brasileña mediante servicios regulares. 2) Ninguna 3) Los servicios de transporte fluvial transversal fronterizo de vehículos y cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay debe ser prestado exclusivamente por personas físicas nacionales de una de las Partes o personas jurídicas legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)	1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran charteadas a casco desnudo por armadores argentinos de acuerdo al Decreto 1010/04, deberán realizar el mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período de contrato respectivo. Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por el Art. 6 del decreto ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período que dure la excepción otorgada. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional o con tratamiento de bandera 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
. Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (CCP 745)			
Servicios de explotación de puertos y vías navegables (con exclusión de cargas y descargas) (CCP 7451)			

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de explotación de puertos	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de vías navegables	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de practicaje y atraque (CCP 7452)	1) y 3) Los servicios de practicaje y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) En el Río Uruguay, todo buque que zarpe de puerto argentino o uruguayo debe tomar práctico, cuando deba hacerlo, de la nacionalidad del puerto de zarpada. El buque que provenga del puerto de un tercer Estado debe tomar práctico, cuando deba hacerlo, de la nacionalidad del puerto de destino. En el Río de la Plata, todo buque que zarpe de puerto argentino o uruguayo debe tomar práctico de la nacionalidad del puerto de zarpada. El buque que provenga del exterior del Río debe tomar práctico de la nacionalidad del puerto de destino. Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de pesca que efectúen de manera regular entradas y salidas a los puertos podrán optar por prescindir de los servicios de pilotaje y practicaje, total o parcialmente, cuando computen en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud la cantidad de dieciocho (18) viajes de ida o salida y dieciocho (18) viajes de regreso o entrada de los cuales seis (6) viajes de ida o salida y seis (6) viajes de regreso o entrada deben haberse efectuado en el último año. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de ayuda a la navegación (CCP 7453)	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de salvamento y reflotación de buques (CCP 7454)	1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción, remoción o demolición de buques y demás cosas hundidas en aguas o canales navegables debe ser autorizada por la autoridad marítima, la que puede vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos para la realización de la misma. Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459)			
Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de rompehielos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de matriculación de buques	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de custodia y conservación de buques fuera de servicios	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios de transporte aéreo			
a. Transporte de pasajeros (CCP 731)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP 732)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Alquiler de aeronaves con tripulación (CCP 734)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a para lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a para lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo (CCP 746)			
Servicios de explotación de aeropuertos (CCP 7461)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de control de tráfico aéreo (CCP 7462)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D. Transporte por el espacio	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de transporte por ferrocarril			
a. Transporte de pasajeros (CCP 7111)..	1) El transporte ferroviario de pasajeros por empresas extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo internacional. 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) El transporte ferroviario de pasajeros por empresas extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo internacional. 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP 7112).. No incluye el transporte de carga internacional.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de remolque y tracción (CCP 7113). No incluye el remolque y tracción internacional.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (CCP 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Los concesionarios pueden tercerizar estos servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Los concesionarios pueden tercerizar estos servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril (CCP 743)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Servicios de transporte por carretera	1) 2) y 3) Las personas jurídicas deberán constituirse adoptando los tipos societarios establecidos en la legislación mercantil, ya sea como sociedades de personas, de capital o cooperativas, debiendo estar radicadas en el territorio argentino. Las Uniones Transitorias de Empresas deberán satisfacer los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales.. Para establecer servicios de transporte internacional y sus modalidades, deberá mediar un acuerdo previo entre las Partes del Acuerdo Transporte Internacional Terrestre (ATIT). Para realizar transporte internacional de pasajeros entre las Partes del ATIT (directamente o en tránsito a un tercer país), se requiere ser titular de un permiso de transporte internacional de pasajeros por carretera.		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a. Transporte de pasajeros (CCP 7121 + CCP 7122)	1) y 3) Las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones Transitorias de Empresas. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Transporte internacional de pasajeros	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario, y las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones Transitorias de Empresas. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales, las personas físicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Transporte de carga (CCP 7123)	1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112 + CCP 8867)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)			

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de estaciones de autobuses (CCP 7441)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de estaciones de autobuses se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de estaciones de autobuses se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles (CCP 7442)	1) No consolidado * 2) No consolidado * 3) Los servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de estacionamiento (CCP 7443)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios auxiliares del transporte por carretera (CCP 7449)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
G. Servicios de transporte por tuberías	La concesión de transporte confiere, durante los plazos que fija la ley, el derecho de trasladar hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran instalaciones permanentes, pudiéndose construir y operar a tal efecto oleoductos, gasoductos, poliductos, plantas de almacenaje y de bombeo o compresión; obras portuarias, viales y férreas; infraestructuras de aeronavegación y demás instalaciones y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema con sujeción a la legislación general y normas técnicas vigentes.		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a. Transporte de combustibles (CCP 7131)	1), 2) y 3) La explotación de los servicios de transporte de combustibles se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos de la legislación vigentes. Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona. No podrán presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) Las tarifas del servicio público de transporte de gas natural destinado a la exportación que sea realizado a través del territorio argentino mediante el empleo de gasoductos, se facturarán y deberán ser abonadas en dólares estadounidenses, y se ajustarán en la forma prevista en las licencias respectivas. El precio de los contratos de servicio de transporte para la exportación de gas natural, se facturarán y deberán ser abonados en dólares estadounidenses y se ajustarán en la forma prevista en los respectivos contratos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de otros productos (como etileno, pasta de carbón, etc) (CCP 7139)	1), 2) y 3) Las concesiones de transporte de otros productos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos de la legislación vigentes. Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona. No podrán presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1)Suministro transfronterizo 2)Consumo en el extranjero 3)Presencia comercial 4)Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Anexo

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas

Definiciones
Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.
Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

a) son suministrados exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

a) el control de las facilidades esenciales; o
b) la utilización de su posición en el mercado



1. Salvaguardia de la competencia
1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que individual o conjuntamente ,sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias
Las prácticas anticompetitivas a las que hace referencia *supra* incluirán en particular, las siguientes:
a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que estos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

2.2 Interconexión que se ha se asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios no discriminatorios, y será la cantidad no menos favorable que la que dispone para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;
b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables , y esten suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:
a) en cualquier momento; o
b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de a interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal
Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se* , a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias
Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:
a) Todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
b) Los términos y condiciones de las licencias.
A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador
El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él: Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos
Todo procedimiento para la asignación de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrán a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

DOCUMENTO DE REFERÊNCIA

ABRANGÊNCIA

São os seguintes os princípios e definições no contexto regulatório para os serviços básicos de telecomunicações.

DEFINIÇÕES

Usuários significa consumidores de serviços e prestadores de serviços.

Facilidades Essenciais significa facilidades (instalações) da rede pública de transporte de telecomunicações ou serviço que:

a) São exclusivamente ou predominantemente providos por um ou número limitado de prestadores; e

b) Cuja substituição, visando o provimento de um serviço, não seja econômica ou tecnicamente factível.

Provedor dominante é um provedor que tem a habilidade de afetar de maneira importante as condições de participação (do ponto de vista de preços e prestação do serviço), num mercado relevante de serviços de telecomunicações básicas, como resultado de:

a) controle das facilidades essenciais; ou
b)utilização de sua posição no mercado.

1. Salvaguardas competitivas

1.1 Prevenção de práticas anticompetitivas em telecomunicações
Serão mantidas medidas adequadas com a finalidade de impedir aqueles provedores que, individualmente ou juntos, sejam um provedor dominante, de empregarem ou darem continuidade à utilização de práticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardas
As práticas anticompetitivas supracitadas incluem, em particular:
a)a adoção de subsídios cruzados, de forma anticompetitiva;
b)a utilização de informações obtidas de competidores com propósitos anticompetitivos; e
c)a não disponibilização a outros prestadores de serviço, em prazo apropriado, de informações técnicas sobre facilidades essenciais e informações comerciais relevantes que sejam necessárias a estes para prover serviços.

2. Interconexão

2.1 Esta seção se refere à interligação com os provedores de redes ou serviços públicos de transporte de telecomunicações, com o objetivo de permitir que os usuários de um provedor possam comunicar-se com os usuários de outro provedor e ter acesso aos serviços prestados por outro provedor, e aplica-se aos compromissos específicos incluídos na Oferta do Membro.

2.2 Garantia de Interconexão

A Interconexão com um provedor dominante será assegurada em qualquer ponto tecnicamente viável da rede. Esta interconexão será provida:

a)em termos e condições (incluídas as normas e especificações técnicas) não discriminatórios, incluindo as tarifas, e com qualidade não menos favorável à que a operadora garante para seus próprios serviços, para os de suas subsidiárias ou coligadas e para os de empresas não coligadas.

b)de forma expedita, em termos, condições (incluindo normas técnicas e especificações), e com tarifas baseadas em custo, que sejam transparentes e razoáveis, que levem em conta a viabilidade econômica, e estejam suficientemente desagregados para que o provedor não tenha que pagar por componentes ou instalações de rede que não sejam necessárias para que o serviço seja provido; [1] e

c)sob prévia solicitação, em pontos adicionais aos pontos de terminação de rede oferecidos à maioria dos usuários, a um preço que reflita o custo de construção das instalações adicionais necessárias. [2]

2.3 Disponibilização pública dos procedimentos de negociação de interconexão

Os procedimentos aplicáveis para interconexão a um grande provedor estarão à disposição do público.

2.4 Transparência dos Acordos de Interconexão

Todo provedor dominante disponibilizará para o público seus acordos de interconexão ou a oferta de referência da interconexão.

2.5 Interconexão: solução de controvérsias

Todo provedor de serviço que solicite a interconexão com um provedor dominante poderá apresentar recursos:

a)a qualquer momento ou

b)após um prazo razoável que seja dado a conhecer publicamente a um órgão nacional independente que poderá ser o órgão regulador a que se faz referência no parágrafo 5 abaixo, para resolver, num prazo razoável, disputas com relação aos termos, condições e tarifas de interconexão, sempre que estes não sejam estabelecidos previamente.

3. Serviço Universal [3]

Qualquer Membro tem o direito de definir o tipo de obrigações de serviço universal que deseja manter. Obrigações desta natureza não serão consideradas, por si só, anti-competitivas desde que sejam administradas de maneira transparente e não discriminatória e de forma competitivamente neutra, e não sejam mais gravosas do que o necessário para o tipo de serviço universal definido pelo Membro.

4. Disponibilização Pública dos critérios de outorga de licenças
Quando uma licença é solicitada, o seguinte se fará publicamente disponível:
a)todos os critérios de concessão de licenças e os prazos normalmente requeridos para a tomada de decisão relativos à solicitação de licenças e
b)os termos e condições de licenças individuais.
Os motivos de negação de um pedido para obtenção de licença serão informados ao requisitante, a pedido deste.

5. Reguladores Independentes
O Órgão Regulador é independente de qualquer provedor de serviços básicos de telecomunicações. As decisões do Órgão Regulador e os procedimentos aplicáveis serão imparciais com respeito a todos os participantes do mercado.

6. Atribuição e utilização de Recursos Escassos
Todos os procedimentos para atribuição e utilização de recursos escassos como as freqüências, os números e os direitos de passagem, serão efetuados de maneira objetiva, expedita, transparente e não discriminatória. Será tornada pública a informação sobre a situação atual das faixas de freqüência atribuídas, não sendo necessário, porém, identificar detalhadamente as freqüências consignadas para uso específico do Governo.

---

1 segundo a legislação brasileira, as condições relativas a tarifas e viabilidade econômica só se aplicam ao serviço telefônico (CPC 7521); as condições referentes à desagregação devem ser acordadas entre os provedores.
2 os preços devem ser acordados entre os provedores, observado um preço máximo de utilização das redes de prestadores de serviço telefônico (CPC 7521).
3 Segundo a legislação brasileira, as obrigações do serviço universal são intencionalmente assimétricas.

BRASIL

PROTOCOLO DE MONTEVIDÉU SOBRE O COMÉRCIO DE SERVIÇOS DO MERCOSUL

SEXTA RODADA NEGOCIADORA DE COMPROMISSOS ESPECÍFICOS EM MATÉRIA DE SERVIÇOS

Lista de Compromissos Específicos

A seguinte Lista de Compromissos Específicos modifica, na seção horizontal, os compromissos da V Rodada relativos ao Modo 4; e na parte setorial, aqueles referentes à nota horizontal (v) do setor C Telecomunicações e aos setores 1.A.a. Serviços Jurídicos (CPC 861); 1. F. k. Serviços de Colocação e Oferta de Recursos Humanos (CPC 872); 9. B. Agências de Viagens e operadores de turismo (CPC 7471); 9.C. Guias de Turismo (CPC 7472); 10.D. Serviços Esportivos e outros Recreacionais (CPC 9641, exceto CPC 96419); 11.F.b. Serviços de transporte Rodoviários – Transporte de cargas (CPC 7123); 11. G. Serviços de Transporte por Dutos (CPC 7139, exceto produtos de hidrocarbono).

Para os demais setores, os compromissos consignados são aqueles que figuram da Decisão CMC No 29/04.

As inscrições de "não consolidado" referem-se a setores ainda sob processo de consulta interna ou nos quais a respectiva legislação encontra-se em fase de revisão.

A regulamentação sobre o comércio de produtos comercializados eletronicamente ("electronically deliverable products") e os serviços prestados via comércio eletrônico está sob análise do Congresso Nacional. As inscrições nas colunas de acesso a mercados e tratamento nacional em Modos 1 e 2 deverão ser lidas em conjunto com eventuais restrições para a prestação ou comercialização de tais serviços por meio eletrônico. Portanto, a inscrição "Nenhuma" nas colunas de acesso a mercados e tratamento nacional, nos modos 1) e 2) não implica a inexistência de restrições ao comércio de serviços pelo meio eletrônico.

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
I. COMPROMISSOS HORIZONTAIS			
TODOS OS SETORES ESTÃO SUJEITOS A ESSAS NORMAS	Investimento 3) De acordo com as leis que regulam os investimentos estrangeiros, todo capital estrangeiro aplicado no Brasil deve ser registrado no Banco Central do Brasil para habilitar-se a futuras remessas. O Banco Central do Brasil estabelece os procedimentos relativos a remessas e transferências de fundos do exterior. Presença Comercial 3) Os prestadores de serviços estrangeiros que desejam prestar serviços como pessoa jurídica deverão organizar-se sob uma das formas societárias previstas em lei no Brasil. A lei brasileira estabelece distinção entre a pessoa jurídica e as pessoas físicas que a controlam, o que, consequentemente, confere vida independente à pessoa jurídica. Disso resulta que a pessoa jurídica tem plenos direitos e responsabilidades sob seu patrimônio e suas obrigações. Uma sociedade adquire a condição de pessoa jurídica de direito privado ao registrar o respectivo contrato social (Estatuto e/ou Contrato) junto ao Registro Público (RP) competente. É indispensável que os assentamentos do RP contenham as seguintes informações sobre a pessoa jurídica: i. denominação, objetos e localização de sede;	3) Não consolidado, exceto pelo indicado na coluna de acesso a mercado.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	ii. descrição de sua administração, que inclua representação ativa e passiva, judicial e extra-judicial; iii. o processo de alteração dos dispositivos de administração; iv. disposições relativas à responsabilidades dos administradores por atos que pratiquem; e v. disposições relativas à sua dissolução, que incluam o destino que terão seus ativos. Não são consideradas pessoas jurídicas pela lei brasileira a "propriedade exclusiva" e a "parceria", assim designadas no Artigo XXVIII, Item (1), do Acordo Geral sobre o Comércio de Serviços. Poder-se-á estabelecer *joint venture* por associação de capitais mediante a constituição de qualquer tipo de sociedade comercial prevista na lei brasileira (geralmente uma Sociedade Privada de Responsabilidade Limitada ou uma Sociedade Anônima). Também se pode estabelecer *joint venture* por meio de consórcio, que não é nem pessoa jurídica, nem um tipo de associação de capital. O consórcio é utilizado sobretudo em grandes contratos de prestação de serviços. Trata-se da associação de duas ou mais empresas para a realização conjunta de uma finalidade específica. Cada associado do consórcio mantém sua própria estrutura organizacional. 4) Não consolidado, exceto no caso de	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na coluna de acesso a mercado.	4) O Governo brasileiro compromete-se a submeter ao Fórum Nacional do Trabalho, no contexto de reforma de legislação trabalhista que seja

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	medidas relativas às seguintes categorias: **(i) Visitantes de negócios** - Prazo de permanência de 90 (noventa) dias, prorrogáveis por igual período mediante solicitação feita no território nacional. - Vistos permanentes para cidadãos do Mercosul poderão ser concedidos mediante a comprovação de investimentos, no Brasil, de quantia equivalente a US$ 30.000 (trinta mil dólares). (ii) **Técnicos especializados e profissionais altamente qualificados** - Podem trabalhar sob contrato temporário com entidades legais estabelecidas no Brasil, de capital nacional ou estrangeiro. Os contratos devem ser aprovados pelo Ministério do Trabalho. Para dita aprovação, considera-se a compatibilidade entre as qualificações do estrangeiro e área de atuação da empresa. O técnico estrangeiro deve transferir o conhecimento acumulado a, pelo menos, um técnico brasileiro. As empresas que explorem serviços públicos dados em concessão ou que exerçam atividades comerciais devem respeitar a proporção de pelo menos dois brasileiros por cada três empregados contratados ou que com elas tenham algum vínculo empregatício. São consideradas atividades comerciais as exercidas: a)		submetida ao Congresso, contemplar, entre outros avanços, proporcionalidade inferior àquela mencionada no Modo 4 dos compromissos horizontais, para pessoas físicas oriundas dos demais Estados Partes do MERCOSUL.

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	nos serviços comunicações, transportes terrestres, marítimos, fluviais, lacustres e aéreos; b) nas garagens, oficinas de reparos e postos de abastecimento de automóveis e nas cocheiras; c) na indústria de pesca; d) nos estabelecimentos comerciais em geral; e) nos escritórios comerciais em geral; f) nos estabelecimentos bancários ou de economia coletiva, nas empresas de seguros e nas de capitalização; g) nos estabelecimentos jornalísticos, de publicidade e de radiodifusão; h) nos estabelecimentos de ensino remunerado, excluídos os que neles trabalhem por força de voto religioso; i) nas drogarias e farmácias; j) nos salões de barbeiro ou cabeleireiro e de beleza; l) nos estabelecimentos de diversões públicas; excluídos os elencos teatrais e nos clubes esportivos; m) nos hotéis, bares, restaurantes e estabelecimentos congêneres; n) nos estabelecimentos hospitalares e fisioterápicos cujos serviços sejam remunerados, excluídos os que neles trabalhem por força de voto religioso e o) nas empresas de mineração. (iii) **Transferências intracorporativas** **Gerentes e diretores de sociedades afiliadas de empresas estrangeiras, estabelecidas no Brasil:** - Terão entrada autorizada, observadas as seguintes condições: designação para ocupar cargo com pleno poder de		

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	decisão; existência de vaga; existência de vínculo de filial entre o prestador serviços em território brasileiro e sua matriz no exterior; e prova, por parte do prestador de serviços no Brasil de que o gerente ou diretor desempenha suas funções depois de ter recebido o visto. (iv) **Representantes de empresas estrangeiras** - Poderá ser concedido visto permanente, pelo prazo inicial de dois anos, a Administrador, Gerente, Diretor ou Executivo, com poderes de gestão, de empresa estrangeira que esteja se instalando no País, no limite de até três estrangeiros, observadas as disposições do Ministério do Trabalho e Emprego. - Representantes de instituições financeiras farão jus ao visto temporário. (v) **Pessoas em estágio** Definição: Pessoa, nacional de um Estado Parte do MERCOSUL, que venha ao Brasil cumprir parte prática de um ensino superior ou profissionalizante, que, aliada à teórica, contribua para seu aperfeiçoamento profissional. Deverá ser elaborado termo de compromisso entre o estagiário e a empresa ou instituição brasileira, com a participação de um interveniente, o qual		

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	poderá ser: - Entidade de intercâmbio de estudantes, oficialmente reconhecida; - Organismo de cooperação internacional; ou - Setores de cooperação internacional de diferentes Ministérios da República. Deverá ser beneficiário apenas do pagamento de bolsa de manutenção, não podendo ficar caracterizada relação empregatícia. Duração da estada: até 1 ano. O funcionário de empresa estabelecida no território de outro Estado Parte do MERCOSUL que seja admitido no Brasil como estagiário junto à subsidiária ou filial brasileira deverá satisfazer os seguintes critérios: a) A remuneração deverá ser exclusivamente no estrangeiro pela empresa estabelecida no território de outro Estado Parte do MERCOSUL; e b) Receber autorização do Ministério do Trabalho e do Emprego. Duração da estada: até 1 ano. O exercício de qualquer atividade profissional, seja de nível técnico seja de nível superior, está sujeito às regras		

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	estabelecidas pelas entidades profissionais competentes. Todo estudante que tenha feito estudos no Brasil ao amparo de Convênios está proibido de exercer posteriormente a profissão no Brasil. Seguirão aplicando-se todos os demais requisitos, leis e regulamentos relativos à entrada, estada e trabalho de pessoas físicas.		

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
II. COMPROMISSOS SETORIAIS			
SERVIÇOS PRESTADOS ÀS EMPRESAS A. **Serviços Profissionaisi** a.Serviços Jurídicos (CPC 861)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Toda sociedade de advogados deve constituir-se sob a forma de Sociedade Civil. Fica expressamente vedado o exercício do procuratório judicial por estrangeiros.ii 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) A sociedade de advogados estrangeira apenas poderá prestar consultoria em direito estrangeiro. **4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.**	
b. Serviços de Contabilidade, Auditoria e Escrituração (CPC 862)	1) Exigência de estabelecimento no mercado nacional. 2) Nenhuma 3) Participação de não-residentes em pessoas jurídicas controladas por nacionais brasileiros não é permitidaiii. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Requisitos especiais de registro para contadores estrangeiros que pretendem fazer auditoria de firmas tais como instituições financeiras e associações de poupança. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: os responsáveis técnicos autorizados a emitir e assinar parecer	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
		de auditoria em nome de uma sociedade civil devem haver exercido atividade de auditoria de demonstrações contábeis, em território nacional, por período não inferior a cinco anos, consecutivos ou não, contados a partir da data do registro em Conselho Regional de Contabilidade, na categoria de contador. v	
c. Serviços de Assessoria Tributária (CPC 863)	1) Exigência de estabelecimento no mercado nacional 2) Nenhuma 3) Participação de não-residentes em pessoas jurídicas controladas por nacionais brasileiros não é permitidaiv. Fica expressamente vedado o exercício do procuratório judicial por estrangeiros 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação, os advogados estrangeiros poderão apenas prestar consultoria em direito estrangeiro, estando expressamente vedado o exercício do procuratório judicial por estrangeiros.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Os advogados estrangeiros deverão comprovar serem portadores de visto de residência no Brasil.	
d. Serviços de Arquitetura (CPC 8671)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso desses profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação.	
e. Serviços de Engenharia (CPC 8672)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso desses profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação.	
f. Serviços Integrados de Engenharia (CPC 8673)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	na seção horizontal	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso desses profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação.	
g. Serviços de Planejamento Urbano e de Arquitetura de Paisagens (CPC 8674)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso desses profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação.	
h. Serviços Médicos e Odontológicos (CPC 9312)	1) É proibido prescrever tratamento ou outros procedimentos sem exame direto do paciente, salvo em casos de urgência e impossibilidade comprovada de realizá-lo, devendo, nesse caso, fazê-lo imediatamente cessado o impedimento. 2) É proibido prescrever tratamento ou outros procedimentos sem exame direto do paciente, salvo em casos de urgência e impossibilidade comprovada de realizá-lo, devendo, nesse caso, fazê-lo	1) Nenhuma 2) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
i. Serviços Veterinários (CPC 932)	imediatamente cessado o impedimento. 3) É vedada a participação direta ou indireta de empresas ou capitais estrangeiros na assistência à saúde no País. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: o profissional estrangeiro, detentor de visto temporário, está impedido de exercer a profissão, exceto no caso de vir ao Brasil a serviço do Governo brasileiro	3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
j. Serviços de Enfermagem, Fisioterapia e Serviços Paramédicos (CPC 93191)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal 1) Não consolidado* 2) Nenhuma 3) É vedada a participação direta ou indireta de empresas ou capitais estrangeiros na assistência à saúde no País. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal 1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
k. Outros (Biologia, Farmácia, Psicologia, Biblioteconomia)	na seção horizontal 1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	na seção horizontal 1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
B. Serviços de Computação e Serviços Relacionados (CPC 84), exceto para time-stamping (n.d), certificação digital (n.d).	1) Nenhuma. 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma. 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
C. Serviços Relacionados à Pesquisa e Desenvolvimento (P&D) a. P&D em Ciências Naturais (CPC 851)	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) ***A autorização para pesquisa mineral só será outorgada a brasileiros (pessoa natural, firma individual ou empresas legalmente habilitadas). Salvo com o assentimento prévio do Conselho de Segurança Nacional, é***	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Os navios estrangeiros autorizados a realizar pesquisa ou investigação científica, quando navegando em águas jurisdicionais brasileiras, deverão: ter a bordo representante designado pelo Ministério da Marinha, ~~salvo quando ato que a autorizou tiver~~	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	vedada a instalação de empresas que se dedicarem à pesquisa, lavra, exploração e aproveitamento de recursos minerais, e a participação, a qualquer título, de estrangeiro, pessoa natural ou jurídica, em pessoa jurídica que seja titular de direito real sobre imóvel rural na Faixa de Fronteira. Não será concedida autorização para realizar operações e atividades de pesquisa, exploração, remoção ou demolição de coisas ou bens afundados, submersos, encalhados e perdidos em águas sob jurisdição nacional, em terrenos de marinha e seus acrescidos e em terrenos marginais, em decorrência de sinistro, alijamento ou fortuna do mar, a pessoa física ou jurídica estrangeira ou a pessoa jurídica sob controle estrangeiro, que também não poderão ser subcontratados por pessoas físicas ou jurídicas brasileiras. Somente serão concedidas autorizações para pesquisas e investigações científicas por estrangeiros (pessoa física ou jurídica, organização governamental ou privada) ou por organizações internacionais quando decorrentes de contratos, acordos ou convênios com instituições brasileiras, exceção feita aos casos em que nenhuma entidade do Brasil tenha demonstrado interesse em	salvo quando ato que a autorizou tiver dispensado, em caráter excepcional, esta exigência; e informar diariamente ao Comando de Operações Navais sua posição e os rumos e velocidades que adotarão nas próximas 24 horas. Sempre que solicitado pelo governo brasileiro, os navios deverão ter a bordo tripulante que conheça bem o idioma português, para servir de intérprete nos entendimentos dos brasileiros embarcados com os estrangeiros que participam da pesquisa ou investigação científica. As atividades de pesquisa e investigação científica na plataforma continental e em águas sob jurisdição brasileira, quando realizadas por estrangeiros ou organizações internacionais, serão fiscalizadas "in loco" por representantes especificamente indicados pelo Ministério da Marinha e por observadores de outros Ministérios ou instituições interessadas, embarcados nos navios ou aeronaves de pesquisa ou investigação científica.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	firmar esses compromissos. A investigação científica marinha na plataforma continental e na zona econômica exclusiva só poderá ser conduzida por prestadores estrangeiros com o consentimento prévio do Governo brasileiro. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontalvi.	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontalviii.	
b. P&D em Ciências Sociais e Humanas (CPC 852)	1) Não consolidado* 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) ***Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal***	1) Não consolidado* 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
c. P&D inter-disciplinar (CPC 853)	1) Não consolidado* 2) Nenhuma 3) Nenhumavii. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado* 2) Nenhuma. 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
D. Serviços			

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
Relacionados a Imóveis a. Envolvendo Propriedades Próprias ou Arrendadas (CPC 821)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: o estrangeiro deverá comprovar a permanência legal e ininterrupta no País no último ano.	
b. Por comissão ou contrato (CPC 822)	Nenhuma Nenhuma Nenhuma Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: o estrangeiro deverá comprovar a permanência legal e ininterrupta no País no último ano.	
E. Serviços de Aluguel/*Leasing* sem Operadores a. Relativos a Navios sem tripulação (CPC 83103)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) As sociedades de arrendamento mercantil devem adotar forma jurídica ~~de sociedades anônimas.~~	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	de sociedades anônimas. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
b. Relativos a Aviões sem tripulação (CPC 83104, exclui a concessão de serviços aéreos públicos)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) As sociedades de arrendamento mercantil devem adotar forma jurídica de sociedades anônimas. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	Nenhuma Nenhuma Nenhuma Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
c. Relativos a Outros Equipamentos de Transporte sem operadores (CPC 83101 + 83102 + 83105)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) As sociedades de arrendamento mercantil devem adotar forma jurídica de sociedades anônimas 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
d. Relativos a Outras Máquinas e	1) Nenhuma	1) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
Equipamentos sem operadores (CPC 83106 + 83107 + 83108 + 83109)	2) Nenhuma 3) As sociedades de arrendamento mercantil devem adotar forma jurídica de sociedades anônimas 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
e. Outros (CPC 832), Serviços de Aluguel/*Leasing* de bens pessoais	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) As sociedades de arrendamento mercantil devem adotar forma jurídica de sociedades anônimas 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
F. <u>Outros Serviços Empresariais</u> a. Serviços de Publicidade (CPC 871)	1) A participação estrangeira é limitada a 1/3 da metragem de filmes publicitários. Proporção superior à indicada é possível sob condições de que sejam utilizados recursos artísticos e estúdios brasileiros. 2) A participação estrangeira é limitada a 1/3 da metragem de filmes publicitários. Proporção superior à indicada é possível sob condições de que sejam utilizados recursos artísticos e estúdios brasileiros 3) A participação estrangeira é limitada a	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Produtores estrangeiros devem viver no	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	1/3 da metragem de filmes publicitários. Proporção superior à indicada é possível sob condições de que sejam utilizados recursos artísticos e estúdios brasileiros. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	Brasil por pelo menos três anos antes de serem autorizados a produzir filmes. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
b. Pesquisas de Mercado e de Opinião Pública (CPC 864)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
c. Consultoria de Administração (CPC 865)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
d. Serviços	1) Nenhuma 2) Nenhuma	1) Nenhuma 2) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
Relacionados à Consultoria Administrativa (CPC 866)	3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
e. Serviços de Análise e Testes Técnicos (CPC 8676)	1) Nenhumaix 2) Nenhuma 3) Nenhumax 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: o profissional estrangeiro portador de visto temporário deve estar registrado no Conselho de Fiscalização Profissional. A entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, um assistente brasileiro da mesma graduação.	
f. Serviços Relacionados à Agricultura, Caça e ao Reflorestamento (CPC 881)	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso de profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
g. Serviços Relacionados à Pesca (CPC 882) Não inclui a propriedade de embarcações de pesca.	1) As embarcações estrangeiras somente poderão realizar atividades pesqueiras no Brasil quando autorizadas por ato do Ministro de Estado da Agricultura e do Abastecimento 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: a empresa arrendatária de embarcação de pesca estrangeira deverá admitir tripulantes brasileiros para tais embarcações na proporção de 2/3 (dois terços) da tripulação, nos diversos níveis técnicos e de atividades.	contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação. 1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso de profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação	
h. Serviços Relacionados à Mineração (CPC 883 + 5115)	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) A pesquisa e a lavra de recursos minerais e o aproveitamento dos potenciais de energia hidráulica somente poderão ser efetuados por brasileiros ou empresas constituídas sob as leis brasileiras e que tenham	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) *Nenhuma*	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	sua sede e administração no País. Na faixa de fronteira, indústrias que interessem à segurança nacional, assim relacionadas em decreto do Poder Executivo e aquelas destinadas à pesquisa, lavra, exploração e aproveitamento de recursos minerais, salvo aqueles de imediata aplicação na construção civil, assim classificados no Código de Mineração deverão ter 51% do capital das empresas deve pertencer a brasileiros e a maioria dos ocupantes de cargos de administração ou de gerência sejam brasileiros, assegurados a estes poderes decisórios. No caso de pessoa física ou empresa individual, só a brasileiro será permitido o estabelecimento ou exploração do serviço. Prestadores de serviços estrangeiros só poderão exercer atividades no território nacional desde que associados com prestadores de serviços brasileiros por meio de consórcios. A pessoa sócia brasileira deverá manter a condução do trabalho. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal		

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
i. Serviços relacionados à produção manufatureira (CPC 884 + 885, exceto 88442)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal		
j. Serviços relacionados à distribuição e transmissão de energia (CPC 887)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal		
k. Serviços de Colocação e Oferta de Recursos Humanos (CPC	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso de profissionais estrangeiros portadores de vistos de	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
872)		estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação.	
l. Serviços de Investigação e Segurança (CPC 873)	1) Obrigação de constituição no território nacional. 2) Nenhuma 3) A propriedade e a administração das empresas especializadas que se vierem a constituir são vedadas a estrangeiros. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e sujeito à seguinte limitação: exigência de nacionalidade brasileira para o exercício da profissão de vigilante.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso de profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação.	
m. Serviços de Consultoria Técnica e Científica (CPC 8675)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhumaxi 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso de pessoa física ou empresa individual, cuja atividade interesse à segurança nacional, assim relacionada em decreto do Poder Executivo e aquelas destinadas à pesquisa, lavra, exploração e aproveitamento de recursos minerais, só a brasileiro será permitido o estabelecimento ou exploração do	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	serviço.		
n. Serviços de Manutenção e Conserto de Equipamentos, exceto equipamento de transporte (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865+ 8866)	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
o. Serviços de Limpeza de Edifícios (CPC 874)	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
p. Serviços de Fotografia (CPC	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
87501, 87502, 87503, 87505, 87506, 87507)		limitação: no caso de profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação.	
p.1. Serviços de aerofotogametria e aerolevantamento (CPC 87504, 87509)	1) Necessária constituição sob as leis brasileiras, com sede e administração no País 2) Nenhuma 3) Necessária constituição sob as leis brasileiras, com sede e administração no País, que tenha como objeto social a execução de serviço de aerolevantamento. A participação de entidade estrangeira, em casos excepcionais e no interesse público, necessita de autorização do Presidente da República. A interpretação e a tradução dos dados deverá ser realizada no Brasil, sob total controle da entidade nacional responsável pela instrução do processo de autorização. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso de profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação.	
q. Serviços de Empacotamento (CPC 876)	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
r. Serviços de Edição e Publicação (CPC 88442)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) A propriedade de empresa jornalística é exclusiva de brasileiros natos ou naturalizados há mais de 10 anos ou de pessoas jurídicas constituídas sob as leis brasileiras e que tenham sede no Paísxii. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
s. Serviços de Convenções (CPC 87909)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
t. Outros Serviços de Tradução e Interpretação	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado *	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
(excluindo tradutores oficiais) (CPC 87905)		2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
		1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
		1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
		1) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
		2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	



Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
SERVIÇOS DE COMUNICAÇÃO **Serviços Postais** (CPC 7511)	1) A atividade postal relativa a cartas, cartões postais, correspondência agrupada e telegrama será exclusivamente explorada pela União quando em território nacional.	1) Nenhuma.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	2) A atividade postal relativa a cartas, cartões postais, correspondência agrupada e telegrama será exclusivamente explorada pela União quando em território nacional.	2) Nenhuma.	
	3) A atividade postal relativa a cartas, cartões postais, correspondência agrupada e telegrama será exclusivamente explorada pela União quando em território nacional.	3) Nenhuma.	
	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	
<u>**B. Serviços de Courier**</u> (CPC 7512) Não inclui serviços prestados exclusivamente pelo correio oficial brasileiro	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS

C. **Serviços de Telecomunicações**

(i) Serviço de Valor Adicionado não é definido pela legislação brasileira como serviço de telecomunicações. Esses serviços podem ser prestados sem restrições e aos seus prestadores é assegurado o acesso e a utilização de serviços de telecomunicações em termos e condições não discriminatórias. Não há exigência de outorga para a prestação de Serviço de Valor Adicionado

(ii) A presente Lista não inclui qualquer compromisso com relação às atividades cujas informações são transportadas por serviços de telecomunicações. O conteúdo e tratamento de tais atividades são disciplinados pelas áreas correlatas às atividades envolvidas.

(iii) A presente Lista não inclui qualquer serviço de telecomunicações prestado para distribuição de rádio ou programação de televisão para recepção direta por consumidores de serviços.

(iv) O Poder Executivo, em virtude de prerrogativa legal, poderá vir a estabelecer limites à participação estrangeira no capital de empresas prestadoras de serviços de telecomunicações. A Constituição Federal do Brasil garante todos os direitos adquiridos dos provedores de serviços estabelecidos no Brasil.

(v) Cada serviço de telecomunicações a ser prestado no Brasil requer uma licença específica da Anatel. Licenças serão outorgadas apenas a pessoas jurídicas devidamente constituídas como provedores de serviços de telecomunicações devidamente constituídas sob as leis brasileiras, com sede e administração no país, em que a maioria das cotas ou ações com direito a voto pertença a pessoas naturais residentes no Brasil ou a empresas constituídas sob as leis brasileiras e com sede e administração no país.

(vi) O fornecimento de capacidade em segmento espacial de satélites que ocupem posições orbitais notificadas por países estrangeiros será permitido sempre que estes ofereçam melhores condições técnicas, operacionais ou comerciais. Caso contrário, deverão ser escolhidos satélites que ocupem posições orbitais notificadas pelo Brasil. Decisões regulatórias sobre esse assunto serão baseadas em processo transparente, objetivo e em bases de reciprocidade.

(vii) Ver "Documento de referência", em anexo, com notas adicionais.

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
Serviços Locais, de Longa Distância e Internacionais, para uso público ou não, providos por meio de qualquer tecnologia de rede (cabo, satélite, etc)			
a. Serviço telefônico (CPC 7521) b. Serviço de Comunicação de dados por pacotes (CPC 7523 **) c. Serviço de Comunicação de Dados por Comutação de Circuitos (CPC 7523**) d. Serviços Telex (CPC 7523**) **e. Serviços Telegráficos (CPC 7522)** f. Serviços de fac-simile (CPC 7521**+ CPC 7529**)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
g. Serviços de Aluguel de Circuitos Privativos (CPC 7522**+ CPC	1) Nenhuma	1) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
7523**) Serviços de Valor Adicionado 1) Correio Eletrônico (CPC 7523**) 2) Correio de Voz (CPC 7523**) 3) Acesso *on line* a bases de dados e informações (CPC 7523**) 4) Intercâmbio Eletrônico de Dados (EDI) (CPC 7523**) 5) Fac-símile avançado, incluindo "store-and-forward" e "store-and-retrieve" (CPC 7523**) 6) Conversão de códigos e protocolos (n.d.) 7) Processamento *on line* de dados e/ou informações (incluindo processamento de	2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
transação) (CPC 843**) o. Outros — Serviços Móveis (Serviço celular analógico/digital (800MHz, 900MHz, 1800MHz) (CPC 75213) Serviço móvel global por satélite (CPC 75299) Serviço de *paging* (CPC 75291) Serviço de *trunking* (460 MHz, 800MHz, 900MHz) (CPC 75299)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
D. **Serviços Audiovisuaisxiii** a. Serviços de produção e distribuição de Filmes e *video tapes* (CPC 9611)	1) Os serviços técnicos de cópia e reprodução de matrizes de obras cinematográficas e videofonográficas que se destinem à exploração comercial no mercado brasileiro, quando o número de cópias for superior a 6, deverão ser executados em laboratórios instalados no País. A produção, no Brasil, de obra cinematográfica e videofonográfica	1) As obras cinematográficas e videofonográficas brasileiras se beneficiarão de valores menores de CONDECINE	O Governo brasileiro compromete-se a estudar a possibilidade de rever, em favor dos países do Mercosul, a atual legislação sobre a CONDECINE.

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	estrangeira deverá ser realizada mediante contrato com empresa produtora brasileira, que será a responsável pela produção perante as leis brasileiras. A contratação de programação ou de canais de programação internacional, pelas empresas prestadoras de serviços de comunicação eletrônica de massa por assinatura ou de qualquer outros serviços de comunicação que transmitam sinais eletrônicos de som e imagem, deverá ser feita sempre por empresa brasileira, devendo ser fornecida ao órgão de controle e fiscalização sua programação.		
	2) Os serviços técnicos de cópia e reprodução de matrizes de obras cinematográficas e videofonográficas que se destinem à exploração comercial no mercado brasileiro, quando o número de cópias for superior a 6, deverão ser executados em laboratórios instalados no País. A produção, no Brasil, de obra cinematográfica e videofonográfica estrangeira deverá ser realizada mediante contrato com empresa produtora brasileira, que será a responsável pela produção perante as leis brasileiras. A contratação de programação ou de canais de programação internacional, pelas empresas prestadoras de serviços de comunicação eletrônica de massa por assinatura ou de qualquer outros serviços de comunicação que transmitam sinais eletrônicos de som e imagem, deverá ser feita sempre por empresa brasileira, devendo ser fornecida ao órgão de	2) As obras cinematográficas e videofonográficas brasileiras se beneficiarão de valores menores de CONDECINE.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	controle e fiscalização sua programação. 3) Os serviços técnicos de cópia e reprodução de matrizes de obras cinematográficas e videofonográficas que se destinem à exploração comercial no mercado brasileiro, quando o número de cópias for superior a 6, deverão ser executados em laboratórios instalados no País. A produção, no Brasil, de obra cinematográfica e videofonográfica estrangeira deverá ser realizada mediante contrato com empresa produtora brasileira, que será a responsável pela produção perante as leis brasileiras. A contratação de programação ou de canais de programação internacional, pelas empresas prestadoras de serviços de comunicação eletrônica de massa por assinatura ou de qualquer outros serviços de comunicação que transmitam sinais eletrônicos de som e imagem, deverá ser feita sempre por empresa brasileira, devendo ser fornecida ao órgão de controle e fiscalização sua programação. A produção no Brasil de obra audiovisual estrangeira deve ser comunicada a órgão regulador, e sua produção ou adaptação deverá realizar-se mediante contrato com empresa produtora brasileira	3) Os recursos dos Fundos de Financiamento da Indústria Cinematográfica Nacional – FUNCINES e incentivos fiscais só podem ser acessados por empresas produtoras brasileiras, na forma da Lei. As obras cinematográficas e videofonográficas brasileiras se beneficiarão de valores menores de CONDECINE. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
	4) A produção, no Brasil, de obra cinematográfica e videofonográfica estrangeira deverá ser realizada mediante contrato com empresa produtora brasileira, que será a responsável pela produção		

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
b. Serviços de Projeção de Filmes (CPC 9612)	perante as leis brasileiras . . 1) Às obras cinematográficas brasileiras é destinada uma cota de tela. A contratação de programação ou de canais de programação internacional, pelas empresas prestadoras de serviços de comunicação eletrônica de massa por assinatura ou de quaisquer outros serviços de comunicação que transmitam sinais eletrônicos de som e imagem, deverá ser feita sempre por empresa brasileira, devendo ser fornecida ao órgão de controle e fiscalização sua programação. 2) Às obras cinematográficas brasileiras é destinada uma cota de tela. A contratação de programação ou de canais de programação internacional, pelas empresas prestadoras de serviços de comunicação eletrônica de massa por assinatura ou de quaisquer outros serviços de comunicação que transmitam sinais eletrônicos de som e imagem, deverá ser feita sempre por empresa brasileira, devendo ser fornecida ao órgão de controle e fiscalização sua programação. 3) Às obras cinematográficas brasileiras é destinada uma cota de tela. A contratação de programação ou de canais de programação internacional, pelas empresas prestadoras de serviços de comunicação eletrônica de massa por	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Os recursos dos Fundos de Financiamento da Indústria Cinematográfica Nacional – FUNCINES e incentivos fiscais só podem ser acessados por empresas brasileiras , na forma da Lei .	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
c. Serviços de Rádio e Televisão (CPC 9613)	assinatura ou de quaisquer outros serviços de comunicação que transmitam sinais eletrônicos de som e imagem, deverá ser feita sempre por empresa brasileira, devendo ser fornecida ao órgão de controle e fiscalização sua programação.	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma	
	1) Às obras cinematográficas brasileiras é destinada uma cota de tela. A contratação de programação ou de canais de programação internacional, pelas empresas prestadoras de serviços de comunicação eletrônica de massa por assinatura ou de quaisquer outros serviços de comunicação que transmitam sinais eletrônicos de som e imagem, deverá ser feita sempre por empresa brasileira, devendo ser fornecida ao órgão de controle e fiscalização sua programação.	2) Nenhuma	
	2) Às obras cinematográficas brasileiras é destinada uma cota de tela. A contratação de programação ou de canais de programação internacional, pelas empresas prestadoras de serviços de comunicação eletrônica de massa por assinatura ou de quaisquer outros serviços de comunicação que transmitam sinais eletrônicos de som e imagem, deverá ser feita sempre por empresa brasileira, devendo ser fornecida ao órgão de controle e fiscalização sua programação.	3) Os recursos dos Fundos de Financiamento da Indústria Cinematográfica Nacional – FUNCINES e incentivos fiscais só podem ser acessados por empresas brasileiras , na forma da Lei .	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
d. Serviços de Transmissão de Rádio e Televisão (CPC 7524)	3) Às obras cinematográficas brasileiras é destinada uma cota de tela. A contratação de programação ou de canais de programação internacional, pelas empresas prestadoras de serviços de comunicação eletrônica de massa por assinatura ou de quaisquer outros serviços de comunicação que transmitam sinais eletrônicos de som e imagem, deverá ser feita sempre por empresa brasileira, devendo ser fornecida ao órgão de controle e fiscalização sua programação. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal. 1) A exploração de radiodifusão será concedida, mediante licitação, apenas a empresa constituída segundo as leis brasileiras, com sede e administração no País 2) A exploração de radiodifusão será concedida, mediante licitação, apenas a empresa constituída segundo as leis brasileiras, com sede e administração no País 3) A propriedade de empresa de radiodifusão é privativa de brasileiros natos ou naturalizados há mais de dez anos, aos quais caberá a responsabilidade por sua administração e orientação intelectual. Pelo menos setenta por cento do	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal. Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
e. Serviços de Gravação de Sons	capital total e do capital votante das empresas jornalísticas e de radiodifusão sonora e de sons e imagens deverá pertencer, direta ou indiretamente, a brasileiros natos ou naturalizados há mais de dez anos. É vedada a participação de pessoa jurídica no capital social de empresa de radiodifusão, exceto a de partido político e de sociedades cujo capital pertença exclusiva e nominalmente a brasileiros. Nenhuma pessoa natural ou jurídica poderá, direta ou indiretamente, possuir, controlar ou operar, em determinada localidade, mais de uma emissora do serviço de radiodifusão de sons e imagens. Nenhuma pessoa natural ou jurídica poderá, direta ou indiretamente, possuir, controlar ou operar, em determinada localidade, mais de vinte por cento do número de emissoras de serviço de radiodifusão sonora em onda média previstas no plano básico para a referida localidade. Nenhuma pessoa natural ou jurídica poderá, direta ou indiretamente, possuir, controlar ou operar, em determinada localidade, mais de vinte por cento do número de emissoras de serviço de radiodifusão sonora em freqüência modulada previstas no plano básico para a referida localidade. Havendo apenas um canal de freqüência modulada e um canal em onda média previstos para a localidade, a mesma pessoa natural ou jurídica não poderá,	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal 1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	direta ou indiretamente, possuir, controlar ou operar emissoras em ambos, salvo por desinteresse de terceiros, constatado após chamamento público.	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal		
f. Multiplex (Outros serviços de entretenimento CPC 96199)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	
	1) Para as obras cinematográficas e videofonográficas brasileiras é destinada uma cota de tela. 2) Para as obras cinematográficas e videofonográficas brasileiras é destinada uma cota de tela. 3) Para as obras cinematográficas e videofonográficas brasileiras é destinada uma cota de tela. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.		

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
SERVIÇOS DE CONSTRUÇÃO E SERVIÇOS RELACIONADOS À ENGENHARIA A. Serviços Gerais de Construção para Edificações (CPC 512)			
B. Serviços Gerais de Construção para Engenharia Civil (CPC 513) C. Instalação, Montagem e Manutenção e Reparo de Estruturas Fixas (CPC 514 + 516) D. Serviços de Conclusão e Acabamento de Edificações (CPC 517) E. Outros (CPC 511 + 515 + 518)	1) Não Consolidado* 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não Consolidado* 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal e pela seguinte limitação: no caso de profissionais estrangeiros portadores de vistos de trabalho temporário, a entidade contratante deverá manter, junto ao profissional estrangeiro, pelo prazo do contrato ou sua prorrogação, assistente brasileiro de mesma graduação.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
4. SERVIÇOS DE DISTRIBUIÇÃO			
Serviços de Agentes Comissionados (CPC 621)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
Comércio Atacadista (CPC 622, exceto 62271)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
a. Serviços de comercialização atacadista de combustíveis sólidos, líquidos e gasosos e produtos relacionados (CPC 62271)	1) As atividades de importação e exportação de produtos e derivados básicos poderão ser exercidas por empresas constituídas sob as leis brasileiras, com sede e administração no País, estando o exercício das atividades sujeito à regulamentação específica do setor. A produção, armazenamento e comercialização de gasolina tipo A, comum e premium, pelas centrais de matérias-primas petroquímicas somente poderá ser exercida por pessoa jurídica sediada	1) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	no país, constituída sob as leis brasileiras	2) Nenhuma	
	2) As atividades de importação e exportação de produtos e derivados básicos poderão ser exercidas por empresas constituídas sob as leis brasileiras, com sede e administração no País, estando o exercício das atividades sujeito à regulamentação específica do setor. A produção, armazenamento e comercialização de gasolina tipo A, comum e premium, pelas centrais de matérias-primas petroquímicas somente poderá ser exercida por pessoa jurídica sediada no país, constituída sob as leis brasileiras.	3) Nenhuma	
	3) As atividades de importação e exportação de produtos e derivados básicos poderão ser exercida por empresas constituídas sob as leis brasileiras, com sede e administração no País, estando o exercício das atividades sujeito à regulamentação específica do setor. A produção, armazenamento e comercialização de gasolina tipo A, comum e premium, pelas centrais de matérias-primas petroquímicas somente poderá ser exercida por pessoa jurídica sediada no país, constituída sob as leis brasileiras	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
Comércio Varejista (CPC 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6121, exceto 63297)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
Serviços varejistas de óleos combustíveis (gasolinas, diesel) gás engarrafado, carvão e madeira (CPC 63297)	1) As atividades de revenda varejista de combustível automotivo, de distribuição de combustíveis líquidos derivados de petróleo, álcool combustível e outros combustíveis automotivos será exercida exclusivamente por pessoa jurídica sediada no País, constituída de acordo com as leis brasileiras. É vedado às distribuidoras de combustível líquido o exercício da atividade de revenda varejista. 2) As atividades de revenda varejista de combustível automotivo, de distribuição de combustíveis líquidos derivados de petróleo, álcool combustível e outros combustíveis automotivos será exercida exclusivamente por pessoa jurídica	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	sediada no País, constituída de acordo com as leis brasileiras. É vedado às distribuidoras de combustível líquido o exercício da atividade de revenda varejista. 3) As atividades de revenda varejista de combustível automotivo, de distribuição de combustíveis líquidos derivados de petróleo, álcool combustível e outros combustíveis automotivos será exercida exclusivamente por pessoa jurídica sediada no País, constituída de acordo com as leis brasileiras. É vedado às distribuidoras de combustível líquido o exercício da atividade de revenda varejista. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
D. Serviços de *Franchising* (CPC 8929)	1) Nenhuma. 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
5. SERVIÇOS DE EDUCAÇÃO Os compromissos assumidos nesse setor estão sujeitos às seguintes condições gerais: i) A associação entre IES brasileiras e estrangeiras pode dar-se mediante a formalização de convênios interinstitucionais. Em qualquer caso, a oferta de cursos, conjuntamente, somente poderá ocorrer mediante autorização e reconhecimento estabelecidos em Lei. Estão sujeitos aos procedimentos de revalidação os diplomas que não forem emitidos por uma IES brasileira. ii) As instituições de ensino estabelecidas no território nacional devem submeter-se a avaliação idêntica à que se submetem as instituições de ensino nacionais equivalentes. Provas, atividades, qualificação e defesas de dissertação ou tese devem ser presenciais. iii) A educação à distância poderá ser oferecida por instituições especificamente credenciadas e autorizadas pelo poder público. iv) Os certificados e diplomas de cursos a distância emitidos por instituições estrangeiras, mesmo quando realizados em cooperação com instituições sediadas no Brasil, deverão ser revalidados para gerarem efeitos legais, de acordo com as normas vigentes para o ensino presencial			
Serviços de Educação Primária			
a. Serviços Educacionais Pré-Escolares (CPC Rev.1 9211)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	
b. Serviços de Educação Fundamental	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
Serviços de Educação Secundária			
a. Serviços Educacionais Secundários (CPC Rev.1 9222)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	
b. Serviços Educacionais Secundários Técnicos (CPC Rev.1 9223)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1). Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	
Serviços de Educação Superior (CPC Rev.1 923) a. Serviços Educacionais Universitários — Graduação	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
b. Outros Serviços Educacionais Superiores — pós-graduação *Lato Sensu* e *Stricto Sensu*	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	
<u>Outros Serviços de Educação e Treinamento</u> Outros Serviços Educacionais e Treinamento (CPC Rev.1 9290) – Cursos de idiomas e outros cursos livres.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
6. **SERVIÇOS RELACIONADOS AO MEIO-AMBIENTE** A. Serviços de Esgoto (CPC 9401) B. Serviços de Resíduos Sólidos (CPC 9402) C. Serviços de Limpeza Pública e Similares (CPC 9403)	1) Não Consolidado* 2) A concessão dos serviços relacionados ao meio-ambiente será feita exclusivamente pelo Poder Público Municipal, devendo seguir as regras estabelecidas na legislação em vigor, referente às sociedades anônimas, concessões de serviços públicos e licitações. É necessária formação de consórcio para a prestação de tais serviços. 3) A concessão dos serviços relacionados ao meio-ambiente será feita exclusivamente pelo Poder Público Municipal, devendo seguir as regras estabelecidas na legislação em vigor, referente às sociedades anônimas, concessões de serviços públicos e licitações. É necessária formação de consórcio para a prestação de tais serviços 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não Consolidado* 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	Encontra-se em fase final de preparação, pelo Governo Federal, a "Política Nacional de Saneamento Ambiental", que deverá estabelecer diretrizes para regular a prestação dos serviços incluídos neste setor.
D. Outros (CPC 9404 + 9405 + 9406 + 9409)	1) Não consolidado * 2) Nenhuma	1) Não consolidado * 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal		

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS

7. SERVIÇOS FINANCEIROS

- O comércio eletrônico de serviços financeiros limitar-se-á ao modo 1 de prestação conforme regulamentação doméstica. O comércio eletrônico não será aplicável a nenhum outro modo de prestação.

- Para compromissos assumidos em modo 2): Apenas poderão ser realizadas operações nas quais os recursos financeiros utilizados foram obtidos no exterior ou transferidos legalmente (ver nota de esclarecimento). No caso de instituições financeiras as operações realizadas no exterior deverão estar previstas na legislação brasileira.

- Para compromissos assumidos em modo 3): Prestadores de serviços que optarem por fornecer um serviço através de uma pessoa jurídica constituída sob as leis brasileiras estarão sujeitos às limitações não discriminatórias quanto a forma jurídica. Para este efeito, instituições financeiras (incluindo-se seguradoras) deverão ter a forma jurídica de sociedade anônima, a não ser que de outro modo especificado.

Nota de esclarecimento para compromissos assumidos em modo 1 e 2):

- Transferências transfronteiriças de fundos e ativos estão sujeitas aos procedimentos estabelecidos na legislação nacional, a qual estabelece o registro individual das operações. Como regra geral, são apenas permitidas as transferências referentes às operações previstas na legislação, ou mediante autorização específica*.
- Oferta, promoção, distribuição e propaganda de serviços financeiros no território brasileiro estão sujeitas à legislação nacional brasileira; para o sub-setor B - Serviços bancários e outros serviços financeiros (excluídos os seguros), somente instituições autorizadas pelo Banco Central do Brasil ou Comissão de Valores Mobiliários podem desempenhar tais atividades. Atualmente, somente instituições incorporadas no Brasil podem desempenhar essas atividades sob bases não discriminatórias.

(*) Atualmente, as transferências são regulamentadas pela Lei Nº 4.131 de 03.09.1962 e outros normas do Conselho Monetário Nacional (CMN) e Banco *Central do Brasil, especialmente a Consolidação das Normas Cambiais, disponíveis no site (www.bcb.gov.br).*

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

<table>
<tr><th>SETOR OU SUB-SETOR</th><th>LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS</th><th>LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL</th><th>COMPROMISSOS ADICIONAIS</th></tr>
<tr><td colspan="4">A. Todos os seguros (incluído resseguros) e fundos de pensões, salvo os serviços de seguridade social e de filiação obrigatória.

Provisões horizontais dos sub-setores:

- Para compromissos assumidos em modos 1) e 2): a colocação de seguros e resseguros no exterior será feita exclusivamente por intermédio da agência competente (ver nota). As reservas de garantia correspondentes aos seguros e resseguros efetuados no exterior ficarão integralmente retidas no Brasil.
- Para compromissos assumidos em modo 3), é requerida autorização da autoridade governamental competente (ver nota) que será concedida de forma não discriminatória. É necessário que haja reciprocidade de tratamento. O estabelecimento de sucursais de companhias estrangeiras sem a necessidade de incorporação como pessoa jurídica brasileira pode ser concedida individualmente através de autorização presidencial.

Nota: Cabe ao Conselho Nacional de Seguros Privados (CNSP) fixar as diretrizes e normas para os segmentos de seguros privados e capitalização. As diretrizes do Regime de Previdência Complementar são de competência do Ministério da Previdência e Assistência Social, por intermédio, respectivamente, do Conselho de Gestão da Previdência Complementar (CGPC) e da Secretaria de Previdência Complementar (SPC), relativamente às entidades fechadas, e pelo Ministério da Fazenda, por intermédio do Conselho Nacional de Seguros Privados e da Superintendência de Seguros Privados (SUSEP), em relação, respectivamente, à regulação e à fiscalização das entidades abertas. Também cabe à Superintendência de Seguros Privados registrar e fiscalizar a constituição, a organização e a operação das sociedades seguradoras e de capitalização, na qualidade de executora da política traçada pelo CNSP. Atualmente, a colocação de seguro e resseguro no exterior é feita, exclusivamente, por intermédio do IRB Brasil Resseguros S.A.. Os serviços de seguro saúde são de competência da Agência Nacional de Saúde Suplementar (ANS), que autoriza o registro e o funcionamento das operadoras de planos privados de assistência à saúde, bem como a cisão, fusão, incorporação, alteração ou transferência do controle societário.</td></tr>
<tr><td>a. Serviços de seguros de vida, de acidentes pessoais e de saúde.

a.1 Serviços de seguros de vida propriamente ditos, pensões, rendas vitalícias e temporárias.

a.1. 1).Serviços de seguros de vida</td><td>

1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem</td><td>

1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que</td><td></td></tr>
</table>

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
(cobertura por morte ou invalidez) (CPC 81211)	cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2)Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
a.1.2) **Serviços** de seguros de vida com cobertura de sobrevivência (anuidades) e planos de previdência complementar aberta (rendas vitalícias e temporárias). (CPC 81212)	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
a.1.3) Serviços de fundos de pensão fechados. (CPC 81212)	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Não consolidado, exceto pelo fato de que companhias estabelecidas no Brasil podem criar fundos de aposentadoria para seus empregados.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Não consolidado, exceto pelo fato de que companhias estabelecidas no Brasil	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal.	colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal.	acordo com regulamentação futura.
a.3) Serviços de seguros de saúde (não inclui operadoras de planos de assistência à saúde com sistema de pré-pagamento).	Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
b. Serviços de seguros de danos. b.1) Serviços de seguros de transporte marítimo, aéreo e terrestre, entre outros. (CPC 81293)	1) Nenhuma restrição para bens exportados. Não consolidado para contrato de importação de bens e qualquer outra obrigação derivada da importação, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Nenhuma restrição para bens exportados. Não consolidado para contrato de importação de bens e qualquer outra obrigação derivada da importação, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal.	1) Nenhuma restrição para bens exportados. Não consolidado para contrato de importação de bens e qualquer outra obrigação derivada da importação, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Nenhuma restrição para bens exportados. Não consolidado para contrato de importação de bens e qualquer outra obrigação derivada da importação, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	4) Não consolidado.	podem criar fundos de aposentadoria para seus empregados. 4) Não consolidado.	
a.2) Outros serviços de seguros de pessoas. (CPC 81291) a.2.1) Serviços de seguros de acidentes pessoais.	1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
a.2.2) Serviços de seguros de acidentes de trabalho.	1)Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Não consolidado. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Não consolidado. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	3) Apesar de haver previsão constitucional, o acesso de empresas estrangeiras ao mercado brasileiro depende de regulamentação futura. O Brasil se compromete a permitir o acesso a investidores estrangeiros de
	1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não	1) Não consolidado, exceto para	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	~~Não consolidado.~~ 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
b.2.) Serviços de seguros de casco, máquinas e responsabilidade civil para embarcações. (CPC 81297)	1) Nenhuma para embarcações registradas no Registro Especial Brasileiro - REB desde que o mercado interno não ofereça tais coberturas ou preços compatíveis com o mercado internacional. Não consolidado, para embarcações não registradas no REB, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Nenhuma para embarcações registradas no Registro Especial Brasileiro - REB desde que o mercado interno não ofereça tais coberturas ou preços compatíveis com o mercado internacional. Não consolidado, para embarcações não registradas no REB, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma para embarcações registradas no Registro Especial Brasileiro - REB desde que o mercado interno não ofereça tais coberturas ou preços compatíveis com o mercado internacional. Não consolidado, para embarcações não registradas no REB, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Nenhuma para embarcações registradas no Registro Especial Brasileiro - REB desde que o mercado interno não ofereça tais coberturas ou preços compatíveis com o mercado internacional. Não consolidado, para embarcações não registradas no REB, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
b.3) Serviços de s de automautomóveis. (CPC 81292)	1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
b.4) Serviços de seguros de incêndio e outros danos à propriedade. (CPC 81295)	1) Não consolidado, exceto para colocação de seguro para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que	1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais,	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
b.5) Serviços de seguros de responsabilidade civil. (CPC 81297)	1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	1) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 2) Não consolidado, exceto para colocação de seguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
b.6) Outros serviços de	1) Não consolidado.	1) Não consolidado.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
seguros de danos (excluídos resseguros e retrocessão). (CPC 81299)	2) Não consolidado. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	2) Não consolidado. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Seguros só podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	
c. Serviços de resseguros e retrocessão c.1) Serviços de resseguros; c.2) Serviços de retrocessão.	1) Não consolidado, exceto para colocação de resseguros para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal, ou para embarcações registradas no REB se o resseguro não for ofertado no Brasil ou se o preço interno for incompatível com o praticado internacionalmente. 2) Não consolidado, exceto para colocação de resseguros de riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal, ou para embarcações registradas no REB se o resseguro não for ofertado no Brasil ou se o preço interno for incompatível com o praticado internacionalmente. 3) Não consolidado. 4) Resseguro e Retrocessão somente podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	1) Não consolidado, exceto para colocação de resseguro para riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal ou para embarcações registradas no REB se o resseguro não for ofertado no Brasil ou se o preço interno for incompatível com o praticado internacionalmente. 2) Não consolidado, exceto para colocação de resseguros de riscos que não encontrem cobertura no País ou que não convenham aos interesses nacionais, conforme as provisões definidas na seção horizontal, ou para embarcações registradas no REB se o resseguro não for ofertado no Brasil ou se o preço interno for incompatível com o praticado internacionalmente. 3) Não consolidado. 4) Resseguro e Retrocessão somente podem ser fornecidos por Pessoas Jurídicas.	3) Apesar de haver previsão constitucional, o acesso de empresas estrangeiras depende de regulamentação futura. O Brasil se compromete a permitir o acesso a investidores estrangeiros de acordo com regulamentação futura.

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	Jurídicas.		
d. Serviços auxiliares dos seguros e dos fundos de pensão (incluindo os de corretores e agências de seguros).			
d.1.) Serviços de agências e intermediários. (CPC 81401) d.1.1) Serviços de agências e intermediários de seguros e fundos de pensão; d.1.2 Serviços de agências e intermediários de resseguros e retrocessão.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Nenhuma exceto para: Item d.1.1: Companhias estrangeiras deverão associar-se com companhias brasileiras que tenham, pelo menos, um corretor licenciado como proprietário ou acionista majoritário. Item d.1.2: Os serviços de resseguros e retrocessão são exclusividade do IRB - Brasil Resseguros S.A. Não há corretores de resseguros no Brasil. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Nenhuma exceto para: Item d.1.1: Companhias estrangeiras deverão associar-se com companhias brasileiras que tenham, pelo menos, um corretor licenciado como proprietário ou acionista majoritário. Item d.1.2: Os serviços de resseguros e retrocessão são exclusividade do IRB - Brasil Resseguros S.A. Não há corretores de resseguros no Brasil. 4)Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	
d.2) Serviços de consultoria; d.3) Serviços de liquidação de sinistros;	1) Nenhuma. 2) Nenhuma.	1) Nenhuma. 2) Nenhuma.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
d.4) Serviços de auditoria; d.5) Serviços atuariais; d.6) Outros serviços auxiliares; (CPC 81402, 81403 e 81404)	3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS

B. Serviços bancários e outros serviços financeiros (excluídos os seguros)

Provisões Horizontais dos sub-setores:

- Empresas estabelecidas no Brasil podem negociar *depository receipts* de títulos brasileiros apenas nas bolsas de valores que mantenham acordo específico com a Bolsa de Valores do Brasil onde esses títulos são negociados

- Certos investidores institucionais não têm permissão ou tem limitações legais para adquirir *Brazilian Depository Receipts* (BDR). Apenas empresas constituídas em países que tenham acordo bilateral específico com a Comissão de Valores Mobiliários podem emitir "BDRs".

- O estabelecimento no País de subsidiárias ou agências de instituições financeiras é permitido segundo autorização caso a caso, por meio de Decreto Presidencial. Condições específicas podem ser requeridas aos investidores interessados. Também está sujeito à autorização caso a caso, por meio de Decreto Presidencial, o aumento da participação acionária do capital estrangeiro nas instituições financeiras já autorizadas e em funcionamento, assim como a participação em sociedade nacional por pessoas físicas ou jurídicas domiciliadas no exterior.

- Nota: Para os propósitos destes compromissos, instituições financeiras são definidas como bancos múltiplos, bancos comerciais, bancos de investimentos, sociedades de crédito, financiamento e investimento, sociedades de crédito imobiliário, companhias hipotecárias, cooperativas de crédito, sociedades de crédito ao microempreendedor, sociedades de arrendamento mercantil, sociedades corretoras e sociedades distribuidoras. Cada qual pode exercer somente aquelas atividades permitidas pelo Conselho Monetário Nacional, Banco Central do Brasil e/ou pela Comissão de Valores Mobiliários. Escritórios de Representação não podem desenvolver atividades típicas de instituição financeira. As instituições financeiras, a menos que de outro modo especificado, serão constituídas na forma de Sociedade Anônima. Os serviços de *factoring* e de cartões de crédito não são considerados serviços financeiros. As sociedades corretoras e distribuidoras de títulos e valores mobiliários poderão se constituir, também, sob a forma de Sociedade por Quotas de Responsabilidade Limitada. Para os cargos de diretor e membro do conselho fiscal das S.A. exige-se residência permanente no País. No caso das corretoras e distribuidoras, exige-se residência permanente para todos os administradores, conselheiros e membros da diretoria. Instrumentos financeiros, tais como títulos e valores mobiliários, futuros e opções, quando registrados para negociação em bolsa, não podem ser negociados em mercado de balcão, exceto em negociação privada. As sociedades de financiamento e de investimentos somente poderão colocar, no mercado nacional de capitais, ações emitidas por empresas controladas por capital estrangeiro ou subordinadas a empresas com sede no estrangeiro que tenham direito a voto.

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
a. Recebimento de depósitos e outros fundos reembolsáveis do público: Define-se como qualquer soma de dinheiro (moeda) reembolsável, recebida do público, sujeita ou não a taxa de juros à vista ou a prazo: (CPC 81116) - Depósitos à vista; - Depósitos a prazo; - Depósitos de poupança destinados a financiamento habitacional.	1)Não consolidado. 2)Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3)Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	
Empréstimo de todo tipo, incluindo, entre outros, créditos pessoais, créditos hipotecários, factoring e financiamento de transações comerciais. C 81131, 81132, 81133 e 81139) - Bancários - Não-bancários: outorgados por	1)Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. Não consolidado para empréstimos não-bancários. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. Não consolidado para empréstimos não-bancários. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. Não consolidado para empréstimos não-bancários. 3) Nenhuma. Não consolidado para empréstimos não-bancários. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
pessoas não autorizadas a captar recursos do público em qualquer de suas modalidades.			
c. Serviços financeiros de arrendamento mercantil com opção de compra. (CPC 81120)	1) Não consolidado. 2) Permitido *leasing* de bens de capital móveis e imóveis, observando-se as condições de importação para o ingresso no País. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	1) Não consolidado. 2) Permitido *leasing* de bens de capital móveis e imóveis, observando-se as condições de importação para o ingresso no País. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	
d. Processamento de transações financeiras e serviços de compensação: somente moeda (com o alcance do código 71553 versão CPC N° 1 – Notas de esclarecimento). (CPC 81339)	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	
e. Garantias e	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
compromissos: Define-se como toda responsabilidade contingente ou eventual assumida pelas entidades financeiras em relação com os cumprimentos de obrigações contratuais de seus clientes. (CPC 81199	seção horizontal. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	
f. Negociação (compra e venda) por conta própria ou de clientes, seja na bolsa, seja no mercado de balcão regulamentado (extrabursátil). f.1) Negociação (compra e venda) por conta própria ou de clientes, seja na bolsa, seja no mercado de balcão regulamentado (extrabursátil) de: - Instrumentos do mercado monetário (cheques, letras, certificados de depósito, etc.);	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
depósito, etc.); (CPC 81339) - Divisas (por conta própria ou de terceiros); (CPC 81333) - Instrumentos de mercado cambial e monetário, por exemplo "swaps" (monetários), acordos de taxa de juros a prazo (operações a termo), etc.; (CPC 81339) - Outros instrumentos e ativos financeiros negociáveis, inclusive metal. (CPC 81339)	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. Para negociação de valores mobiliários e derivativos, além dos registros, há necessidade de compra de título patrimonial de Bolsa.	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma.	
f.2) Negociação (compra e venda) por conta própria ou de clientes, seja na bolsa, seja no mercado de balcão	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. Consolidado no caso de títulos e valores mobiliários, em que é ~~Não se aplica. Estas atividades não são permitidas a pessoas físicas~~ permitida a presença de agente autônomo, devendo este submeter-	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. Consolidado no caso de títulos e valores mobiliários, em que é ~~Não se aplica. Estas atividades não são permitidas a pessoas físicas~~ permitida a presença de agente autônomo, devendo este submeter-se a regras específicas, tais como estar vinculado a uma corretora residente no País, ter cadastro de pessoa física - CPF e ter prestado exame específico.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
regulamentado (extrabursátil) de:	se a regras específicas, tais como estar vinculado a uma corretora residente no País, ter cadastro de pessoa física - CPF e ter prestado exame específico.		
- Derivativos, incluídos, ainda que não exclusivamente, mercado de opções, mercado futuros e "swaps"; (CPC 81339)			
- Títulos privados e Valores Mobiliários. (CPC 81321)			
g. Participação nas emissões de todas as classes de valores, incluindo a subscrição e a colocação como agentes (pública e privada) e a prestação de serviços relacionados com essas emissões: inclui tanto a participação na emissão como prestador de serviços ou como agente financeiro na colocação. (CPC 81322)	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.~~Não se aplica. Estas atividades não são permitidas a pessoas físicas.~~	
g.1) Títulos públicos	1) Oferta permitida na forma de programas de BDR e negociação secundária permitida para investimentos	1) Oferta permitida na forma de programas de BDR e negociação secundária permitida para investimentos de capital exclusivamente no Mercosul. É necessária autorização da CVM para	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
	de capital exclusivamente no Mercosul. É necessária autorização da CVM para oferta pública de valores mobiliários no Brasil. A distribuição da oferta é restrita aos integrantes do sistema de distribuição. Para emitir um BDR, é necessário que o regulador do emissor tenha firmado um Memorando de Entendimento com a CVM. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. Consolidado para atividades de pessoas físicas restritas a exercício de subscrição e a agentes fiduciários. Demais atividades exclusivas de pessoas jurídicas.	oferta pública de valores mobiliários no Brasil. A distribuição da oferta é restrita aos integrantes do sistema de distribuição. Para emitir um BDR, é necessário que o regulador do emissor tenha firmado um Memorando de Entendimento com a CVM. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. Consolidado para atividades de pessoas físicas restritas a exercício de subscrição e a agentes fiduciários. Demais atividades exclusivas de pessoas jurídicas.	
g.2) Títulos privados	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços.	1) Não consolidado. 2) 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. 1) Não consolidado.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
h. Corretagem de câmbios (somente por conta de terceiros). (CPC 81339)	1) Não consolidado. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. Permitido administrador de carteira pessoa jurídica não-financeira mediante credenciamento na CVM.	2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. Consolidado para~~Não se aplica. Estas atividades não são permitidas a pessoas físicas.~~ administrador estrangeiro de carteira, desde que o mesmo cumpra os requisitos legais, inclusive ser domiciliado no País, ter cadastro de pessoa física - CPF e ter prestado exame específico.	
i. Administração de ativos; por exemplo: (CPC 81323) - ***administração de fundos, em dinheiro ou de carteiras de valores, gestão de investimentos coletivos em todas as suas formas.*** - administração de fundos de pensão; - serviços de depósitos (custódia); - e serviços fiduciários ;	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. Consolidado para~~Não se aplica. Estas atividades não são permitidas a pessoas físicas.~~ administrador estrangeiro de carteira, desde que o mesmo cumpra os requisitos legais, inclusive ser domiciliado no País, ter cadastro de pessoa física - CPF e ter prestado exame específico. 1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Permitido mediante constituição como Sociedade Anônima de propósito específico e registro na CVM. 4) Não consolidado. Exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal. 1) Nenhuma.	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
- guarda de valores.		2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal.	
j. Serviços de pagamento e compensação no que tange a ativos financeiros, com a inclusão de valores mobiliários, derivativos e outros instrumentos negociáveis (exceto moeda). (CPC 81319 e 81329)	1) Nenhuma. 2) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Nenhuma exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. Consolidado para consultor de investimentos, desde que o mesmo cumpra os requisitos legais, inclusive ser domiciliado no País, ter cadastro de pessoa física - CPF e ter prestado exame específico.	3) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal. 4) Nenhuma exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. Consolidado para consultor de investimentos, desde que o mesmo cumpra os requisitos legais, inclusive ser domiciliado no País, ter cadastro de pessoa física - CPF e ter prestado exame específico. 1) Não consolidado. 2) Não consolidado.	
k. Serviço de assessoramento e outros serviços financeiros auxiliares de quaisquer uma das atividades enumeradas no artigo 1 B do documento MTN.TNC/W/50, incluindo informes e análise de crédito, estudos e assessoramento sobre investimentos e carteiras de valores, e assessoramento sobre aquisições e reestruturação de estratégia das	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Não consolidado. 4) Não consolidado exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. 1) Não consolidado. 2) Não consolidado.	3) Não consolidado. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal de serviços. 1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Não consolidado. 4) Não consolidado.	O Brasil permitirá às instituições financeiras estrangeiras de outra Parte estabelecidas em seu território a prestação de qualquer novo serviço financeiro que venha a permitir às suas próprias instituições. A prestação desses serviços estará condicionada à consistência com a estrutura regulatória da legislação brasileira. Brasil poderá determinar a forma jurídica que as instituições deverão adotar para a

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
empresas. (CPC 81332) l. Provisão e transferência de informações financeiras, e processamento de dados financeiros e suporte lógico com eles relacionados, por provedores de outros serviços financeiros. (CPC 81319 e 81329) m. Novos serviços financeiros	3) Não consolidado. 4) Não consolidado.		prestação dos novos serviços financeiros bem como poderá condicionar a prestação desses serviços à autorização específica. Para os propósitos dessa provisão, instituição financeira significa qualquer agência, filial, ou subsidiária de instituição financeira de outra Parte estabelecida no Brasil e novos serviços financeiros são definidos como serviços de natureza financeira, incluindo-se serviços e produtos já existentes ou aqueles que venham a ser criados no território de outra Parte.

Observações gerais:

1) Classificação sempre apresentada a cinco dígitos.
2) Utilização sempre da versão provisional do CPC.
3) A correspondência CPC possui sempre caráter ilustrativo.
4) As condições relativas aos "itens i., k. e l." estão sujeitas às informações que sejam prestadas posteriormente pela autoridade reguladora correspondente no que concerne à administração de fundos de aposentadoria e pensões.
5) Segundo o Artigo 1º- 3b, do GATS, o conceito de serviços exclui todo aquele prestado no exercício de faculdades governamentais.

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
8. **SERVIÇOS RELACIONADOS À SAÚDE E SERVIÇOS SOCIAIS**			
A. <u>Serviços Hospitalares</u> (CPC 9311)	1) Não Consolidado*	1) Não Consolidado*	
	2) Nenhuma	2) Nenhuma.	
B. <u>Outros Serviços Relacionados à Saúde Humana</u> (CPC 9319, exceto 93191)	3) É vedada a participação direta ou indireta de empresas ou capitais estrangeiros na assistência à saúde no País.	3) Nenhuma	
	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
C. <u>Serviços Sociais</u> (CPC 933)			

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
9. SERVIÇOS DE TURISMO E VIAGENS			
A. Hotéis e Restaurantes (CPC 641 + 642 +643)	1) Não consolidado* 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado* 2) Nenhuma 3) Empresas brasileiras que operam na região amazônica e nordeste beneficiam-se de determinados incentivos fiscais. Outros incentivos são concedidos apenas àquelas empresas cuja maioria de capital esteja em mãos de cidadãos brasileiros ou de entidades legais brasileiras. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
B. Agências de viagens e operadores de turismo (CPC 7471)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
	1) Não consolidado * 2) Não consolidado 3) Nenhuma	1) Não consolidado * 2) Não consolidado	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
C. Guias de turismo (CPC 7472)	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
10. SERVIÇOS RECREACIONAIS, CULTURAIS E ESPORTIVOS (Outros que não Serviços Audiovisuais) A. Serviços de Entretenimento (incluem teatro, shows ao vivo e espetáculos circenses) (CPC 9619)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
B. Serviços de Agências Noticiosas (CPC 962)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
C. Livrarias, Arquivos públicos, Museus e outros Serviços culturais (CPC 963)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
D. Serviços Esportivos e outros Serviços Recreacionais (CPC 964, exceto outros CPC 96499, jogos de azar e apostas CPC 96492, serviços Multiplex, e CPCs 96411, 96412 e 96413).	1) Não consolidado 2) Nenhuma 3) Não consolidado, exceto pela seguinte restrição: as entidades de prática desportiva participantes de competições profissionais e as ligas em que se organizarem que não se constituírem em sociedade comercial ou não contratarem sociedade comercial para administrar suas atividades profissionais equiparam-se, para todos os fins de direito, às sociedades de fato ou irregulares, na forma da lei comercial. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) Não consolidado 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
- Serviços Esportivos		1) Não consolidado	

Modos de prestação: 1) Prestação Transfronteiriça 2) Consumo no Exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de Pessoas Físicas

SETOR OU SUB-SETOR	LIMITAÇÕES AO ACESSO A MERCADOS	LIMITAÇÕES AO TRATAMENTO NACIONAL	COMPROMISSOS ADICIONAIS
(CPCs 96411, 96412 e 96413)	1) Não consolidado 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	

11. SERVIÇOS DE TRANSPORTES (i) O transporte de cabotagem, com ou sem tripulação, entre portos ou pontos do território brasileiro, utilizando a via marítima ou esta e as vias interiores é reservado à bandeira nacional. As embarcações estrangeiras somente poderão participar desse transporte quando afretadas por empresa brasileira de navegação – i.e., pessoa jurídica constituída segundo as leis do país, que tenha por objeto o transporte aquaviário, autorizada a operar pela Autoridade competente. (ii) Os compromissos específicos incorporados nas listas de compromissos da presente rodada de negociação incluem, além das restrições decorrentes da legislação nacional, limitações resultantes de acordos bilaterais e multilaterais referidos nos Anexos sobre transporte terrestre e por água e sobre transporte aéreo do Protocolo de Montevidéu.			
A. <u>Serviços de Transporte Marítimo</u> a. Transporte de passageiros (CPC 7211)  b. Transporte de	1) Não consolidado. A prestação desses serviços acha-se pendente de regulamentação, a qual será baixada em conformidade com os dispositivos constitucionais, observados os Acordos firmados pela União, atendido o princípio de reciprocidade. 2) Nenhuma. 3) A presença comercial exige a constituição de uma empresa brasileira de navegação, requerendo a posse de pelo menos uma embarcação e recursos de capital compatível com o tráfego a ser explorado. Para arvorar a bandeira brasileira, serão necessariamente o comandante, o chefe de máquinas e 2/3 da tripulação. Caso a embarcação conte com o Registro Especial Brasileiro (REB), serão necessariamente brasileiros apenas o comandante e o chefe de máquinas. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	1) **As embarcações estrangeiras, inclusive quando afretadas por empresa brasileira de navegação estão sujeitas à cobrança da Tarifa de Utilização de Faróis (TUF), ressalvados os Acordos firmados pelo país com cláusula específica de reciprocidade.** 2) Nenhuma. 3) Não consolidado. A prestação desses serviços acha-se pendente de regulamentação, a qual será baixada em conformidade com os dispositivos constitucionais, observados os Acordos firmados pela União, atendido o princípio de reciprocidade. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	

carga (CPC 7212)	**1) As cargas governamentais são reservadas à bandeira nacional, ressalvados os Acordos firmados pelo país. O transporte de petróleo de origem nacional e de derivados produzidos no país é monopólio nacional.** **2) Nenhuma** **3) A presença comercial exige a constituição de uma empresa brasileira de navegação, requerendo a posse de pelo menos um navio e recursos de capital adequados ao tráfego a ser explorado. Para arvorar a bandeira brasileira, deverão ser necessariamente brasileiros o comandante, o chefe de máquinas e 2/3 da tripulação. Caso a embarcação conte com o Registro Especial Brasileiro (REB), apenas o comandante e o chefe de máquinas serão necessariamente brasileiros. O transporte de petróleo de origem nacional e dos derivados produzidos no país é monopólio nacional. A autorização para esse transporte pode ser concedida a empresa de navegação instalada no País.** 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	**As embarcações estrangeiras, inclusive quando afretadas por empresa brasileira de navegação, estão sujeitas à cobrança da Tarifa de Utilização de Faróis (TUF), ressalvados os Acordos firmados pelo país com cláusula específica de reciprocidade.** 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
c. Aluguel de embarcações com tripulação (CPC 7213)	**O afretamento de embarcação estrangeira , por tempo, viagem ou a**	**1) As embarcações estrangeiras, inclusive quando afretadas por empresa brasileira de navegação, estão sujeitas à cobrança da Tarifa de Utilização de Faróis (TUF), ressalvados os Acordos firmados pelo país com cláusula específica de reciprocidade.**	

	casco nu, poderá ser feito por empresa brasileira de navegação nos casos de comprovada inexistência ou indisponibilidade de embarcação brasileira de porte e tipo adequados ao transporte pretendido, de declarado interesse público e de substituição de embarcação em construção em estaleiro nacional com contrato em eficácia, obedecida a legislação específica. Nenhuma. fretamento de embarcações brasileiras hipotecadas junto ao Fundo de Marinha Mercante por empresas sediadas no Brasil a firmas ou empresas estrangeiras requer autorização da Autoridade competente, consultado o BNDES – Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social (v.g., organismo gestor do Fundo) e cumpridas as obrigações do armador proprietário junto ao correspondente agente financeiro. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	2) Nenhuma. 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
d. Manutenção e reparos de embarcações (CPC 8868)	1) Nenhuma 2) Nenhuma.	) Nenhuma 2) Os recursos do Fundo de Marinha Mercante não podem ser utilizados para pagamento de reparo de embarcações em estaleiros sediados no exterior. 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
e. Serviços de Rebocadores (CPC 7214)		1) Nenhuma	

	3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	2) Nenhuma 3) Nenhuma	
	prestação desses serviços é reservada às empresas brasileiras de navegação autorizadas pela Autoridade competente da navegação de apoio. As embarcações estrangeiras somente poderão participar da navegação de apoio quando afretadas por empresa brasileira de navegação. 2) Nenhuma. 3) A presença comercial exige a constituição de uma empresa brasileira de navegação, requerendo a posse de pelo menos uma embarcação e recursos de capital adequados à atividade a ser explorada. Para arvorar a bandeira brasileira, serão necessariamente brasileiros o comandante, o chefe de máquinas e 2/3 da tripulação. Caso a embarcação conte com o Registro Especial Brasileiro (REB), serão necessariamente brasileiros apenas o comandante e o chefe de máquinas.	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal 1) As embarcações estrangeiras, inclusive quando afretadas por empresa brasileira de navegação, estão sujeitas à cobrança da Tarifa de Utilização de Faróis (TUF), ressalvados os Acordos firmados pelo país com cláusula específica de reciprocidade.	
f. Serviços auxiliares ao transporte marítimo (CPC 745)	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal. **prestação desses serviços é reservada às empresas brasileiras de navegação. As embarcações estrangeiras somente poderão participar da navegação de apoio quando afretadas por empresa brasileira de navegação.**	2) Nenhuma 3) Nenhuma	

	2) Nenhuma **A presença comercial exige a constituição de uma empresa brasileira de navegação, requerendo a propriedade de pelo menos uma embarcação e recursos de capital adequados à atividade a ser explorada. Para arvorar a bandeira brasileira deverão ser brasileiros o comandante, o chefe de máquinas e 2/3 da tripulação. Caso a embarcação conte com o Registro Especial Brasileiro (REB), serão necessariamente brasileiros apenas o comandante e o chefe de máquinas.** 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
B. <u>Serviços de Transporte em Águas Internas</u> a. Transporte de passageiros (CPC 7221)	1) O transporte de passageiros na navegação interior é reservado às empresas brasileiras de navegação, i.e, às pessoas jurídicas constituídas segundo as leis brasileiras, com sede no país, que tenham por objeto o transporte aquaviário, autorizada a operar pelo órgão competente. O transporte de passageiros na navegação interior de percurso internacional é aberto às empresas e embarcações de todos os países, exclusivamente na forma dos acordos firmados pela União, atendido o princípio	1) As embarcações estrangeiras, inclusive quando afretadas por empresa brasileira de navegação, estão sujeitas à cobrança da Tarifa de Utilização de Faróis (TUF), ressalvados os Acordos firmados pelo país com cláusula específica de reciprocidade.	

	da reciprocidade. 2) Nenhuma 3) A presença comercial exige a constituição de uma empresa brasileira de navegação, requerendo a posse de pelo menos um navio e recursos de capital adequados ao tráfego a ser explorado. Para arvorar a bandeira brasileira deverão ser brasileiros o comandante, o chefe de máquinas e 2/3 da tripulação. Caso a embarcação conte com o Registro Especial Brasileiro, serão necessariamente brasileiros apenas o comandante e o chefe de máquinas . 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
b. Transporte de cargas (CPC 7222)	**O transporte de cargas na navegação interior é reservado às empresas brasileiras de navegação, i.e, às pessoas jurídicas constituídas segundo as leis brasileiras, com sede no país, que tenham por objeto o transporte aquaviário, autorizada a operar pelo órgão competente. O transporte de cargas na navegação interior de percurso internacional é aberto às empresas e embarcações de todos os países, exclusivamente na forma dos acordos firmados pela União, atendido o princípio da reciprocidade. As cargas governamentais são reservadas à bandeira nacional. O transporte de petróleo de origem nacional e de derivados produzidos no país é monopólio nacional.**	1) As embarcações estrangeiras, inclusive quando afretadas por empresa brasileira de navegação, estão sujeitas à cobrança da Tarifa de Utilização de Faróis (TUF), ressalvados os Acordos firmados pelo país com cláusula específica de reciprocidade. 2) Nenhuma. 3) Nenhuma	

	) Nenhuma 3) A presença comercial exige a constituição de uma empresa brasileira de navegação, requerendo a posse de pelo menos um navio e recursos de capital adequados ao tráfego a ser explorado. Para arvorar a bandeira brasileira deverão ser brasileiros o comandante, o chefe de máquinas e 2/3 da tripulação. Caso a embarcação conte com o Registro Especial Brasileiro (REB), serão necessariamente brasileiros apenas o comandante e o chefe de máquinas. O transporte de petróleo de origem nacional e dos derivados produzidos no país é monopólio nacional. A autorização para esse transporte pode ser concedida a empresas de navegação instaladas no país. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	
c. Aluguel de embarcações com tripulação (CPC 7223)	1) O afretamento de embarcação estrangeira, por tempo, viagem ou a casco nu, poderá ser feito por empresa brasileira de navegação nos casos de comprovada inexistência ou indisponibilidade de embarcação brasileira de porte e tipo adequados ao transporte pretendido, de declarado interesse público e de substituição de embarcação em construção em estaleiro nacional com contrato em eficácia, obedecida a legislação específica. 2) Nenhuma. 3) O fretamento de embarcações brasileiras hipotecadas junto ao Fundo de	1) As embarcações estrangeiras, inclusive quando afretadas por empresa brasileira de navegação, estão sujeitas à cobrança da Tarifa de Utilização de Faróis (TUF), ressalvados os Acordos firmados pelo país com cláusula específica de reciprocidade. 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

d. Manutenção e reparo de embarcações (CPC 8868)	brasileiras hipotecadas junto ao Fundo de Marinha Mercante por empresas sediadas no Brasil a e firmas ou empresas estrangeiras requer autorizaçãoda Autoridade competente, consultado o BNDES – Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social (v.g., organismo gestor do Fundo) e cumpridas as obrigações do armador proprietário junto ao correspondente agente financeiro. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma. 2) Os recursos do Fundo de Marinha Mercante não podem ser utilizados para pagamento de reparo de embarcações em estaleiros sediados no exterior. 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal.	
e. Serviços de Rebocadores e Empurradores (CPC 7224)	1) Nenhuma. 2) Nenhuma. 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal. **1) A prestação desses serviços é reservada às empresas brasileiras de navegação autorizadas pela Autoridade competente da navegação de apoio. As embarcações estrangeiras somente poderão participar da navegação de apoio quando afretadas por empresa brasileira de navegação.** 2) Nenhuma.	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

	3) A presença comercial exige a constituição de uma empresa brasileira de navegação, requerendo a posse de pelo menos uma embarcação e recursos de capital adequados à atividade a ser explorada. Para arvorar a bandeira brasileira, serão necessariamente brasileiros o comandante, o chefe de máquinas e 2/3 da tripulação. Caso a embarcação conte com o Registro Especial Brasileiro (REB), serão necessariamente brasileiros apenas o comandante e o chefe de máquinas. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal		
C. <u>**Serviços de Transporte Aéreos**</u> a. Transporte de passageiros (CPC 731)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado	
b. Transporte de cargas (CPC 732)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado	

	4) Não consolidado	4) Não consolidado	
c. Aluguel de aeronaves com tripulação (CPC 734)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado	
d. Manutenção e reparo de aeronaves (CPC 8868)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) As empresas estrangeiras prestadoras de serviços devem ter autorização presidencial para funcionar. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
e. Serviços auxiliares ao transporte aéreo (CPC 746)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado	

D. Serviços de Transportes Espaciais (CPC 733)	1) Não consolidado 2 Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2 Não consolidado 3) Não consolidado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
E. Serviços de Transporte Ferroviários			
a. Transporte de passageiros (CPC 7111)	1) O transporte ferroviário de passageiros por empresa estrangeira dependerá de acordo internacional, bem como deverá seguir o disposto no Acordo sobre Transporte Internacional Terrestre/ATIT. Vedada a prestação de transporte doméstico 2) Nenhuma 3) Autorização governamental é exigida. A outorga de novas autorizações é discricionária. O número de prestadores de serviços pode ser limitado. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma. 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
b. Transporte de cargas (CPC 7112)	1) Os compromissos assumidos neste subsetor estão sujeitos também ao disposto no Acordo sobre Transporte	1) Nenhuma	

	disposto no Acordo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT. Vedada a prestação de transporte doméstico 2) Nenhuma 3) Autorização governamental é exigida. A outorga de novas autorizações é discricionária. O número de prestadores de serviços pode ser limitado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
c. Serviços de reboques (CPC 7113)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
d. Manutenção e reparo de equipamentos de transporte ferroviários (CPC 8868)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
e. Serviços auxiliares	1) Nenhuma 2) Nenhuma	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado	

ao transporte ferroviário (CPC 743)	3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	na seção horizontal	
<u>F. Serviços de Transporte Rodoviários</u> a. Transporte de passageiros (CPC 7121 + 7122)	1) Depende de acordo internacional. Os compromissos assumidos neste subsetor estão sujeitos também ao disposto no Acordo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT. Vedada a prestação de transporte doméstico. 2) Nenhuma 3) Autorização governamental é exigida. A outorga de novas autorizações é discricionária. O número de prestadores de serviços pode ser limitado 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2)Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
b. Transporte de cargas (CPC 7123)	1) Depende de acordo internacional. Os compromissos assumidos neste subsetor estão sujeitos também ao disposto no Acordo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT. Vedada a prestação de transporte doméstico. 2) Nenhuma	1) Nenhuma 2) Nenhuma	

	3) É exigido estabelecer-se no Brasil sob forma de sociedade anônima, manter pelo menos 50% do capital votante brasileiro e ter dirigentes e administradores brasileiros. 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
c. Aluguel de veículos comerciais com operadores (CPC 7124)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal	
d. Manutenção e reparo de equipamentos de transporte rodoviário (CPC 6112 + 8867)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	
e. Serviços auxiliares ao transporte rodoviário (CPC 744)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	

	na seção horizontal		
<u>G. Serviços de Transporte por Dutos</u> *Transporte de outros bens* (CPC 7139, exceto produtos de hidrocarbonetos)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado	
<u>H. Serviços Auxiliares a todos os tipos de Transportes</u> a. Serviços de Carga e Descarga (CPC 741) b. Serviços de Armazenagem (CPC 742)	1) Os serviços aeronáuticos auxiliares de carga no Brasil constituem sistema componente da infraestrutura aeronáutica, cuja instalação e funcionamento, dentro ou fora do aeródromo civil, dependerão sempre de autorização prévia da autoridade aeronáutica. 2) Os serviços aeronáuticos auxiliares de carga no Brasil constituem sistema componente da infraestrutura aeronáutica, cuja instalação e funcionamento, dentro ou fora do aeródromo civil, dependerão sempre de autorização prévia da autoridade aeronáutica. 3) Os serviços aeronáuticos auxiliares de carga no Brasil constituem sistema componente da infraestrutura aeronáutica, cuja instalação e funcionamento, dentro ou fora do aeródromo civil, dependerão sempre de autorização prévia da autoridade aeronáutica. 4) Os serviços aeronáuticos auxiliares de	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal	

c. Serviços de Agências de Transporte de carga (CPC 748)	carga no Brasil constituem sistema componente da infraestrutura aeronáutica, cuja instalação e funcionamento, dentro ou fora do aeródromo civil, dependerão sempre de autorização prévia da autoridade aeronáutica	1) Nenhuma	
	1) Os serviços aeronáuticos auxiliares de carga no Brasil constituem sistema componente da infraestrutura aeronáutica, cuja instalação e funcionamento, dentro ou fora do aeródromo civil, dependerão sempre de autorização prévia da autoridade aeronáutica.	2) Nenhuma	
	2) Os serviços aeronáuticos auxiliares de carga no Brasil constituem sistema componente da infraestrutura aeronáutica, cuja instalação e funcionamento, dentro ou fora do aeródromo civil, dependerão sempre de autorização prévia da autoridade aeronáutica.	3) Nenhuma	
	3) Os serviços aeronáuticos auxiliares de carga no Brasil constituem sistema componente da infraestrutura aeronáutica, cuja instalação e funcionamento, dentro ou fora do aeródromo civil, dependerão sempre de autorização prévia da autoridade aeronáutica	4) Nenhuma, exceto pelo indicado na seção horizontal	
	4) Os serviços aeronáuticos auxiliares de carga no Brasil constituem sistema componente da infraestrutura aeronáutica, cuja instalação e funcionamento, dentro ou fora do aeródromo civil, dependerão sempre de autorização prévia da autoridade aeronáutica		
d. Outros (CPC 749).		1) Nenhuma 2) Nenhuma	

Transporte Multimodal	1) O operador de transporte multimodal estrangeiro deve manter pessoa jurídica domiciliada no Brasil como representante. Aplicar-se-ão também os dispositivos do Acordo para Facilitação de Transporte Multimodal do Mercosul. Vedada a prestação de operações domésticas. 2) Nenhuma 3) Obrigatório o estabelecimento no Brasil 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto pelo indicado na seção horizontal	



NOTA: Na XX Reunião do Grupo de Serviços, as delegações concordaram em consignar como "Não consolidado" alguns dos subsetores de serviços de transporte aéreo, que estariam excluídos do Protocolo de Montevidéu, pelo Anexo de Transporte Aéreo. São eles: 11Ca Transporte de Passageiros (CCP 731), 11Cb Transporte de Carga (CCP 732), 11Cc Aluguel de Aeronaves com Tripulação (CCP 734), 11 Ce Serviços de Exploração de Aeroportos (CCP 7461) e 11 Ce Serviços de Controle de Tráfego Aéreo (CCP 7462).

As seguintes informações ficam inseridas, somente a título de transparência:

[i] É vedado o exercício do procutarório judicial por estrangeiros, por si ou por terceiros, direta ou indiretamente. O registro na associação de classe correspondente terá o prazo de validade condicionado àquele do visto de permanência, naqueles casos em que não é exigido visto de residência.

[ii] Toda sociedade de advogados deve ser constituída exclusivamente por pessoas físicas, advogados devidamente inscritos na Ordem dos Advogados do Brasil, brasileiros ou estrangeiros, mas residentes no país. As sociedades de advogados somente podem prestar serviços de advocacia, vedada a multidisciplinariedade. Advogados estrangeiros, ainda que não residam no Brasil e que não revalidem seu Diploma, podem atuar no Brasil, como consultores do Direito do seu país, após inscrição especial que lhes confere a Ordem dos Advogados do Brasil.

[iii] Na prestação de serviços, é obrigatória a constituição de sociedade civil exclusivamente para a prestação de serviços profissionais de auditora e demais serviços inerentes à profissão de contador.

[iv] Em se tratando de assessoria tributária prestada por advogados, devem ser observadas, também, as restrições relativas aos serviços jurídicos (CPC 861).

[v] No caso de contabilista estrangeiro, o registro terá o prazo de validade condicionado àquele do visto de permanência

[vi] Modo 4 AM: 1. A autorização para pesquisa mineral só poderá ser outorgada a brasileiros (pessoa natural, firma individual ou empresas legalmente habilitadas). No caso de pessoa física ou empresa individual, só a brasileiro será permitido o estabelecimento ou exploração das indústrias ou das atividades referidas anteriormente. Não será concedida autorização para realizar operações e atividades de pesquisa, exploração, remoção ou demolição de coisas ou bens afundados, submersos, encalhados e perdidos em águas sob jurisdição nacional, em terrenos de marinha e seus acrescidos e em terrenos marginais, em decorrência de sinistro, alijamento ou fortuna do mar, a pessoa física ou jurídica estrangeira ou a pessoa jurídica sob controle estrangeiro, que também não poderão ser subcontratados por pessoas físicas ou jurídicas brasileiras. Somente serão concedidas autorizações para pesquisas e investigações científicas por estrangeiros (pessoa física ou jurídica, organização governamental ou privada) ou por organizações internacionais quando decorrentes de contratos, acordos ou convênios com instituições brasileiras, exceção feita aos casos em que nenhuma entidade do Brasil tenha demonstrado interesse em firmar esses compromissos. A investigação científica marinha na plataforma continental e na zona econômica exclusiva só poderá ser conduzida por prestadores estrangeiros com o consentimento prévio do Governo brasileiro. As aeronaves estrangeiras autorizadas a realizar pesquisa ou investigação científica, quando voando no espaço aéreo sob jurisdição brasileira, deverão cumprir as determinações do Ministério da Aeronáutica

[vii] Modos 3 e 4 AM e TN: No caso de atividades inter-disciplinares de P&D que envolvam P&D em ciências naturais, observam-se as restrições constantes no subsetor 1.C.a.

[viii] Modo 4 TN: Além do indicado na seção horizontal, o deslocamento de pessoas físicas, tendo por objeto coletar dados, materiais, espécimes biológicos e minerais, peças integrantes da cultura nativa e cultura popular, presente e passada, obtidos por meio de recursos e técnicas que se destinem ao estudo, à difusão ou à pesquisa, somente será autorizado desde que haja a co-participação e a co-responsabilidade de instituição brasileira de elevado e reconhecido conceito técnico-científico, no campo de pesquisa correlacionado com o trabalho a ser desenvolvido, segundo a avaliação do Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (CNPq). A instituição brasileira deverá acompanhar e fiscalizar as atividades que sejam exercidas pelos estrangeiros. Para que seja apreciado o pedido de autorização, os participantes estrangeiros deverão, expressamente, declarar a responsabilidade financeira que assumirão para a execução das atividades propostas; autorizar o MCT e a instituição brasileira co-participante a efetuarem tradução, publicação e divulgação no Brasil, sem ônus quanto aos direitos autorais, de relatórios, monografias e outras formas de registro de trabalho das coletas e pesquisas realizadas; e assumir o compromisso de acatar todas as normas legais e regulamentares vigentes. A remessa para o exterior de qualquer material coletado, ainda que reproduzido através de fotografias, filmes ou gravações, será às expensas do estrangeiro interessado, por intermédio da instituição técnico-científica brasileira, que manterá cópia dos registros de campo das respectivas coletas. Junto ao pedido de autorização, deverão, por parte dos participantes estrangeiros, ser anexados os seguintes documentos: a) declaração de conhecimento das normas que regem as atividades de coleta no País; b) declaração autorizando o MCT e a instituição brasileira envolvida a efetuarem tradução, publicação e divulgação no Brasil dos trabalhos produzidos; c) declaração quanto à responsabilidade financeira que deverão assumir para a execução das atividades propostas; d) declaração de que qualquer material coletado e identificado posteriormente como "tipo" será restituídos ao Brasil; e e) declaração de compromisso de informar à instituição brasileira co-participante e co-responsável, periodicamente ou quando solicitado, sobre o desenvolvimento dos trabalhos no exterior com o material coletado, fornecendo inclusive os resultados científicos na sua forma parcial ou final. Sem prejuízo dos dados e/ou documentos acima requeridos, o MCT reserva-se o direito de solicitar outros documentos ou informações adicionais, julgados, eventualmente, indispensáveis para a concessão da autorização solicitada. Os navios estrangeiros autorizados a realizar pesquisa ou investigação científica, quando navegando em águas jurisdicionais brasileiras, deverão: ter a bordo representante designado pelo Ministério da Marinha, salvo quando ato que a autorizou tiver dispensado, em caráter excepcional, esta exigência; e informar diariamente ao Comando de Operações Navais sua posição e os rumos e velocidades que adotarão nas próximas 24 horas. Sempre que solicitado pelo governo brasileiro, os navios deverão ter a bordo tripulante que conheça bem o idioma português, para servir de intérprete nos entendimentos dos

brasileiros embarcados com os estrangeiros que participam da pesquisa ou investigação científica. As aeronaves estrangeiras autorizadas a realizar pesquisa ou investigação científica, quando voando no espaço aéreo sob jurisdição brasileira, deverão cumprir as determinações do Ministério da Aeronáutica. As atividades de pesquisa e investigação científica na plataforma continental e em águas sob jurisdição brasileira, quando realizadas por estrangeiros ou organizações internacionais, serão fiscalizadas "in loco" por representantes especificamente indicados pelo Ministério da Marinha e por observadores de outros Ministérios ou instituições interessadas, embarcados nos navios ou aeronaves de pesquisa ou investigação científica.

[ix] Para serviços de inspeção, ensaios, calibração, certificação e credenciamento deverão ser atendidas as normas técnicas, guias e regulamentos técnicos adotados por autoridades certificadoras, credenciadoras ou reguladoras.

[x] Para serviços de inspeção, ensaios, calibração, certificação e credenciamento deverão ser atendidas as normas técnicas, guias e regulamentos técnicos adotados por autoridades certificadoras, credenciadoras ou reguladoras.

[xi] Para os serviços de consultoria relacionados à mineração, aplica-se o disposto em 1.F.h , Serviços Relacionados à Mineração (CPC 883 + 5115).

[xii] A responsabilidade editorial e as atividades de seleção e direção da programação veiculada são privativas de brasileiros natos ou naturalizados há mais de dez anos, em qualquer meio de comunicação social.

[xiii] As restrições a seguir enumeradas são consolidadas sem prejuízo das posições brasileiras em foros culturais, no que respeita à especificidade dos serviços e bens culturais.



PARAGUAY

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.

Lista de compromisos específicos.

En relación a la lista de compromisos horizontales, se adopta nueva clasificación y compromisos para el modo 4.

La siguiente lista de compromisos específicos sustituye los compromisos consignados en la Decisión CMC 29/04 para los siguientes sectores:

- 1.E.b) servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104).
- 1.E.c) servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles sin personal (CCP 83101).
- 1.F.k) servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872).
- 1.F.p) servicios fotográficos (CCP 875).
- 2.C.o)0.1servicio celular móvil (CCP n.d.)
- 4. Servicios de distribución: se incorporó nota horizontal.
- 4.A. servicios de comisionistas (CCP 621 con exclusión del 62113).
- 9.B.1. servicios de agencia de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471).
- 11.F.d) mantenimiento y reparación de equipo de transporte (CCP 8867)

En referencia a Servicios Financieros, se han aclarado determinados subsectores y modos de prestación con entradas de "No consolidado".

Los casos en que se consignan compromisos como "No Consolidado" sin explicación alguna, significa que el sector se encuentra en proceso de consulta interna o de relevamiento de la normativa vigente; o que existe un proceso de reglamentación o de modificación de la normativa vigente en el sector.

COMPROMISOS HORIZONTALES Todos los servicios incluidos en esta lista	) La autorización de presencia comercial se torgará a las personas jurídicas constituidas onforme a la Legislación Nacional del araguay, con sede y representación en el erritorio Paraguayo, a los efectos de sus rerrogativas y responsabilidades. dquisición de tierra: no consolidado en lo que especta a zonas de frontera. ociedades constituidas en el extranjero: Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución. A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe: a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales; b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes.	3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización. La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento). 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente	

1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
1.A. SERVICIOS PROFESIONALES	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.		
a) Servicios Jurídicos (CCP 861)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
c) Servicios de Asesoramiento tributario (CCP 863)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d) Servicios de Arquitectura (CCP 8671)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
e)Servicios de Ingeniería (CCP 8672)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f) Servicios integrados Ingeniería (CCP 8673)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
g) Servicios de Planificación Urba y de Arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
k) Otros (CCP 9391)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS			
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84) , excepto para timestamping (nd), certificación y firma digital	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
1.C. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO			
a) Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Naturales (CCP 851)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades. (CCP 852)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN "	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN "	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS			

a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante. 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas , paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado	1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla. 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado	

b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguay o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 4) No consolidado	1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguay o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 4) No consolidado	
C_1) Servicios de arrendamiento alquiler de automóviles sin personal (CCP 83101)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto compromisos horizontales	
C_1) Servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte de mercancías y transporte publico de pasajeros y ferrocarril sin personal (CCP 83102 – 83105)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación (ley de Leasing y de privatización del Ferrocarril))	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (CCP 83106-83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

e)Otros (CCP 832)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
1.F OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
a. Servicios de Publicidad (CCP 871)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública(CCP 864)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) NO CONSOLIDADO	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
c. Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
f. Servicios relacionados con la agricultura, caza y la silvicultura (CCP 881)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

g) Servicios relacionados con la pesca (CCP 882)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
h) Servicios relacionados con la Minería (CCP 883-5115)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
i) Servicios relacionados con las Manufacturas (CCP 884 + 885, excepto 88442)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
j. Servicios relacionados con la distribución de energía (CCP 887)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es monopolio del Estado"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
k. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de investigación y seguridad (CCP 873)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) NO CONSOLIDADO	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

n.1 Servicios de reparación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos, a comisión o por contrato (CCP 8861)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
n.2 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633 + 8866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	
p. Servicios fotográficos (CCP 875)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
q. Servicios de empaque (CCP 876)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	
r. Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442). Se exceptúa periódicos y servicios relacionados a la prensa escrita	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
s. Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado,	

t. Otros (CCP 8790)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
2.A. SERVICIOS POSTALES (CCP 7511)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Se encuentra en estudio un proyecto de Ley del sector
2.B. SERVICIOS DE CORREOS (CCP 7512)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Se encuentra en estudio un proyecto de Ley del sector
2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales : 1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia gubernamental otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio. 2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas (Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %. 3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas y profesionales registrados en CONATEL. 4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados. 5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en CONATEL, conforme a la legislación vigente.			
a. Servicios de teléfono (CCP 7521) d. Servicios de telex (CCP 7523) e. Servicios de telégrafo (CCP CCP 7522)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado Es monopolio del Estado. Se inició el proceso de privatización y desmonopolización del sector.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523) c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado. Es monopolio del Estado. Se inició el proceso de privatización y desmonopolización del sector.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	
f. Servicios de facsímil (CCP 7521 + 7529)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado Es monopolio del Estado. Se inició el proceso de privatización y desmonopolización del sector.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 + 7523)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4 No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías : gerentes, ejecutivos y especialistas.	

h. Correo electrónico (CCP 7523) i. Correo vocal (CCP7523) j. Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523) k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523 l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	
m. Conversión de códigos y protocolos (CCP n.d.) n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

o. OTROS 0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d.)	1) No consolidado Para prestar servicios de telefonía celular la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna 3) Ninguna ~~El sistema se presta en modalidad duopólica, estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento.~~ 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado[2] 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y ser vicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.2 Comunicaciones personales (CCP n.d.)	1) No consolidado[2] Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado[3] 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y ser vicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.3 Servicios de Radio-búsqueda (CCP n.d.)	1) No consolidado[3] Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna	1) No consolidado[3] 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada,	

0.4 Concentración de Enlaces (Trunking) (CC n.d.)	1) No consolidado[4] Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado[5] 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	
2.D SERVICIOS AUDIOVISUALES			
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video (CCP 9611)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b. Servicios de proyección de películas cinematográficas (CCP 9612)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
c. Servicios de radio y televisión (CCP 9613)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado	
e. Grabación sonora	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f. Otros (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
2. E. OTROS	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS Sector sensible			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	

C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1 No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN: Se aplicarán la ~~política,~~ legislación y medidas de competencia que correspondan			
A.- Servicios de comisionistas (CCP 621) con exclusión del 62113	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
B. Comercio al por Mayor (CCP 622) con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
B.1. Servicios de Comercio mayorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos relacionados; (CCP 62271)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones requerirán una autorización previa mediante prueba de necesidad económica. Deben constituirse bajo la forma de Sociedades Anónimas y contar con un capital mínimo de 300.000 US$, poseer una o más fuentes de abastecimiento y contar con una red de 20 estaciones de servicio autorizadas por el MIC, y una flota de camiones cisternas habilitados y autorizados por el INTN. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	

C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) con exclusión del 63297	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
E. Otros	1) No consolidado 2 No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA

Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.

A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
C.- Servicios de Enseñanza Superior (CCP 923)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "En proceso de reglamentación"	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
D.- Servicios de Enseñanza para adultos n.c.p. (CCP 924)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "En proceso de reglamentación"	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	

E.- Otros servicios de Enseñanza (CCP 929)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	

B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	

Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	
Servicios de lucha contra el ruido (CCP 9405)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	

7.-SERVICIOS FINANCIEROS

A.- Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. Las empresas que no estén legalmente constituidas en el país no están autorizadas para operar en el territorio nacional. Los compromisos asumidos bajo el modo 2, no les da derecho a los consumidores a reclamar a las autoridades nacionales. En tanto no se definan el alcance de los modos 1 y 2, se asumirán los mismos compromisos en ambos modos			
a..1 Servicio de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales			
a.1.1. Servicios de seguros de vida (CPC 81211)	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista.	1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista.	
a.1.2. Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212)	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista.	1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista	
a.2. Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291)			

a.2.1 Servicios de seguros de accidentes	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado. 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista	
a.2.2.Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga).	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado. 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			
b.1. Servicios de seguros de riesgos del trabajo.	1) No consolidado 2) No consolidado. 3) No consolidado 4) No consolidado **Es una facultad gubernamental**	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

b.2 Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros.(CPC 81293)	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado. Se requiere residencia 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
b.3. Servicios de seguros de automotores (CPC 81292)	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado. 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista	
b.4. Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295)	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado. 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista	

b.5. Servicios de seguros de responsabilidad civil (CCP 81297)	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado. 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
b.6. Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado. 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
C.- Servicios de reaseguros y retrocesiones			

c.1 Servicios de reaseguros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
c.2 Servicios de retrocesiones	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
d.- .Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros)			
d1.Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401)			

d1.1 Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio 4) No consolidado	1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados 3) Ninguna 4) No consolidado	
d.1.2. Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales. 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio 4) No consolidado	1) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
d.2 Servicios de consultoría (CPC 81402)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4)No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

d.3. Servicios de liquidación de siniestros	1) Se requiere consorciamiento con pares locales y matriculación en el registro 2) 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio En caso de liquidadores extranjeros, designados para siniestros deberán consorciarse con liquidadores nacionales autorizados 4) No consolidado	1) Se requiere consorciamiento con pares locales y matriculación en el registro 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
d.4. Servicios de auditoria	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d.5. Servicios actuariales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d.6 Otros servicios auxiliares	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)			
Compromisos horizontales	En tanto no se defina el alcance de los modos 1 y 2, se asumirán los mismos compromisos en ambos modos.		

a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)	1)No consolidado 2)No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.	
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139)	1)No consolidado 2)No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.	

c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71563 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias) (CPC 81339)	1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado En proceso de reglamentación	1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339) - Divisas (por cuenta propia o de terceros) (CPC 81333) - Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y "swaps" (CPC 81339) - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. (CPC 81339) - Valores transferibles (CPC 1321) - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme (CPC 81322)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 5) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
i. Administración de activos; por ejemplo: administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósitos (custodia)y servicios fiduciarios; guarda de valores (CPC 81323)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 5) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto moneda) (CPC 81319 + 81329)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 + 81329)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado Servicio suministrado en ejercicio de facultades gubernamentales. El BCP es el único autorizado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
En el caso de los items i. k. y l. están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones			

8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.

A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Otros servicios de salud humana (CCP 9319 excepto los comprendidos en 93191)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios sociales (CCP 933)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

D Otros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A .- Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Debe estar constituida en Paraguay, tener como objeto principal de su empresa la explotación de servicios turísticos y contar con licencia de SENATUR. Los socios, directores gerentes y funcionarios deben ser paraguayos o contar con residencia permanente en el país. 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3 y 4) Los socios, directores gerentes y funcionarios deben ser paraguayos o contar con residencia permanente en el país.	
B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A Servicios de espectáculos (incluidas los de teatro, bandas y orquestas) CCP 9619	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	
B.- Servicios de agencias de noticias CCP 962	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
C.- Servicios de Biblioteca, archivos, museos y otros servicios culturales (Excepto 9632 y 9633).	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
D.- Servicios Deportivos y otros servicios de esparcimiento (Excepto CCP 9649)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

11. SERVICIOS DE TRANSPORTE

	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo".		
11.A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a) Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado	Los siguientes servicios portuarios están disponibles para los prestadores de servicios de transporte marítimo internacional:

b) Transporte de carga (CCP 7212)	1) y 2)Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante. 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado	1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado

c) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) y 2)Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante. 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado	1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868*)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es otorgado por Ley especial en cada caso"	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	Es parte de los servicios prestados por los puertos privados y por tanto, se otorga por ley especial en cada caso
f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)	) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es otorgado por Ley especial en cada caso"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante. El cabotaje está reservado a buques de bandera nacional.			
a Transporte de pasajeros 7221	1) Debe tener en el país su sede real y efectiva. 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado	1) Debe tener en el país su sede real y efectiva 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado	

b Transporte de carga (CCP 7222) c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante. 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado	1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado	
d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868*)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado *Es otorgado por Ley especial en cada caso"	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado " Es otorgado por ley especial de la nación"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.C. SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.D. TRANSPORTE POR EL ESPACIO	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.E. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es una empresa estatal. Se encuentra en el Parlamento el Proyecto de Ley para la desmonopolización y concesión del servicio"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	1), 2) y 3) El transporte local esta reservado a empresas nacionales. No esta permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	

a) Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado	

a.1. Transporte internacional de pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	

b Transporte de carga (CCP 7212)	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Ninguna 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Ninguna 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado	
c.- Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado	

d Mantenimiento y reparación de equipo de transporte (CCP 8867)	1) No consolidado* 2) No consolidado. Los talleres deben estar habilitados por la autoridad nacional competente. 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	Embajador AGUSTIN ESPINOSA Director de Tratados
f Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado La concesión y autorización de estos servicios es, en algunos casos, una atribución de los Municipios, y en otros es otorgado el PE a través de una Ley especial.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.G. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR TUBERIAS	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.H. SERVICIOS AUXILIARES CON RELACION CON TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.

Lista de compromisos específicos.

La siguiente Lista de Compromisos Específicos sustituye a los compromisos horizontales y a los compromisos sectoriales para los sectores 1Aa. Servicios Jurídicos (CCP 861), 1Ac Servicios de contabilidad, auditoria y teneduria de libros CCP 862), 1Ad. Servicios de arquitectura (CCP 8671), 1Ag Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajista (CCP 8674), 1Ai Servicios de Veterinaria, 1Fp Servicios de fotografía (CCP 875), 1Fr Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442), consignados en la Decisión CMC N° 29/04.

Para los demás sectores, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 29/04.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales: **I. Personal transferido dentro de la misma empresa:** Los empleados de una empresa establecida en territorio de alguno de los países del MERCOSUR que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio uruguayo: i) Gerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales.Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados	
	ii) Ejecutivos: personas que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. iii) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y especialistas: dos años prorrogables por igual periodo. **II.Personas de Negocios:** 1) Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uruguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o		
	2) Empleados de una persona jurídica que ingresan a Uruguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios. a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere unicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en Uruguay. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en Uruguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales. III. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas. Los empleados de una empresa establecida en el MERCOSUR que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos con entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo		
	a) se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay. b) la persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo. c) los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
ES COPIA F	que especifique la actividad a desarrollar y de corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por un año prorrogale por igual período indefinidamente mientas dure su condición de trabajador contratado.		
ORIGINAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS	**IV. Profesionales y Técnicos Especializados:** Personas naturales que ingresan al Uruguay, por períodos limitados de tiempo para desarrollar actividades vinculadas a su profesión y especialidad, bajo contrato entre ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas. 1. la persona física suministra el servicio como trabajador autónomo; 2. la persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay; 3. si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física; 4. la persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período.		
	V.Representantes de Empresas Extranjeras: a) Personas que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por períodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cliente localizado en el Uruguay, donde el empleador no tiene una filial, perciben su remuneración desde el exterior. b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el país para que se cumplan los requisitos de otorgamiento de licencias o franchising. Plazo de permanencia: un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay		
a. Servicios Jurídicos 861 excepto 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales, y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
a. Servicios de documentación y certificación legales 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales, y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con 2 años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 2. Ninguna 3. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con dos años por lo menso de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	1.Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
c. Servicios de Asesoramiento Tributario 863	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
d. Servicios de Arquitectura 8671	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de Ingeniería 8672	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
f. Servicios Integrados de Ingeniería 86731, 86732	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado	
f. Servicios Integrados de Ingeniería 86733, 86739	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista 8674	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	y en la nota en Servicios Profesionales	en Servicios Profesionales	
h. Servicios Médicos y Dentales 9312	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
i. Servicios de Veterinaria 932	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico 93191	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
k. Otros	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
k. Servicios de farmacia	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Se prohíbe a las sociedades anónimas y a las sociedades en comandita por acción cuyo capital accionario no esté en acciones nominativas y a los profesionales médicos, veterinarios y odontólogos, ser titulares de farmacias de primera categoría. Toda nueva farmacia de primera categoría que sea habilitada su instalación dentro del territorio nacional, donde ya existen otras habilitadas de igual categoría deberá estar	1. Para la Dirección Técnica de Establecimientos de Farmacia se establece requisito de residencia y de presencia local real o fácilmente ubicable. 2. Ninguna 3. Para la Dirección Técnica de Establecimientos de Farmacia se establece requisito de residencia y de presencia local real o fácilmente ubicable. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales. y en la nota en	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	a una distancia no menor a trescientos metros de las mismas, por el camino transitable más corto. Se tomará como limitante para la habilitación de toda nueva farmacia de esta categoría, la correspondencia entre el número de habitantes y la cantidad de farmacias existentes. Las mismas podrán ser habilitadas cuando se supere el número de cinco mil habitantes por farmacia existente. La mencionada restricción regirá únicamente para cuando en las ciudades, villas o pueblos existan por lo menos dos farmacias de esta categoría. La autorización dependerá del posible impacto en los comercios extablecidos en el área geográfica en cuestión. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	Servicios Profesionales	
B. Servicios de Informática y Servicios Conexos CPC 84), excepto para time-stamping (n.d), certificación digital (n.d) y otros (CPC 849)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo		Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales.	
a. Servicios de Investigación y Desarrollo de las ciencias naturales 851 No incluye la investigación científica y técnica en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Uruguay.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades 852	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios Interdisciplinarios de Investigación y Desarrollo 853	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios Inmobiliarios			
a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación 83103	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	En proceso de consulta
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación 83104	1. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave.	1. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si	



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	2. Ninguna 3. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	perjuicio del expresado requisito domiciliario, las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera. En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 2. Ninguna 3. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario. Las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera.	
		En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 4. -No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101 - 83102	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte por tierra sin personal 83105	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	En proceso de consulta
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106/83109	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en Administración 865	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de ensayo y análisis técnicos 8676	1 y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura 881	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
f. Servicios relacionados con la silvicultura y la extracción de madera 8814	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. La presentación de planes de manejo y organización forestal debe ir acompañada de firma de Ingeniero Agrónomo, Técnico Experto Forestal de la Escuela de Silvicultura del Consejo Técnico Profesional. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. La presentación de planes de manejo y organización forestal debe ir acompañada de firma de Ingeniero Agrónomo, Técnico Experto Forestal de la Escuela de Silvicultura del Consejo Técnico Profesional.	
g. Servicios relacionados con la pesca 882	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
h. Servicios relacionados con la minería 883 - 5115	1. No consolidado * 2. Ninguna	1. No consolidado * 2. Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los los compromisos horizontales.	
i. Servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442)	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los los compromisos horizontales.	
j. Servicios relacionados con la distribución de energía 887	1, 2 y 3. La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tiene asignados los cometidos de prestación del servicio público de electricidad y de realización de cualquiera de las actividades de la industria eléctrica. La zona de servicio de distribución es el área geográfica en que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas actúa como distribuidor. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. La zona de servicio de distribución es el área geográfica en que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas actúa como distribuidor. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los los compromisos horizontales.	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de investigación y seguridad 873	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología 8675	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) 633 - 8861 - 8866	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
p. Servicios de fotografía 875, excepto 87504	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Servicios especializados de fotografía	1. No consolidado	1. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
87504	2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque 876	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios editoriales y de imprenta 88442	1. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna 3. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay 2. Ninguna 3. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones 87909*	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t.1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en c compromisos horizontales.	
I.2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES Para la prestación de servicios de comunicaciones se requiere la autorización del Poder Ejecutivo.			
A. Servicios Postales 7511	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
B. Servicios de Correos 7512	1. Ninguna 2. Ninguna 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC concede permisos de carácter precario para operar que caducan a los tres años de su otorgamiento, salvo que la empresa permisaria antes de su vencimiento manifieste su intención de renovarlo 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales	
C. Servicios de Telecomunicaciones Los servicios públicos que conforme a la legislación nacional deban ser otorgados bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirán por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se hayan convenido con el prestador del servicio. Todos los servicios que impliquen el uso de telefonía básica están sujetos al monopolio de ANTEL. (Ver Anexo sobre Compromisos Adicionales para los Servicios de Telecomunicaciones)			
a. Serv.Telefónicos públicos locales 75211 Serv. Telefónicos públicos de larga distancia 75212	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel	
a. Servicios telefónicos móviles CCP 75213	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
y c. Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de télex (CCP 7523**)	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel.	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel.	
e. Servicios de telégrafo (CCP 75232**)	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel.	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel.	
f. Servicios de facsímil (CCP 7521**+7529**)	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios de circuitos privados arrendados CCP 7522**+7523**	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los los compromisos horizontales.	
h. Correo Electrónico CCP 7523**	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y de bases de datos 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación CCP 7523**	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
m. Conversión de códigos y procotocolos n.d.	No se consigna por no ser considerado un servicio independiente	No se consigna por no ser considerado un servicio independiente	
n.Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) 843**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Otros Servicios de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCP 75291) Global Mobile Satélite Services (CCP 75299	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios audiovisuales			
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo 9611	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
b. Servicios de proyección de películas cinematográficas 9612	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
c. Servicios de radio y televisión 9613	1. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la que se presta el servicio. 2. Ninguna 3. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio	1. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la que se presta el servicio. 2. Ninguna 3. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	de la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la que se presta el servicio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la que se presta el servicio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes 7524. -Servicios de radiodifusión sonora y televisiva (AM, OC, FM, TV)	1. y 3. Una persona no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de dos frecuencias en cada una de las tres bandas de radiodifusión; tampoco puede ser titular total o parcialmente de más de tres frecuencias de radiodifusión en total de las bandas OM, FM, TV. El SODRE gozará de preferencia sobre los particulares en cuanto a la asignación de frecuencias o canales y ubicación de estaciones, así como en todo lo relativo a las demás condiciones de instalación y funcionamiento. La propiedad de empresas de servcios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
-Servicios de radio y televisión para abonados (redes híbridas fibra-coaxial, inalámbrica terrestre y por satélite)	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
e. Grabación sonora	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Otros	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
E. Otros	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación 512	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil 513	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación 514 + 516	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios 517	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros 511 + 515+ 518	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
A. Servicios de comisionistas 621	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Requisito de domicilio en el país y deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. Ley 16.497 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor 622 Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos 62271	1, 2, 3 y 4 La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) otorga las concesiones de distribución por contrato. Las condiciones para la prestación del servicio se establecen en cada contrato.	1, 2, 3 y 4 La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) otorga las concesiones de distribución por contrato. Las condiciones para la prestación del servicio se establecen en cada contrato.	
C. Servicios comerciales al por menor 631 632 6111+6113+6121	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Se requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, para la instalación de nuevos establecimientos comerciales de grandes superficies, que consten de un área total destinada a la venta al público de un mínimo de 300 mts. Cuadrados, destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios de franquicia 8929	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA		En los Institutos Habilitados de Enseñanza Privados podrán actuar como Directores y Subdirectores los ciudadanos o las personas que prueben tener no menos de un año de residencia en el país y posean una adecuada formación docente	
A. Servicios de Enseñanza Primaria 921	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Enseñanza Secundaria 922	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Enseñanza Superior 923	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de Enseñanza de Adultos n.c.p. 924	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. Otros Servicios de Enseñanza 929	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A. Servicios de alcantarillado 9401	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional,las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional,las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de eliminación de desperdicios 9402	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de saneamiento y servicios similares 9403	1. No consolidado * 2. No consolidado	1. No consolidado * 2. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE) El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	—
D. Restablecimiento y limpieza del suelo y del agua.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
7. SERVICIOS FINANCIEROS[1]			
Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por el Banco Central del Uruguay y autoridades competentes. Todo proveedor de servicios financieros no podrá operar sin previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada por motivos de oportunidad y conveniencia para el caso de empresas de intermediación financiera, casas de cambio, seguros o reaseguros o sociedades administradoras de fondos de ahorro previsional.			
A. Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.	La actividad aseguradora sólo puede realizarse por sociedades anónimas constituidas en el país cuyas acciones deben ser nominativas o por el Banco de Seguros del Estado. Sólo el BSE podrá realizar seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.		
a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud a.1) Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales			
a.1.1) Servicios de seguros de vida 81211 a.1.2) Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales 81212	1. No consolidado. Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

[1] Observaciones generales:

1) Clasificación siempre presentada a cinco dígitos
2) Utilización siempre de la versión provisional del CPC.
3) La correspondencia CPC posee siempre carácter ilustrativo.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
a.2) Otros servicios de seguros de personas 81291			
a.2.1) Servicios de seguros de accidentes	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a.2.2) Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga)	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			
b.1) Servicios de seguros de riesgos del trabajo	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b.2) Servicios de seguros de transporte marítimo, entre otros. 81293	1. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera. 2. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera 3 Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera. 2. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b.3) Servicios de seguros de automotores 81292	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b.4) Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad 81295	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil 81297	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3 Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b.6) Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de reaseguros y retrocesiones			
c.1) Servicios de reaseguros	1, 2. Ninguna. Deben registrarse para que la empresa de seguros respectiva pueda deducir el reaseguro ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2. Ninguna. Deben registrarse para que la empresa de seguros respectiva pueda deducir el reaseguro ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c.2) Servicios de retrocesiones	1, 2. Deben registrarse para que la empresa de reaseguros respectiva pueda deducir la retrocesión ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2. Deben registrarse para que la empresa de reaseguros respectiva pueda deducir la retrocesión ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros			
d.1) Servicios de agencias e intermediarios 81401			
d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	1.Ninguna 2.Ninguna 3.Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna Deben registrarse para que la empresa de seguros o reaseguros pueda deducir el reaseguro o la retrocesión respectivamente ante el organismo de control. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna Deben registrarse para que la empresa de seguros o reaseguros pueda deducir el reaseguro o la retrocesión respectivamente ante el organismo de control. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.2) Servicios de consultoría 81402	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d.3) Servicios de liquidación de siniestros 81403	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.4) Servicios de auditoria	1, 2, 3 Ninguna Los Auditores Externos de las empresas aseguradoras deben estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay, tener determinada antigüedad y experiencia profesional, así como organización y conocimiento adecuados. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2, 3 Ninguna Los Auditores Externos de las empresas aseguradoras deben estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay, tener determinada antigüedad y experiencia profesional, así como organización y conocimiento adecuados. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.5) Servicios actuariales 81404	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.6) Otros servicios auxiliares	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1.Ninguna 2.Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	Toda persona pública no estatal o privada que realice intermediación financiera quedará sujeta a las disposiciones de las leyes 15322, 17613 y al Decreto 614/992, a los reglamentos y normas que dicte el Banco Central del Uruguay. Se considera intermediación financiera la realización habitual y profesional de intermediación entre la oferta y la demanda de títulos valores, dinero o metales preciosos. Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohíban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay. Los bancos que deseen instalarse en el Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de bancos extranjeros. La presencia comercial de los bancos está sujeta al siguiente límite cuantitativo: el número de autorizaciones para el funcionamiento de los nuevos Bancos no podrá superar anualmente el 10 % de los existentes el año inmediato anterior. Esta disposición es aplicable exclusivamente a las instituciones que son definidas por ley como bancos, y no afecta a las demás empresas de intermediación financiera. Los representantes de entidades financieras constituidas en el extranjero deberán registrarse ante el Banco Central del Uruguay. Tercerización de servicios inherentes a su giro, realizadas por entidades controladas. Requerirá autorización del Banco Central y estarán sometidas a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por entidades controladas por el Banco Central del Uruguay. La oferta pública de valores y sus respectivos mercados, bolsas e intermediarios, así como emisores de instrumentos de oferta pública, quedarán sometidos a las disposiciones de la ley 16749, a la reglamentación y a las normas que dicte el Banco Central del Uruguay. Para realizar oferta pública de valores éstos y su emisor deben inscribirse en el Registro de Valores del Banco Central. Las bolsas de Valores deberán adoptar la forma jurídica de Asociación Civil o Sociedad Anónima por acciones nominativas y requieren autorización del Banco Central para funcionar. Las cámaras compensadoras serán organizadas y reglamentadas por el Banco Central del Uruguay. Los servicios de liquidación, compensación, depósito y custodia de valores de oferta pública requieren autorización del Banco Central del Uruguay. Los Fondos de Inversión quedan sometidos a las disposiciones de la ley 16774. Las sociedades administradoras deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo, requiriendo autorización del Banco Central del Uruguay para funcionar.		

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1 Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	La ley 17202 instrumenta la securitización y el Factoring y la Ley 17.703 el Fideicomiso La Ley 16.713 y modificativas refieren a las sociedades administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, las cuales deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo. Secreto profesional: Los datos individualizados sobre operaciones pasivas así como las informaciones confidenciales proporcionadas por el cliente no pueden relevarse a terceros, salvo que medie el consentimiento expreso y por escrito del titular respectivo o que la información haya sido requerida por un Juez Penal o Juez competente en materia de obligaciones alimentarias (art 25 de la ley 15322).		
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público 81116	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades. 81131, 81132, 81133, 81139	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: sólo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes 81199	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:			
-Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) 81339 - Divisas (*por cuenta propia o de terceros*) 81333 -Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y "swaps" 81339 -Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo *swaps* (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. 81339 -Valores transferibles 81321 - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive 81339	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme 81322	1. y 2. No consolidado. No reglamentado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 2. No consolidado No reglamentado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros)	1, 2. y 3. Ninguna Para operar con la mesa de cambios del Banco Central los corredores deberán estar registrados en el Registro de Corredores de Cambio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2. y 3. Ninguna Para operar con la mesa de cambios del Banco Central los corredores deberán estar registrados en el Registro de Corredores de Cambio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Administración de activos; por ejemplo: - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas - servicios de depósitos (custodia) - administración de fondos de pensiones - servicios fiduciarios - guarda de valores	**Fondos de inversión.** 1. No consolidado No reglamentado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. *Administración de fondos de pensiones* 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales *Servicio de Depósito* 1, 2. y 3. No consolidado 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales *Guarda de Valores* 1, 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4.No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. La custodia de los valores de los Fondos de Ahorro Previsional deben estar en una única institución que autorice el Banco Central del Uruguay. *Servicios Fiduciarios* 1. Ninguna 2. Ninguna 3.Para emitir valores de oferta pública debe darse cumplimiento a la Ley N° 16.749. En los fideicomisos financieros, sólo pueden ser fiduciarios las entidades de intermediación financiera y las administradoras de fondos de inversión. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	**Fondos de Inversión.** 1. No consolidado No reglamentado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales *Administración de fondos de pensiones* 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales *Servicio de Depósito* 1., 2. y 3. No consolidado 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales *Guarda de Valores* 1., 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales *Servicios Fiduciarios* 1. Ninguna 2. Ninguna 3.Para emitir valores de oferta pública debe darse cumplimiento a la Ley N° 16.749. En los fideicomisos financieros, sólo pueden ser fiduciarios las entidades de intermediación financiera y las administradoras de fondos de inversión. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto para moneda) 81319, 81329	1. No consolidado 2. No consolidado 3 Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades numeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas 81332	1 Ninguno 2 Ninguno 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguno 2. Ninguno 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros 81319, 81329	1. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 2. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 2. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (distintos de los enumerados en 1.A.h.j.)			
A. Servicios de hospital 9311	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Otros servicios de salud humana (excepto para los comprendidos en la partida 93191) 9319	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado	



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	
C. Servicios sociales 933	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado. 4 No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto para los servicios audiovisuales)			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	1. Ninguna 2. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B .Servicios de agencias de noticias 962	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
C. Servicios de bibliotecas, museos y otros servcios culturales 963	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento 964	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
E. Otros	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo			
A. Servicios de transporte marítimo			
a. Transporte de pasajeros 7211	1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas, estatales o mixtas:	1.y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional . Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a)Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos; -que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Para los demás casos: a)Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.	-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (Sociedades personales) -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; Para los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales olegales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	b)Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluído el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el capitán, jefe de máquinas y radioperador o comisario sean uruguayos. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en el territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos -que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluído el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el Capitán, Jefe de Máquinas y Radio Operador o Comisario sean uruguayos. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Transporte de carga 7212	1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;	1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	-que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos: a)Cuando sus propietarios, partícipes o naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b)Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos estatales o mixtas: -Domcilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, solo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquina y el Radio Operador o Comisario. Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad.	En los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquinas y Radioperador o Comisario. En tráficos autorizados en virtud del Convenio con Brasil el 50% de la tripulación debe ser uruguaya. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7213	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones 8868**	1, 2, 3 y 4 No consolidado.	1, 2, 3 y 4 No consolidado.	
e. Servicios de remolque y tracción 7214	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje entre puerto del litoral oceánico está reservado a embarcaciones de bandera nacional. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. Para abanderar un buque debe acreditarse que empresa y representante tengan domicilio legal en el territorio nacional. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo 745**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios Auxiliares de Transporte Marítimo			
Servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener autorización previa del Poder Ejecutivo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de almacenamiento 742	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener una concesión y/o autorización previa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la legislación nacional y las condiciones contractuales acordadas con el prestador de servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de agencias marítimas Servicios de transitarios (marítimos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Transporte por vías navegables interiores Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Paraná – Paraguay (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Cáceres en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Convenio.			
a. Transporte de pasajeros 7221	1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la	1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la	

* Un compromiso en este modo no es técnicamente viable.

** Concesión pública o procedimientos para obtener licencias pueden requerirse en casos de tratarse de servicios bajo la órbita estatal.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	matrícula buques nacionales. Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales) -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos	matrícula buques nacionales. Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República(sociedades personales) -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	-Que el control y dirección de la empresa ejercidos son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Uruguay y Argentina está reservado a buques de bandera uruguaya y argentina mediante servicio regular. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Transporte de carga 7222	1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (Sociedades personales). -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán.	1. y 3. Para realizar el servicio se debe poseer un buque de bandera nacional, con la excepción deque no se dispongan en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos(sociedades personales). -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán	

ES COPIA

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7223	1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. El arrendatario debe ser armador nacional. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Mantenimiento y reparación de embarcaciones 8868**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de remolque y tracción 7224	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales.	1 y 3 Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales	
	2. Ninguna	2.Ninguna	
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4.No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
	Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluído el Capitán	Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos incluído el Capitán	
f. Servicios de apoyo relacionados con el trasnporte por vías navegables interiores 745**	1. No consolidado	1. No consolidado	
	2. No consolidado	2. No consolidado	
	3. No consolidado	3. No consolidado	
	4. No consolidado	4. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de explotación de puertos 7451 ES COPIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de transporte aéreo			
a. Transporte de pasajeros 731	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
b. Transporte de carga 732	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
c. Alquiler de aeronaves con tripulación 734	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves 8868**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo 746	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
D. Transporte por el espacio	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
E. Servicios de transporte por ferrocarril			
a. Transporte de pasajeros 7111 b. Transporte de carga 7112 c. Servicios de remolque y tracción 7113	1. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:	1. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características: -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -por lo menos el 51% de la dirección o administración del operador ferroviario debe estar constituida por ciudadanos naturales o legales uruguayos. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. 2. Ninguna	revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características: -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -por lo menos el 51% de la dirección o administración del operador ferroviario debe estar constituida por ciudadanos naturales o legales uruguayos. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. 2. Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos: revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características: -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	3. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos: revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características: -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Mantenimiento y reparación de equipos de transporte por ferrocarril 8868**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril 743**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
E. <u>Servicios de transporte por carretera</u>			
a. Transporte de pasajeros 7121+71220	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
b. Transporte de carga 7123	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor 7124	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera 6112+8867	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera 744	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
G Servicios de transporte por tuberías a. Transporte de combustibles 7131	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	
b. Transporte de otros productos 7139	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
a. Servicios de carga y descarga 741	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
b.Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de agencias de transporte de carga 748	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
d. Otros 749	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
I. Otros servicios de transporte	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

ANEXO
COMPROMISOS ADICIONALES DE URUGUAY
PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Definiciones

(i) "Servicios de telecomunicaciones" significa el transporte de las señales electromágneticas - sonido, datos, imagen y cualquier combinación de ellos, excepto broadcasting. Por lo tanto, los compromisos en este sector no cubren la actividad económica que consiste en la provisión de contenidos que requieren los servicios de telecomunicaciones para su transporte. La provisión de ese contenido, transportada vía un servicio de telecomunicaciones, está sujeta a los compromisos específicos consignados por las partes en otros sectores relevantes.

(ii) Una "autoridad reguladora" significa el ámbito o ámbitos encargados de realizar las tareas de regulación relacionadas con los temas mencionados en este anexo.

(iii) "facilidades esenciales en telecomunicaciones" significan facilidades de comunicaciones de redes de transporte de telecomunicaciones públicas y servicios que:

a) son proporcionados exclusivamente o en forma predominante por un único o limitado número de proveedores; y

b) no pueden ser factibles de ser sustituidos económicamente ni desde el punto de vista técnico para proporcionar el servicio.

I. Autoridad reguladora.

Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones son independientes de cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones básicos.

1. Las decisiones y los procedimientos usados por los reguladores serán imparciales con respecto a todos los participantes del mercado.
2. Un proveedor afectado por la decisión de una autoridad reguladora tiene el derecho de apelar contra esa decisión o de llevar el caso a la corte cuando se han cumplido todos los procedimientos administrativos.

II. Provisión de los servicios

1. En los casos en que para la provisión de un servicio de telecomunicaciones se requiera de una licencia o una autorización, los términos y las condiciones para obtener tal licencia estarán a disposición del público. Asimismo, el periodo del tiempo requerido para alcanzar una decisión referente a una licencia o una autorización, será dado a conocer al público.
2. Cuando para la provisión del servicio se requiera de una licencia o autorización, las razones para el rechazo de la solicitud deberán ponerse en conocimiento del solicitante.

VI. Servicio universal

1. Cada parte tiene el derecho de definir el tipo de obligación universal del servicio que desea mantener
2. Las disposiciones del servicio universal serán transparentes, objetivas y no más onerosas de lo necesario.

provisión de los servicios.

IV. Interconexión

1. Esta sección se refiere a la conexión con los proveedores que proveen redes o servicios de transporte de telecomunicaciones públicas a fin de permitir que los usuarios de un proveedor se comuniquen con los usuarios de otro proveedor y tengan acceso a los servicios provistos por otro proveedor.
2. Se asegurará la interconexión con un gran proveedor en cualquier punto técnicamente factible en la red, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador. La interconexión con un gran proveedor será asegurada en cualquier punto técnico factible en la red, de acuerdo con regulaciones nacionales y políticas definidas por el regulador. Tal interconexión será proporcionada en conformidad con, entre otros, los siguientes principios:
   a) en términos, condiciones (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) y tarifas no discriminatorios y de una calidad no menos favorable que la que se provee a sus propios servicios similares o a los servicios similares de los proveedores de servicios no afiliados o para sus subsidiarias u otras afiliadas;
   b) de manera oportuna, a tarifas orientadas a los costos y en condiciones y términos (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) transparentes, razonables, teniendo en cuenta la factibilidad económica, y lo suficientemente desagregados a fin de que el proveedor no tenga que pagar por componentes o facilidades de red no que no necesita para la prestación del servicio.
3. Los procedimientos aplicables para la interconexión serán de conocimiento público.
4. Los proveedores facilitarán a terceros los convenios de interconexión a fin de asegurar la no discriminación y publicarán las ofertas de interconexión de referencia de antemano.

V. Recursos escasos

Cualquier procedimiento para la asignación y el uso de recursos escasos, incluyendo frecuencias, los números y los derechos de paso, será realizado de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria

Anexo II al
Rep. Nº 148

"Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley persigue la aprobación de la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 01/06, suscrita en Córdoba, República Argentina, que dio por concluida la "Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios", aprobando las listas de compromisos específicos de los Estados Partes del MERCOSUR.

Antecedentes

El 15 de diciembre de 1997, Uruguay suscribió el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR, luego el 20 de diciembre de 2004 fue aprobado por medio de la Ley N° 17. 855.

El Protocolo de Montevideo dispuso promover el libre comercio de servicios en el MERCOSUR, este Protocolo presenta obligaciones y disciplinas generales que coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos.

A esos efectos fija una mecánica de rondas (Art. XIX) de modo de efectivizar la negociación de compromisos específicos que debía ser completada en un plazo máximo de diez años, contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo. La entrada en vigor se dio en el 2005 con tres ratificaciones, las Rondas están en trámite parlamentario.

También se estipulaba que las rondas de negociaciones se llevarían a cabo anualmente, teniendo como objetivo principal la incorporación progresiva de sectores, subsectores, actividades y modos de prestación de servicios al Programa de Liberalización del Protocolo.

Al mismo tiempo con el Protocolo de Montevideo se buscó consagrar un instrumento común para las normas y principios para el comercio de servicios, en el sentido de expandir el comercio en condiciones de transparencia, equilibrio y liberalización progresiva.

Para ello el Protocolo estableció un modo para la reducción o la eliminación de los efectos desfavorables de las medidas sobre el comercio de servicios, como forma de asegurar el acceso efectivo a los mercados.

Sobre el presente proyecto de ley.

Tal como se consigna más arriba se persigue la aprobación de la sexta ronda de negociación que culminó en 2006. La misma continúa los compromisos asumidos en todas las Rondas anteriores.

El Consejo Mercado Común por medio de la Decisión 1/06 dio por concluida la Sexta Ronda de Negociación, aprobó las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Parte del MERCOSUR, las que sustituyen a las listas de Compromisos del Protocolo de Montevideo y que para su entrada en vigor requieren de aprobación parlamentaria.

Tal como expresa el Poder Ejecutivo en su presentación, los países del bloque consolidan mejoras en el acceso a los mercados y trato nacional.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales solicitó la comparecencia de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, para profundizar en la razón de la aprobación solicitada, constatándose que la liberalización del sector comercio de servicios presenta mayores dificultades que la liberalización del comercio de bienes, lo cual quedó plenamente precisado en la versión taquigráfica de la referida reunión.

Pese a ello y consecuente con el trabajo iniciado por otras administraciones el Poder Ejecutivo continúa trabajando en la identificación de los intereses sectoriales a nivel regional, a los efectos de acceder a los mercados del bloque sin restricciones, lo cual es una premisa que no está en duda y se reafirma en pos del interés nacional.

Por lo expuesto se recomienda el beneficio de la aprobación respectiva.

En consecuencia se recomienda a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 9 de octubre de 2013

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, EDUARDO MÁRQUEZ, ROSA QUINTANA, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: el 15 de diciembre de 1997 Uruguay suscribió el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercosur; luego, el 20 de diciembre de 2004, fue aprobado por medio de la Ley N° 17. 855.

El Protocolo de Montevideo dispuso promover el libre comercio de servicios en el Mercosur. Este Protocolo presenta obligaciones y disciplinas generales que coadyuvan con el cumplimiento de sus objetivos. A esos efectos, fija una mecánica de rondas -en su Artículo XIX- de modo de efectivizar la negociación de compromisos específicos que debía ser completada en un plazo máximo de diez años, contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo. La entrada en vigor fue en 2005 con tres ratificaciones; las Rondas están en trámite parlamentario.

También se estipulaba que las rondas de negociaciones se llevarían a cabo anualmente, teniendo como objetivo principal la incorporación progresiva de sectores, subsectores, actividades y modos de prestación de servicios al Programa de Liberalización del Protocolo.

Al mismo tiempo, con el Protocolo de Montevideo se buscó consagrar un instrumento común a las normas y principios para el comercio de servicios, en el sentido de expandir el comercio en condiciones de transparencia, equilibrio y liberalización progresiva. Con ese fin, el Protocolo estableció un modo para la reducción o la eliminación de los efectos desfavorables de las medidas sobre el comercio de servicios, como forma de asegurar el acceso efectivo a los mercados.

El presente proyecto de ley -tal como se consignó anteriormente- persigue la aprobación de la Sexta Ronda de Negociación que culminó en 2006. La misma continúa los compromisos asumidos en todas las Rondas anteriores.

El Consejo Mercado Común, por medio de la Decisión 1/06, dio por concluida la Sexta Ronda de Negociación y aprobó las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Parte del Mercosur, que sustituyen a las listas de Compromisos del Protocolo de Montevideo y que, para su entrada en vigor, requieren de aprobación parlamentaria.

Tal como expresa el Poder Ejecutivo en su presentación, los países del bloque consolidan mejoras en el acceso a los mercados y trato nacional.

La Comisión de Asuntos Internacionales solicitó la comparecencia de la Dirección General para Asuntos de Integración y Mercosur del Ministerio de Relaciones Exteriores para profundizar en la razón de la aprobación solicitada y constató que la liberalización del sector comercio de servicios presenta mayores dificultades que la liberalización del comercio de bienes, lo cual quedó plenamente precisado en la versión taquigráfica de la referida reunión.

Pese a ello, y consecuente con el trabajo iniciado por otras administraciones, el Poder Ejecutivo continúa trabajando en la identificación de los intereses sectoriales a nivel regional, a los efectos de acceder a los mercados del bloque sin restricciones, lo cual es una premisa que no está en duda y que se reafirma cotidianamente en estas negociaciones en pos del interés nacional.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara, por unanimidad, la aprobación del presente proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

21.- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica.

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 956

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 1º de agosto de 2012

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por nuestro país el día 19 de julio de 2011.

ANTECEDENTES

El Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica quedó listo para la firma el 5 de junio de 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (la "Cumbre de la Tierra") y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Este Convenio es el único instrumento internacional que aborda de manera exhaustiva la diversidad biológica. Los tres objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos.

Para dar mayor impulso al logro del tercer objetivo, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, septiembre de 2002) se hizo un llamamiento para negociar, dentro del marco del Convenio, un régimen internacional que promoviera y salvaguardara la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos. La Conferencia de las Partes del Convenio respondió en su séptima reunión, celebrada en 2004, mandando a su Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que elaborase y negociase un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y de participación en los beneficios, con el fin de aplicar efectivamente los artículos 15 (Acceso a los recursos genéticos) y 8-j) (Conocimientos tradicionales) del Convenio así como sus tres objetivos.

Tras seis años de negociaciones, el 29 de octubre de 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Protocolo impulsa notablemente el tercer objetivo del Convenio, ya que proporciona una base sólida para una mayor certeza y transparencia jurídicas tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos. Dos novedades importantes del Protocolo son una serie de obligaciones concretas que cada parte deberá asumir para asegurar el cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de la Parte que proporciona los recursos genéticos, y la obligación de cumplir condiciones de cooperación mutuamente acordadas. Estas disposiciones relacionadas con el cumplimiento de leyes y requisitos junto con disposiciones que establecen unas condiciones más predecibles para el acceso a recursos genéticos contribuirán a asegurar la participación en los beneficios cuando dichos recursos salgan de la Parte que los proporciona. Asimismo, las disposiciones del Protocolo relativas al acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales cuando dichos conocimientos están relacionados con recursos genéticos fortalecerán la capacidad de esas comunidades para beneficiarse del uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Al promover el uso de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales correspondientes, y al fortalecer las oportunidades para compartir de manera justa y equitativa los beneficios que se deriven de su uso, el Protocolo generará incentivos para conservar la diversidad biológica y para utilizar de manera

sostenible sus componentes, y mejorará aún más la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y al bienestar del ser humano.

Algunas puntualizaciones sobre el Protocolo

El Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Derivados de su Utilización (ABS) al Convenio sobre la Diversidad Biológica es un acuerdo complementario del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Proporciona un marco jurídico transparente para la aplicación efectiva de uno de los tres objetivos del CDB: la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

El Protocolo de Nagoya sobre ABS fue adoptado el 29 de octubre de 2010 en Nagoya, Japón y entrará en vigor 90 días después de la ratificación del quincuagésimo instrumento.

Creará una mayor seguridad jurídica y transparencia para los proveedores y usuarios de los recursos genéticos por:

1. El establecimiento de condiciones más previsibles para el acceso a los recursos genéticos.

2. "De conformidad con el artículo 15, párrafo 3 y 7 del Convenio, los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos, así como las aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartirán de manera justa y equitativa con la Parte que aporta dichos recursos que sea el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos de conformidad con el Convenio. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas" (Artículo 5 del Protocolo).

El Protocolo de Nagoya se aplica a los recursos genéticos que están cubiertos por el CDB, y los beneficios derivados de su utilización. El Protocolo de Nagoya también abarca los conocimientos tradicionales (TK) asociados a los recursos genéticos que están cubiertos por el CDB y los beneficios derivados de su utilización.

Establece las obligaciones básicas para las Partes contratantes que adopten medidas en relación con el acceso a los recursos genéticos, la distribución de beneficios y el cumplimiento.

Las medidas a nivel nacional de acceso son las siguientes:

1. Crear seguridad jurídica, claridad y transparencia.

2. Establecer normas y procedimientos justos y no arbitrarios.

3. Establecer normas y procedimientos claros para el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas.

4. Proveer para la expedición de un permiso o su equivalente cuando se concede el acceso.

5. Crear condiciones para promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible.

6. Poner la debida atención a los casos que presentan emergencias actuales o inminentes a la salud humana, animal o vegetal.

7. Tomar en consideración la importancia de los recursos genéticos para la alimentación, la agricultura y para la seguridad alimentaria.

Las medidas de la Participación en los Beneficios a nivel nacional se establecen para proporcionar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos con la Parte contratante que proporciona los recursos genéticos. La utilización incluye la investigación y el desarrollo de la composición genética o bioquímica de los recursos genéticos, así como las aplicaciones y la comercialización posteriores. La participación está sujeta a los términos mutuamente acordados. Los beneficios pueden ser monetarios o no monetarios, tales como las regalías y la participación de los resultados de la investigación.

Las obligaciones específicas en apoyo del cumplimiento con la legislación nacional o los requisitos reglamentarios de la Parte contratante que proporciona los recursos genéticos y las obligaciones contractuales, se reflejan en las condiciones mutuamente acordadas, las cuales son una importante innovación del Protocolo de Nagoya. Las Partes contratantes deben de:

1. Adoptar medidas para que se acceda a los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción, de conformidad con el consentimiento fundamentado previo, y por las condiciones mutuamente acordadas que se hayan establecido, como lo requiera la otra Parte contratante.

2. Cooperar en los casos de presunta violación de los requisitos de la otra Parte contratante.

3. Alentar disposiciones contractuales para la solución de controversias en las condiciones mutuamente convenidas.

4. Garantizar que siempre exista una oportunidad disponible para recurrir en virtud de un ordenamiento jurídico, cuando se produzcan diferencias en las condiciones mutuamente acordadas.

5. Tomar medidas efectivas, según proceda, respecto a: a) el acceso a la justicia; y b) la utilización de mecanismos respecto al reconocimiento mutuo y la aplicación de sentencias extranjeras y laudos arbitrales.

6. Tomar medidas para controlar la utilización de los recursos genéticos después de abandonar el país, incluyendo la designación de puestos de control eficaces durante cualquier etapa en la cadena de valor (investigación, desarrollo, innovación) previas a la comercialización.

Asimismo trata sobre los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos con disposiciones sobre el acceso, la participación en los beneficios y el cumplimiento. También se ocupa de los recursos genéticos dentro de las comunidades indígenas y locales que han establecido derechos para permitir el acceso a dichos recursos. Las Partes contratantes deben tomar medidas para asegurar el consentimiento fundamentado previo, la participación justa y equitativa en procedimientos de la comunidad, así como el uso y el intercambio consuetudinario.

El éxito del Protocolo de Nagoya requiere una aplicación efectiva a nivel nacional. Una gama de herramientas y mecanismos previstos por el Protocolo de Nagoya ayudarán a las Partes Contratantes, incluyendo:

1. El establecimiento de puntos focales nacionales (PFN) y de autoridades nacionales competentes (CNA) para servir como puntos de contacto para obtener información, que garantizarán el acceso y cooperarán en las cuestiones de cumplimiento.

2. Un Centro de Intercambio de Información sobre el Acceso y Participación en los Beneficios, para compartir información por ejemplo sobre los requisitos nacionales de regulación de ABS o sobre los Coordinadores Nacionales y CNA.

3. La creación de capacidad para apoyar los aspectos importantes de la aplicación, basándose en la auto-evaluación de las necesidades y prioridades nacionales del país. Éstas pueden incluir la capacidad de:

a. Desarrollar la legislación interna de ABS para aplicar el Protocolo de Nagoya.

b. Negociar MAT (Mutually Agreed Terms - Términos mutuamente acordados).

c. Desarrollar en el país la investigación y las instituciones.

d. Sensibilizar.

e. Transferir tecnología.

f. Implementar medidas específicas de apoyo financiero para la creación de iniciativas de desarrollo a través del mecanismo financiero del Protocolo de Nagoya, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

TEXTO

El Protocolo consta de un Preámbulo, 36 Artículos y un Anexo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, ROBERTO CONDE, EDUARDO BONOMI, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, FERNANDO LORENZO, JORGE VENEGAS, RICARDO EHRLICH, EDUARDO BRENTA, ROBERTO KREIMERMAN, TABARÉ AGUERRE, ENRIQUE PINTADO, FRANCISCO BELTRAME, DANIEL OLESKER, LILIAM KECHICHIAN.

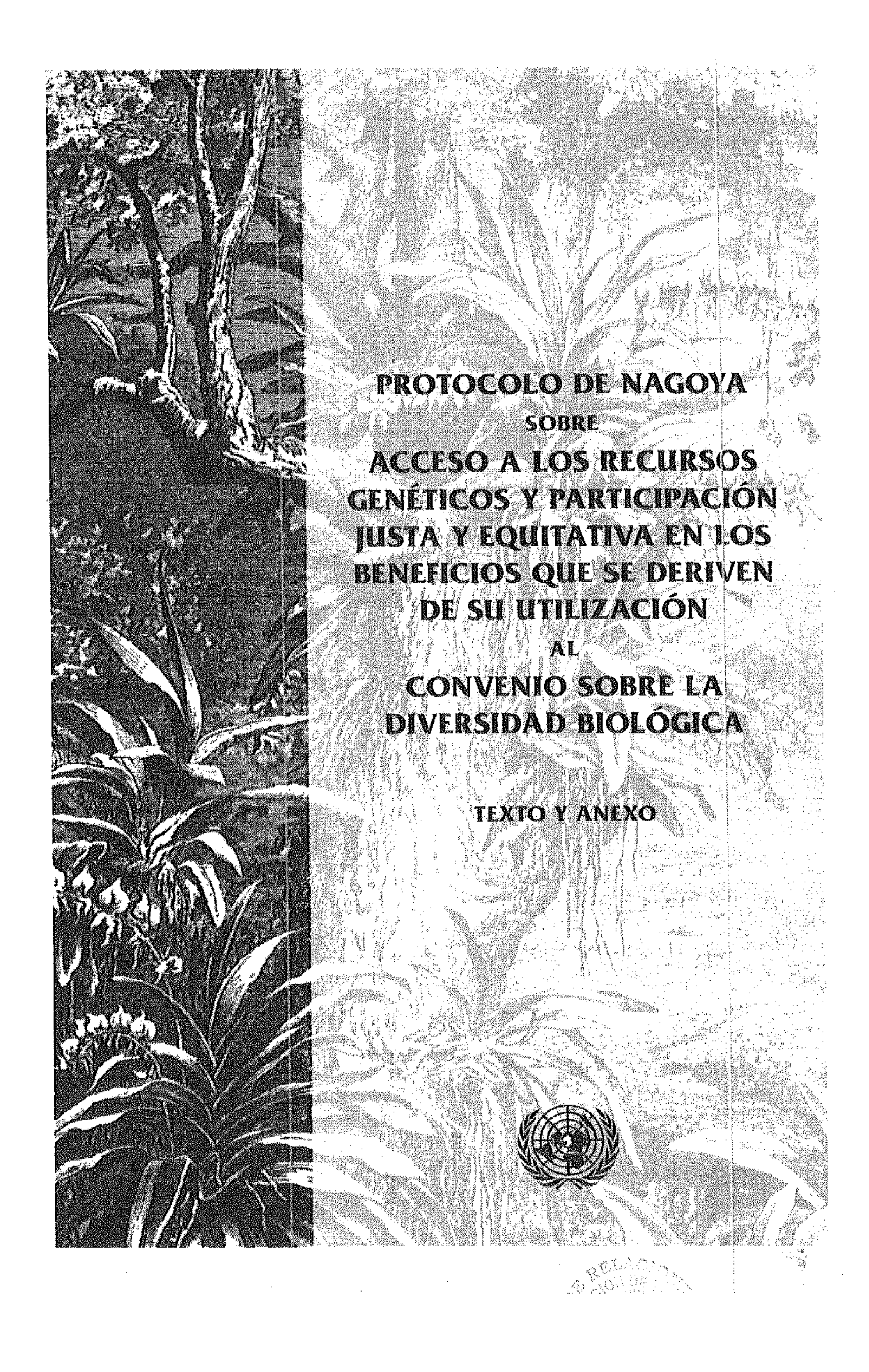
PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por nuestro país el día 19 de julio de 2011.

Montevideo, 1º de agosto de 2012

ROBERTO CONDE, EDUARDO BONOMI, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, FERNANDO LORENZO, JORGE VENEGAS, RICARDO EHRLICH, EDUARDO BRENTA, ROBERTO KREIMERMAN, TABARÉ AGUERRE, ENRIQUE PINTADO, FRANCISCO BELTRAME, DANIEL OLESKER, LILIAM KECHICHIAN.

TEXTO DEL PROTOCOLO



PROTOCOLO DE NAGOYA

SOBRE

ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

AL

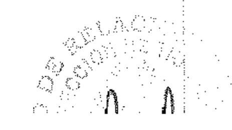
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

TEXTO Y ANEXO

SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
MONTREAL

Convenio sobre la Diversidad Biológica
Naciones Unidas





Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
413 St. Jacques Street West, Suite 800
Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9
Teléfono: +1 (514) 288 2220
Fax: +1 (514) 288 6588
Correo electrónico: secretariat@cbd.int
Sitio web: www.cbd.int

ISBN: 92-9225-310-7

Registro en el catálogo local:

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica: texto y anexo / Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
Resumen: "Este folleto contiene el texto y el anexo del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica." — Proporcionado por el editor.
ISBN 92-9225-310-7
1. Conservación de la diversidad biológica — Derecho y legislación 2. Conservación de los recursos genéticos — Derecho y legislación 3. Diversidad biológica — Cooperación internacional 4. Conservación de la diversidad biológica
I. Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992). Protocolos, etc., 29 de octubre de 2010.
II. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (2010: Nagoya, Japón).
III. Naciones Unidas.
K3488 .A48 2011

Para obtener más información póngase en contacto con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Introducción

El Convenio sobre la Diversidad Biológica quedó listo para la firma el 5 de junio de 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (la "Cumbre de la Tierra") y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Este Convenio es el único instrumento internacional que aborda de manera exhaustiva la diversidad biológica. Los tres objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos.

Para dar mayor impulso al logro del tercer objetivo, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, septiembre de 2002) se hizo un llamamiento para negociar, dentro del marco del Convenio, un régimen internacional que promoviera y salvaguardara la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos. La Conferencia de las Partes del Convenio respondió en su séptima reunión, celebrada en 2004, mandando a su Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que elaborase y negociase un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y de participación en los beneficios, con el fin de aplicar efectivamente los artículos 15 (Acceso a los recursos genéticos) y 8 j) (Conocimientos tradicionales) del Convenio así como sus tres objetivos.

Tras seis años de negociaciones, el 29 de octubre de 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El Protocolo impulsa notablemente el tercer objetivo del Convenio, ya que proporciona una base sólida para una mayor certeza y transparencia jurídicas tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos. Dos novedades importantes del Protocolo son una serie de obligaciones concretas que cada parte deberá asumir para asegurar el cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de la Parte que proporciona los recursos genéticos, y la obligación de cumplir condiciones de cooperación mutuamente acordadas. Estas disposiciones relacionadas con el cumplimiento de leyes y requisitos junto con disposiciones que establecen unas condiciones más predecibles para el acceso a recursos genéticos contribuirán a asegurar la participación en los beneficios cuando dichos recursos salgan de la Parte que los proporciona. Asimismo, las disposiciones del Protocolo relativas al acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales cuando dichos conocimientos están relacionados con recursos genéticos fortalecerán la capacidad de esas comunidades para beneficiarse del uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Al promover el uso de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales correspondientes, y al fortalecer las oportunidades para compartir de manera justa y equitativa los beneficios que se deriven de su uso, el Protocolo generará incentivos para conservar la diversidad biológica y para utilizar de manera sostenible sus componentes, y mejorará aún más la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y al bienestar del ser humano.

12

PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Las Partes en el presente Protocolo,

Siendo Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en lo sucesivo "el Convenio",

Recordando que la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos es uno de los tres objetivos fundamentales del Convenio, y reconociendo que este Protocolo persigue la aplicación de este objetivo dentro del Convenio,

Reafirmando los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales y de conformidad con las disposiciones del Convenio,

Recordando además el artículo 15 del Convenio,

Reconociendo la importante contribución de la transferencia de tecnología y la cooperación al desarrollo sostenible, para crear capacidad de investigación e innovación que añada valor a los recursos genéticos en los países en desarrollo, conforme a los artículos 16 y 19 del Convenio,

Reconociendo que la conciencia pública acerca del valor económico de los ecosistemas y la diversidad biológica y que la distribución justa y equitativa de su valor económico con los custodios de la diversidad biológica son los principales incentivos para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes,

Conscientes de la potencial contribución del acceso y la participación en los beneficios a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, la reducción de la pobreza y la sostenibilidad ambiental, contribuyendo por ende a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Conscientes de los vínculos entre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos,

Reconociendo la importancia de proporcionar seguridad jurídica respecto al acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización,

Reconociendo además la importancia de fomentar la equidad y justicia en las negociaciones de las condiciones mutuamente acordadas entre los proveedores y los usuarios de recursos genéticos,

Reconociendo asimismo la función decisiva que desempeña la mujer en el acceso y la participación en los beneficios y afirmando la necesidad de que la mujer participe plenamente en todos los niveles de la formulación y aplicación de políticas para la conservación de la diversidad biológica,

Decididas a seguir apoyando la aplicación efectiva de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio,

Reconociendo que se requiere una solución innovadora para abordar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que se producen en situaciones transfronterizas o para los que no es posible otorgar y obtener consentimiento fundamentado previo,

Reconociendo la importancia de los recursos genéticos para la seguridad alimentaria, la salud pública, la conservación de la diversidad biológica y la mitigación del cambio climático y la adaptación a este,

Reconociendo la naturaleza especial de la diversidad biológica agrícola, sus características y problemas distintivos, que requieren soluciones específicas,

Reconociendo la interdependencia de todos los países respecto a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, así como su naturaleza especial e importancia para lograr la seguridad alimentaria en todo el mundo y para el desarrollo sostenible de la agricultura en el contexto de la reducción de la pobreza y el cambio climático, y reconociendo el rol fundamental del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO al respecto,

Teniendo en cuenta el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud y la importancia de asegurar el acceso a los patógenos humanos a los fines de la preparación y respuesta en relación con la salud pública,

Reconociendo la labor en curso en otros foros internacionales en relación con el acceso y la participación en los beneficios,

Recordando el Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de los Beneficios establecido en el marco del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura desarrollado en armonía con el Convenio,

Reconociendo que los instrumentos internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios deben apoyarse mutuamente con miras a alcanzar los objetivos del Convenio,

Recordando la importancia del artículo 8 j) del Convenio en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos,

Tomando nota de la interrelación entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, su naturaleza inseparable para las comunidades indígenas y locales y de la importancia de los conocimientos tradicionales para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes y para los medios de vida sostenibles de estas comunidades,

Reconociendo la diversidad de circunstancias en que las comunidades indígenas y locales tienen o poseen conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos,

13

Conscientes de que el derecho a identificar a los titulares legítimos de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos dentro de sus comunidades corresponde a las comunidades indígenas y locales,

Reconociendo además las circunstancias únicas en que los países poseen conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, ya sea orales, documentados o de alguna otra forma, reflejando una rica herencia cultural pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Tomando nota de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y

Afirmando que nada de lo contenido en este Protocolo se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos existentes de las comunidades indígenas y locales,

Han acordado lo siguiente:

Artículo



OBJETIVO

El objetivo del presente Protocolo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Artículo

2

TÉRMINOS UTILIZADOS

Los términos definidos en el artículo 2 del Convenio se aplicarán a este Protocolo. Además, a los fines del presente Protocolo:

(a) Por "Conferencia de las Partes" se entiende la Conferencia de las Partes en el Convenio;

(b) Por "Convenio" se entiende el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

(c) Por "utilización de recursos genéticos" se entiende la realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, incluyendo mediante la aplicación de biotecnología conforme a la definición que se estipula en el artículo 2 del Convenio;

(d) Por "biotecnología", conforme a la definición estipulada en el artículo 2 del Convenio, se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos, o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos;

(e) Por "derivado" se entiende un compuesto bioquímico que existe naturalmente producido por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, incluso aunque no contenga unidades funcionales de la herencia.

Artículo



ÁMBITO

Este Protocolo se aplicará a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del artículo 15 del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos. Este Protocolo se aplicará también a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos.

Artículo



RELACIÓN CON ACUERDOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

1. Las disposiciones de este Protocolo no afectarán los derechos y obligaciones de toda Parte derivados de cualquier acuerdo internacional existente, excepto cuando el ejercicio de dichos derechos y el cumplimiento de esas obligaciones pueda causar graves daños a la diversidad biológica o ponerla en peligro. Este párrafo no tiene por intención crear una jerarquía entre el presente Protocolo y otros instrumentos internacionales.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo impedirá a las Partes el desarrollo y la aplicación de otros acuerdos internacionales pertinentes, incluidos otros acuerdos especializados de acceso y participación en los beneficios, a condición de que estos apoyen y no se opongan a los objetivos del Convenio y del presente Protocolo.

3. El presente Protocolo se aplicará de manera que se apoye mutuamente con otros instrumentos internacionales pertinentes al presente Protocolo. Se deberá prestar debida atención a la labor o las prácticas en curso útiles y pertinentes con arreglo a dichos instrumentos internacionales y organizaciones internacionales pertinentes, a condición de que estos apoyen y no se opongan a los objetivos del Convenio y del presente Protocolo.

4. Este Protocolo es el instrumento para la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio. En aquellos casos en que se aplique un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios que esté en consonancia con y no se oponga a los objetivos del Convenio y de este Protocolo, el presente Protocolo no se aplica para la Parte o las Partes en el instrumento especializado respecto a los recursos genéticos específicos cubiertos por el instrumento especializado y para los fines del mismo.

Artículo

5

PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS

1. De conformidad con el artículo 15, párrafos 3 y 7, del Convenio, los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos, así como las aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartirán de manera justa y equitativa con la Parte que aporta dichos recursos que sea el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos de conformidad con el Convenio. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas.

2. Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas.

3. A fin de aplicar el párrafo 1 *supra*, cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda.

4. Los beneficios pueden incluir beneficios monetarios y no monetarios, incluidos pero sin limitarse a aquellos indicados en el anexo.

5. Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades indígenas y locales poseedoras de dichos conocimientos. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas.

Artículo

6

ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS

1. En el ejercicio de los derechos soberanos sobre los recursos naturales, y sujeto a la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, el acceso a los recursos genéticos para su utilización estará sujeto al consentimiento fundamentado previo de la Parte que aporta dichos recursos que es el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos conforme al Convenio, a menos que dicha Parte determine otra cosa.

2. Conforme a las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos.

3. De conformidad con el párrafo 1 *supra*, cada Parte que requiera consentimiento fundamentado previo adoptará las medidas legislativas, administrativas o de política necesarias, según proceda, para:

(a) Proporcionar seguridad jurídica, claridad y transparencia en su legislación o requisitos reglamentarios nacionales de acceso y participación en los beneficios;

(b) Proporcionar normas y procedimientos justos y no arbitrarios sobre el acceso a los recursos genéticos;

(c) Proporcionar información sobre cómo solicitar el consentimiento fundamentado previo;

(d) Conceder una decisión por escrito clara y transparente de una autoridad nacional competente, de manera eficiente en relación con los costos y dentro de un plazo razonable;

(e) Disponer que se emita al momento del acceso un permiso o su equivalente como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo y de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas, y notificar al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

(f) Según proceda y sujeto a la legislación nacional, establecer criterios y/o procesos para obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos; y

(g) Establecer normas y procedimientos claros para requerir y establecer condiciones mutuamente acordadas. Dichas condiciones se establecerán por escrito y pueden incluir, entre otras cosas:

(i) Una cláusula sobre resolución de controversias;

(ii) Condiciones sobre participación en los beneficios, incluso en relación con los derechos de propiedad intelectual;

(iii) Condiciones para la utilización subsiguiente por un tercero, si la hubiera; y

(iv) Condiciones sobre cambio en la intención, cuando proceda.

Artículo

7

ACCESO A CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

De conformidad con las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas.

15

Artículo

8

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Al elaborar y aplicar su legislación o requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios, cada Parte:

(a) Creará condiciones para promover y alentar la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, incluyendo mediante medidas simplificadas de acceso para fines de investigación de índole no comercial, teniendo en cuenta la necesidad de abordar el cambio de intención para dicha investigación;

(b) Prestará debida atención a los casos de emergencias presentes o inminentes que creen amenazas o daños para la salud humana, animal o vegetal, según se determine nacional o internacionalmente. Las Partes pueden tener en cuenta la necesidad de acceso expeditivo a los recursos genéticos y de una participación justa y equitativa y expeditiva en los beneficios que se deriven del uso de dichos recursos genéticos, incluido el acceso a tratamientos asequibles para los necesitados, especialmente en los países en desarrollo;

(c) Considerará la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el rol especial que cumplen para la seguridad alimentaria.

Artículo



9

CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE

Las Partes alentarán a los usuarios y proveedores a canalizar los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Artículo

10

MECANISMO MUNDIAL MULTILATERAL DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Las Partes considerarán la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, y con modalidades para este, para abordar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que se producen en situaciones transfronterizas o en las que no es posible otorgar y obtener consentimiento fundamentado previo. Los beneficios compartidos por los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos a través de este mecanismo se utilizarán para apoyar la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes a nivel mundial.

Artículo

11

COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

1. En aquellos casos en que los mismos recursos genéticos se encuentren *in situ* dentro del territorio de más de una Parte, dichas Partes procurarán cooperar, según sea apropiado, con la participación de las comunidades indígenas y locales pertinentes, según proceda, con miras a aplicar el presente Protocolo.

2. En aquellos casos en que los mismos conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos sean compartidos por una o más comunidades indígenas y locales en varias Partes, dichas Partes procurarán cooperar, según proceda, con la participación de las comunidades indígenas y locales pertinentes, con miras a aplicar el objetivo del presente Protocolo.

Artículo

12

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

1. En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo, las Partes, conforme a las leyes nacionales, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

2. Las Partes, con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, establecerán mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos.

3. Las Partes procurarán apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de:

(a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos;

(b) Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y

(c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

16

4. Las Partes, al aplicar el presente Protocolo, no restringirán, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas de conformidad con los objetivos del Convenio

Artículo
13
PUNTOS FOCALES NACIONALES Y AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES

1. Cada Parte designará un punto focal nacional para acceso y participación en los beneficios. El punto focal nacional dará a conocer la información de la manera siguiente:

(a) Para los solicitantes de acceso a recursos genéticos, información sobre los procedimientos para obtener el consentimiento fundamentado previo y establecer condiciones mutuamente acordadas, incluida la participación en los beneficios;

(b) Para los solicitantes de acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, si es posible, información sobre los procedimientos para obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación, según proceda, de las comunidades indígenas y locales, y establecer condiciones mutuamente acordadas, incluida la participación en los beneficios; e

(c) Información sobre autoridades nacionales competentes, comunidades indígenas y locales pertinentes e interesados pertinentes.

El punto focal nacional será responsable del enlace con la Secretaría.

2. Cada Parte designará una o más autoridades nacionales competentes sobre acceso y participación en los beneficios. Con arreglo a las medidas legislativas, administrativas o de política correspondientes, las autoridades nacionales competentes estarán encargadas de conceder el acceso o, según proceda, de emitir una prueba por escrito de que se ha cumplido con los requisitos de acceso, y estarán encargadas de asesorar sobre los procedimientos y requisitos correspondientes para obtener el consentimiento fundamentado previo y concertar condiciones mutuamente acordadas.

3. Una Parte podrá designar a una sola entidad para cumplir las funciones de punto focal y autoridad nacional competente.

4. Cada Parte comunicará a la Secretaría, a más tardar en la fecha de entrada en vigor del Protocolo para esa Parte, la información de contacto de su punto focal y de su autoridad o autoridades nacionales competentes. Si una Parte designara más de una autoridad nacional competente, comunicará a la Secretaría, junto con la notificación correspondiente, la información pertinente sobre las responsabilidades respectivas de esas autoridades. En los casos en que corresponda, en esa información se deberá especificar, como mínimo, qué autoridad competente es responsable de los recursos genéticos solicitados. Cada Parte comunicará de inmediato a la Secretaría cualquier cambio en la designación de su punto focal nacional, o en la información de contacto o en las responsabilidades de su autoridad o autoridades nacionales competentes.

5. La Secretaría comunicará la información recibida con arreglo al párrafo 4 *supra* por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Artículo
14
EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Queda establecido un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte del mecanismo de facilitación al que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio. Será un medio para compartir información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios. En particular, facilitará el acceso a la información pertinente para la aplicación del presente Protocolo proporcionada por cada Parte.

2. Sin perjuicio de la protección de la información confidencial, cada Parte proporcionará al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información requerida en virtud del presente Protocolo, así como la información requerida conforme a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Dicha información incluirá:

(a) Medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios;

(b) Información acerca del punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes; y

(c) Permisos o su equivalente, emitidos en el momento del acceso como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo y de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas.

3. La información adicional, si la hubiera y según proceda, puede incluir:

(a) Autoridades competentes pertinentes de las comunidades indígenas y locales, e información según se decida;

(b) Cláusulas contractuales modelo;

(c) Métodos e instrumentos desarrollados para vigilar los recursos genéticos; y

(d) Códigos de conducta y prácticas óptimas.

4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primera reunión, examinará las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos los informes sobre sus actividades, adoptará decisiones respecto de esas modalidades y las mantendrá en examen en lo sucesivo.

Artículo

15

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN O REQUISITOS REGLAMENTARIOS NACIONALES SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

1. Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política apropiadas, eficaces y proporcionales para asegurar que los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción hayan sido accedidos de conformidad con el consentimiento fundamentado previo y se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas como se especifica en la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de acceso y participación en los beneficios de la otra Parte.

2. Las Partes adoptarán medidas apropiadas, eficaces y proporcionales para abordar situaciones de incumplimiento de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 1 *supra*.

3. Las Partes, en la medida posible y según proceda, cooperarán en casos de presuntas infracciones de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de acceso y participación en los beneficios a los que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*.

Artículo

16

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN O LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS NACIONALES SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS PARA LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

1. Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política apropiadas, eficaces y proporcionales, según proceda, para asegurar que se haya accedido a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción de conformidad con el consentimiento fundamentado previo o con la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas como se especifica en la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de acceso y participación en los beneficios de la otra Parte donde se encuentran dichas comunidades indígenas y locales.

2. Cada Parte adoptará medidas apropiadas, eficaces y proporcionales para abordar situaciones de incumplimiento de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 1 *supra*.

3. Las Partes, en la medida posible y según proceda, cooperarán en casos de presuntas infracciones de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de acceso y participación en los beneficios a los que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*.

Artículo

17

VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS

1. A fin de apoyar el cumplimiento, cada Parte adoptará medidas, según proceda, para vigilar y aumentar la transparencia acerca de la utilización de los recursos genéticos. Dichas medidas incluirán:

(a) La designación de un punto de verificación, o más, como sigue:

(i) Los puntos de verificación designados recolectarían o recibirían, según proceda, información pertinente relacionada con el consentimiento fundamentado previo, con la fuente del recurso genético, con el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas y/o con la utilización de recursos genéticos, según corresponda;

(ii) Cada Parte, según corresponda y sujeto a las características particulares del punto de verificación designado, requerirá a los usuarios de recursos genéticos que proporcionen la información especificada en el párrafo *supra* en un punto de verificación designado. Cada Parte adoptará medidas apropiadas, eficaces y proporcionales para abordar las situaciones de incumplimiento;

(iii) Dicha información, incluyendo la procedente de los certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, cuando estén disponibles, se proporcionará, sin perjuicio de la protección de la información confidencial, a las autoridades nacionales pertinentes, a la Parte que otorga el consentimiento fundamentado previo y al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, según proceda;

(iv) Los puntos de verificación deben ser eficaces y deberían tener las funciones pertinentes a la aplicación de este inciso a). Deben resultar pertinentes a la utilización de recursos genéticos, o a la recopilación de información pertinente, entre otras cosas, en cualquier etapa de investigación, desarrollo, innovación, pre-comercialización o comercialización.

(b) Alentar a los usuarios y proveedores de recursos genéticos a que incluyan en las condiciones mutuamente acordadas disposiciones sobre intercambio de información acerca de la aplicación de dichas condiciones, incluidos requisitos de presentación de informes; y

(c) Alentar el uso de herramientas y sistemas de comunicación eficientes en relación con los costos.

2. Un permiso o su equivalente emitido conforme al párrafo 3 e) del artículo 6 y dado a conocer en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios constituirá un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.

3. Un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente servirá como prueba de que se ha accedido al recurso que cubre conforme al consentimiento fundamentado previo y de que se han convenido condiciones mutuamente acordadas, conforme a lo requerido por la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios de la Parte que otorga el consentimiento fundamentado previo.

4. El certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente incluirá la siguiente información como mínimo, cuando no sea confidencial:

(a) Autoridad emisora;

(b) Fecha de emisión;

(c) El proveedor;

(d) Identificador exclusivo del certificado;

(e) La persona o entidad a la que se otorgó el consentimiento fundamentado previo;

(f) Asunto o recursos genéticos cubiertos por el certificado;

(g) Confirmación de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas;

(h) Confirmación de que se obtuvo el consentimiento fundamentado previo; y

(i) Utilización comercial y/o de índole no comercial.

Artículo
18

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS

1. Al aplicar el párrafo 3 g) i) del artículo 6 y el artículo 7, cada Parte alentará a los proveedores y usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos a que incluyan en las condiciones mutuamente acordadas, según proceda, disposiciones sobre resolución de controversias que abarquen:

(a) La jurisdicción a la que se someterán todos los procesos de resolución de controversias;

(b) La ley aplicable; y/u

(c) Opciones para la resolución de controversias alternativa, tales como mediación o arbitraje.

2. Cada Parte se asegurará de que sus sistemas jurídicos ofrezcan la posibilidad de presentar recursos, de conformidad con los requisitos jurisdiccionales correspondientes, en casos de controversias dimanantes de las condiciones mutuamente acordadas.

3. Cada Parte adoptará medidas efectivas, según proceda, respecto a:

(a) Acceso a la justicia; y

(b) La utilización de mecanismos respecto al reconocimiento mutuo y la aplicación de sentencias extranjeras y laudos arbitrales.

4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará la eficacia de este artículo conforme al artículo 31 del presente Protocolo.

Artículo
19

CLÁUSULAS CONTRACTUALES MODELO

1. Cada Parte alentará, según proceda, el desarrollo, la actualización y la utilización de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales para las condiciones mutuamente acordadas.

2. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo hará periódicamente un balance de la utilización de las cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales.

Artículo
20

CÓDIGOS DE CONDUCTA, DIRECTRICES Y PRÁCTICAS ÓPTIMAS Y/O ESTÁNDARES

1. Cada Parte alentará, según proceda, el desarrollo, la actualización y utilización de códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y/o estándares en relación con el acceso y participación en los beneficios.

2. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo hará periódicamente un balance de la utilización de códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y/o estándares y examinará la adopción de códigos de conducta, directrices y prácticas óptimas y/o estándares específicos.

Artículo
21

AUMENTO DE LA CONCIENCIACIÓN

Cada Parte adoptará medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios. Dichas medidas pueden incluir entre otras:

(a) Promoción del presente Protocolo, incluido su objetivo;

(b) Organización de reuniones de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes;

(c) Establecimiento y mantenimiento de una mesa de ayuda para las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes;

(d) Difusión de información por conducto de un centro de intercambio de información nacional;

(e) Promoción de códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y/o estándares en consulta con las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes;

(f) Promoción, según proceda, del intercambio de experiencias a nivel nacional, regional e internacional;

(g) Educación y capacitación de usuarios y proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones de acceso y participación en los beneficios;

(h) Participación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes en la aplicación de este Protocolo; y

(i) Aumento de la concienciación acerca de los protocolos y procedimientos comunitarios de las comunidades indígenas y locales.

Artículo 22
CAPACIDAD

1. Las Partes cooperarán para crear capacidades, desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para aplicar el presente Protocolo de manera efectiva en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, incluso a través de las instituciones y organizaciones mundiales, regionales, subregionales y nacionales existentes. En este contexto, las Partes deberían facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

2. La necesidad de recursos financieros de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, se tendrá plenamente en cuenta para la creación y el desarrollo de capacidad para aplicar este Protocolo.

3. Como base para las medidas apropiadas en relación con la aplicación de este Protocolo, las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición deberían identificar sus necesidades y prioridades nacionales en cuanto a capacidad por medio de autoevaluaciones nacionales de capacidad. Para tal fin, dichas Partes deberían apoyar las necesidades y prioridades en cuanto capacidad de

las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes, según estas las hayan identificado, haciendo hincapié en las necesidades y prioridades en cuanto a capacidad de las mujeres.

4. A fin de apoyar la aplicación del presente Protocolo, la creación y el desarrollo de capacidad podrán abordar, entre otras, las siguientes esferas clave:

(a) Capacidad para aplicar las obligaciones dimanantes de este Protocolo y para cumplir con ellas;

(b) Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas;

(c) Capacidad para elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de política nacionales sobre acceso y participación en los beneficios; y

(d) Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades de investigación endógenas para añadir valor a sus propios recursos genéticos.

5. Las medidas con arreglo a los párrafos 1 a 4 *supra* pueden incluir, entre otras:

(a) Desarrollo jurídico e institucional;

(b) Promoción de la equidad e igualdad en las negociaciones, tal como capacitación para negociar condiciones mutuamente acordadas;

(c) Vigilancia y observancia del cumplimiento;

(d) Empleo de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para las actividades de acceso y participación en los beneficios;

(e) Desarrollo y uso de métodos de valoración;

(f) Bioprospección, investigación relacionada y estudios taxonómicos;

(g) Transferencia de tecnología, e infraestructura y capacidad técnica para que dicha transferencia de tecnología resulte sostenible;

(h) Aumento de la contribución de las actividades de acceso y participación en los beneficios a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

(i) Medidas especiales para aumentar la capacidad de los interesados directos pertinentes en relación con el acceso y la participación en los beneficios; y

(j) Medidas especiales para aumentar la capacidad de las comunidades indígenas y locales, haciendo hincapié en aumentar la capacidad de las mujeres de dichas comunidades en relación con el acceso a los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

6. La información sobre iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en el nivel nacional, regional e internacional emprendidas conforme a los párrafos 1 a 5 *supra* deberá proporcionarse al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a fin de promover sinergias y coordinación en la creación y el desarrollo de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios.

Artículo 23
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

De conformidad con los artículos 15, 16, 18 y 19 del Convenio, las Partes colaborarán y cooperarán en programas de investigación técnica y científica y desarrollo, incluyendo actividades de investigación biotecnológica, como un medio para lograr el objetivo de este Protocolo. Las Partes procurarán promover y alentar el acceso a la tecnología por las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, y la transferencia de tecnología a estos, a fin de permitir el desarrollo y fortalecimiento de una base tecnológica y científica sólida y viable para lograr los objetivos del Convenio y el presente Protocolo. Cuando resulte posible y apropiado, dichas actividades de colaboración se llevarán a cabo en una Parte o las Partes, y con una Parte o las Partes, que proporcionan recursos genéticos que es o son el país o los países de origen de tales recursos, o una Parte o Partes que hayan adquirido los recursos genéticos de conformidad con el Convenio.

Artículo 24
ESTADOS QUE NO SON PARTES

Las Partes alentarán a los Estados que no son Partes a que se adhieran al presente Protocolo y a que aporten al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios información apropiada.

Artículo 25
MECANISMO FINANCIERO Y RECURSOS FINANCIEROS

1. Al examinar los recursos financieros para la aplicación del presente Protocolo, las Partes tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 20 del Convenio.

2. El mecanismo financiero del Convenio será el mecanismo financiero para el presente Protocolo.

3. En lo relativo a la creación de capacidad a la que se hace referencia en el artículo 22 del presente Protocolo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, al proporcionar orientación en relación con el mecanismo financiero al que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, para su examen por la Conferencia de las Partes, tendrá en cuenta la necesidad de recursos financieros de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y de las Partes con economías

en transición, así como las necesidades y prioridades en cuanto a capacidad de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades.

4. En el contexto del párrafo 1 *supra*, las Partes también tendrán en cuenta las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como de las Partes con economías en transición, en sus esfuerzos por determinar y satisfacer sus requisitos de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del presente Protocolo.

5. Las orientaciones que se proporcionen al mecanismo financiero del Convenio en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, incluidas aquellas convenidas con anterioridad a la adopción del presente Protocolo, se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las disposiciones del presente artículo.

6. Las Partes que son países desarrollados podrán también suministrar recursos financieros y otros recursos para la aplicación de las disposiciones del presente Protocolo por conductos bilaterales, regionales y multilaterales, y las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición podrán acceder a dichos recursos.

Artículo 26
CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO

1. La Conferencia de las Partes actuará como reunión de las Partes en el presente Protocolo.

2. Las Partes en el Convenio que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar en calidad de observadores en las deliberaciones de todas las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo, las decisiones adoptadas en virtud del presente Protocolo sólo serán adoptadas por las Partes en este.

3. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo, los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes que representen a Partes en el Convenio que, en ese momento, no sean Partes en presente el Protocolo, serán reemplazados por miembros que serán elegidos por las Partes en el presente Protocolo y de entre las mismas.

4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente la aplicación del presente Protocolo y adoptará, con arreglo a su mandato, las decisiones que sean necesarias para promover su aplicación efectiva. Desempeñará las funciones que se le asignen en el presente Protocolo y deberá:

(a) Formular recomendaciones sobre los asuntos que se consideren necesarios para la aplicación del presente Protocolo;

(b) Establecer los órganos subsidiarios que se estimen necesarios para la aplicación del presente Protocolo;

(c) Recabar y utilizar, según proceda, los servicios, la cooperación y la información que puedan proporcionar las organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes;

(d) Establecer la forma y la periodicidad para transmitir la información que deba presentarse de conformidad con el artículo 29 del presente Protocolo y examinará esa información, así como los informes presentados por los órganos subsidiarios;

(e) Examinar y aprobar, cuando proceda, las enmiendas al presente Protocolo y su Anexo, así como a otros anexos adicionales del presente Protocolo, que se consideren necesarias para la aplicación del presente Protocolo; y

(f) Desempeñar las demás funciones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo.

5. El reglamento de la Conferencia de las Partes y el reglamento financiero del Convenio se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo, a menos que se decida otra cosa por consenso en la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo.

6. La primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo será convocada por la Secretaría y celebrada en forma concurrente con la primera reunión de la Conferencia de las Partes que se prevea celebrar después de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Las sucesivas reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de la Conferencia de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán en forma concurrente con las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo decida otra cosa.

7. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán cuando lo estime necesario la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, o cuando lo solicite por escrito cualquiera de las Partes, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la Secretaría haya comunicado a las Partes la solicitud, esta cuente con el apoyo de al menos un tercio de las Partes.

8. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los Estados que sean miembros u observadores de esas organizaciones que no sean Partes en el Convenio, podrán estar representados en calidad de observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa

como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Todo órgano u organismo, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental con competencias en los asuntos contemplados en el presente Protocolo y que haya comunicado a la Secretaría su interés por estar representado en calidad de observador en una reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, podrá aceptarse como tal, a no ser que se oponga a ello al menos un tercio de las Partes presentes. Salvo que se disponga otra cosa en el presente artículo, la aceptación y participación de observadores se regirá por el reglamento al que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*.

Artículo 27
ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

1. Cualquier órgano subsidiario establecido por el Convenio o en virtud de este podrá prestar servicios a este Protocolo, incluso mediante una decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Toda decisión a este respecto especificará las tareas que habrán de llevarse a cabo.

2. Las Partes en el Convenio que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar en calidad de observadores en los debates de las reuniones de los órganos subsidiarios del presente Protocolo. Cuando un órgano subsidiario del Convenio actúe como órgano subsidiario de este Protocolo, las decisiones relativas a este sólo serán adoptadas por las Partes en este Protocolo.

3. Cuando un órgano subsidiario del Convenio desempeñe sus funciones en relación con cuestiones relativas al presente Protocolo, los miembros de la mesa de ese órgano subsidiario que representen a Partes en el Convenio que, en ese momento, no sean Partes en este Protocolo, serán reemplazados por miembros que serán elegidos las Partes en este Protocolo y entre las mismas.

Artículo 28
SECRETARÍA

1. La Secretaría establecida en virtud del artículo 24 del Convenio actuará como secretaría del presente Protocolo.

2. El párrafo 1 del artículo 24 del Convenio, relativo a las funciones de la Secretaría, se aplicará *mutatis mutandis* al presente Protocolo.

3. En la medida en que puedan diferenciarse, los gastos de los servicios de secretaría para el Protocolo serán sufragados por las Partes en este. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo decidirá, en su primera reunión, acerca de los arreglos presupuestarios necesarios con ese fin.

22

Artículo
29
VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Cada Parte vigilará el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al presente Protocolo e informará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, con la periodicidad y en el formato que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo determine, acerca de las medidas que hubiere adoptado para la aplicación de este Protocolo.

Artículo
30
PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROTOCOLO

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primera reunión, examinará y aprobará mecanismos institucionales y procedimientos de cooperación para promover el cumplimiento con las disposiciones del presente Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento. En esos procedimientos y mecanismos se incluirán disposiciones para prestar asesoramiento o ayuda, según proceda. Dichos procedimientos y mecanismos se establecerán sin perjuicio de los procedimientos y mecanismos de solución de controversias establecidos en el artículo 27 del Convenio y serán distintos de ellos.

Artículo
31
EVALUACIÓN Y REVISIÓN

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo llevará a cabo, cuatro años después de la entrada en vigor de este Protocolo y en lo sucesivo a intervalos que determine la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, una evaluación de la eficacia de este Protocolo.

Artículo
32
FIRMA

El presente Protocolo permanecerá abierto para la firma de las Partes en el Convenio en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 2 de febrero de 2011 hasta el 1 de febrero de 2012.

Artículo
33
ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados u organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en el Convenio.

2. El presente Protocolo entrará en vigor para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o que se adhiera a él después de que se haya depositado el quincuagésimo instrumento, conforme se indica en el párrafo 1 *supra*, el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que dicho Estado u organización regional de integración económica haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en la fecha en que el Convenio entre en vigor para ese Estado u organización regional de integración económica, si esa segunda fecha fuera posterior.

3. A los efectos de los párrafos 1 y 2 *supra*, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de esa organización.

Artículo
34
RESERVAS

No se podrán formular reservas al presente Protocolo.

Artículo
35
DENUNCIA

1. En cualquier momento después de dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para una Parte, esa Parte podrá denunciar este Protocolo mediante notificación por escrito al Depositario.

2. La denuncia será efectiva después de un año contado a partir de la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación, o en una fecha posterior que se haya especificado en la notificación de la denuncia.

23

Artículo
36
TEXTOS AUTÉNTICOS

El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados a ese efecto, firman el presente Protocolo en las fechas indicadas.

HECHO en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez.



Anexo
BENEFICIOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS

1. Entre los beneficios monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
   (a) Tasas de acceso o tasa por muestra recolectada o adquirida de otro modo;
   (b) Pagos por adelantado;
   (c) Pagos hito;
   (d) Pago de regalías;
   (e) Tasas de licencia en caso de comercialización;
   (f) Tasas especiales por pagar a fondos fiduciarios que apoyen la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
   (g) Salarios y condiciones preferenciales si fueron mutuamente convenidos;
   (h) Financiación de la investigación;
   (i) Empresas conjuntas;
   (j) Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.
2. Entre los beneficios no monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
   (a) Intercambio de resultados de investigación y desarrollo;
   (b) Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica, de ser posible en la Parte que aporta los recursos genéticos;
   (c) Participación en desarrollo de productos;
   (d) Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación;
   (e) Admisión a las instalaciones ex situ de recursos genéticos y a bases de datos;
   (f) Transferencia, al proveedor de los recursos genéticos de conocimientos y de tecnología en términos justos y más favorables, incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos, en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
   (g) Fortalecimiento de las capacidades para transferencia de tecnología;
   (h) Creación de capacidad institucional;
   (i) Recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades para la administración y aplicación de la reglamentación en materia de acceso;
   (j) Capacitación relacionada con los recursos genéticos con la plena intervención de los países que aportan recursos genéticos y, de ser posible, en tales países;

(k) Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos inventarios biológicos y estudios taxonómicos;

(l) Aportes a la economía local;

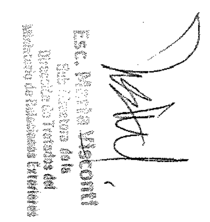
(m) Investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad de la salud humana y de los alimentos, teniendo en cuenta los usos nacionales de los recursos genéticos en la Parte que aporta los recursos genéticos;

(n) Relación institucional y profesional que puede dimanar de un acuerdo de acceso y participación en los beneficios y de las actividades subsiguientes de colaboración;

(o) Beneficios de seguridad alimentaria y de los medios de vida;

(p) Reconocimiento social;

(q) Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL.

Anexo I al Rep. Nº 956

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha remitido a la Asamblea General para su consideración y ésta a su vez a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, el "Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio Sobre Diversidad Biológica", suscrito por nuestro país el día 19 de julio de 2011.

ANTECEDENTES

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El Convenio sobre la Diversidad Biológica quedó listo para la firma el 5 de junio de 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (la "Cumbre de la Tierra") y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Este Convenio es el único instrumento internacional que aborda de manera exhaustiva la diversidad biológica. Los tres objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos.

Para dar mayor impulso al logro del tercer objetivo, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, septiembre de 2002) se hizo un llamamiento para negociar, dentro del marco del Convenio, un régimen internacional que promoviera y salvaguardara la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos. La Conferencia de las Partes del Convenio respondió en su séptima reunión, celebrada en 2004, y tras seis años de negociaciones, el 29 de octubre de 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón, se adoptó el "Protocolo de Nagoya" sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El Protocolo impulsa notablemente el tercer objetivo del Convenio, ya que proporciona una base sólida para una mayor certeza y transparencia jurídicas tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos.

Al promover el uso de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales correspondientes, y al fortalecer las oportunidades para compartir de manera justa y equitativa los beneficios que se deriven de su uso, el Protocolo generará incentivos para conservar la diversidad biológica y para utilizar de manera sostenible sus componentes, y mejorará aún más la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y al bienestar del ser humano.

El Protocolo de Nagoya es un acuerdo complementario del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Proporciona un marco jurídico transparente para la aplicación efectiva de uno de los tres objetivos del CDB que es la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

Para esto el Protocolo crea una mayor seguridad jurídica y transparencia para los proveedores y usuarios de los recursos genéticos por:

1. El establecimiento de condiciones más previsibles para el acceso a los recursos genéticos.

2. "De conformidad con el artículo 15, párrafo 3 y 7 del Convenio, los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos, así como las aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartirán de manera justa y equitativa con la Parte que aporta dichos recursos que sea el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos de conformidad con el Convenio. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas" (Artículo 5 del Protocolo).

Establece las obligaciones básicas para las Partes contratantes que adopten medidas en relación con el acceso a los recursos genéticos, la distribución de beneficios y el cumplimiento.

Las medidas a nivel nacional de acceso son las siguientes:

1. Crear seguridad jurídica, claridad y transparencia.

2. Establecer normas y procedimientos justos y no arbitrarios.

3. Establecer normas y procedimientos claros para el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas.

4. Proveer para la expedición de un permiso o su equivalente cuando se concede el acceso.

5. Crear condiciones para promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible.

6. Poner la debida atención a los casos que presentan emergencias actuales o inminentes a la salud humana, animal o vegetal.

7. Tomar en consideración la importancia de los recursos genéticos para la alimentación, la agricultura y para la seguridad alimentaria.

Las obligaciones específicas en apoyo del cumplimiento con la legislación nacional o los requisitos reglamentarios de la Parte contratante que proporciona los recursos genéticos y las obligaciones contractuales, se reflejan en las condiciones mutuamente acordadas, las cuales son una importante innovación del Protocolo de Nagoya. Las Partes contratantes deben de:

1. Adoptar medidas para que se acceda a los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción, de conformidad con el consentimiento fundamentado previo, y por las condiciones mutuamente acordadas que se hayan establecido, como lo requiera la otra Parte contratante.

2. Cooperar en los casos de presunta violación de los requisitos de la otra Parte contratante.

3. Alentar disposiciones contractuales para la solución de controversias en las condiciones mutuamente convenidas.

4. Garantizar que siempre exista una oportunidad disponible para recurrir en virtud de un ordenamiento jurídico, cuando se produzcan diferencias en las condiciones mutuamente acordadas.

5. Tomar medidas efectivas, según proceda, respecto a: a) el acceso a la justicia; y b) la utilización de mecanismos respecto al reconocimiento mutuo y la aplicación de sentencias extranjeras y laudos arbitrales.

6. Tomar medidas para controlar la utilización de los recursos genéticos después de abandonar el país, incluyendo la designación de puestos de control eficaces durante cualquier etapa en la cadena de valor (investigación, desarrollo, innovación) previas a la comercialización.

El éxito del Protocolo de Nagoya requiere una aplicación efectiva a nivel nacional.

Una gama de herramientas y mecanismos previstos por el Protocolo de Nagoya ayudarán a las Partes Contratantes, incluyendo:

1. El establecimiento de puntos focales nacionales (PFN) y de autoridades nacionales competentes (CNA) para servir como puntos de contacto para obtener información, que garantizarán el acceso y cooperarán en las cuestiones de cumplimiento.

2. Un Centro de Intercambio de Información sobre el Acceso y Participación en los Beneficios, para compartir información por ejemplo sobre los requisitos nacionales de regulación de ABS o sobre los Coordinadores Nacionales y CNA.

3. La creación de capacidad para apoyar los aspectos importantes de la aplicación, basándose en la auto-evaluación de las necesidades y prioridades nacionales del país.

Éstas pueden incluir la capacidad de:

a. Desarrollar la legislación interna de ABS para aplicar el Protocolo de Nagoya.

b. Negociar MAT (Mutually Agreed Terms - Términos mutuamente acordados).

c. Desarrollar en el país la investigación y las instituciones.

d. Sensibilizar.

e. Transferir tecnología.

f. Implementar medidas específicas de apoyo financiero para la creación de iniciativas de desarrollo a través del mecanismo financiero del Protocolo de Nagoya, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

El Protocolo consta de un Preámbulo, 36 Artículos y un Anexo.

Por todo lo expuesto, se recomienda a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 24 de setiembre de 2013

JOSÉ CARLOS MAHÍA, Miembro Informante, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Márquez.

SEÑOR MÁRQUEZ.- Señor Presidente: el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General para su consideración y esta, a su vez, a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio Sobre Diversidad Biológica". Posteriormente, esta ini-

ciativa se conoció como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado en la Cumbre de la Tierra de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

Este Convenio es el único instrumento internacional que aborda de manera exhaustiva la diversidad biológica. Los tres objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos.

La Conferencia de las Partes del Convenio, en su séptima reunión, celebrada en 2004, y tras seis años de negociaciones, el 29 de octubre de 2010 -en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón- resolvió adoptar el denominado "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización" al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El Protocolo impulsa notablemente el tercer objetivo del Convenio, ya que proporciona una base sólida para una mayor certeza y transparencia jurídicas tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos.

El Protocolo de Nagoya es un acuerdo complementario del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Proporciona un marco jurídico transparente para la aplicación efectiva de uno de los tres objetivos del CDB, que es la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Con este fin, el Protocolo crea una mayor seguridad jurídica y transparencia para los proveedores y usuarios de los recursos genéticos.

El éxito del Protocolo de Nagoya requiere, en sí mismo, una aplicación efectiva a nivel nacional. Se trata de una gama de herramientas y de mecanismos previstos por el Protocolo que ayudarán a las Partes contratantes. A su vez, se incluye el establecimiento de puntos focales nacionales y se requiere de autoridades nacionales competentes para servir como puntos de contacto, de modo de obtener información que garantice el acceso y la cooperación en las cuestiones de cumplimiento.

También incluye un Centro de Intercambio de Información sobre el Acceso y Participación en los Beneficios, para compartir información, por ejemplo, sobre los requisitos nacionales de regulación de ABS o sobre los Coordinadores Nacionales y CNA, y la creación de capacidad para apoyar los aspectos importantes de la aplicación, basándose en la autoevaluación de las necesidades y prioridades nacionales del país.

El Protocolo consta de un preámbulo, 36 artículos y un anexo, siendo aprobado por todos los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por todo lo expuesto, se recomienda a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley de referencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

22.- Centro poblado Estación Cuaró, 2ª Sección Judicial del departamento de Artigas. (Elevación a la categoría de Pueblo).

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Centro poblado Estación Cuaró, 2ª Sección Judicial del departamento de Artigas. (Elevación a la categoría de Pueblo).

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1153

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Pueblo Cuaró", al actual centro poblado existente en la 2ª Sección Judicial del

departamento de Artigas, hoy conocido con el nombre de Estación Cuaró.

Montevideo, 13 de mayo de 2013.

RODOLFO CARAM, Representante por Artigas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estación Cuaró es el nombre por el que se conoce al centro poblado perteneciente a la 2ª Sección Judicial del departamento de Artigas, ubicado sobre un camino vecinal que se comunica por varias ramificaciones a diferentes localidades. En realidad el origen está en su propio nombre de "Estación Cuaró" porque fue alrededor de la estación de AFE, que se formó y mantuvo este centro poblado.

En otros tiempos, de otro país con otra realidad, existía una dependencia muy intensa de la gente del poblado con el funcionamiento del ferrocarril. Hubo una intensa actividad de carga y descarga de mercaderías y frutos del país. Por esa Estación Cuaró salían embarques de ovinos, lanas, vacunos, arroz, madera, etcétera. Pero allí también se descargaban innumerables insumos para la producción, construcción, combustibles, comestibles para los humanos, medicamentos, etcétera. Acompañado de un tránsito importante de pasajeros, que iban y venían por sus actividades.

Cerró AFE, dejaron de pasar los trenes y el coche a motor, Cuaró se vino abajo, se deprimió, se desmoralizó su gente. Pero allí se mantuvo y aguantó y se adaptó a todos los cambios, resistieron por amor a la tierra, por amor al pago. De aquí somos y no nos vamos, fuimos criados aquí y vamos a criar a nuestros hijos acá. Muy valiente la gente de Cuaró.

El último censo del 2011 relevó a 113 habitantes y 50 viviendas. Hay un destacamento policial, escuela, servicios de UTE, OSE y ANTEL. Una Policlínica cogestionada por la comisión de vecinos y ASSE, salón comunal, dos planes de MEVIR y una capilla.

En la actualidad está asignado un funcionario del Gobierno Departamental a las tareas de limpieza, recolección de residuos y mantenimiento del centro poblado. La comunicación es por medio de una empresa de transportes de pasajeros con una frecuencia de dos días a la semana. Este es uno de los centros poblados del interior profundo que aún mantiene características típicas de otros tiempos. Se puede ir en ómnibus los lunes y jueves, se sale los días martes y viernes.

La gente allí ha resistido por arraigo, mucho más sentimental que de otro tipo, porque desde que no pasaron más los servicios ferroviarios, se hizo todo muy difícil. Es a partir de ese momento que se instala el servicio de pasajeros en ómnibus, porque antes todo lo fue el tren y el coche a motor o "motocar".

La vida de Cuaró estuvo dada y vinculada durante años por la Estación de AFE. Cuando se terminó AFE por aquellos pagos, el poblado sufrió un importante sacudón, los lugareños creían que se iba a "terminar". No fue así, por el contrario cada vez más la gente se hizo poblador del lugar, cada vez más arraigo y sentimientos de identidad con Cuaró. En ese ínterin se construyó la escuela, lo que afianzó aun más los lazos y el sentido de pertenencia. Entendemos necesario y pertinente que a esta gente de Cuaró, se le reconozca y valore su entereza, por lo que corresponde elevar a la categoría de pueblo y con el nombre que quieren los moradores.

Montevideo, 13 de mayo de 2013.

RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

Anexo I al
Rep. Nº 1153

"Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión asesora de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente ha analizado el presente proyecto de ley, aprobándolo por unanimidad de sus miembros presentes.

"Estación Cuaró", es un centro poblado ubicado en la 2ª Sección Judicial del departamento de Artigas, sobre un camino vecinal que se comunica por varias ramificaciones a diferentes localidades. Su origen está en su propio nombre, porque fue alrededor de la estación de AFE que se formó y mantuvo este centro poblado.

En otros tiempos existía una dependencia muy intensa de la gente del poblado con el funcionamiento del ferrocarril. Hubo una intensa actividad de carga y descarga de mercaderías y frutos del país.

Por Estación Cuaró salían embarques de ovinos, lanas, vacunos, arroz, madera y se descargaban innumerables insumos para la producción, construcción, combustibles, comestibles para los humanos, medicamentos, etcétera. Acompañado de un tránsito

importante de pasajeros, que iban y venían por sus actividades.

Cerró AFE para los artiguenses, pero la gente allí se mantuvo, aguantó y se adaptó a todos los cambios, resistieron por amor a la tierra, por amor al pago.

La construcción de la escuela afianzó aun más los lazos y el sentido de pertenencia.

El último censo del año 2011 relevó a 113 habitantes y 50 viviendas. Hay un destacamento policial, escuela, servicios de UTE, OSE y ANTEL. Una Policlínica cogestionada por la comisión de vecinos y ASSE, salón comunal, dos planes de MEVIR y una capilla.

En la actualidad está asignado un funcionario del Gobierno Departamental a las tareas de limpieza, recolección de residuos y mantenimiento del centro poblado. La comunicación es por medio de una empresa de transportes de pasajeros con una frecuencia de dos días a la semana.

La vida de Cuaró estuvo dada y vinculada durante años por la Estación de AFE.

Entendemos necesario y pertinente que a esta gente de Cuaró, se le reconozca y valore su entereza, por lo que corresponde elevarlo a la categoría de pueblo y con el nombre que quieren sus moradores.

Por los fundamentos expuestos, aconsejamos al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 11 de setiembre de 2013

JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Miembro Informante, GERARDO AMARILLA, JULIO BANGO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Arocena.

SEÑOR AROCENA.- La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente ha estudiado este proyecto, aconsejando al plenario que lo apruebe.

Estación Cuaró es un centro poblado ubicado en la 2ª Sección Judicial del departamento de Artigas, sobre un camino vecinal que se comunica por varias ramificaciones a diferentes localidades. Su origen está en su nombre, porque fue alrededor de la estación de AFE que se formó y mantuvo este centro poblado. En otros tiempos existía una dependencia muy intensa de la gente del poblado con el funcionamiento del ferrocarril.

Hubo una intensa actividad de carga y descarga de mercaderías y frutos del país. Salían de Estación Cuaró embarques de ovinos, lanas, vacunos, arroz y madera, y se descargaban insumos para la producción, construcción, combustibles y comestibles para las personas que allí vivían. Esto estaba acompañado de un importante tránsito de pasajeros que iban y venían por sus actividades.

Cerró AFE para los artiguenses, pero la gente de allí se mantuvo, se apegó al terruño y se adaptó a los cambios; resistió por amor a la tierra y por amor al pago.

La construcción de la escuela afianzó aún más el sentido de pertenencia de los vecinos que allí vivían.

El último censo, del año 2011, relevó que hay 113 habitantes y 50 viviendas. Hay destacamento policial, escuela, servicios de UTE, OSE y Antel, una policlínica cogestionada por la comisión de vecinos y ASSE, un salón comunal, dos planes de Mevir y una capilla.

En la actualidad, está asignado un funcionario del Gobierno departamental a las tareas de limpieza, recolección de residuos y mantenimiento del centro poblado.

La comunicación es por medio de una empresa de transporte de pasajeros, que tiene una frecuencia de dos días a la semana.

La vida de Cuaró estuvo vinculada durante años a la estación de AFE.

Entendemos necesario y pertinente que se reconozca y valore la entereza de esta gente de Cuaró, por lo que corresponde elevar a este centro poblado a la categoría de pueblo, con el nombre que quieren sus moradores.

Esto es lo que ha determinado la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente de la que he tenido el honor de ser portavoz. Agradecemos al señor Diputado Caram por esta iniciativa.

Más allá de lo que podamos decir en nombre de la Comisión, nos interesa hacer algunas reflexiones, sobre todo para quienes somos de pueblos chicos.

Los pueblos chicos tienen muy pocas cosas, y a veces ni siquiera tienen nombre. Quien está acostumbrado a una ciudad es difícil que piense que es importante para alguien que su pueblo tenga nombre, pero es como la cédula de identidad o el nombre propio para una persona en medio de la humanidad. Sin duda, para el vecino de la denominada Estación Cuaró es importante saber que su localidad deja de ser un paraje, un lugar apenas nombrado, para pasar a figurar en los mapas como pueblo; ahora va a tener correspondencia. Hay que entender que esto es realmente importante; no es menor para la gente de Artigas y, en especial, de Cuaró. Ojalá el Ministerio de Transporte y Obras Públicas pronto pueda poner cartelería que indique que se llega a Pueblo Cuaró; por pequeño que sea, sus habitantes son tan orientales como todos nosotros.

Agradezco una vez más la distinción que se me hizo al habérseme designado miembro informante de esta iniciativa, y recomiendo que sea votado afirmativamente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CARAM.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAM.- Señor Presidente: para nosotros es un gusto enorme estar analizando, debatiendo y votando este proyecto de ley. Evidentemente, agradecemos a la Comisión de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, particularmente a su Presidente, el señor Diputado Bango, por la rápida resolución de esta iniciativa.

Este es un proyecto para y por la gente que ha hecho el aguante en este centro poblado que va a pasar a tener categoría de pueblo; se llamará Pueblo Cuaró. Este pueblo ha hecho un aguante histórico después de que cerrara AFE, y se ha mantenido contra todo, con ese sentimiento de arraigo, de pertenencia al lugar, de estar integrado al paisaje de ese lugar del departamento de Artigas, alejado de todo. Es una zona bien rural, típica del interior profundo, que se vincula con la presencia de la escuela, que es nueva porque durante años funcionó en un galpón de AFE. ¡Claro que esa gente merece un reconocimiento!

Es muy lindo que el Parlamento recuerde al interior profundo y que realmente le dé la dimensión real de los intereses de su gente. Era lo que estaban pidiendo; era lo que querían: acceder a la categoría de pueblo y ponerle el nombre que ellos eligieron. Se llamaba y se llama hasta hoy Estación Cuaró, porque el paraje tomaba como referencia la estación de AFE. ¿Qué estación de AFE? La de Cuaró. Efectivamente, la gente quería que se le otorgara la categoría de pueblo y el nombre propuesto es Pueblo Cuaró; así es como hemos cumplido con esta petición de la gente.

Quiero agradecer personalmente y en nombre de toda la gente que vive en Cuaró a la Cámara de Diputados por tomarse este tiempo para hacer un reconocimiento, para valorar la situación, la trayectoria y la historia de queridísima gente de nuestro interior profundo, que hace posible y forma parte de este Uruguay, que impulsa este país productivo, que hoy está vinculado al mundo moderno, más allá de estar muy retirado de todo ámbito urbano y de desarrollo sociocultural. Por sobre todas las cosas, estos habitantes tienen algo muy especial: ese sentimiento típico de la gente del interior, del pueblito chico de nuestros departamentos.

Al reconocer y valorar la trayectoria de esta gente que ha hecho este heroico aguante en el poblado de Cuaró, me parece que la Cámara de Representantes está haciendo un merecido homenaje, que apoyamos con muchísimo gusto, con alegría y con entusiasmo; tenemos siempre muchas ganas de seguir trabajando por esta gente, que tan relegada ha quedado en la historia de nuestro país.

Era cuanto quería expresar, señor Presidente.

Muchísimas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Señor Presidente: quiero adherir a la satisfacción que trasmiten los señores Diputados que hicieron uso de la palabra -tanto

el integrante de la Comisión como el señor Diputado Caram-, porque la vida me dio la oportunidad de vivir, disfrutar y apreciar el valor de la gente de Artigas -sin menospreciar a nadie de otros lugares- en los años sesenta, cuando yo era aún un niño de escuela. En aquel entonces, más allá de los pasajeros que se trasladaban de un lado a otro, las estaciones de ferrocarril eran los centros de actividad, de comunicación a través del telégrafo y del teléfono, y la actividad productiva fundamental era la ganadera casi por excelencia, con grandes extensiones de campo, grandes propietarios, grandes terratenientes. Quizá hoy la realidad sea distinta, pero seguramente la calidad de la gente y las cualidades humanas son las mismas que yo supe conocer, apreciar y valorar y que aún valoro.

En definitiva, quiero trasmitir mi alegría y satisfacción por la elevación de categoría de este centro poblado, muy cercano al lugar donde yo vivía, la Estación Diego Lamas.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al presentado)

23.- Escribano Alfonso Requiterena Vogt (Pompo). (Designación al Liceo Nº 2 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Escribano Alfonso Requiterena Vogt (Pompo). (Designación al Liceo Nº 2 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al
Rep. Nº 650

"TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Escribano Alfonso Requiterena Vogt (Pompo)" al Liceo Nº 2 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 2012.

JORGE ORRICO
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Escribano Alfonso Requiterena Vogt" al Liceo Nº 2 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de marzo de 2013.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto de ley, se comunicará al Poder Ejecutivo y se avisará al Senado.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo único.-** Desígnase con el nombre de "Escribano Alfonso Requiterena Vogt" al Liceo Nº 2 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública".

24.- Dr. Elías Regules. (Designación al puente ubicado sobre el arroyo Malbajar, en la Ruta Nacional Nº 14, "Brigadier General Venancio Flores", en el departamento de Durazno).

Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Dr. Elías Regules. (Designación al puente ubicado sobre el arroyo Malbajar, en la Ruta Nacional N° 14 'Brigadier General Venancio Flores', en el departamento de Durazno)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1202

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Dr. Elías Regules" al puente ubicado sobre el arroyo Malbajar, en el kilómetro 273 de la Ruta Nacional Nº 14, en el departamento de Durazno.

Montevideo, 31 de julio de 2013.

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Elías Regules Uriarte, nace en Montevideo el 21 de marzo de 1861 siendo sus padres don Elías Regules López de los Ríos y Manuela Uriarte López de los Ríos, primos hermanos por vía materna y ambos oriundos de Rocha.

Los rasgos polifacéticos de Elías Regules están íntimamente ligados al quehacer nacional durante la segunda mitad del siglo XIX y el primer cuarto del siglo XX.

Como lo ha expresado Margarita Carámbula de Barreiro en la Revista del Sindicato Médico del Uruguay, Regules: "Vino al mundo en el domicilio de sus tíos en la actual calle Convención de Montevideo, pues sus padres residían en el departamento de Durazno, donde poseían campos en la zona del arroyo Malbajar.

Es en ese solar "donde en los años primeros satisfecho retozaba, como expresa poéticamente en "Mi Tapera". Muchos años después lo reiterará a un periodista de la "Tribuna Popular" cuando le expresa en un reportaje "vi la madrugada de la vida en las costas de Malbajar que rodea Sarandi del Yí".

La convivencia con el medio campesino: su geografía, sus hombres, el estilo de vida impuesto por las circunstancias, calan muy prematuramente en el espíritu de Regules.

La necesidad de una instrucción sistemática obligó a sus padres a enviarlo a Montevideo, residiendo en la casa propiedad de éstos, ubicada en la calle Yí.

Regules conocedor por experiencia de las carencias de los cursos oficiales y la imposibilidad de algunos estudiantes para financiarse estudios privados, decide junto a tres compañeros organizar un grupo de ayuda mutua en materia de estudios; en el que los alumnos de cursos superiores dictarían clases a sus compañeros de cursos inferiores o que tuvieran dificultades para superarlos.

Así surge la "Sociedad 10 de Agosto de 1875", fecha de su fundación. Este modesto grupo sería el origen de la "Sociedad Universitaria", que llega a ocupar un papel protagónico en materia docente, pues sus cursos sin finalidad de lucro y a cargo de destacados estudiantes llenan un vacío insalvable para quienes no estaban en condiciones de financiar estudios privados.

Después de alguna peripecia y actuando simultáneamente como estudiante y como docente en la "Sociedad Universitaria", concluye en 1879 su bachillerato.

Ingresa a la Facultad de Medicina y en el año 1881, entra por concurso como interno en la cátedra de cirugía en el Hospital Maciel, cargo que desempeña hasta la finalización de su carrera.

El 2 de setiembre de 1883 obtiene su título de médico cirujano, con la aprobación de la tesis: "vendajes comprensivos de la pierna".

Dos años más tarde, el 11 de abril contrae enlace con Statira Molins Acosta y Lara. Fiel a sus convicciones solo tuvo lugar el matrimonio civil. Será éste el punto de partida de su familia integrada por seis hijos: Blanca, Elías, Tabaré, Sarandí, Selva y América, a la que dedicó con devoción sus mejores afectos.

El 2 de agosto de 1889 se lo designa decano de la Facultad de Medicina, cargo para el que es reelecto anualmente hasta 1897.

La última década del Siglo XIX, tan rica para Regules en realizaciones universitarias, es también fermental en otra de sus grandes inquietudes: el tradicionalismo.

Elías Regules no concibe por tradición un mero retorno al pasado sino la búsqueda de las auténticas raíces de un estilo de vida, que él encarna en el gaucho. Ese gaucho al que le canta en sus poesías o personifica en sus obras teatrales es precisamente un paisano oriental sufrido, protagonista anónimo de nuestro proceso independentista y de las posteriores luchas en las que los orientales se debatieron en búsqueda de su identidad.

El profesor Ángel Rama, en el Semanario Marcha lo describe como "el inventor de la tradición", expresión feliz por su calificación y que la realiza en el centenario del nacimiento de Regules.

El Dr. Elías Regules institucionaliza su culto a la tradición al fundar con un grupo de amigos, que comparten el tradicionalismo, el 25 de mayo de 1894, la "Sociedad Criolla", siendo además miembro fundador y primer presidente de la misma, la primera de su género en toda América y que en el presente lleva su nombre.

Participó junto a Javier de Viana, Antonio Lussich, El "Viejo Pancho", Juan Escayola, entre otros, de la publicación "El Fogón", la más importante que tuvo la región en género gauchesco y que viera la luz en setiembre de 1895.

En oportunidad del primer acto público de la "Sociedad Criolla", pronunció un discurso donde expresó: " No se achica el que conserva positivos entusiasmos por las cosas de su tierra; no se empequeñece el que dentro del pago mira hacia atrás para halagar su vista con cuadros legendarios de titanes, no vale menos el que a través de las centuplicadas hipocresías con que nos manejamos en la incesante lucha de los hombres, sabe guardar intacta una lozana siempre viva, para adornar con ella, la historia de los suyos".

El Dr. Raúl Iturria narra con pluma certera la génesis y la inspiración del poema "Mi Tapera" al relatar la llegada del poeta nativista a Sarandi del Yí: "Regules, un día regresa al pago y acompañado de un paisano resuelve visitar su antigua casa en el campo, en el paraje Malbajar, próximo al paso de "La Yeguada". "Bajé del caballo -dice Regules- recorrí varias veces lo que había sido escenario de mis días infantiles, y no obstante la mudez del momento, se atropellaron en mi fuero íntimo las fosforescencias de un pasado plácido, que tomó color y aumentó en fragancia con las evocaciones del instante. Solo había encontrado restos ruinosos de la casa donde había alegrado su niñez". Luego de otras cavilaciones, termina el relato expresando: "Volví a Montevideo y volqué toda el alma en los renglones de "Mi Tapera".

En "Versos Criollos", aparece el poema "Mi Tapera" cuya popularidad llega al punto de que desaparece la identidad del autor, para integrar el anónimo por tradición oral.

Tuvo intensa participación como médico y dirigente en la "La Fraternidad" y fue alma mater de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, que en su momento y de acuerdo a los patrones de la época realizó una importante obra de ayuda social.

El 1º de noviembre de 1922, alcanza la máxima jerarquía académica al ser designado como Rector de la Universidad, cargo que ocupará desde 1922 a 1928.

Su actuación política se desarrolló en el Partido Constitucional; representando al mismo, fue integrante del Consejo de Estado del año 1898 instituido por Juan Lindolfo Cuestas, y posteriormente diputado por Rocha en el período 1899 – 1903.

Elías Regules fue hombre de ideas liberales, culto y tolerante, y hombre de buenas costumbres. Se destacó por su independencia de carácter, honradez intachable, personalidad descollante e integridad moral a toda prueba.

Radicado en la zona de Peñarol, en su chacra llamada "La Margarita", en un atardecer casi veraniego el 4 de noviembre de 1929, cuando había salido a caminar con su perro "Camundá", lo alcanza la muerte y son sus familiares que lo encuentran amortajado por el pasto en esa tierra que tanta felicidad le había otorgado.

Para el hombre tradicionalista, la Patria es la querencia y querencia no es otra cosa que la tierra de nuestros quereres, de nuestros sentimientos, nacidos en ella, acunados por ella y enraizados por siempre en ella.

La propia querencia y sus conciudadanos recuerdan a Elías Regules felices, guardando un pedazo de aurora para la tarde y sintiendo orgullo de su sangre americana sin tener vergüenza de su raza.

Por lo expuesto, sintiendo que esa querencia tan añorada por el poeta nativista es bañada por las aguas del arroyo Malbajar, se solicita la designación del Puente ubicado sobre el arroyo Malbajar en el kilómetro 273 de la Ruta Nacional Nº 14, en el departamento de Durazno con el nombre de "Dr. Elías Regules".

Montevideo, 31 de julio de 2013.

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

Anexo I al
Rep. Nº 1202

"Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se designa "Dr. Elías Regules" al puente ubicado sobre el arroyo Malbajar de la Ruta Nacional Nº 14, en el departamento de Durazno, que fuera iniciativa del Representante por Durazno, Carmelo Vidalín.

Reconocimientos como los que se efectúan por este proyecto de ley, procuran un homenaje a una personalidad ejemplar, vinculándolo a un lugar o paraje rural que fue muy significativo y valioso en sus años de formación y de su prolífera obra que desarrolló en diversos ámbitos y disciplinas.

El ingreso al nomenclátor nacional, al catálogo de nombres de ciudades, pueblos, villas, parajes, calles, plazas, puentes y demás, constituye también una herramienta de construcción de ciudadanía, de nacionalidad, de la memoria de un pueblo.

Así, varias son las virtudes de este proyecto de ley. El reconocimiento a la personalidad de un patriota, al médico, al Decano, al poeta, al político, al filántropo, al fundador del tradicionalismo institucional en toda América al crear en 1894 la "Sociedad Criolla". También lo es por su vinculación a uno de los lugares que inspiraron su obra más reconocida "Mi Tapera", en las proximidades de las costas del arroyo Malbajar, en Sarandí del Yí.

"Mi Tapera" llegó a ser -y acaso aún es- la más recordada poesía del Uruguay, la que más se extiende en la memoria de un pueblo. Creo que todos los orientales oímos primero las décimas de "Mi Tapera" y luego, un día, las vimos escritas. A ello se agrega que esa trasmisión oral venía robustecida por otros mecanismos: a veces nos llegaba acompañada en el tono de un estilo o triste, con que se cantaba en la guitarra. Pero, ¿por qué este mecanismo había funcionado en los versos de Regules y no de otros coetáneos suyos? Si esto se llegara a saber y se pudiera sistematizar y aplicar para casos futuros, se aseguraría la relativa inmortalidad de toda poesía. Cualquier explicación que se dé, como ser -"tocó las fibras entrañables de su pueblo", "habló con sencillez en sentido recto", etcétera- sería vana redundancia: adivinar lo que ya se sabe que ocurrió. Estas son expresiones que legara al porvenir don Lauro Ayestarán, en el prólogo a "Versos criollos" editado por la "Biblioteca Artigas" en 1965.

Otras muy valiosas razones son señaladas en la exposición de motivos del proyecto de ley, que esta asesora aconseja se apruebe por el plenario de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 17 de setiembre de 2013

DIEGO GUADALUPE, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, FITZGERALD CANTERO PIALI, GUSTAVO CERSÓSIMO, ANÍBAL PEREYRA, ANTONIO PÉREZ GARCÍA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Dr. Elías Regules" el puente ubicado sobre el arroyo Malbajar, en la Ruta Nacional Nº 14 "Brigadier General Venancio Flores", en el departamento de Durazno.

Sala de la Comisión, 17 de setiembre de 2013.

DIEGO GUADALUPE, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, FITZGERALD CANTERO PIALI, GUSTAVO CERSÓSIMO, ANÍBAL PEREYRA, ANTONIO PÉREZ GARCÍA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

25.- Carmen Descoins. (Designación a la Escuela Nº 63 de Pueblo Nuevo, departamento de San José)

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Carmen Descoins. (Designación a la Escuela Nº 63 de Pueblo Nuevo, departamento de San José)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1014

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Carmen Descoins" a la Escuela Nº 63 de Pueblo Nuevo, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 2 de octubre de 2012.

WALTER DE LEÓN, Representante por San José.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de setiembre de 2013 se cumplirán 65 años de la Escuela Nº 63 de Pueblo Nuevo, departamento de San José, la que aún no cuenta con nombre propio.

Constituye un ansiado anhelo del personal docente, de su Dirección, alumnos, padres y vecinos de la zona que la Escuela Nº 63 sea nominada con el nombre de la impulsora de su creación y su primera Directora la señora Carmen Descoins.

Este centro docente comenzó a funcionar como escuela rural el día 9 de abril de 1935, en un local perteneciente a la familia Garibotti. El terreno se encontraba a una cuadra y media de donde se encuentra actualmente.

En abril de 1941, la escuela ascendió a la categoría de urbana acompañando el crecimiento del pueblo, desempeñándose los jefes de familia en labores como viñedos, tambos y en las colonias psiquiátricas doctor Bernardo Etchepare y doctor Santín Carlos Rossi.

A raíz de este crecimiento sostenido de la comunidad, creció también la matrícula del alumnado, quedando la escuela demasiado pequeña para tantos niños.

Se debía brindar además el servicio de comedor y no existía un espacio adecuado para ese fin.

Es así que el 19 de setiembre de 1948 se inaugura la nueva escuela ubicada en el predio actual. En ese momento la Directora era la Maestra Carmen Descoins de Fernández.

Esta docente logró mediante diversos contactos, conseguir la ayuda material y humana necesaria para hacer posible el surgimiento de este centro escolar.

Solicitó y gestionó además la Maestra Descoins que el terreno tuviera una zona para jugar al fútbol, volleyboll y básquetbol, como asimismo una huerta de donde se extraerían verduras para consumir en el comedor.

Por lo expuesto, designar a la Escuela Nº 63 de Pueblo Nuevo con el nombre de la Maestra Carmen Descoins sería de estricta justicia y una manera de homenajearla, reafirmándose asimismo la identidad de la comunidad educativa y de la sociedad en su conjunto.

Montevideo, 2 de octubre de 2012.

WALTER DE LEÓN, Representante por San José".

Anexo I al
Rep. Nº 1014

"Comisión de Educación y Cultura

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el presente proyecto de ley por el que se designa a la Escuela Nº 63 de Pueblo Nuevo, departamento de San José, con el nombre de la maestra "Carmen Descoins".

El 19 de setiembre de 2013 se cumplirán 65 años de la inauguración, en este predio, de la referida escuela. La misma no cuenta con nombre propio, y constituye un ansiado anhelo del personal docente, de su Dirección, alumnos, padres y vecinos de la zona que sea nominada con el nombre de la impulsora de su creación y su primera Directora, la señora Carmen Descoins.

Este centro docente comenzó a funcionar como escuela rural el día 9 de abril de 1935, en un local

perteneciente a la familia Garibotti. El terreno se encontraba a una cuadra y media de donde se encuentra actualmente.

En abril de 1941, la escuela ascendió a la categoría de urbana acompañando el crecimiento del pueblo. Los jefes de familia de la zona se desempeñaban en labores como viñedos, tambos y en las colonias psiquiátricas Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi.

Como consecuencia del crecimiento sostenido de la comunidad, aumentó la matrícula, resultando la escuela demasiado pequeña para tantos niños. Se debía brindar además el servicio de comedor y no existía un espacio adecuado para ese fin.

Es así que el 19 de setiembre de 1948 se inauguró la nueva escuela ubicada en el predio actual. En aquel entonces la Directora era la maestra Carmen Descoins de Fernández, que logró mediante diversos contactos ayuda material y humana para hacer posible el surgimiento de este centro escolar.

Solicitó y gestionó además que el terreno tuviera una zona para jugar al fútbol, al voleibol y al básquetbol, como asimismo, una huerta de donde se extraerían verduras para consumir en el comedor.

Entendemos de estricta justicia y acierto esta designación, por lo que esta Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 2013.

JUAN CARLOS HORNES, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, RODOLFO CARAM, JUAN CARLOS FERRERO, DANIEL MAÑANA, MARTHA MONTANER".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR CASAS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS.- Señor Presidente: creo que es de estricta justicia la designación con el nombre de Carmen Descoins a la Escuela Nº 63. Fue una maestra que llegó al departamento de San José no siendo oriunda de él y, sin embargo, forjó una institución. Pueblo Nuevo se encuentra próximo a la ciudad de Santa Lucía, en la Ruta Nacional N° 11 y allí, con empleados de tambos y de viñas, fue forjándose una escuela; luego, con el impulso de la maestra Carmen Descoins, se logró un edificio nuevo.

Realmente nos sentimos satisfechos por que la comunidad de Pueblo Nuevo haya resuelto llevar adelante esta iniciativa. Hemos consultado con los lugareños y, como es de destaque la labor que desempeñó esta maestra, creemos que es de estricta justicia lo que estamos aprobando a nivel del Parlamento nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al presentado)

26.- Licencias.

Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Fernando Amado, por el día 5 de noviembre de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fernández".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 5 de noviembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día de la fecha.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

FERNANDO AMADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Fernando Amado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de noviembre de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Fernando Amado, por el día 5 de noviembre de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2013.

VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".

27.- Nelson Mandela. (Designación a la Escuela Nº 183 del departamento de Montevideo).

Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del orden del día: "Nelson Mandela. (Designación a la Escuela Nº 183 del departamento de Montevideo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1151

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Nelson Mandela" a la Escuela Nº 183 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 8 de mayo de 2013.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los integrantes del colectivo "Uruguayos y uruguayas por el Día Mundial de Mandela", fecha oficial de ONU desde diciembre de 2009 en que se celebra el día de su cumpleaños (el 18 de julio) ha tenido la iniciativa de que una escuela pública uruguaya llevara el nombre de tan ilustre ciudadano del mundo.

Ello ha recogido la adhesión de un grupo de personas representativas de diversos sectores de la sociedad.

A su vez, la Dirección y todo el personal docente de la Escuela Nº 183 de Montevideo, han adherido fervientemente a que sea dicho centro educativo quien lleve su nombre, por lo cual quien suscribe presenta con un gran gusto el presente proyecto de ley.

Tal cual surge del material bibliográfico y en internet consultado para aportar sobre la vida de Nelson Mandela, se expresa textualmente que:

"Nelson Mandela nació en Mvezo (un poblado de 300 habitantes) Unión de Sudáfrica, el 18 de julio de 1918, conocido en su país, como Madiba, (título honorífico otorgado por los ancianos del clan de Mandela).

Después de finalizar la secundaria, comenzó a estudiar en el Colegio Universitario de Fort Hare para obtener su título de Bachiller en Artes. Allí fue elegido como miembro del Consejo de Representantes Estudiantiles y fue expulsado junto con un compañero, por participar en una huelga estudiantil. Se trasladó a Johannesburgo, donde en 1941 completó sus estudios de bachillerato por correspondencia en la Unisa. Luego estudió derecho y se graduó, en 1942, como abogado.

Se casó 3 veces y tuvo 6 hijos.

En 1944 ingresó en el Congreso Nacional Africano (ANC), un movimiento de lucha contra la opresión de los negros sudafricanos.

Luego de la creación del Partido Nacional Sudafricano en 1948, con su política de segregación racial, (el apartheid), Mandela cobra importancia dentro del Congreso Nacional Africano, especialmente en la Campaña de desobediencia civil de 1952, y el Congreso del Pueblo de 1955, en el que la adopción de la "Carta de la Libertad" provee el programa principal en la causa contra el apartheid.

Durante esta época, Mandela y el abogado Oliver Tambo dirigen un despacho de abogados que proporciona consejo legal de bajo costo a muchos negros que de otra manera no hubieran tenido representación legal.

Inicialmente comprometido con los métodos no violentos de resistencia, siguiendo la inspiración de Gandhi, Mandela y otros 150 compañeros son arrestados el 5 de diciembre de 1956 y sentenciados a prisión, que cumplen entre 1956 hasta ser liberados en 1961, cuando se les declaró no culpables.

Durante el largo juicio, tuvo lugar en 1960 la Masacre de Sharpeville, en la que la policía abrió fuego contra una multitud desarmada que protestaba contra las leyes racistas, matando a 69 manifestantes. La matanza aconsejó al gobierno declarar el estado de emergencia, en virtud del cual arrestó a los líderes de la oposición negra.

Aquellos hechos terminaron de convencer a los líderes del ANC de la imposibilidad de seguir luchando por métodos no violentos, que no debilitaban al régimen y que provocaban una represión igualmente sangrienta.

En 1961 Mandela fue elegido secretario honorario del Congreso de Acción Nacional de Toda África, un nuevo movimiento clandestino que adoptó el sabotaje como medio de lucha contra el régimen de la recién proclamada República Sudafricana y se encargó de dirigir.

Se utiliza la Conferencia Pan-Africana de 1961, en la que todos los partidos deciden una estrategia común, para una dramática llamada a las armas de Mandela, anunciando la formación del comando "Umkhonto we Sizwe" (Lanza de la nación).

Mandela abandonó en secreto el país y se encontró con los líderes africanos en Argelia y otros lugares. Empieza a descubrir la profundidad del apoyo al Congreso Pan-Africano, y la creencia generalizada de que el Congreso Nacional Africano era una pequeña asociación tribal Xhosa manipulada por blancos comunistas, y retorna entonces a Sudáfrica decidido a reorganizar los elementos nacionalistas africanos en la alianza parlamentaria.

En 1962 viajó por diversos países africanos recaudando fondos, recibiendo instrucción militar y fue arrestado y condenado por varios cargos, entre ellos sabotaje, a cadena perpetua.

Mandela fue el prisionero número 466/64, esto es que fue el preso número 466 en 1964 en la isla de Robben, durante 17 años en precarias condiciones. Posteriormente pasaría otros 10 años más en otras dos prisiones diferentes, sumando una pena total de 27 años. El gobierno de Sudáfrica rechazó todas las peticiones de que fuera puesto en libertad. Mandela se convirtió en un símbolo de la lucha contra el apartheid dentro y fuera del país, una figura legendaria que representaba la falta de libertad de todos los hombres negros sudafricanos.

Mientras estuvo en la cárcel, su reputación creció y llegó a ser conocido como el líder negro más importante en Sudáfrica. En prisión, él y otros realizaban trabajos forzados en una cantera de cal. Las condiciones de reclusión eran muy rigurosas. Los prisioneros fueron segregados por raza y los negros recibían menos raciones. Los presos políticos eran separados de los delincuentes comunes y tenían menos privilegios. Mandela, como prisionero del grupo más bajo de la clasificación, sólo tenía permitido recibir una visita y una carta cada seis meses. Las cartas, si llegaban, eran a menudo retrasadas durante largos períodos y leídas por los censores de la prisión.

En la cárcel Mandela estudió por correspondencia a través del programa externo de la Universidad de Londres, obteniendo el grado de Licenciado en Derecho. Fue nombrado para el cargo de Rector de la Universidad de Londres en las elecciones de 1981, pero ganó la Princesa Anne.

Uno de los aspectos menos conocidos de su cautiverio fue la falsa operación de fuga que el servicio secreto Sudafricano preparó en 1969. El verdadero objetivo era asesinar a Mandela bajo la apariencia de una recaptura. Pero el Servicio de Inteligencia Británico tuvo conocimiento del complot y frustró toda la operación. El agente secreto inglés Gordon Winter lo narra en su libro de memorias "Inside Boss", publicado en 1981.

En marzo de 1982 Mandela fue transferido de la isla de Robben a la prisión de Pollsmoor, junto con otros altos dirigentes del ANC. Se ha especulado que se trataba de eliminar la influencia de estos líderes en la nueva generación de jóvenes activistas negros encarcelados en Robben Island. Sin embargo, el Partido Nacional, por medio del ministro Kobie Coetsee, dijo que la medida era para permitir un contacto discreto entre ellos y el Gobierno sudafricano. En febrero de 1985 el Presidente Botha ofreció la liberación condicional de Mandela a cambio de renunciar a la lucha armada. Coetsee y otros ministros habían desaconsejado a Botha que tomara esta decisión, argumentando que Mandela nunca comprometería a su organización a abandonar la lucha armada a cambio de la libertad personal. Mandela rechazó de hecho la oferta, haciendo un comunicado a través de su hija Zindzi diciendo: "¿Qué libertad se me ofrece, mientras sigue prohibida la organización de la gente? Sólo los hombres libres pueden negociar. Un preso no puede entrar en los contratos".

La primera reunión entre Mandela y el Partido Nacional llegó en noviembre de 1985, cuando se reunió Kobie Coetsee con Mandela en el Volks Hospital en Ciudad del Cabo. Durante los próximos cuatro años, tuvieron lugar una serie de reuniones que sentaron las bases para futuros contactos y negociaciones, pero se hicieron pocos avances reales.

En 1988 Mandela fue trasladado a la prisión Víctor Verster, permaneciendo allí hasta su liberación. Diversas restricciones fueron levantadas y personas como Harry Schwarz pudieron visitarlo. Schwarz, un amigo de Mandela, lo conocía desde la universidad cuando fueron compañeros de clase. También fue un abogado defensor en el proceso de Rivonia y más tarde será embajador de Sudáfrica en Washington.

A lo largo del encarcelamiento de Mandela, las presiones locales e internacionales sobre el gobierno de Sudáfrica para dejar a Mandela en libertad, eran notorias y en 1989, Sudáfrica llegó a una encrucijada cuando el Presidente Botha sufrió un derrame cerebral y fue sustituido por Frederik Willem de Klerk. De Klerk anunció la liberación de Mandela en febrero de 1990.

Tras su liberación el 11 de febrero de 1990, Mandela lideró a su partido en las negociaciones para conseguir una democracia multirracial en Sudáfrica, cosa que se consiguió en 1994 con las primeras elecciones democráticas por sufragio universal. Mandela ganó las elecciones y fue presidente desde 1994 hasta 1999, dando frecuentemente prioridad a su reconciliación.

Nelson Mandela recibió más de 250 premios y reconocimientos internacionales durante cuatro décadas, incluido el Premio Nobel de la Paz en 1993.

En noviembre de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 18 de julio "Día Internacional de Nelson Mandela", coincidiendo con su fecha de nacimiento. Es la primera vez que la ONU incorpora una fecha a su calendario con nombre propio, tal es el valor universal que Mandela ha adquirido a lo largo y ancho del mundo.

En la resolución 64/13 de la Asamblea General se reconocen los valores de Nelson Mandela y su dedicación al servicio de la humanidad a través de su labor humanitaria en los ámbitos de la solución de conflictos, las relaciones interraciales, la promoción y protección de los derechos humanos, la reconciliación, la igualdad entre los géneros, los derechos de los niños y otros grupos vulnerables, y la defensa de las comunidades pobres y subdesarrolladas. Se reconoce también su contribución a la lucha por la democracia a nivel internacional y a la promoción de una cultura de paz en todo el mundo.

Sus demandas políticas y sociales a lo largo de su vida radicaron especialmente en la igualdad jurídica de los ciudadanos, sin distinción de razas o credos, en la formación de un Parlamento representativo basado en el principio democrático de "un hombre un voto", una redistribución más justa de la tierra y la remoción de las barreras a la educación que sufrían los jóvenes negros.

Mandela tiene hoy 94 años.

Al cumplir 93, el pasado año, 12 millones de niños sudafricanos le cantaron simultáneamente el "cumpleaños feliz" desde sus colegios, en un acto que fue retransmitido por las radios y televisiones públicas de Sudáfrica.

Asimismo, la Fundación Nelson Mandela -encargada de recaudar fondos para la lucha contra el SIDA- animó a todos los ciudadanos a dedicar 67 minutos de su tiempo a los demás: tantos minutos como

años dedicó el ex mandatario a luchar contra el apartheid.

Empresas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones del Estado sudafricano también llevaron a cabo acciones solidarias en los más de 28 programas de ayuda previstos para el llamado "Día de Mandela".

Personalidades de la cultura y los medios de comunicación, políticos y ciudadanos prestaron su trabajo voluntario donando mantas a los albergues de acogida, rehabilitando escuelas o colaborando en clínicas para enfermos de SIDA, una enfermedad que afecta a 5,7 millones de sudafricanos".

Montevideo, 8 de mayo de 2013.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

Anexo I al
Rep. Nº 1151

"**Comisión de Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Los integrantes del colectivo "Uruguayos y uruguayas por el Día Mundial de Mandela", fecha oficial de ONU desde diciembre de 2009 en que se celebra el día de su cumpleaños -el 18 de julio- ha tenido la iniciativa de que una escuela pública uruguaya llevara el nombre de tan ilustre ciudadano del mundo y la Comisión de Educación y Cultura adhiere y apoya unánimemente esta iniciativa.

Ello ha recogido la adhesión de un grupo de personas representativas de diversos sectores de la sociedad.

La Dirección y todo el personal docente de la Escuela Nº 183 de Montevideo, han adherido fervientemente a que sea dicho centro educativo quien lleve su nombre, por lo que quien suscribe presenta con un gran gusto el presente proyecto de ley.

Tal cual surge del material bibliográfico y en internet consultado para aportar sobre la vida de Nelson Mandela, se expresa textualmente que:

"Nelson Mandela nació en Mvezo, un poblado de trescientos habitantes, Unión de Sudáfrica, el 18 de julio de 1918. Es conocido en su país como Madiba, título honorífico otorgado por los ancianos del clan de Mandela.

Después de finalizar la secundaria, comenzó a estudiar en el Colegio Universitario de Fort Hare para obtener su título de Bachiller en Artes. Allí fue elegido como miembro del Consejo de Representantes Estudiantiles y fue expulsado junto con un compañero, por participar en una huelga estudiantil. Se trasladó a Johannesburgo, donde en 1941 completó sus estudios de bachillerato por correspondencia en la Unisa. Luego estudió derecho y se graduó, en 1942, como abogado.

Se casó 3 veces y tuvo 6 hijos.

En 1944 ingresó en el Congreso Nacional Africano (ANC), un movimiento de lucha contra la opresión de los negros sudafricanos.

Luego de la creación del Partido Nacional Sudafricano en 1948, con su política de segregación racial, (el apartheid), Mandela cobra importancia dentro del Congreso Nacional Africano, especialmente en la Campaña de desobediencia civil de 1952 y el Congreso del Pueblo de 1955, en el que la adopción de la "Carta de la Libertad" provee el programa principal en la causa contra el apartheid.

Durante esta época, Mandela y el abogado Oliver Tambo dirigen un despacho de abogados que proporciona consejo legal de bajo costo a muchos negros que de otra manera no hubieran tenido representación legal.

Inicialmente comprometido con los métodos no violentos de resistencia, siguiendo la inspiración de Gandhi, Mandela y otros 150 compañeros son arrestados el 5 de diciembre de 1956 y sentenciados a prisión, que cumplen entre 1956 hasta ser liberados en 1961, cuando se les declaró no culpables.

Durante el largo juicio, tuvo lugar en 1960 la Masacre de Sharpeville, en la que la policía abrió fuego contra una multitud desarmada que protestaba contra las leyes racistas, matando a 69 manifestantes. La matanza aconsejó al gobierno declarar el estado de emergencia, en virtud del cual arrestó a los líderes de la oposición negra.

Aquellos hechos terminaron de convencer a los líderes del ANC de la imposibilidad de seguir luchando por métodos no violentos, que no debilitaban al régimen y que provocaban una represión igualmente sangrienta.

En 1961 Mandela fue elegido secretario honorario del Congreso de Acción Nacional de Toda África, un nuevo movimiento clandestino que adoptó el sabotaje como medio de lucha contra el régimen de la recién proclamada República Sudafricana y se encargó de dirigir.

Se utiliza la Conferencia Pan-Africana de 1961, en la que todos los partidos deciden una estrategia común, para una dramática llamada a las armas de Mandela, anunciando la formación del comando 'Umkhonto we Sizwe' (Lanza de la nación).

Mandela abandonó en secreto el país y se encontró con los líderes africanos en Argelia y otros lugares. Empieza a descubrir la profundidad del apoyo al Congreso Pan-Africano, y la creencia generalizada de que el Congreso Nacional Africano era una pequeña asociación tribal Xhosa manipulada por blancos comunistas, y retorna entonces a Sudáfrica decidido a reorganizar los elementos nacionalistas africanos en la alianza parlamentaria.

En 1962 viajó por diversos países africanos recaudando fondos, recibiendo instrucción militar y fue arrestado y condenado por varios cargos, entre ellos sabotaje, a cadena perpetua.

Mandela fue el prisionero número 466/64, esto es que fue el preso número 466 en 1964 en la isla de Robben, durante 17 años en precarias condiciones. Posteriormente pasaría otros 10 años más en otras dos prisiones diferentes, sumando una pena total de 27 años. El gobierno de Sudáfrica rechazó todas las peticiones de que fuera puesto en libertad. Mandela se convirtió en un símbolo de la lucha contra el apartheid dentro y fuera del país, una figura legendaria que representaba la falta de libertad de todos los hombres negros sudafricanos.

Mientras estuvo en la cárcel, su reputación creció y llegó a ser conocido como el líder negro más importante en Sudáfrica. En prisión, él y otros realizaban trabajos forzados en una cantera de cal. Las condiciones de reclusión eran muy rigurosas. Los prisioneros fueron segregados por raza y los negros recibían menos raciones. Los presos políticos eran separados de los delincuentes comunes y tenían menos privilegios. Mandela, como prisionero del grupo más bajo de la clasificación, sólo tenía permitido recibir una visita y una carta cada seis meses. Las cartas, si llegaban, eran a menudo retrasadas durante largos períodos y leídas por los censores de la prisión.

En la cárcel Mandela estudió por correspondencia a través del programa externo de la Universidad de Londres, obteniendo el grado de Licenciado en Derecho. Fue nombrado para el cargo de Rector de la Universidad de Londres en las elecciones de 1981, pero ganó la Princesa Anne.

Uno de los aspectos menos conocidos de su cautiverio fue la falsa operación de fuga que el servicio secreto Sudafricano preparó en 1969. El verdadero objetivo era asesinar a Mandela bajo la apariencia de una recaptura. Pero el Servicio de Inteligencia Británico tuvo conocimiento del complot y frustró toda la operación. El agente secreto inglés Gordon Winter lo narra en su libro de memorias 'Inside Boss', publicado en 1981.

En marzo de 1982 Mandela fue transferido de la isla de Robben a la prisión de Pollsmoor, junto con otros altos dirigentes del ANC. Se ha especulado que se trataba de eliminar la influencia de estos líderes en la nueva generación de jóvenes activistas negros encarcelados en Robben Island. Sin embargo, el Partido Nacional, por medio del ministro Kobie Coetsee, dijo que la medida era para permitir un contacto discreto entre ellos y el Gobierno sudafricano. En febrero de 1985 el Presidente Botha ofreció la liberación condicional de Mandela a cambio de renunciar a la lucha armada. Coetsee y otros ministros habían desaconsejado a Botha que tomara esta decisión, argumentando que Mandela nunca comprometería a su organización a abandonar la lucha armada a cambio de la libertad personal. Mandela rechazó de hecho la oferta, haciendo un comunicado a través de su hija Zindzi diciendo: '¿Qué libertad se me ofrece, mientras sigue prohibida la organización de la gente? Sólo los hombres libres pueden negociar. Un preso no puede entrar en los contratos'.

La primera reunión entre Mandela y el Partido Nacional llegó en noviembre de 1985, cuando se reunió Kobie Coetsee con Mandela en el Volks Hospital en Ciudad del Cabo. Durante los próximos cuatro años, tuvieron lugar una serie de reuniones que sentaron las bases para futuros contactos y negociaciones, pero se hicieron pocos avances reales.

En 1988 Mandela fue trasladado a la prisión Víctor Verster, permaneciendo allí hasta su liberación. Diversas restricciones fueron levantadas y personas como Harry Schwarz pudieron visitarlo. Schwarz, un amigo de Mandela, lo conocía desde la universidad cuando fueron compañeros de clase. También fue un abogado defensor en el proceso de Rivonia y más tarde será embajador de Sudáfrica en Washington.

A lo largo del encarcelamiento de Mandela, las presiones locales e internacionales sobre el gobierno de Sudáfrica para dejar a Mandela en libertad, eran notorias y en 1989 Sudáfrica llegó a una encrucijada cuando el Presidente Botha sufrió un derrame cerebral y fue sustituido por Frederik Willem de Klerk. De Klerk anunció la liberación de Mandela en febrero de 1990.

Tras su liberación el 11 de febrero de 1990, Mandela lideró a su partido en las negociaciones para conseguir una democracia multirracial en Sudáfrica, cosa que se consiguió en 1994 con las primeras elecciones democráticas por sufragio universal. Mandela ganó las elecciones y fue presidente desde 1994 hasta 1999, dando frecuentemente prioridad a su reconciliación.

Nelson Mandela recibió más de 250 premios y reconocimientos internacionales durante cuatro décadas, incluido el Premio Nobel de la Paz en 1993.

En noviembre de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 18 de julio "Día Internacional de Nelson Mandela", coincidiendo con su fecha de nacimiento. Es la primera vez que la ONU incorpora una fecha a su calendario con nombre propio, tal es el valor universal que Mandela ha adquirido a lo largo y ancho del mundo.

En la resolución 64/13 de la Asamblea General se reconocen los valores de Nelson Mandela y su dedicación al servicio de la humanidad a través de su labor humanitaria en los ámbitos de la solución de conflictos, las relaciones interraciales, la promoción y protección de los derechos humanos, la reconciliación, la igualdad entre los géneros, los derechos de los niños y otros grupos vulnerables, y la defensa de las comunidades pobres y subdesarrolladas. Se reconoce también su contribución a la lucha por la democracia a nivel internacional y a la promoción de una cultura de paz en todo el mundo.

Sus demandas políticas y sociales a lo largo de su vida radicaron especialmente en la igualdad jurídica de los ciudadanos, sin distinción de razas o credos, en la formación de un Parlamento representativo basado en el principio democrático de "un hombre un voto", una redistribución más justa de la tierra y la remoción de las barreras a la educación que sufrían los jóvenes negros.

Mandela tiene hoy 94 años.

Al cumplir 93, el pasado año, 12 millones de niños sudafricanos le cantaron simultáneamente el "cumpleaños feliz" desde sus colegios, en un acto que fue retransmitido por las radios y televisiones públicas de Sudáfrica.

Asimismo, la Fundación Nelson Mandela -encargada de recaudar fondos para la lucha contra el SIDA- animó a todos los ciudadanos a dedicar 67 minutos de su tiempo a los demás: tantos minutos como años dedicó el ex mandatario a luchar contra el apartheid.

Empresas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones del Estado sudafricano también llevaron a cabo acciones solidarias en los más de 28 programas de ayuda previstos para el llamado "Día de Mandela".

Personalidades de la cultura y los medios de comunicación, políticos y ciudadanos prestaron su trabajo voluntario donando mantas a los albergues de acogida, rehabilitando escuelas o colaborando en clínicas para enfermos de SIDA, una enfermedad que afecta a 5,7 millones de sudafricanos".

Entendemos que al tiempo de engalanar a la Escuela Nº 183 con tan simbólico nombre, estaríamos haciendo un acto permanente de reconocimiento a quien ha entregado de lleno su vida a la integración social, motivo por el cual estamos proponiendo al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 11 de setiembre de 2013.

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, JUAN CARLOS HORNES, DANIEL MAÑANA, MARTHA MONTANER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Nelson Mandela" la Escuela Nº 183 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 11 de setiembre de 2013.

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, JUAN CARLOS HORNES, DANIEL MAÑANA, MARTHA MONTANER".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: los integrantes del colectivo "Uruguayos y uruguayas por el Día Mundial de Mandela", fecha oficial de ONU desde diciembre de 2009 en que se celebra el día de su cumpleaños -el 18 de julio- han tenido la iniciativa de que una escuela pública uruguaya llevara el nombre de tan ilustre ciudadano del mundo, y la Comisión de

Educación y Cultura adhiere y la apoya unánimemente.

Esta iniciativa ha recogido la adhesión de un grupo de personas representativas de diversos sectores de la sociedad.

A su vez, la Dirección y todo el personal docente de la Escuela Nº 183 de Montevideo, han adherido fervientemente a que sea dicho centro educativo el que lleve su nombre, por lo que quien suscribe presentó con gran gusto el presente proyecto de ley.

Tal cual surge del material bibliográfico consultado y de Internet, Nelson Mandela nació en Mvezo, un poblado de 300 habitantes, Unión de Sudáfrica, el 18 de julio de 1918. Es conocido en su país como Madiba, título honorífico otorgado por los ancianos del clan de Mandela.

Después de finalizar la secundaria, comenzó a estudiar en el Colegio Universitario de Fort Hare para obtener su título de Bachiller en Artes. Allí fue elegido como miembro del Consejo de Representantes Estudiantiles y fue expulsado junto con un compañero, por participar en una huelga estudiantil. Se trasladó a Johannesburgo, donde en 1941 completó sus estudios de bachillerato por correspondencia en la Unisa. Luego estudió derecho y se graduó en 1942 como abogado. Se casó 3 veces y tuvo 6 hijos.

En 1944, ingresó en el Congreso Nacional Africano, un movimiento de lucha contra la opresión de los negros sudafricanos. Luego de la creación del Partido Nacional Sudafricano, en 1948, con su política de segregación racial, el apartheid, Mandela cobra importancia dentro del Congreso Nacional Africano, especialmente, en la Campaña de desobediencia civil de 1952 y el Congreso del Pueblo de 1955, en el que la adopción de la "Carta de la Libertad" provee el programa principal en la causa contra el apartheid.

Durante esta época, Mandela y el abogado Oliver Tambo dirigen un despacho de abogados que proporciona consejo legal a bajo costo a muchos negros que, de otra manera, no hubieran tenido representación legal.

Inicialmente comprometido con los métodos no violentos de resistencia, siguiendo la inspiración de Gandhi, Mandela y otros ciento cincuenta compañeros son arrestados el 5 de diciembre de 1956 y sentenciados a prisión, que cumplen hasta ser liberados en 1961, cuando se les declaró no culpables.

Durante el largo juicio, tuvo lugar en 1960 la Masacre de Sharpeville, en la que la policía abrió fuego contra una multitud desarmada que protestaba contra las leyes racistas, matando a sesenta y nueve manifestantes. El incidente hizo que al gobierno declarara el estado de emergencia, en virtud del cual arrestó a los líderes de la oposición negra.

Aquellos hechos terminaron de convencer a los líderes del Congreso Nacional Africano de la imposibilidad de seguir luchando por métodos no violentos, que no debilitaban al régimen y que provocaban una represión igualmente sangrienta.

En 1961, Mandela fue elegido secretario honorario del Congreso de Acción Nacional de Toda África, un nuevo movimiento clandestino que adoptó el sabotaje como medio de lucha contra el régimen de la recién proclamada República Sudafricana y se encargó de dirigir.

Se utiliza la Conferencia Pan-Africana de 1961, en la que todos los partidos deciden una estrategia común, para una dramática llamada a las armas de Mandela, anunciando la formación del comando "Umkhonto we Sizwe", Lanza de la Nación.

Mandela abandonó en secreto el país y se encontró con los líderes africanos en Argelia y otros lugares. Empezó a descubrir la profundidad del apoyo al Congreso Pan-Africano y la creencia generalizada de que el Congreso Nacional Africano era una pequeña asociación tribal Xhosa manipulada por blancos comunistas, y entonces, retorna a Sudáfrica decidido a reorganizar los elementos nacionalistas africanos en la alianza parlamentaria.

En 1962 viajó por diversos países africanos recaudando fondos, recibiendo instrucción militar y fue arrestado y condenado a cadena perpetua por varios cargos, entre ellos, sabotaje.

Mandela fue el prisionero número 466/64, esto es, el preso número cuatrocientos sesenta y seis en 1964 en la isla de Robben, y durante 17 años vivió en precarias condiciones. Posteriormente, pasaría otros diez años en dos prisiones diferentes, sumando una pena total de 27 años. El gobierno de Sudáfrica rechazó todas las peticiones para que fuera puesto en libertad: Mandela se convirtió en un símbolo de la lu-

cha contra el apartheid dentro y fuera del país, una figura legendaria que representaba la falta de libertad de todos los hombres negros sudafricanos.

Mientras estuvo en la cárcel, su reputación creció y llegó a ser conocido como el líder negro más importante de Sudáfrica. En prisión, él y otros realizaban trabajos forzados en una cantera de cal. Las condiciones de reclusión eran muy rigurosas; los prisioneros fueron segregados por raza y los negros recibían menos raciones. Los presos políticos eran separados de los delincuentes comunes y tenían menos privilegios. Mandela, como prisionero del grupo más bajo de la clasificación, sólo tenía permitido recibir una visita y una carta cada seis meses. Las cartas, si llegaban, a menudo eran retrasadas durante largos períodos y leídas por los censores de la prisión.

En la cárcel, Mandela estudió por correspondencia a través del programa externo de la Universidad de Londres, obteniendo el grado de Licenciado en Derecho. Fue nombrado para el cargo de Rector de la Universidad de Londres en las elecciones de 1981, pero ganó la Princesa Anne.

Uno de los aspectos menos conocidos de su cautiverio fue la falsa operación de fuga que el Servicio Secreto Sudafricano preparó en 1969. El verdadero objetivo era asesinar a Mandela bajo la apariencia de una recaptura, pero el Servicio de Inteligencia Británico tuvo conocimiento del complot y frustró toda la operación. El agente secreto inglés Gordon Winter lo narra en su libro de memorias "Inside Boss", publicado en 1981.

En marzo de 1982, Mandela fue transferido de la isla de Robben a la prisión de Pollsmoor, junto con otros altos dirigentes del Congreso Nacional Africano. Se ha especulado que se trataba de eliminar la influencia de estos líderes en la nueva generación de jóvenes activistas negros encarcelados en Robben Island. Sin embargo, el Partido Nacional, por medio del Ministro Kobie Coetsee, dijo que la medida era para permitir un contacto discreto entre ellos y el Gobierno sudafricano.

En febrero de 1985, el Presidente Botha ofreció la liberación condicional de Mandela a cambio de renunciar a la lucha armada. Coetsee y otros Ministros habían desaconsejado a Botha que tomara esta decisión, argumentando que Mandela nunca comprometería a su organización a abandonar la lucha armada a cambio de la libertad personal. De hecho, Mandela rechazó la oferta mediante un comunicado emitido a través de su hija Zindzi, en el que expresaba: "¿Qué libertad se me ofrece, mientras sigue prohibida la organización de la gente? Sólo los hombres libres pueden negociar. Un preso no puede entrar en los contratos".

La primera reunión entre Mandela y el Partido Nacional llegó en noviembre de 1985, cuando Kobie Coetsee se reunió con Mandela en el Volks Hospital de Ciudad del Cabo. Durante los próximos cuatro años, tuvieron lugar una serie de reuniones que sentaron las bases para futuros contactos y negociaciones, pero se hicieron pocos avances reales.

En 1988, Mandela fue trasladado a la prisión Víctor Verster, permaneciendo allí hasta su liberación. Diversas restricciones fueron levantadas y pudieron visitarlo personas como Harry Schwarz, un amigo de Mandela que lo conocía desde la universidad, cuando fueron compañeros de clase. También fue uno de los abogados defensores en el proceso de Rivonia y más tarde sería Embajador de Sudáfrica en Washington.

A lo largo del encarcelamiento de Mandela, eran notorias las presiones locales e internacionales sobre el gobierno de Sudáfrica para dejar a Mandela en libertad. En 1989, Sudáfrica llegó a una encrucijada cuando el Presidente Botha sufrió un derrame cerebral y fue sustituido por Frederik Willem de Klerk, quien anunció la liberación de Mandela en febrero de 1990.

Tras su liberación el 11 de febrero de 1990, Mandela lideró a su partido en las negociaciones para alcanzar una democracia multirracial en Sudáfrica, que se concretó en 1994 con las primeras elecciones democráticas por sufragio universal. Mandela ganó las elecciones y fue Presidente desde 1994 hasta 1999, dando frecuentemente prioridad a su reconciliación.

Nelson Mandela recibió más de 250 premios y reconocimientos internacionales durante cuatro décadas, incluido el Premio Nobel de la Paz en 1993. En noviembre de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 18 de julio "Día Internacional de Nelson Mandela", coincidiendo con su fecha de nacimiento. Es la primera vez que la ONU incorpora una fecha a su calendario con nombre propio; tal es el valor universal que Mandela ha adquirido a lo largo y ancho del mundo.

En la resolución 64/13 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reconocen los valores de Nelson Mandela y su dedicación al servicio de la humanidad a través de su labor humanitaria en los ámbitos de la solución de conflictos, las relaciones interraciales, la promoción y protección de los derechos humanos, la reconciliación, la igualdad entre los géneros, los derechos de los niños y otros grupos vulnerables y la defensa de las comunidades pobres y subdesarrolladas. Se reconoce también su contribución a la lucha por la democracia a nivel internacional y la promoción de una cultura de paz en todo el mundo.

Sus demandas políticas y sociales a lo largo de su vida radicaron especialmente en la igualdad jurídica de los ciudadanos, sin distinción de razas o credos, en la formación de un Parlamento representativo basado en el principio democrático de "un hombre, un voto", una redistribución más justa de la tierra y la remoción de las barreras a la educación que sufrían los jóvenes negros.

Mandela tiene hoy 94 años. Al cumplir 93, el pasado año, doce millones de niños sudafricanos le cantaron, simultáneamente, cumpleaños feliz desde sus colegios, en un acto que fue retrasmitido por las radios y televisoras públicas de Sudáfrica.

Asimismo, la Fundación Nelson Mandela -encargada de recaudar fondos para la lucha contra el sida- animó a todos los ciudadanos a dedicar 67 minutos de su tiempo a los demás, tantos minutos como años que el ex mandatario dedicó a luchar contra el apartheid.

Empresas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones del Estado sudafricano también llevaron a cabo acciones solidarias en los más de 28 programas de ayuda previstos para el llamado "Día de Mandela". Personalidades de la cultura y los medios de comunicación, políticos y ciudadanos prestaron su trabajo voluntario donando mantas a los albergues de acogida, reacondicionando escuelas o colaborando en clínicas para enfermos de sida, una enfermedad que afecta a unos cinco millones setecientos mil sudafricanos.

Entendemos que al tiempo de engalanar a la Escuela Nº 183 con tan simbólico nombre, estaríamos haciendo un acto permanente de reconocimiento a quien ha entregado de lleno su vida a la integración social, motivo por el cual estamos proponiendo al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Es cuanto queríamos informar, señor Presidente.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: en virtud del excelente informe que acaba de hacer el Diputado Arregui, es necesario decir que, en atención a la decisión 64/13 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 2011, la Cámara de Diputados aprobó la conmemoración, en esta misma Sala, del Día Internacional de Nelson Mandela.

¿Qué hicimos para que eso se hiciera realidad? Durante la Presidencia del Diputado Orrico, en el año 2012, se constituyó una Comisión y este año, con el apoyo del Presidente Cardoso, se llevó a cabo dicha conmemoración en el Pasaje Acuña de Figueroa. Fue una conmemoración muy exitosa, no solo en lo que tuvo que ver con la parte oratoria, sino con la parte artística que acompañó a ese acto.

La Comisión organizadora trabajó con la Escuela de Tiempo Completo Joaquín Suárez de Montevideo, a fin de profundizar en una cultura de paz para una convivencia pacífica, buscando engarzar esto con el pensamiento y la filosofía de vida de Nelson Mandela. Conjuntamente con Enseñanza Primaria, buscamos incidir para que los niños se transformen en mediadores sociales en busca de estos principios tan importantes para la eliminación de la permanente violencia de la que es objeto nuestra sociedad.

Hemos insistido mucho a los efectos de que se adopte una actitud más decidida en los planes de estudio a fin de que Mandela no solamente quede inmortalizado en el nombre, sino también en sus conductas buscando la paz y la democracia en el mundo.

Seguramente, allá por el mes de marzo, esta Comisión buscará reeditar la tercera sesión conmemorando el Día Internacional de Nelson Mandela. Creo que la Cámara de Diputados ha cumplido a carta cabal con esa demanda de Naciones Unidas, a los efectos de que se conmemore el Día Internacional de Nelson Mandela y que de esa conmemoración surjan los valores que lo han elevado a un nivel de héroe mundial.

Esto es lo que tenía para decir, que viene al caso de lo que acaba de expresar el miembro informante.

Por supuesto, vamos a aprobar este proyecto de ley, porque es una excelente iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Se va a votar si se pasa a la discusión en particular.

(Se vota)

——Cincuenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

5(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

——No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 29)

Sr. GERMÁN CARDOSO

PRESIDENTE

Sr. Tabaré Hackenbruch Legnani

Prosecretario

Dr. José Pedro Montero

Secretario Redactor

Arq. Julio Míguez

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes